

gACETA

COMISIÓN NACIONAL
DE LOS DERECHOS HUMANOS

349 AGOSTO 2019





CNDH
M É X I C O

DESDE 1990
EL PODER DE LA GENTE

Gaceta

*g*ACETA

COMISIÓN NACIONAL
DE LOS DERECHOS HUMANOS

349 AGOSTO 2019





Certificado de Licitud de Título y Contenido Núm. 16574, expedido el 29 de septiembre de 2015 por la Comisión Calificadora de Publicaciones y Revistas Ilustradas de la Secretaría de Gobernación. Reserva de Derechos al Uso Exclusivo Núm. 04-2015-081313140100-109, ISSN: 0188-610X, ambos otorgados por el Instituto Nacional del Derecho de Autor. Publicación mensual gratuita. Distribuida por el Centro Nacional de Derechos Humanos, Dirección de Publicaciones, Oklahoma 133, colonia Nápoles, Demarcación Territorial Benito Juárez, C. P. 03810, Ciudad de México.

Año 29, núm. 349, agosto de 2019. Suscripciones: Oklahoma 133, colonia Nápoles, Demarcación Territorial Benito Juárez, C. P. 03810, Ciudad de México. Teléfono: 54 48 89 88, ext. 6116.

Coordinación y edición: Miguel Ángel Ortiz Buendía y Ericka Toledo Piñón. Diseño de portada: Flavio López Alcocer. Formación de interiores: Carlos Acevedo R. y H. R. Astorga.

Impresa en los talleres de Impresores en Offset y Serigrafía, S. C. de R. L. de C. V., Pascual Orozco núm. 53, Barrio San Miguel, C. P. 08650, Ciudad de México. El tiraje consta de 1,000 ejemplares. Este material fue elaborado con papel certificado por la Sociedad para la Promoción del Manejo Forestal Sostenible, A. C. (Certificación FSC México).

EDITORIAL	9
INFORME MENSUAL	11
ACTIVIDADES DE LA CNDH	85
PRESIDENCIA // 87	
COORDINACIÓN GENERAL DE SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES Y DE ASUNTOS JURÍDICOS. Acciones de inconstitucionalidad // 92	
PRIMERA VISITADURÍA GENERAL. Programa sobre Asuntos Relacionados con Niñas, Niños y Adolescentes. Asistencia a evento: Lanzamiento de la Campaña contra el Abuso Infantil, Ciudad Victoria, Tamaulipas // 101 ♦ Programa sobre Asuntos Relacionados con las y los Jóvenes, las Personas Mayores y las Familias. Asistencia a evento: La Protección de Datos Personales e Inclusión de las Personas Adultas Mayores, Demarcación Territorial Benito Juárez, Ciudad de México // 102 ♦ Programa de Atención a los Derechos de las Personas con Discapacidad. Encuentro (1): Segundo Encuentro del Marco de Mecanismos de Monitoreo de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México. // 103 ♦ Programa Especial de Sexualidad, Salud y VIH. Taller (2): “Diversidad sexual, conceptos y contextos en materia de derechos humanos y prevención del bullying generado por motivos de orientación sexual, identidad o expresión de género”, Saltillo, Coahuila// 103	
TERCERA VISITADURÍA GENERAL. Diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciaria. Visitas para elaboración del Diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciaria // 104 ♦ Actividades de promoción y vinculación. Acciones para la certificación en el estándar de competencia sobre la Aplicación de las “Reglas Nelson Mandela” en el Sistema Penitenciario Nacional // 106 ♦ Apoyo a programas vinculados con la reinserción social en el CEFERESO Femenil Núm. 16 en Morelos // 107 ♦ Entrega de material para la promoción de los derechos humanos de las personas privadas de la libertad // 107	
CUARTA VISITADURÍA GENERAL. Programa de Promoción, Difusión y Protección de Derechos Humanos de los Pueblos y Comunidades Indígenas. Actividades de promoción // 108 ♦ Dirección de Asuntos de Indígenas en Reclusión. Visitas a centros de reclusión // 110 ♦ Programa de Asuntos de la Mujer y de Igualdad entre Mujeres y Hombres. Actividades de promoción // 111 ♦ Actividades de vinculación del mes de agosto // 113	
QUINTA VISITADURÍA GENERAL. Programa contra la Trata de Personas. Taller de capacitación: “Formador de Formadores”, en el marco de la conmemoración del Día mundial contra la trata de personas, Morelia, Michoacán // 114 ♦ Foro Estatal: “Retos para la prevención, atención y erradicación	

de la trata de personas en el ámbito escolar”, en el marco de la conmemoración del Día mundial contra la trata de personas, Celaya, Guanajuato // 114 ♦ Conferencia: “La situación de la trata de persona en México y la necesidad de legislaciones con perspectiva de Derechos Humanos”, Aguascalientes, Aguascalientes // 114 ♦ Cursos: “Hacia la creación de políticas públicas de Protección del Derecho a la Salud de las Víctimas de Trata de Personas” a personal de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, Iztacalco, Xochimilco, Tlalpan, Iztapalapa, Miguel Hidalgo; Ciudad de México // 115 ♦ Conferencias: “Situación de la Trata de Personas en México 2019” y “Masculinidades y Trata de Personas” en el marco de la inauguración del Centro de Información en Derechos Humanos de la Oficina de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en Tapachula, Tapachula, Chiapas // 115 ♦ Curso: “Trata de Personas” a la Red Nacional de DIFusores del Sistema Nacional DIF. Tlalpan, Ciudad de Mexico // 115 ♦ Impartición del Curso de actualización técnica y jurídica en materia de trata de personas con perspectiva de derechos humanos y enfoque de género e infancia, Pachuca, Hidalgo // 115 ♦ Conferencias: “Situación de la Trata de Personas en México 2019” y “El enfoque de Derechos Humanos para abordar la trata de personas en el ámbito laboral” en el marco de la inauguración del Centro de Información en Derechos Humanos de la Oficina de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en San Luis Potosí, San Luis Potosí, SLP // 116 ♦ “Taller sobre identificación de aspectos de la trata de personas en el ámbito laboral”, Villahermosa, Tabasco // 116 ♦ Conferencia: “Conceptos generales de prevención, detección y atención de posibles víctimas de Trata de Personas en campos agrícolas desde una perspectiva de los derechos humanos, con enfoque de género e infancia”. Caso Recomendación CNDH 28/2016, La Paz, Baja California Sur // 116 ♦ Conferencias: Prevención de la Trata de Personas en niñas, niños y adolescentes, en el marco de la Campaña Nacional de Prevención de la Trata de Personas de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, El Fuerte, Mazatlán; Sinaloa // 116 ♦ Conferencia: “Presentación del Diagnóstico sobre la Situación de la Trata de Personas en México 2019”, Mazatlán, Sinaloa // 117 ♦ Curso: “La situación de la trata de personas en México, desde la perspectiva de los derechos humanos”, Mazatlán, Sinaloa // 117 ♦ **Dirección de Atención al Migrante // 117**

SEXTA VISITADURÍA GENERAL. Subdirección de Promoción y Difusión // 118

DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL MECANISMO NACIONAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA.

Visitas a Establecimientos Especializados en el Tratamiento de las Adicciones // 120 ♦ Visita de seguimiento a los Centros de Reinserción Social del Estado de Puebla // 122 ♦ Informe Especial 2/2019 del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura sobre el Centro de Justicia del Valle de Chalco // 122 ♦ Informe de Seguimiento 4/2018 del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, sobre lugares de privación de la libertad que dependen del Gobierno y Fiscalía del Estado de Jalisco // 123 ♦ Informe de Seguimiento ISP-6/2018 del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, sobre el Centro de Internamiento para Adolescentes en Baja California // 123 ♦ Actividades de divulgación y vinculación // 123 ♦ Actividades de promoción // 124 ♦ Actividades de difusión // 124 ♦ Distribución de materiales // 125 ♦ Comité Técnico del MNPT // 125

SECRETARÍA EJECUTIVA. Acciones de Vinculación y de Colaboración con los Organismos del Sistema de las Naciones Unidas (ONU) // 126 ♦ Sistema Interamericano de Derechos Humanos (OEA) // 127 ♦ Alianza Global de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos (GANHRI) // 127 ♦ Red de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos del Continente Americano // 127 ♦ Federación Iberoamericana del Ombudsman (FIO) // 127 ♦ Actividades de vinculación // 128

SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO CONSULTIVO. Dirección General de Educación en Derechos Humanos // 129 ♦ Dirección General de Vinculación Interinstitucional // 130 ♦ Dirección de Vinculación con Organismos Públicos de Derechos Humanos // 131 ♦ Dirección General de Enlace y Fortalecimiento de la Sociedad Civil // 134

CENTRO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS // 144

SÍNTESIS DE RECOMENDACIONES**151**

Recomendación Número 49/2019. Sobre deficiencias que vulneran derechos humanos de las mujeres privadas de la libertad en los centros penitenciarios del estado de Sinaloa // 153 ♦ **Recomendación Número 50/2019.** Sobre el caso de violaciones a los derechos humanos a la protección a la salud, a la integridad personal, a la igualdad y a la no discriminación de V en hospitales del IMSS en Sinaloa y Sonora // 157 ♦ **Recomendación Número 51/2019.** Sobre el recurso de impugnación, por la no aceptación por parte del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero y el incumplimiento por parte del Ayuntamiento de Taxco de Alarcón, Guerrero, de la Recomendación emitida por la Comisión de los Derechos Humanos de esa entidad federativa // 169 ♦ **Recomendación Número 52/2019.** Sobre el caso de violaciones a los derechos humanos a la protección de la salud y a la vida en agravio de V1, y la pérdida del producto de la gestación, en el Hospital General Regional 45 del Instituto Mexicano del Seguro Social en el estado de Jalisco // 181 ♦ **Recomendación Número 53/2019.** Sobre el caso de violaciones a los derechos humanos de acceso a la justicia en su modalidad de procuración de justicia y a la verdad, en agravio de V1, persona desaparecida, y de sus familiares, en el estado de Coahuila // 189 ♦ **Recomendación Número 54/2019.** Sobre deficiencias que vulneran los derechos humanos de las mujeres privadas de la libertad en centros penitenciarios del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave // 203 ♦ **Recomendación Número 55/2019.** Sobre el caso de violaciones a los derechos humanos a la vida y a la seguridad jurídica por el uso excesivo de la fuerza que derivó en la pérdida de la vida de V1, a la libertad personal, legalidad, seguridad jurídica y al interés superior de la niñez por la detención arbitraria y retención ilegal de V2, atribuibles a agentes de la Policía Federal, así como al acceso a la justicia en su modalidad de procuración de justicia, en agravio de V1, V2, V3, V4 y V5, atribuida a personal de las Fiscalías Generales del estado de Guanajuato y del estado de San Luis Potosí // 207 ♦ **Recomendación Número 56/2019.** Sobre el caso de las violaciones a los derechos humanos a un medio ambiente sano y al saneamiento del agua, por la contaminación del Río Atoyac por descargas de aguas residuales Municipales no controladas, y por la inadecuada gestión de los residuos sólidos urbanos, en los Municipios de Atoyac de Álvarez y Benito Juárez, estado de Guerrero; en agravio de quienes habitan y transitan en dichas municipalidades // 213 ♦ **Recomendación Número 57/2019.** Sobre el caso de violaciones a los derechos humanos a la seguridad jurídica por el uso excesivo de la fuerza que derivó en la pérdida de vida de V1, atribuible a elementos de la Secretaría de Marina; al acceso a la justicia en su modalidad de procuración de justicia y a la verdad, en agravio de las víctimas indirectas, atribuibles a personal de la Fiscalía General del Estado de Guerrero, así como al interés superior de la niñez en agravio de V1, atribuible a ambas autoridades // 231

CENTRO DE DOCUMENTACIÓN Y BIBLIOTECA**245**

21 de agosto. Día Internacional de Conmemoración y Homenaje a las Víctimas del Terrorismo

Celebro la decisión de la Asamblea General de establecer el Día Internacional de Conmemoración y Homenaje a las Víctimas del Terrorismo. Debemos levantar las voces de las víctimas y sobrevivientes de atentados terroristas que constantemente exigen responsabilidades y resultados. Cuando respetamos los derechos humanos de las víctimas y les damos apoyo e información, mitigamos el daño de larga duración que los terroristas han infligido a las personas, las comunidades y las sociedades.

ANTÓNIO GUTERRES,
Secretario General de las Naciones Unidas

La Asamblea General de Naciones Unidas, mediante su resolución A/RES/72/165, designó el 21 de agosto *Día Internacional de Conmemoración y Homenaje a las Víctimas del Terrorismo*, con la finalidad de honrar y apoyar a las víctimas y los supervivientes del terrorismo, y promover y proteger el goce pleno de sus derechos humanos y libertades fundamentales.¹

El 8 de septiembre de 2006, la Asamblea General aprobó la Estrategia Global de las Naciones Unidas contra el Terrorismo, el cual es un instrumento único para intensificar las iniciativas nacionales, regionales e internacionales de lucha contra el terrorismo.²

Mediante su adopción, todos los Estados parte acordaron, por primera vez, un enfoque estratégico y operativo común para luchar contra el terrorismo, no solo enviando un mensaje claro de que el terrorismo es inaceptable en todas sus formas y manifestaciones, sino también, decidiendo dar pasos prácticos a nivel individual y colectivo para prevenirlo y combatirlo.³

¹ Disponible en <https://www.un.org/es/events/victimsofterrorismday/index.shtml>

² Disponible en <https://www.un.org/counterterrorism/ctitf/es/un-global-counter-terrorism-strategy>

³ *Idem.*

En la resolución A/RES/72/165, la Asamblea General de Naciones Unidas renueva su compromiso inquebrantable de intensificar la cooperación internacional para prevenir y combatir el terrorismo en todas sus formas y manifestaciones, y reafirmando que todos los actos de terrorismo son criminales e injustificables, cualquiera que sea su motivación y dondequiera, cuandoquiera y por quienquiera que sean cometidos.⁴

- 1) Hacer frente a las condiciones que propician la propagación del terrorismo;
- 2) Prevenir y combatir el terrorismo;
- 3) Desarrollar la capacidad de los Estados Miembros para prevenir y combatir el terrorismo, y fortalecer el papel del sistema de las Naciones Unidas al respecto, y
- 4) Garantizar el respeto universal de los derechos humanos y del Estado de Derecho como pilar fundamental de la lucha contra el terrorismo.⁵

⁴ Disponible en <https://undocs.org/es/A/RES/72/165>

⁵ Disponible en <https://www.un.org/es/events/victimsofterrorismday/index.shtml>



GACETA 349 • AGO • 2019
Comisión Nacional de los Derechos Humanos

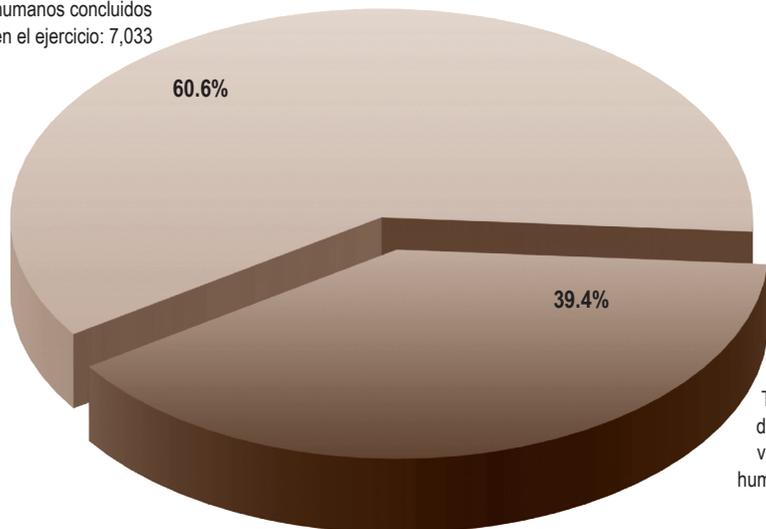


nforme mensual

EXPEDIENTES DE QUEJA POR PRESUNTA VIOLACIÓN A DERECHOS HUMANOS

1	Expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos registrados en el periodo 01/08/2019 al 31/08/2019	1,251
2	Expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos registrados durante el ejercicio 01/01/2019 al 31/07/2019	6,267
3	Expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos que se encontraban en trámite hasta el 31/12/2018	4,097
4	Total de expedientes de queja	11,615
5	Expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos concluidos de los registrados en el periodo	208
6	Expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos concluidos durante el periodo registrados en el presente ejercicio o en ejercicios anteriores	726
7	Total de Expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos concluidos durante el periodo 01/08/2019 al 31/08/2019	934
8	Expedientes por presunta violación de queja concluidos durante el ejercicio hasta el 31/07/2019	6,099
9	Total de expedientes de queja concluidos en el ejercicio	7,033
10	Total de expedientes de queja en trámite	4,582

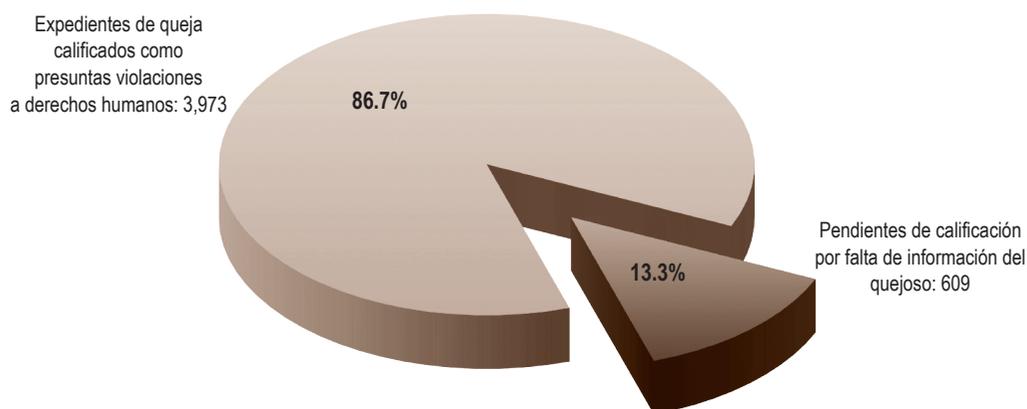
Total de expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos concluidos en el ejercicio: 7,033



Total de expedientes de queja por presunta violación de derechos humanos en trámite: 4,582

SITUACIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE QUEJA POR PRESUNTA VIOLACIÓN A DERECHOS HUMANOS EN TRÁMITE

1	Presunta violación	3,973
2	No competencia de la CNDH	0
3	Orientación al quejoso	0
4	Pendientes de calificación por falta de información del quejoso	609
5	Total de expedientes de queja en trámite	4,582



CAUSAS DE CONCLUSIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE QUEJA POR PRESUNTA VIOLACIÓN A DERECHOS HUMANOS

	Causa	En el periodo 01/08/2019 al 31/08/2019		En todo el ejercicio incluido el periodo	
1	Conciliación	22	2.36%	138	1.95%
2	Resuelto durante el trámite	336	35.97%	2,624	37.31%
3	No competencia de la CNDH	1	0.11%	4	0.06%
4	Desistimiento del quejoso	4	0.43%	31	0.44%
5	Falta de interés del quejoso	7	0.75%	27	0.38%
6	Acumulación de expedientes	8	0.86%	177	2.52%
7	Orientación al quejoso	374	40.04%	2,735	38.89%
8	Recomendación del Programa de Quejas	6	0.64%	49	0.70%
9	Recomendación de Violación Grave	1	0.11%	6	0.09%
10	Recomendación del Programa Penitenciario	2	0.21%	4	0.06%
11	No responsabilidad de la autoridad	0	0.00%	0	0.00%
12	Por no existir materia*	173	18.52%	1,238	17.60%
13	Recomendación general	0	0.00%	0	0.00%
	Total	934	100.00%	7,033	100.00%

* Para seguir conociendo del expediente de queja, en virtud de que la autoridad tomó las medidas para resolver la violación a los derechos humanos.

EXPEDIENTES DE QUEJA POR PRESUNTA VIOLACIÓN A DERECHOS HUMANOS REGISTRADOS Y CONCLUIDOS DEL EJERCICIO 2019

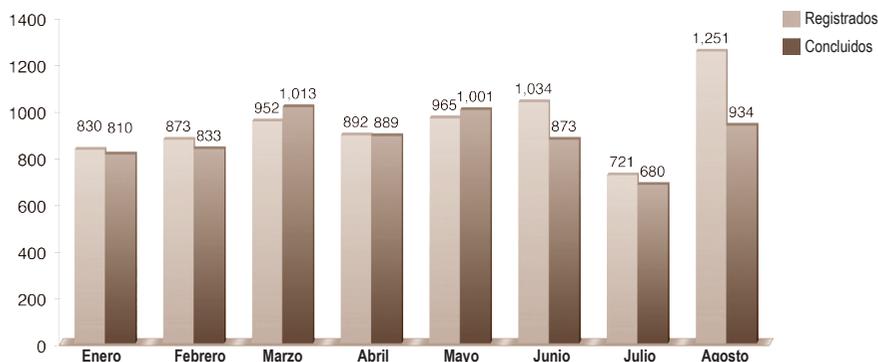
Mes	Expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos registrados	Expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos concluidos	A) Concluidos del mes	B) Concluidos de meses anteriores
Enero	830	810	198	612
Febrero	873	833	180	653
Marzo	952	1,013	266	747
Abril	892	889	186	703
Mayo	965	1,001	209	792
Junio	1,034	873	201	672
Julio	721	680	118	562
Agosto	1,251	934	208	726
Total	7,518	7,033	1,567	5,466

* El promedio diario de expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos registrados durante este ejercicio, incluyendo sábados, domingos y días inhábiles, es igual a **30.94** expedientes.

* El promedio diario de expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos concluidos durante este ejercicio, incluyendo sábados, domingos y días inhábiles, es igual a **28.94** expedientes.

* El promedio mensual de expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos registrados durante este ejercicio es igual a **939.75** expedientes.

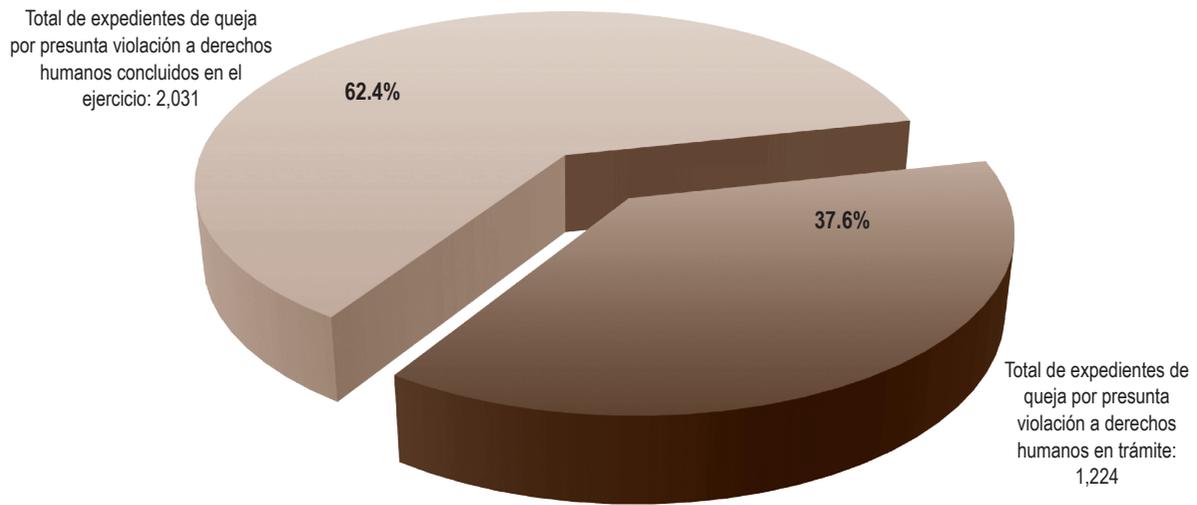
* El promedio mensual de expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos concluidos durante este ejercicio es igual a **879.13** expedientes.



EXPEDIENTES DE QUEJA POR VISITADURÍAS

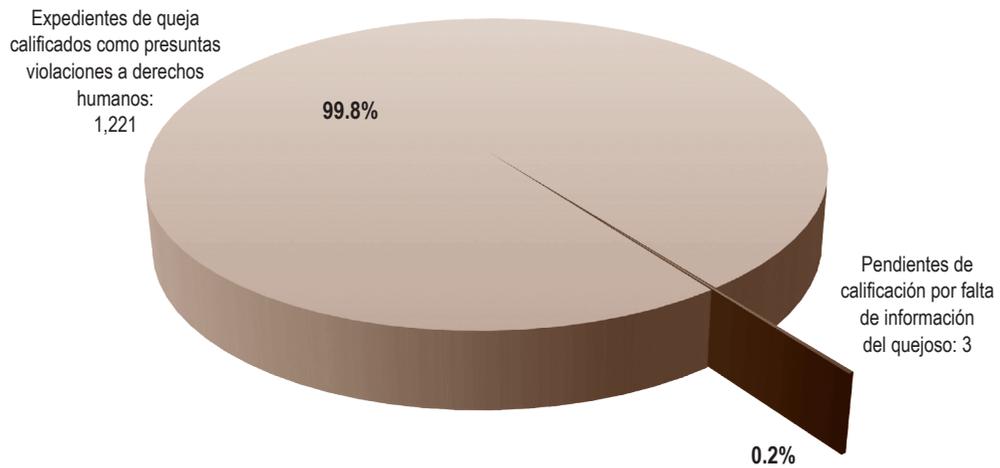
Expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos (Primera Visitaduría General)

1	Expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos iniciados en el periodo del 01/08/2019 al 31/08/2019	380
2	Expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos iniciados durante el ejercicio 01/01/2019 al 31/07/2019	1,771
3	Expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos que se encontraban en trámite hasta el 31/12/2018	1,104
4	Total de Expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos del ejercicio	3,255
5	Expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos concluidos de los iniciados en el periodo	164
6	Expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos concluidos durante el periodo iniciados en el presente ejercicio o en ejercicios anteriores	154
7	Total de Expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos concluidos durante el periodo 01/08/2019 al 31/08/2019	318
8	Expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos concluidos durante el ejercicio hasta el 31/07/2019	1,713
9	Total de Expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos concluidos en el ejercicio	2,031
10	Total de Expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos en trámite	1,224



Situación de los expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos en trámite (Primera Visitaduría General)

1	Presunta violación	1,221
2	No competencia de la CNDH	0
3	Orientación al quejoso	0
4	Pendientes de calificación por falta de información del quejoso	3
Total		1,224



Causas de conclusión de los expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos (Primera Visitaduría General)

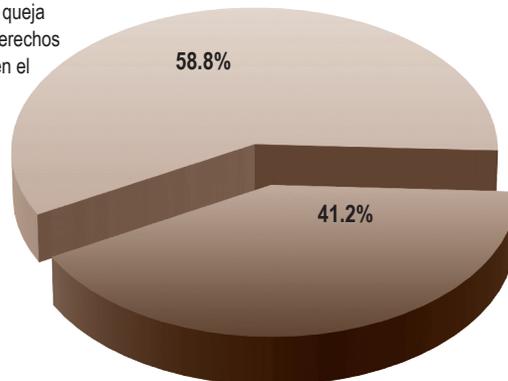
Causa		En el periodo 01/08/2019 al 31/08/2019		En todo el ejercicio incluido el periodo	
1	Conciliación	11	3.47%	62	3.03%
2	Resuelto durante el trámite	193	60.69%	1,341	66.13%
3	No competencia de la CNDH	0	0.00%	0	0.00%
4	Desistimiento del quejoso	0	0.00%	4	0.18%
5	Falta de interés del quejoso	6	1.89%	16	0.77%
6	Acumulación de expedientes	0	0.00%	3	0.13%
7	Orientación al quejoso	104	32.70%	568	28.00%
8	Recomendación del Programa de Quejas	3	0.94%	23	1.11%
9	Recomendación de Violación Grave	0	0.00%	4	0.18%
10	No responsabilidad de la autoridad	0	0.00%	0	0.00%
11	Por no existir materia*	1	0.31%	10	0.47%
12	Recomendación general	0	0.00%	0	0.00%
Total		318	100.00%	2,031	100.00%

* Para seguir conociendo del expediente de queja, en virtud de que la autoridad tomó las medidas para resolver la violación a los derechos humanos.

Expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos (Segunda Visitaduría General)

1	Expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos iniciados en el periodo del 01/08/2019 al 31/08/2019	223
2	Expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos iniciados durante el ejercicio 01/01/2019 al 31/07/2019	1,325
3	Expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos que se encontraban en trámite hasta el 31/12/2018	969
4	Total de Expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos del ejercicio	2,517
5	Expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos concluidos de los iniciados en el periodo	17
6	Expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos concluidos durante el periodo iniciados en el presente ejercicio o en ejercicios anteriores	206
7	Total de Expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos concluidos durante el periodo 01/08/2019 al 31/08/2019	223
8	Expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos concluidos durante el ejercicio hasta el 31/07/2019	1,256
9	Total de Expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos concluidos en el ejercicio	1,479
10	Total de Expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos en trámite	1,038

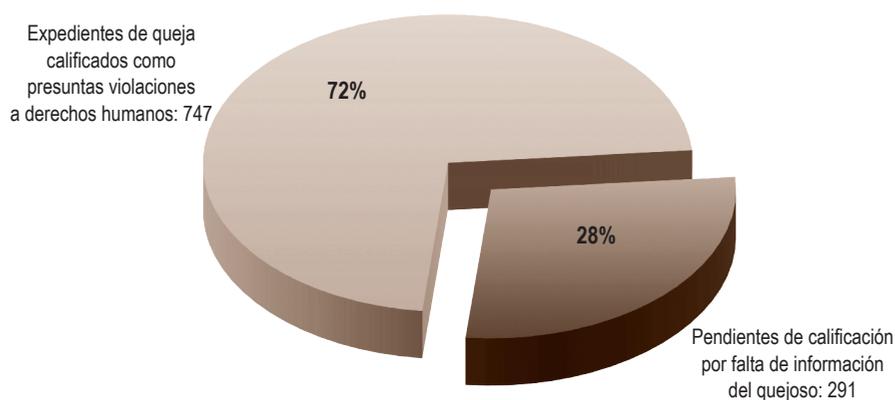
Total de expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos concluidos en el ejercicio: 1,479



Total de expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos en trámite: 1,038

Situación de los expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos en trámite (Segunda Visitaduría General)

1	Presunta violación	747
2	No competencia de la CNDH	0
3	Orientación al quejoso	0
4	Pendientes de calificación por falta de información del quejoso	291
Total		1,038



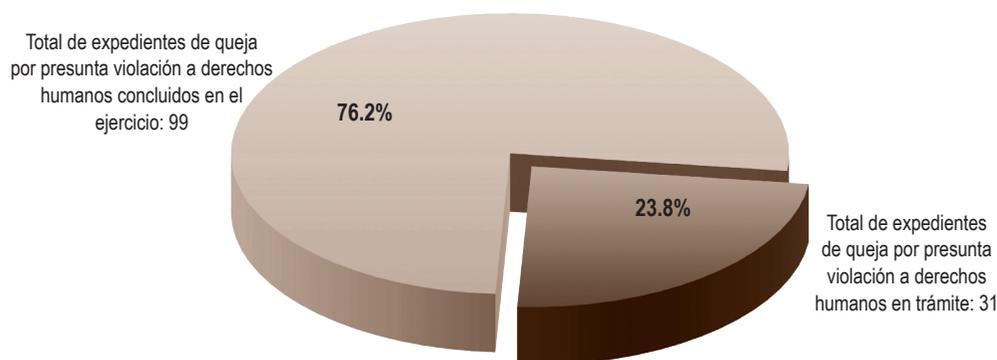
Causas de conclusión de los expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos (Segunda Visitaduría General)

Causa		En el periodo 01/08/2019 al 31/08/2019		En todo el ejercicio incluido el periodo	
1	Conciliación	5	2.23%	18	1.21%
2	Resuelto durante el trámite	28	12.56%	118	7.97%
3	No competencia de la CNDH	0	0.00%	2	0.13%
4	Desistimiento del quejoso	0	0.00%	0	0.00%
5	Falta de interés del quejoso	0	0.00%	0	0.00%
6	Acumulación de expedientes	0	0.00%	12	0.80%
7	Orientación al quejoso	116	52.02%	828	56.01%
8	Recomendación del Programa de Quejas	0	0.00%	4	0.26%
9	Recomendación de Violación Grave	1	0.45%	2	0.13%
10	No responsabilidad de la autoridad	0	0.00%	0	0.00%
11	Por no existir materia*	73	32.74%	495	33.49%
12	Recomendación general	0	0.00%	0	0.00%
Total		223	100.00%	1,479	100.00%

* Para seguir conociendo del expediente de queja, en virtud de que la autoridad tomó las medidas para resolver la violación a los derechos humanos.

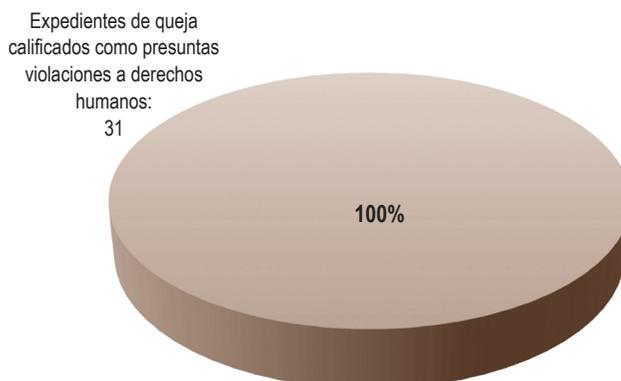
Expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos (Tercera Visitaduría General)

1	Expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos iniciados en el periodo del 01/08/2019 al 31/08/2019	6
2	Expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos iniciados durante el ejercicio 01/01/2019 al 31/07/2019	92
3	Expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos que se encontraban en trámite hasta el 31/12/2018	32
4	Total de Expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos del ejercicio	130
5	Expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos concluidos de los iniciados en el periodo	0
6	Expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos concluidos durante el periodo iniciados en el presente ejercicio o en ejercicios anteriores	6
7	Total de Expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos concluidos durante el periodo 01/08/2019 al 31/08/2019	6
8	Expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos concluidos durante el ejercicio hasta el 31/07/2019	93
9	Total de Expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos concluidos en el ejercicio	99
10	Total de Expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos en trámite	31



Situación de los expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos en trámite (Tercera Visitaduría General)

1	Presunta violación	31
2	No competencia de la CNDH	0
3	Orientación al quejoso	0
4	Pendientes de calificación por falta de información del quejoso	0
Total		31



Causas de conclusión de los expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos (Tercera Visitaduría General)

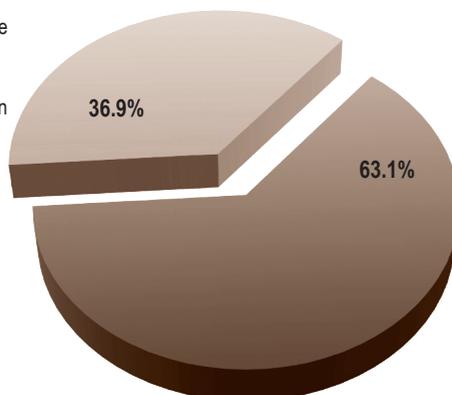
Causa		En el periodo 01/08/2019 al 31/08/2019		En todo el ejercicio incluido el periodo	
1	Conciliación	0	0.00%	1	0.99%
2	Resuelto durante el trámite	4	50.00%	32	31.68%
3	No competencia de la CNDH	0	0.00%	0	0.00%
4	Desistimiento del quejoso	0	0.00%	0	0.00%
5	Falta de interés del quejoso	0	0.00%	0	0.00%
6	Acumulación de expedientes	0	0.00%	59	58.42%
7	Orientación al quejoso y/o remisión de la queja	0	0.00%	3	2.97%
8	Recomendación del Programa de Quejas	2	25.00%	2	1.98%
9	Recomendación de Violación Grave	0	0.00%	0	0.00%
10	Recomendación del Programa Penitenciario	2	25.00%	4	3.96%
11	No responsabilidad de la autoridad	0	0.00%	0	0.00%
12	Por no existir materia *	0	0.00%	0	0.00%
13	Recomendación general	0	0.00%	0	0.00%
Total		8	100.00%	101	100.00%

* Para seguir conociendo del expediente de queja, en virtud de que la autoridad tomó las medidas para resolver la violación a los derechos humanos.

Expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos (Cuarta Visitaduría General)

1	Expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos iniciados en el periodo del 01/08/2019 al 31/08/2019	267
2	Expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos iniciados durante el ejercicio 01/01/2019 al 31/07/2019	703
3	Expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos que se encontraban en trámite hasta el 31/12/2018	525
4	Total de Expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos del ejercicio	1,495
5	Expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos concluidos de los iniciados en el periodo	5
6	Expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos concluidos durante el periodo iniciados en el presente ejercicio o en ejercicios anteriores	75
7	Total de Expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos concluidos durante el periodo 01/08/2019 al 31/08/2019	80
8	Expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos concluidos durante el ejercicio hasta el 31/07/2019	471
9	Total de Expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos concluidos en el ejercicio	551
10	Total de Expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos en trámite	944

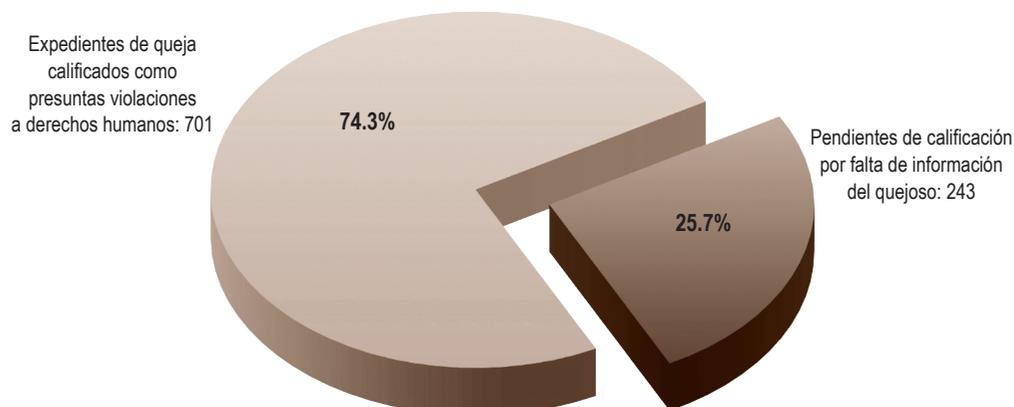
Total de expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos concluidos en el ejercicio: 551



Total de Expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos en trámite: 944

Situación de los expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos en trámite (Cuarta Visitaduría General)

1	Presunta violación	701
2	No competencia de la CNDH	0
3	Orientación al quejoso	0
4	Pendientes de calificación por falta de información del quejoso	243
Total		944



Causas de conclusión de los Expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos (Cuarta Visitaduría General)

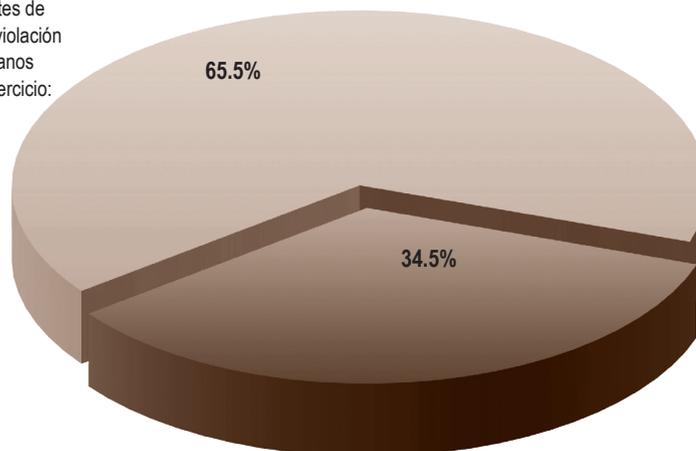
Causa	En el periodo 01/08/2019 al 31/08/2019		En todo el ejercicio incluido el periodo	
	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje
1 Conciliación	1	1.25%	6	1.10%
2 Resuelto durante el trámite	25	31.25%	295	53.54%
3 No competencia de la CNDH	1	1.25%	2	0.36%
4 Desistimiento del quejoso	0	0.00%	2	0.36%
5 Falta de interés del quejoso	0	0.00%	0	0.00%
6 Acumulación de expedientes	0	0.00%	1	0.18%
7 Orientación al quejoso	3	3.75%	21	3.81%
8 Recomendación del Programa de Quejas	2	2.50%	9	1.63%
9 Recomendación de Violación Grave	0	0.00%	0	0.00%
10 No responsabilidad de la autoridad	0	0.00%	0	0.00%
11 Por no existir materia*	48	60.00%	215	39.02%
12 Recomendación general	0	0.00%	0	0.00%
Total	80	100.00%	551	100.00%

* Para seguir conociendo del expediente de queja, en virtud de que la autoridad tomó las medidas para resolver la violación a los derechos humanos.

Expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos (Quinta Visitaduría General)

1	Expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos iniciados en el periodo del 01/08/2019 al 31/08/2019	141
2	Expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos iniciados durante el ejercicio 01/01/2019 al 31/07/2019	998
3	Expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos que se encontraban en trámite hasta el 31/12/2018	1,034
4	Total de Expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos del ejercicio	2,173
5	Expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos concluidos de los iniciados en el periodo	15
6	Expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos concluidos durante el periodo iniciados en el presente ejercicio o en ejercicios anteriores	140
7	Total de Expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos concluidos durante el periodo 01/08/2019 al 31/08/2019	155
8	Expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos concluidos durante el ejercicio hasta el 31/07/2019	1,268
9	Total de Expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos concluidos en el ejercicio	1,423
10	Total de Expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos en trámite	750

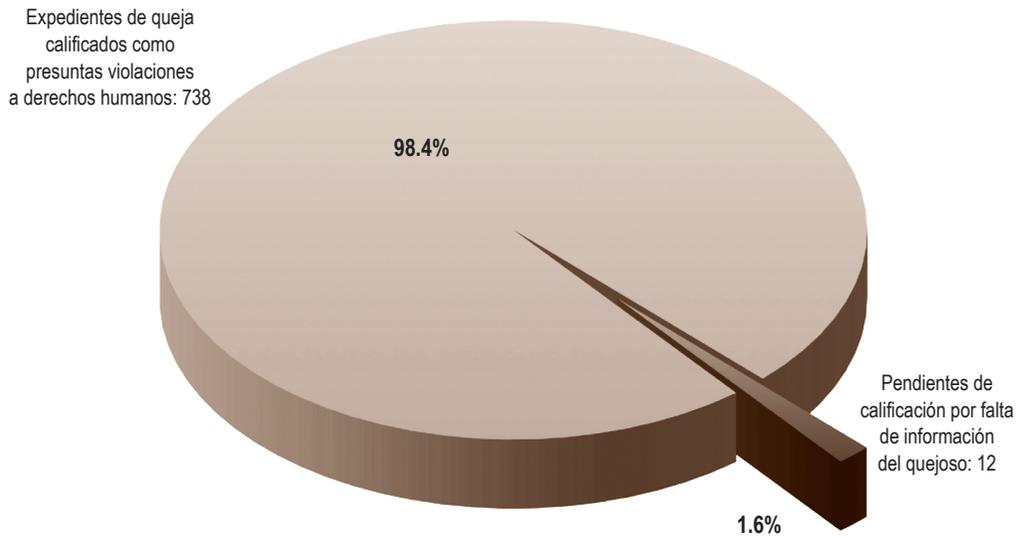
Total de expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos concluidos en el ejercicio: 1,423



Total de expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos en trámite: 750

Situación de los expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos en trámite (Quinta Visitaduría General)

1	Presunta violación	738
2	No competencia de la CNDH	0
3	Orientación al quejoso	0
4	Pendientes de calificación por falta de información del quejoso	12
	Total	750



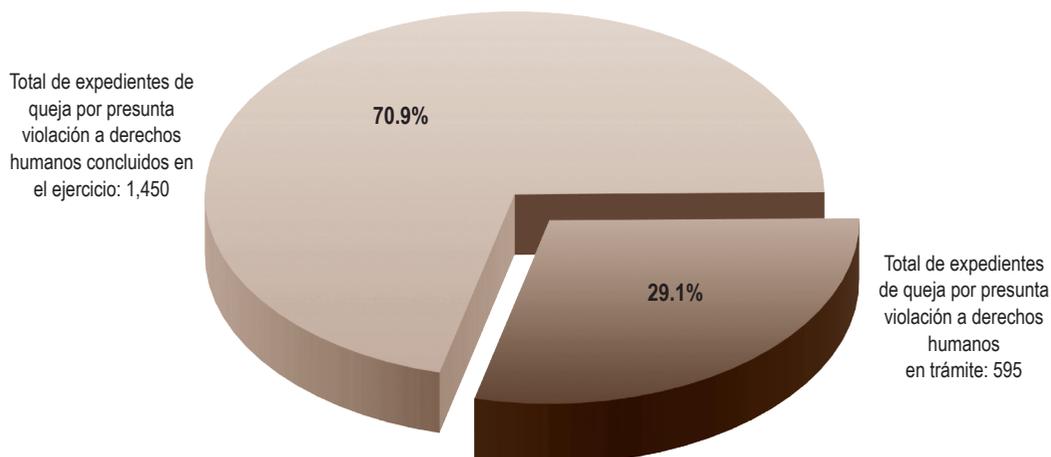
Causas de conclusión de los expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos (Quinta Visitaduría General)

Causa	En el periodo 01/08/2019 al 31/08/2019		En todo el ejercicio incluido el periodo	
1 Conciliación	5	3.22%	45	3.17%
2 Resuelto durante el trámite	38	24.52%	335	23.54%
3 No competencia de la CNDH	0	0.00%	0	0.00%
4 Desistimiento del quejoso	4	2.58%	15	1.05%
5 Falta de interés del quejoso	1	0.65%	9	0.63%
6 Acumulación de expedientes	7	4.52%	43	3.02%
7 Orientación al quejoso	55	35.48%	496	34.86%
8 Recomendación del Programa de Quejas	0	0.00%	8	0.56%
9 Recomendación de Violación Grave	0	0.00%	0	0.00%
10 No responsabilidad de la autoridad	0	0.00%	0	0.00%
11 Por no existir materia*	45	29.03%	472	33.17%
12 Recomendación general	0	0.00%	0	0.00%
Total	155	100.00%	1,423	100.00%

* Para seguir conociendo del expediente de queja, en virtud de que la autoridad tomó las medidas para resolver la violación a los derechos humanos.

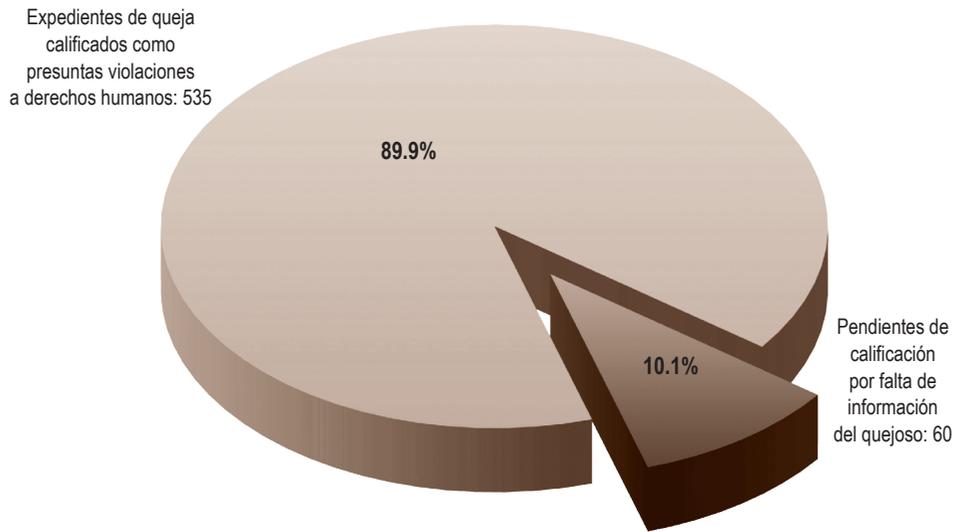
Expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos (Sexta Visitaduría General)

1	Expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos iniciados en el periodo del 01/08/2019 al 31/08/2019	234
2	Expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos iniciados durante el ejercicio 01/01/2019 al 31/07/2019	1,378
3	Expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos que se encontraban en trámite hasta el 31/12/2018	433
4	Total de Expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos del ejercicio	2,045
5	Expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos concluidos de los iniciados en el periodo	7
6	Expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos concluidos durante el periodo iniciados en el presente ejercicio o en ejercicios anteriores	145
7	Total de Expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos concluidos durante el periodo 01/08/2019 al 31/08/2019	152
8	Expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos concluidos durante el ejercicio hasta el 31/07/2019	1,298
9	Total de Expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos concluidos en el ejercicio	1,450
10	Total de Expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos en trámite	595



Situación de los expedientes de queja en trámite por presunta violación (Sexta Visitaduría General)

1	Presunta violación	535
2	No competencia de la CNDH	0
3	Orientación al quejoso	0
4	Pendientes de calificación por falta de información del quejoso	60
Total		595



Causas de conclusión de los expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos (Sexta Visitaduría General)

Causa	En el periodo 01/08/2019 al 31/08/2019		En todo el ejercicio incluido el periodo	
1 Conciliación	0	0.00%	6	0.41%
2 Resuelto durante el trámite	48	31.37%	503	34.67%
3 No competencia de la CNDH	0	0.00%	0	0.00%
4 Desistimiento del quejoso	0	0.00%	10	0.69%
5 Falta de interés del quejoso	0	0.00%	2	0.14%
6 Acumulación de expedientes	1	0.65%	59	4.07%
7 Orientación al quejoso	96	62.75%	819	56.44%
8 Recomendación del Programa de Quejas	2	1.31%	6	0.41%
9 Recomendación de Violación Grave	0	0.00%	0	0.00%
10 No responsabilidad de la autoridad	0	0.00%	0	0.00%
11 Por no existir materia*	6	3.92%	46	3.17%
12 Recomendación general	0	0.00%	0	0.00%
Total	153	100.00%	1,451	100.00%

* Para seguir conociendo del expediente de queja, en virtud de que la autoridad tomó las medidas para resolver la violación a los derechos humanos.

**FRECUENCIA DE AUTORIDADES SEÑALADAS COMO PROBABLES RESPONSABLES
(EXPEDIENTES DE QUEJA POR PRESUNTA VIOLACIÓN A DERECHOS HUMANOS
EN TRÁMITE AL 31/08/2019)**

	Autoridad responsable	Número de quejas
1	Instituto Mexicano del Seguro Social	1,073
2	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	444
3	Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores	422
4	Fiscalía General de la República	418
5	Policía Federal de la SSPC	315
6	Secretaría de la Defensa Nacional	293
7	Instituto Nacional de Migración de la Secretaría de Gobernación	255
8	Secretaría de Educación Pública	242
9	Secretaría de Marina	210
10	Secretaría de Bienestar	149
11	Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana	80
12	Comisión Federal de Electricidad	79
13	Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas	65
14	Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	57
15	Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados	53
16	Secretaría de Gobernación	46
17	Secretaría de Salud	39
18	Petróleos Mexicanos	37
19	Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social de la Secretaría de Gobernación	31
20	Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano	31
21	Junta Federal de Conciliación y Arbitraje	29
22	Comisión Nacional del Agua	28
23	Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros	27
24	Secretaría de Comunicaciones y Transportes	26
25	Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México	24

	Autoridad responsable	Número de quejas
26	Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales	24
27	Secretaría de Relaciones Exteriores	20
28	Comisión Nacional de Seguridad	18
29	Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas	18
30	Fiscalía General del Estado de Veracruz	17
31	Instituto Nacional del Suelo Sustentable	17
32	Procuraduría Federal de Protección al Ambiente	17
33	Fiscalía General del Estado de México	16
34	Fiscalía General del Estado de Coahuila	15
35	Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Veracruz	15
36	Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural	13
37	Guardia Nacional	12
38	Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura	12
39	Instituto Politécnico Nacional	12

EXPEDIENTES DE ORIENTACIÓN DIRECTA POR VISITADURÍAS GENERALES Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE QUEJAS, ORIENTACIÓN Y TRANSPARENCIA

Área responsable	En trámite al 31/07/2019	Registrados del 01/08/2019 al 31/08/2019	Concluidos del 01/08/2019 al 31/08/2019	En trámite al 31/08/2019
Primera Visitaduría	21	34	37	18
Segunda Visitaduría	80	39	108	11
Tercera Visitaduría	5	137	139	3
Cuarta Visitaduría	74	137	147	64
Quinta Visitaduría	0	44	44	0
Sexta Visitaduría	0	311	311	0
DGQOyT	0	170	170	0
Total	180	872	956	96

EXPEDIENTES DE REMISIÓN POR VISITADURÍAS GENERALES Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE QUEJAS, ORIENTACIÓN Y TRANSPARENCIA

Área responsable	En trámite al 31/07/2019	Registrados del 01/08/2019 al 31/08/2019	Concluidos del 01/08/2019 al 31/08/2019	En trámite al 31/08/2019
Primera Visitaduría	39	162	173	28
Segunda Visitaduría	69	47	101	15
Tercera Visitaduría	1	87	87	1
Cuarta Visitaduría	138	97	158	77
Quinta Visitaduría	0	130	130	0
Sexta Visitaduría	0	248	247	1
DGQOyT	0	209	209	0
Total	247	980	1,105	122

DESTINATARIOS DE LAS REMISIONES

Destinatario	Total mensual	Global 2019
Comisiones Estatales de Derechos Humanos	640	3,471
Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social de la Secretaría de la Función Pública	90	436
Comisión Nacional de Arbitraje Médico	74	394
Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de la Secretaría de la Función Pública	32	170
Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de Migración de la Secretaría de la Función Pública	24	138
Coordinación General de Atención y Orientación al Derechohabiente del Instituto Mexicano del Seguro Social	17	111
Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación	16	99
Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública de la Secretaría de la Función Pública	9	98
Órgano Interno de Control en la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México	11	95
Consejo de la Judicatura Federal	8	63
Órgano Interno de Control en la Policía Federal	13	60
Procuraduría Agraria de la SEDATU	18	57
Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo	18	56
Coordinación de Asuntos Jurídicos en la Autoridad Educativa Federal Ciudad de México	3	40
Procuraduría Federal del Consumidor	8	39
Comisión de Inconformidades del INFONAVIT	9	33
Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	7	31
Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación	0	31
Instituto Federal de la Defensoría Pública	6	29
Secretaría de Educación Pública	1	29
Visitaduría General de la Fiscalía General de la República	4	28
Órgano Interno de Control en la Comisión Federal de Electricidad de la Secretaría de la Función Pública	3	26
Defensoría de los Derechos Politécnicos	3	24
Inspección y Contraloría General del Ejército y Fuerza Aérea Mexicana, SEDENA	4	24

Destinatario	Total mensual	Global 2019
Órgano Interno de Control de la Procuraduría Federal del Consumidor	2	22
Universidad Nacional Autónoma de México	5	22
Contraloría Interna de la Procuraduría Agraria	6	21
Recalificación	4	21
Procuraduría de la Defensa del Contribuyente	2	19
Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de la Función Pública	1	18
Órgano Interno de Control de la Secretaría de la Función Pública	3	17
Órgano Interno de Control de la Secretaría de la Función Pública en la Secretaría de Relaciones Exteriores	4	17
Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral	4	17
Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud de la Secretaría de la Función Pública	3	16
Órgano Interno de Control en Petróleos Mexicanos de la Secretaría de la Función Pública	5	16
Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros	2	14
Procuraduría Federal de Protección al Ambiente	0	14
Visitaduría General de la Procuraduría General de la República	0	14
Coordinación General de Atención Ciudadana de la SEP	1	13
Defensoría de los Derechos Universitarios de la UNAM	1	13
Órgano Interno de la Fiscalía General de la República	1	13
Comisión Nacional del Agua	2	12
Órgano Interno de Control del Tribunal Superior Agrario	5	11
Procuraduría de la Defensa de los Trabajadores al Servicio del Estado	2	11
Órgano Interno de Control de la Secretaría de Gobernación	3	10
Órgano Interno de Control en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social de la Secretaría de la Función Pública	4	10
Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos	3	9
Instituto Mexicano del Seguro Social	1	9
Órgano Interno de Control del Instituto Nacional de Antropología e Historia	3	9
Órgano Interno de Control en el Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social de la Secretaría de la Función Pública	0	9

Destinatario	Total mensual	Global 2019
Dirección de Registros Escolares, Operación, Evaluación de la D.G. de Acreditación, Incorporación y Revalidación de la SEP	1	8
Órgano Interno de Control en el Instituto Politécnico Nacional en la Secretaría de la Función Pública	0	8
Órgano Interno de Control en el Registro Agrario Nacional de la Secretaría de la Función Pública	1	8
Órgano Interno de Control en la Secretaría de Bienestar	5	8
Órgano Interno de Control en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Secretaría de la Función Pública	0	8
Secretaría de la Función Pública	1	8
Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados	4	7
Inspección y Contraloría General de Marina	1	7
Órgano Interno de Control en el Hospital General de México	1	7
Órgano Interno de Control en la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas	1	7
Secretaría de la Defensa Nacional	1	7
Dirección General de Bachillerato de la Secretaría de Educación Pública	1	6
Órgano Interno de Control en el Servicio Postal Mexicano de la Secretaría de la Función Pública	0	6
Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional del Agua de la Secretaría de la Función Pública	0	6
Secretaría de Bienestar	1	6
Unidad de Quejas, Denuncias y Responsabilidades de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje	1	6
Universidad Autónoma Metropolitana	1	6
Contraloría Interna de la Secretaría de la Función Pública	1	5
Contraloría Interna de la Secretaría de la Función Pública en la Procuraduría Agraria	1	5
Órgano Interno de Control del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica de la Secretaría de Educación Pública	1	5
Órgano Interno de Control del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes de la SHCP	0	5
Órgano Interno de Control en la Secretaría de Economía de la Secretaría de la Función Pública	0	5
Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México	0	4

Destinatario	Total mensual	Global 2019
Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro	0	4
Comisión Reguladora de Energía	1	4
Defensoría de los Derechos Universitarios de la Universidad Autónoma Metropolitana	1	4
Órgano Interno de Control del Instituto Nacional de Suelo Sustentable	0	4
Órgano Interno de Control en la Administración Federal de Servicios Educativos en la Ciudad de México	0	4
Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes de la Secretaría de la Función Pública	1	4
Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social de la Secretaría de la Función Pública	0	4
Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo al Servicio del Estado	1	4
Secretaría de Salud	1	4
Universidad de Guadalajara	4	4
Órgano Interno de Control de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores	0	3
Órgano Interno de Control de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes	1	3
Órgano Interno de Control de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano	0	3
Órgano Interno de Control del Colegio de Bachilleres	0	3
Órgano Interno de Control del Instituto Nacional de Cardiología	0	3
Órgano Interno de Control del Tribunal Unitario Agrario	1	3
Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura de la Secretaría de la Función Pública	0	3
Órgano Interno de Control en el Sistema Nacional de Desarrollo Integral de la Familia de la Secretaría de la Función Pública	0	3
Órgano Interno de Control en la Procuraduría General de la República de la Secretaría de la Función Pública	0	3
Órgano Interno de Control en la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación de la Secretaría de la Función Pública	0	3
Órgano Interno de Control en Telecomunicaciones de la Secretaría de la Función Pública	0	3
Petróleos Mexicanos	0	3
Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México	0	2
Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad	0	2
Contraloría Interna en la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión	0	2

Destinatario	Total mensual	Global 2019
Contraloría Interna del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática	0	2
Defensoría de Oficio del Estado de Querétaro	0	2
Dirección de Defensoría de Oficio del Estado de Puebla	0	2
Dirección General de Asuntos Internos de la Policía Federal	0	2
Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas	0	2
Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales	0	2
Instituto Nacional Electoral	0	2
Órgano Interno de Control de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios	0	2
Órgano Interno de Control de la SAGARPA	1	2
Órgano Interno de Control de la Universidad Autónoma de Chapingo	0	2
Órgano Interno de Control de la Universidad Pedagógica Nacional	0	2
Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de Cancerología	0	2
Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de Pediatría de la Secretaría de la Función Pública	0	2
Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de Rehabilitación	0	2
Órgano Interno de Control en el Servicio de Protección Federal	0	2
Órgano Interno de Control en la Secretaría de Energía de la Secretaría de la Función Pública	0	2
Órgano Interno de Control en la Secretaría de la Defensa Nacional de la Secretaría de la Función Pública	0	2
Secretaría de Comunicaciones y Transportes	0	2
Secretaría de Gobernación	0	2
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales	0	2
Secretaría de Relaciones Exteriores	0	2
Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana	0	2
Secretaría del Trabajo y Previsión Social	1	2
Tecnológico Nacional de México	0	2
Tribunal Superior Agrario	0	2
Universidad Autónoma de Chapingo	1	2
Universidad Autónoma de Querétaro	1	2

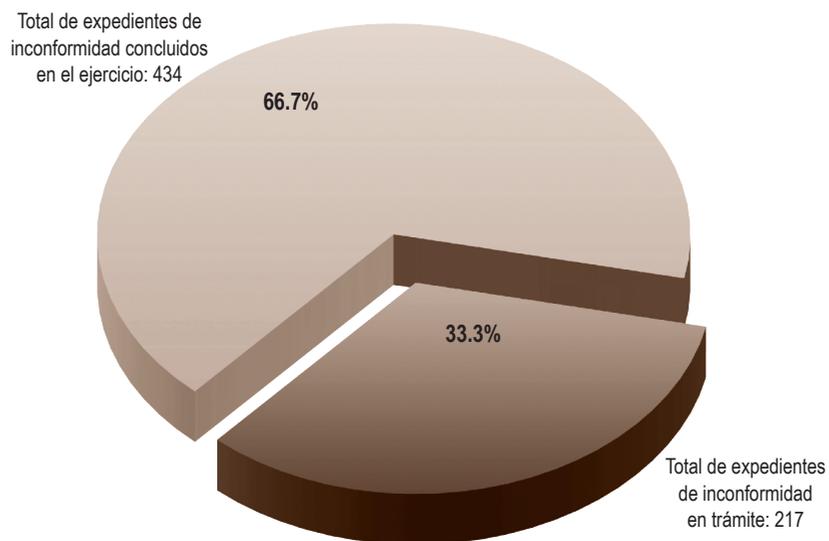
Destinatario	Total mensual	Global 2019
Abogado General de la Universidad Autónoma Metropolitana	0	1
Cámara de Diputados	0	1
Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional de la Secretaría de Educación Pública	1	1
Comisión de Arbitraje Médico del Estado de Michoacán	0	1
Comisión Nacional de Seguros y Fianzas	0	1
Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México	0	1
Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México	0	1
Consejo de la Judicatura del Estado de Sinaloa	0	1
Contraloría Interna de la Secretaría de Educación Pública	0	1
Contraloría Interna de la Secretaría de la Función Pública de la P.G.R.	0	1
Contraloría Interna de la Secretaría de Turismo	0	1
Contraloría Interna del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje	0	1
Contraloría Interna en el Hospital Juárez de México Secretaría de Salud	0	1
Coordinación de la Presidencia de la República	0	1
Coordinación General de Atención Ciudadana de la Unidad Ejecutiva de la SEP	1	1
Defensoría de Oficio del Estado de Quintana Roo	0	1
Defensoría de Oficio del Estado de Tamaulipas	0	1
Dirección General de Educación Normal y Actualización del Magisterio D.F.	0	1
Fiscalía General del Estado de Colima	0	1
Fiscalía General del Estado de Oaxaca	1	1
Hospital Juárez de México de la Secretaría de Salud	0	1
Instituto de la Defensoría de Oficio del Estado de México	0	1
Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca	0	1
Instituto Federal de Telecomunicaciones	0	1
Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura	0	1
Instituto para la Seguridad de las Construcciones de la Ciudad de México	0	1
Órgano Interno de Control de Diconsa	0	1
Órgano Interno de Control de la Comisión Nacional de Agricultura y Pesca	0	1

Destinatario	Total mensual	Global 2019
Órgano Interno de Control de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte	0	1
Órgano Interno de Control del Colegio de México	0	1
Órgano Interno de Control del Hospital General “Dr. Manuel Gea González” de la Secretaría de Salud	0	1
Órgano Interno de Control del Hospital Infantil de México “Federico Gómez” de la Secretaría de Salud	0	1
Órgano Interno de Control del Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío de la Secretaría de Salud	0	1
Órgano Interno de Control del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial	1	1
Órgano Interno de Control en el Centro de Enseñanza Técnica Industrial	0	1
Órgano Interno de Control en el Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social	0	1
Órgano Interno de Control en el Consejo Nacional de Fomento Educativo	0	1
Órgano Interno de Control en el Fideicomiso del Fondo Nacional de Habitaciones Populares	0	1
Órgano Interno de Control en el Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	0	1
Órgano Interno de Control en el Hospital Psiquiátrico “Fray Bernardino”	0	1
Órgano Interno de Control en el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores de la Secretaría de la Función Pública	0	1
Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas	0	1
Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de Psiquiatría “Ramón de la Fuente Muñiz”	0	1
Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales	0	1
Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos de la Secretaría de la Función Pública	0	1
Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública	1	1
Órgano Interno de Control en el Tribunal Federal de Justicia Administrativa	0	1
Órgano Interno de Control en la Policía Federal Preventiva de la Secretaría de la Función Pública	0	1
Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de la Secretaría de la Función Pública	0	1
Órgano Interno de Control en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social	0	1

Destinatario	Total mensual	Global 2019
Órgano Interno de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de los Servicios Financieros de la S.F.P.	0	1
Poder Judicial del Estado de Oaxaca	0	1
Procuraduría Agraria de la SRA	0	1
Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Sistema Integral de la Familia del Estado de México	0	1
Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación	0	1
Secretaría de Desarrollo Social	0	1
Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Oaxaca	0	1
Secretaría General de Gobierno del Estado de Chiapas	0	1
Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia	0	1
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nayarit	0	1
Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación	0	1
Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca	1	1
Universidad Autónoma de la Ciudad de México	0	1
Universidad Autónoma de Puebla	0	1
Universidad Autónoma de Tlaxcala	0	1
Universidad Autónoma de Veracruz	1	1
Visitaduría Ministerial de la PGJ-CDMX	1	1

INCONFORMIDADES

1	Expedientes de inconformidad registrados en el periodo 01/08/2019 al 31/08/2019	70
2	Expedientes de inconformidad registrados durante el ejercicio 01/01/2019 al 31/07/2019	384
3	Expedientes de inconformidad que se encontraban en trámite hasta el 31/12/2018	197
4	Total de expedientes de inconformidad	651
5	Expedientes de inconformidad concluidos de los registrados en el periodo	16
6	Expedientes de inconformidad concluidos durante el periodo registrados en el presente ejercicio o en ejercicios anteriores	47
7	Total de expedientes de inconformidad concluidos durante el periodo 01/08/2019 al 31/08/2019	63
8	Expedientes de inconformidad concluidos durante el ejercicio hasta el 31/07/2019	371
9	Total de expedientes de inconformidad concluidos en el ejercicio	434
10	Total de expedientes de inconformidad en trámite	217
	Recursos de Queja	30
	Recursos de Impugnación	187



INCONFORMIDADES POR ENTIDAD FEDERATIVA

Entidad federativa		En trámite al 31/12/2018	Registrados en el periodo 01/08/2019 al 31/08/2019	Registrados en el ejercicio	Concluidos En el periodo 01/08/2019 al 31/08/2019	Concluidos en el ejercicio	En trámite
1	Aguascalientes	2	1	7	5	4	1
2	Baja California	1	0	1	0	2	0
3	Baja California Sur	1	0	1	0	1	1
4	Campeche	0	1	3	0	3	1
5	Chihuahua	22	5	39	10	28	28
6	Chiapas	18	1	11	2	25	3
7	Ciudad de México	18	12	45	8	41	26
8	Coahuila	0	2	6	2	5	1
9	Colima	4	1	2	1	4	2
10	Durango	1	1	3	0	3	2
11	Guerrero	18	6	30	3	26	25
12	Guanajuato	8	1	5	0	12	2
13	Hidalgo	6	0	15	1	16	4
14	Jalisco	8	3	19	6	18	6
15	Estado de México	9	13	23	5	25	15
16	Michoacán	5	3	8	0	8	8
17	Morelos	12	1	16	2	9	18
18	Nayarit	1	2	2	0	3	2
19	Nuevo León	3	1	6	3	4	3
20	Oaxaca	11	1	19	0	18	13
21	Puebla	3	3	11	1	14	2
22	Querétaro	1	0	10	0	7	4
23	Quintana Roo	1	0	3	0	1	3
24	Sonora	8	1	11	1	13	6
25	San Luis Potosí	5	1	14	1	14	5
26	Sinaloa	1	0	5	1	2	3
27	Tabasco	9	2	15	3	19	4
28	Tamaulipas	5	0	10	0	12	3

Entidad federativa		En trámite al 31/12/2018	Registrados en el periodo 01/08/2019 al 31/08/2019	Registrados en el ejercicio	Concluidos En el periodo 01/08/2019 al 31/08/2019	Concluidos en el ejercicio	En trámite
29	Tlaxcala	2	0	7	0	6	3
30	Veracruz	6	3	20	3	14	12
31	Yucatán	2	1	5	0	2	6
32	Zacatecas	6	4	12	5	12	5
Total		197	70	384	63	371	217

CAUSAS DE CONCLUSIÓN DE LAS INCONFORMIDADES

Causas		En el periodo 01/08/2019 al 31/08/2019	En todo el ejercicio incluido el periodo
1	Recomendación dirigida a Organismo Local	0	0
2	Recomendación dirigida a autoridad	1	4
3	Confirmación de resolución definitiva del Organismo Local	1	3
4	Desestimada o infundada	61	427
5	Suficiencia en el cumplimiento de la Recomendación emitida por Organismo Local	0	0
6	Acumulación	0	0
7	Atracción del Recurso de queja e inicio de expediente en el Programa General de Quejas	0	0
Total		63	434

ESTADÍSTICAS POR AUTORIDAD DESTINATARIA. SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES

Año	Número de Recomendaciones emitidas	No aceptadas	Aceptadas con pruebas de cumplimiento total	Aceptadas con cumplimiento insatisfactorio	Aceptadas con pruebas de cumplimiento parcial	Aceptadas sin pruebas de cumplimiento	Aceptadas en tiempo para presentar pruebas de cumplimiento	En tiempo de ser contestadas	Características peculiares	Total de autoridades destinatarias*
1990	34	3	41	—	—	—	—	—	—	44
1991	131	3	142	8	1	—	—	—	—	154
1992	271	3	284	12	1	—	—	—	—	300
1993	273	5	243	42	2	2	—	—	—	294
1994	140	5	136	30	1	—	—	—	—	172
1995	166	8	154	28	1	—	—	—	—	191
1996	124	4	120	30	—	1	—	—	—	155
1997	127	21	96	34	—	—	—	—	5	156
1998	114	15	93	34	—	3	—	—	—	145
1999	104	27	78	29	—	1	—	—	—	135
2000	37	10	20	12	1	2	—	—	—	45
2001	27	3	21	5	2	—	—	—	—	31
2002	49	8	28	17	1	1	—	—	1	56
2003	52	16	27	11	—	1	—	—	1	56
2004	92	29	36	22	2	1	—	—	6	96
2005	51	9	25	14	2	—	—	—	6	56
2006	46	12	27	12	1	1	—	—	7	60
2007	70	21	47	36	4	2	—	—	4	114
2008	67	21	30	23	3	2	—	—	5	84
2009	78	28	52	14	12	1	—	—	6	113
2010	86	29	55	8	10	3	—	—	10	115
2011	95	12	81	4	29	—	—	—	15	141
2012	93**	12	72	3	28	2	—	—	8	125
2013	85	—	58	1	40	2	—	—	6	107
2014	54**	5	26	1	29	2	—	—	1	64
2015	59**	—	22	—	49	1	—	—	—	72
2016	71**	—	26	—	74	—	—	2	—	102
2017	81**	1	8	—	124	1	—	1	—	135
2018	90**	—	9	—	142	4	9	1	—	165
2019	57**	4	—	—	47	1	18	21	—	91
Totales	2,824	314	2,057	430	606	34	27	25	81	3,574

* Una Recomendación puede ser dirigida a una o más autoridades.

** No incluyen las recomendaciones por Violaciones Graves.

RECOMENDACIONES EMITIDAS POR VIOLACIONES GRAVES

Recomendación núm.	Autoridad	Derecho vulnerado	Motivo de violación	Fecha
22	Secretaría de la Defensa Nacional Fiscalía General de la República Fiscalía General del Estado de México	Legalidad Seguridad jurídica Vida Trato digno	– Detención arbitraria – Abstenerse de practicar diligencias para acreditar la probable responsabilidad del inculcado – Efectuar una detención sin contar con la orden correspondiente, fuera de los casos de flagrancia – Negar la recepción de una denuncia – Privar de la vida – Causar un daño derivado del empleo arbitrario de la fuerza pública – Ejercer violencia desproporcionada durante la detención	12/08/19

RECOMENDACIONES EMITIDAS

Recomendación núm.	Autoridad	Derecho vulnerado	Motivo de violación	Fecha
49	Gobernador Constitucional del Estado de Sinaloa	Legalidad Seguridad jurídica	– Acciones y omisiones contrarias a la legalidad – Acciones u omisiones contrarias a los derechos a las personas privadas de su libertad	19/08/19
50	Instituto Mexicano del Seguro Social	Igualdad Salud	– Omitir prestar atención médica, por la condición de seropositivo o enfermos de sida – Negligencia médica	14/08/19
51	H. Ayuntamiento de Taxco de Alarcón, Guerrero Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero	Inconformidad	– Impugnación por la no aceptación de la recomendación por parte de la autoridad – Impugnación por incumplimiento de la recomendación por parte de la autoridad	20/08/19
52	Instituto Mexicano del Seguro Social	Salud Vida	– Omitir proporcionar atención médica – Omitir brindar la atención, cuidados o prestar auxilio a cualquier persona teniendo la obligación de hacerlo	22/08/19
53	Fiscalía General del Estado de Coahuila	Seguridad jurídica	– Integrar la averiguación previa de manera irregular o deficiente	27/08/19
54	Gobierno Constitucional del Estado de Veracruz	Trato digno	– Acciones y omisiones que trasgreden los derechos de las personas privadas de su libertad	27/08/19

Recomendación número	Autoridad	Derecho vulnerado	Motivo de violación	Fecha
55	Secretaría de seguridad y Protección Ciudadana Fiscalía General del Estado de San Luis Potosí Fiscalía General del Estado de Guanajuato	Integridad y seguridad personal Legalidad Seguridad jurídica Vida	– Detención arbitraria – Retención ilegal – Diferir la presentación del detenido ante la autoridad competente – Emplear arbitrariamente la fuerza pública – Integrar la averiguación previa de manera irregular o deficiente – Privar de la vida	27/08/19
56	Comisión Nacional del Agua Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero H. Ayuntamiento de Benito Juárez, Guerrero H. Ayuntamiento de Atoyac de Álvarez, Guerrero	Medio ambiente	– Coartar el disfrute de un ambiente sano y ecológicamente equilibrado – Daño ecológico	29/08/19
57	Secretaría de Marina Fiscalía General del Estado de Guerrero	Seguridad jurídica Vida	– Retardar o entorpecer la función de investigación o procuración de justicia – Privar de la vida	29/08/19

CONCILIACIONES FORMALIZADAS DURANTE EL MES

Núm. consecutivo	Número de expedientes y Visitaduría	Autoridad	Motivo de violación
1	2015/6765-1	H. Ayuntamiento de San Luis de la Paz, Guanajuato Policía Federal de la SSPC Procuraduría General de Justicia del Estado de Guanajuato	– Prestar indebidamente el servicio público – Detención arbitraria
2	2016/747-1	Policía Federal de la SSPC	– Causar un daño derivado del empleo arbitrario de la fuerza pública
3	2016/938-1	Policía Federal de la SSPC	– Prestar indebidamente el servicio público – Trato cruel, inhumano o degradante
4	2016/1743-1	Policía Federal de la SSPC	– Ejercer violencia desproporcionada durante la detención
5	2016/3674-2	Secretaría de la Defensa Nacional	– Imponer conductas contrarias a la libertad sexual – Trasar la libertad sexual de los menores – Trato cruel, inhumano o degradante – Intimidación
6	2016/4914-1	Policía Federal de la SSPC	– Detención arbitraria – Trato cruel, inhumano o degradante
7	2016/5993-1	Policía Federal de la SSPC	– Trato cruel, inhumano o degradante
8	2016/9080-1	Policía Federal de la SSPC	– Trato cruel, inhumano o degradante
9	2017/93-1	Policía Federal de la SSPC	– Trato cruel, inhumano o degradante
10	2017/2361-2	Secretaría de la Defensa Nacional	– Retención ilegal – Incomunicación
11	2017/2697-1	Fiscalía General de la República Fiscalía General del Estado de México	– Diferir la presentación del detenido ante la autoridad competente – Detención arbitraria
12	2017/4218-1	Policía Federal de la SSPC	– Emplear arbitrariamente la fuerza pública
13	2017/5497-2	Policía Federal de la SSPC	– Intimidación – Causar un daño derivado del empleo arbitrario de la fuerza pública
14	2017/5677-1	Policía Federal de la SSPC	– Ejercer violencia desproporcionada durante la detención

Núm. consecutivo	Número de expedientes y Visitaduría	Autoridad	Motivo de violación
15	2017/5700-4	Instituto Mexicano del Seguro Social	<ul style="list-style-type: none"> – Faltar a la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficacia en el desempeño de las funciones, empleos, cargos o comisiones – Omitir proporcionar atención médica – Omitir dar información sobre el estado de salud
16	2017/9275-2	Secretaría de la Defensa Nacional	<ul style="list-style-type: none"> – Efectuar una detención sin contar con la orden correspondiente, fuera de los casos de flagrancia – Incumplir con alguna de las formalidades para la emisión de la orden de cateo o durante la ejecución de este, así como para las visitas domiciliarias – Apoderarse de un bien mueble sin el consentimiento del propietario, sin que exista causa justificada
17	2018/1764-5	Instituto Nacional de Migración de la Secretaría de Gobernación	<ul style="list-style-type: none"> – Prestar indebidamente el servicio público
18	2018/1792-5	Instituto Nacional de Migración de la Secretaría de Gobernación	<ul style="list-style-type: none"> – Faltar a la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficacia en el desempeño de las funciones, empleos, cargos o comisiones – Prestar indebidamente el servicio público – Omitir fundar el acto de autoridad – Omitir motivar el acto de autoridad – Acciones y omisiones que transgreden los derechos a los migrantes y de sus familiares
19	2018/5192-5	Instituto Nacional de Migración de la Secretaría de Gobernación	<ul style="list-style-type: none"> – Faltar a la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficacia en el desempeño de las funciones, empleos, cargos o comisiones – Prestar indebidamente el servicio público – Trato cruel, inhumano o degradante – Acciones y omisiones que transgreden los derechos a los migrantes y de sus familiares
20	2018/6055-5	Instituto Nacional de Migración de la Secretaría de Gobernación	<ul style="list-style-type: none"> – Omitir fundar el acto de autoridad
21	2018/7118-2	Secretaría de la Defensa Nacional	<ul style="list-style-type: none"> – Emplear arbitrariamente la fuerza pública – Causar un daño derivado del empleo arbitrario de la fuerza pública
22	2018/8958-5	Instituto Nacional de Migración de la Secretaría de Gobernación	<ul style="list-style-type: none"> – Prestar indebidamente el servicio público

ATENCIÓN AL PÚBLICO EN EL EDIFICIO SEDE

Actividad	Total mensual	Global 2019
Remisión vía oficio de presentación	2	7
Orientación Jurídica personal y telefónica	1,853	14,226
Revisión de escrito de queja o recurso	67	422
Asistencia en la elaboración de escrito de queja	178	1,017
Recepción de escrito para conocimiento	0	9
Aportación de documentación al expediente	26	145
Acta circunstanciada que derivó en queja efectuada vía personal o telefónica	142	748
Acta circunstanciada que derivó en solución inmediata vía personal o telefónica	253	1,303
Información sobre la función de la CNDH para trabajos escolares o de investigación vía personal o telefónica	70	568
Información para presentar solicitudes de acceso a la información	1	1
Total	2,592	18,446

ATENCIÓN AL PÚBLICO EN EL CENTRO HISTÓRICO

Actividad	Total mensual	Global 2019
Remisión vía oficio de presentación	1	2
Orientación Jurídica personal y telefónica	598	3,407
Revisión de escrito de queja o recurso	41	367
Asistencia en la elaboración de escrito de queja	60	288
Recepción de escrito para conocimiento	8	33
Aportación de documentación al expediente	12	62
Acta circunstanciada que derivó en queja	3	22
Acta circunstanciada que derivó en solución inmediata	7	17
Información sobre la función de la CNDH para trabajos escolares o de investigación	50	152
Total	780	4,350

GUARDIAS

Actividad	Total mensual	Global 2019
Remisión vía oficio de presentación	0	2
Orientación Jurídica personal y telefónica	446	5,534
Revisión de escrito de queja o recurso	6	125
Asistencia en la elaboración de escrito de queja	27	280
Recepción de escrito para conocimiento	3	6
Aportación de documentación al expediente	2	36
Acta circunstanciada que derivó en queja efectuada vía personal o telefónica	52	530
Acta circunstanciada que derivó en solución inmediata vía personal o telefónica	98	826
Información sobre la función de la CNDH para trabajos escolares o de investigación vía personal o telefónica	17	82
Total	651	7,421

DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN TELEFÓNICA

Información sobre el curso de los escritos de queja recibidos en la CNDH	Total mensual	Global 2019
Primera Visitaduría	103	748
Segunda Visitaduría	70	625
Tercera Visitaduría	59	401
Cuarta Visitaduría	99	558
Quinta Visitaduría	63	454
Sexta Visitaduría	171	1,753
Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia	132	815
Total	697	5,354

DEPARTAMENTO DE OFICIALÍA DE PARTES

Tipo de documento	Total mensual	Global 2019
Escritos de queja	5,060	33,669
Documentos de autoridad	3,964	33,674
Documentos de transparencia	2	11
Documentos de CEDH	630	5,253
Presidencia	51	488
Para el personal de la CNDH	1,873	11,851
Total de documntos recibidos*	11,580	84,946

* De los 11,580 documentos, 1,327 fueron recibidos por el área de Guardias y 696 en la oficina de la Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia en el Centro Histórico.

**ACTIVIDADES REALIZADAS DURANTE EL MES DE AGOSTO
POR LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO CONSULTIVO,
A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN EN DERECHOS HUMANOS**

Sector educativo (educación básica)

Fecha	Institución	Entidad	Actividad	Título	Dirigido a
6-ago	Secretaría de Educación Pública	Ciudad de México	Conferencia	Derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes	Docentes, mandos medios, mandos altos y administrativos
7-ago	Secretaría de Educación Pública	Ciudad de México	Conferencia	Educación en y para los derechos humanos	Personal de la SEP
8-ago	Secretaría de Educación Pública	Ciudad de México	Conferencia	El derecho a la educación y su impacto en la dignidad humana	Personal de diversas áreas
9-ago	Colegio Sara Alarcón	Ciudad de México	Conferencia	Derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes	Personal docente y administrativo
9-ago	Secretaría de Educación Pública	Ciudad de México	Conferencia	Igualdad de género	Docentes y personal administrativo
14-ago	Centro de Aprendizaje W. Edwards Deming, S. C.	Ciudad de México	Curso	Aspectos generales de derechos humanos	Personal docente y administrativo
15-ago	Instituto Progreso y Esperanza	Ciudad de México	Curso	Aspectos generales de derechos humanos	Docentes y personal administrativo de preescolar, primaria y secundaria
21-ago	Colegio Inglés Elizabeth Brock, S. C.	Ciudad de México	Curso	Educación en y para los derechos humanos	Docentes y personal administrativo
21-ago	Instituto Cobre de México	Ciudad de México	Curso	Igualdad y no discriminación	Personal docente y administrativo

Sector educativo (educación media superior)

Fecha	Institución	Entidad	Actividad	Título	Dirigido a
Del 25-jun al 25-ago	Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP)	Estado de México	Videoconferencia	El otro: relaciones democráticas, pacíficas y comprensivas con él	Personal Docente y Administrativo de nivel medio superior
Del 8-jul al 2-ago	Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México (AEFCM)	Ciudad de México	Curso en línea	Aspectos generales de derechos humanos	Personal Docente y Administrativo de nivel medio superior
Del 8-jul al 2-ago	Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México (AEFCM)	Ciudad de México	Curso en línea	Derechos de los pueblos indígenas	Personal Docente y Administrativo de nivel medio superior
Del 8-jul al 2-ago	Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México (AEFCM)	Ciudad de México	Curso en línea	Derechos humanos de las mujeres	Personal Docente y Administrativo de nivel medio superior
Del 8-jul al 2-ago	Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México (AEFCM)	Ciudad de México	Curso en línea	Derechos humanos y prevención de la tortura	Personal Docente y Administrativo de nivel medio superior
Del 8-jul al 2-ago	Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México (AEFCM)	Ciudad de México	Curso en línea	Igualdad de género	Personal Docente y Administrativo de nivel medio superior
Del 8-jul al 2-ago	Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México (AEFCM)	Ciudad de México	Curso en línea	Las empresas desde el enfoque de los derechos humanos	Personal Docente y Administrativo de nivel medio superior
Del 8-jul al 2-ago	Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México (AEFCM)	Ciudad de México	Curso en línea	Los Principios Constitucionales de Derechos Humanos en el Servicio Público	Personal Docente y Administrativo de nivel medio superior
Del 8-jul al 2-ago	Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México (AEFCM)	Ciudad de México	Curso en línea	Violencia escolar y derechos humanos	Personal Docente y Administrativo de nivel medio superior
Del 8-jul al 2-ago	Colegio de Bachilleres oficina central	Ciudad de México	Curso en línea	Violencia escolar y derechos humanos	Personal Docente y Administrativo de nivel medio superior
8-ago	Instituto Tecnológico de Tapachula	Chiapas	Curso	Aspectos generales de derechos humanos	Personal docente y administrativo
9-ago	Instituto Tecnológico de Tapachula	Chiapas	Curso	Igualdad y no discriminación	Personal docente y administrativo

Sector educativo (educación superior)

Fecha	Institución	Entidad	Actividad	Título	Dirigido a
Del 8-jul al 2-ago	Universidad Politécnica del Estado de Morelos UPEMOR	Morelos	Curso en línea	Diversidad sexual y derechos humanos	Alumnos, docentes y personal administrativo de nivel superior
Del 8-jul al 2-ago	Universidad Politécnica del Estado de Morelos UPEMOR	Morelos	Curso en línea	Introducción a los derechos humanos	Alumnos, docentes y personal administrativo de nivel superior
8-ago	Instituto Politécnico Nacional	Ciudad de México	Diplomado	Aspectos generales de derechos humanos	Docentes y personal administrativo
Del 9 al 16-ago	Instituto Politécnico Nacional	Ciudad de México	Diplomado	Aspectos generales de derechos humanos	Personal
23 y 24-ago	Escuela Nacional de Trabajo Social de la UNAM	Ciudad de México	Diplomado	Aspectos generales de derechos humanos	Alumnos de posgrado

Servidores públicos (fuerzas armadas)

Fecha	Institución	Entidad	Actividad	Título	Dirigido a
Del 8-jul al 2-ago	Secretaría de la Defensa Nacional	Ciudad de México	Curso en línea	Derechos humanos y prevención de la tortura	Fuerzas armadas
Del 8-jul al 2-ago	Secretaría de la Defensa Nacional	Ciudad de México	Curso en línea	Violencia y derechos humanos	Fuerzas armadas
Del 6 al 7-ago	Secretaría de Marina Armada de México	Baja California	Curso	Fuerzas armadas y derechos humanos	Personal de la referida Secretaría
13-ago	Fideicomiso de Formación y Capacitación para el Personal de la Marina Mercante Nacional Fidená	Sinaloa	Conferencia	Mediación y creación de ambientes libres de violencia escolar	Alumnado
13-ago	Fideicomiso de Formación y Capacitación para el Personal de la Marina Mercante Nacional Fidená	Sinaloa	Conferencia	Violencia escolar y derechos humanos	Alumnado
13-ago	Secretaría de la Defensa Nacional	Zacatecas	Taller	Fuerzas armadas y derechos humanos	Jefes, oficiales y tropa
13-ago	Secretaría de la Defensa Nacional	Guerrero	Curso	Salud y derechos humanos	Jefes, oficiales y tropa
20-ago	Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas ISSFAM	Ciudad de México	Conferencia	Igualdad de género	Personal del ISSFAM
27-ago	Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas ISSFAM	Ciudad de México	Conferencia	Violencia y derechos humanos	Personal del ISSFAM

Servidores públicos (seguridad pública)

Fecha	Institución	Entidad	Actividad	Título	Dirigido a
Del 8-jul al 2-ago	Servicio de Protección Federal	Ciudad de México	Curso en línea	Derechos humanos de las personas en reclusión penitenciaria	Seguridad pública
1-ago	Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana de Chiapas	Chiapas	Curso	Aspectos generales de derechos humanos	Personal de la Secretaría
2-ago	Gobierno del Estado	Querétaro	Curso	Aspectos generales de derechos humanos	Agentes de la Policía Estatal y Municipal
2-ago	Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana de Chiapas	Chiapas	Conferencia	Los Tratados Internacionales y los Derechos Humanos	Personal de la Secretaría
13-ago	Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Tlaxcala	Tlaxcala	Curso	Seguridad pública y derechos humanos	Personas servidoras públicas en general
15-ago	Policía Federal	Ciudad de México	Conferencia	Declaración sobre la protección de todas las personas contra la tortura y otros tratos crueles, inhumanos y degradantes	Policías

Fecha	Institución	Entidad	Actividad	Título	Dirigido a
27-ago	Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana de Tabasco	Tabasco	Conferencia	Derechos humanos y prevención de la tortura	Policías estatales y personal administrativo
27-ago	Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana de Tabasco	Tabasco	Conferencia	Los derechos humanos, una propuesta de solución para la desaparición forzada	Policías estatales y personal administrativo

Servidores públicos (procuración de justicia)

Fecha	Institución	Entidad	Actividad	Título	Dirigido a
Del 8-jul al 2-ago	Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México	Ciudad de México	Curso en línea	Diversidad sexual y derechos humanos	Procuración de Justicia
Del 8-jul al 2-ago	Fiscalía General del Estado de Guerrero	Guerrero	Curso en línea	Los Principios Constitucionales de Derechos Humanos en el Servicio Público	Procuración de Justicia
Del 8-jul al 2-ago	Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México	Ciudad de México	Curso en línea	Derechos humanos de las mujeres	Procuración de Justicia
6-ago	Fiscalía General de la República	Ciudad de México	Curso	Aspectos generales de derechos humanos	Personas servidoras públicas
8-ago	Fiscalía General del Estado de Aguascalientes	Aguascalientes	Conferencia	Análisis de la Ley Federal de Responsabilidad Patrimonial del Estado y las indemnizaciones por violaciones a los DDHH, procedimientos	Fiscales, Policías de investigación y personal administrativo
9-ago	Fiscalía General del Estado de Aguascalientes	Aguascalientes	Conferencia	Lineamientos generales para la puesta a disposición de personas u objetos	Fiscales, policías de investigación y personal administrativo
14-ago	Fiscalía General del Estado	Veracruz	Curso	Derechos humanos en el sistema jurídico mexicano	Servidores y servidoras públicos
15 y 16-ago (2 ocasiones)	Fiscalía General de Justicia del Estado de Nuevo León	Nuevo León	Curso	Procuración de justicia y derechos humanos	Agentes del Ministerio Público, Peritos y Agentes Ministeriales de Investigación

Servidores públicos (Sistema Penitenciario)

Fecha	Institución	Entidad	Actividad	Título	Dirigido a
2-ago	Órgano Administrativo Desconcentrado de Prevención y Readaptación Social	Chiapas	Taller	Derechos humanos y prevención de la tortura	Personal administrativo de Centro Federal de Reinserción Social
13-ago	Subsecretaría de Sistema Penitenciario	Ciudad de México	Curso	Los derechos humanos y la administración pública	Personas servidoras públicas

Servidores públicos (salud)

Fecha	Institución	Entidad	Actividad	Título	Dirigido a
5-ago	Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)	Morelos	Conferencia	Mediación y creación de ambientes libres de violencia escolar	Personal de IMSS Guarderías
6-ago	Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)	Campeche	Taller	Salud y derechos humanos	Personal médico, de enfermería y administrativo
6-ago	Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)	Ciudad de México	Curso	Salud y derechos humanos	Personas servidoras públicas
9-ago	Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)	Veracruz	Curso	Salud y derechos humanos	Personal médico y de enfermería
16-ago	Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)	Nuevo León	Curso	Salud y derechos humanos	Personas servidoras públicas
21-ago	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE)	Yucatán	Conferencia	Derechos humanos de las personas con discapacidad	Personal médico, de enfermería y administrativo
22-ago	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE)	Yucatán	Conferencia	Derechos humanos de las personas adultas mayores	Personal médico, de enfermería y administrativo
27-ago	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE)	Quintana Roo	Conferencia	Derechos humanos de las personas adultas mayores	Derechohabientes, personas adultas mayores y personal del ISSSTE

Servidores públicos (Organismos Públicos de Derechos Humanos)

Fecha	Institución	Entidad	Actividad	Título	Dirigido a
Del 8-jul al 2-ago	Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos	Morelos	Curso en línea	Derechos humanos de las mujeres	Organismos Públicos de Derechos Humanos
Del 8-jul al 2-ago	Defensoría Municipal de Derechos Humanos de Tlalnepantla	Estado de México	Curso en línea	Derechos humanos de las mujeres	Organismos Públicos de Derechos Humanos
6-ago	Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California Sur	Baja California Sur	Conferencia	Competencias de los organismos de Protección de los DDHH en México, tanto nacionales como internacionales	Personal del OPDH, de la administración pública local y estudiantes
7-ago	Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California Sur	Baja California Sur	Conferencia	Obligaciones de las autoridades municipales, estatales y federales en materia de seguridad y derechos humanos	Personal del OPDH, de la administración pública local y estudiantes
15 y 16-ago (2 ocasiones)	Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas	Tamaulipas	Conferencia	Igualdad y no discriminación	Personal de la COMAPA
27-ago	Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla	Puebla	Conferencia	Los derechos humanos, una propuesta de solución para la desaparición forzada	Estudiantes, Personas servidoras públicas y personal de la CDHE

Servidores públicos (otros servidores públicos)

Fecha	Institución	Entidad	Actividad	Título	Dirigido a
Del 8-jul al 2-ago	Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México (AEFCM)	Ciudad de México	Curso en línea	Aspectos generales de derechos humanos	Otros servidores públicos
Del 8-jul al 2-ago	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos BANOBRAS	Ciudad de México	Curso en línea	Las empresas desde el enfoque de los derechos humanos	Otros servidores públicos
Del 8-jul al 2-ago	Exportadora de Sal	Ciudad de México	Curso en línea	Aspectos generales de derechos humanos	Otros servidores públicos
Del 8-jul al 2-ago	Exportadora de Sal	Ciudad de México	Curso en línea	Derechos humanos de las mujeres	Otros servidores públicos
Del 8-jul al 2-ago	Exportadora de Sal	Ciudad de México	Curso en línea	Igualdad de género	Otros servidores públicos
Del 8-jul al 2-ago	Secretaría de Agricultura Ganadería Desarrollo Rural Pesca y Alimentación (SAGARPA)	Ciudad de México	Curso en línea	Violencia y derechos humanos	Otros servidores públicos
Del 8-jul al 2-ago	Secretaría de la Función Pública	Ciudad de México	Curso en línea	Introducción a los derechos humanos	Otros servidores públicos
Del 8-jul al 2-ago	Secretaría de la Función Pública	Ciudad de México	Curso en línea	Medio ambiente, sustentabilidad y derechos Humanos	Otros servidores públicos
Del 8-jul al 2-ago	Secretaría de la Función Pública	Ciudad de México	Curso en línea	Violencia y derechos humanos	Otros servidores públicos
Del 8-jul al 2-ago	Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT)	Ciudad de México	Curso en línea	Derechos de los pueblos indígenas	Otros servidores públicos
Del 8-jul al 2-ago	Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT)	Ciudad de México	Curso en línea	Derechos humanos de las mujeres	Otros servidores públicos
Del 8-jul al 2-ago	Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT)	Ciudad de México	Curso en línea	Libertad de expresión	Otros servidores públicos
Del 8-jul al 2-ago	Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT)	Ciudad de México	Curso en línea	Los Principios Constitucionales de Derechos Humanos en el Servicio Público	Otros servidores públicos
Del 8-jul al 2-ago	Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT)	Ciudad de México	Curso en línea	Medio ambiente, sustentabilidad y derechos Humanos	Otros servidores públicos
Del 8-jul al 2-ago	Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT)	Ciudad de México	Curso en línea	Violencia y derechos humanos	Otros servidores públicos
Del 8-jul al 2-ago	Secretaría de Relaciones Exteriores	Ciudad de México	Curso en línea	Aspectos generales de derechos humanos	Otros servidores públicos
Del 8-jul al 2-ago	Secretaría de Relaciones Exteriores	Ciudad de México	Curso en línea	Derechos de los pueblos indígenas	Otros servidores públicos
Del 8-jul al 2-ago	Secretaría de Relaciones Exteriores	Ciudad de México	Curso en línea	Derechos humanos de las mujeres	Otros servidores públicos

Fecha	Institución	Entidad	Actividad	Título	Dirigido a
Del 8-jul al 2-ago	Secretaría de Relaciones Exteriores	Ciudad de México	Curso en línea	Derechos humanos de las personas en reclusión penitenciaria	Otros servidores públicos
Del 8-jul al 2-ago	Secretaría de Relaciones Exteriores	Ciudad de México	Curso en línea	Derechos humanos y prevención de la tortura	Otros servidores públicos
Del 8-jul al 2-ago	Secretaría de Relaciones Exteriores	Ciudad de México	Curso en línea	Desplazamiento forzado interno	Otros servidores públicos
Del 8-jul al 2-ago	Secretaría de Relaciones Exteriores	Ciudad de México	Curso en línea	Libertad de expresión	Otros servidores públicos
Del 8-jul al 2-ago	Secretaría de Relaciones Exteriores	Ciudad de México	Curso en línea	Los Principios Constitucionales de Derechos Humanos en el Servicio Público	Otros servidores públicos
Del 8-jul al 2-ago	Secretaría de Relaciones Exteriores	Ciudad de México	Curso en línea	Los Principios Constitucionales de Derechos Humanos en el Servicio Público	Otros servidores públicos
Del 8-jul al 2-ago	Secretaría de Relaciones Exteriores	Ciudad de México	Curso en línea	Medio ambiente, sustentabilidad y derechos Humanos	Otros servidores públicos
Del 8-jul al 2-ago	Secretaría de Relaciones Exteriores	Ciudad de México	Curso en línea	Violencia y derechos humanos	Otros servidores públicos
Del 8-jul al 2-ago	Secretaría del Medio Ambiente SEDEMA	Ciudad de México	Curso en línea	Diversidad sexual y derechos humanos	Otros servidores públicos
Del 8-jul al 2-ago	Secretaría del Medio Ambiente SEDEMA	Ciudad de México	Curso en línea	Introducción a los derechos humanos	Otros servidores públicos
Del 8-jul al 2-ago	Secretaría del Medio Ambiente SEDEMA	Ciudad de México	Curso en línea	Medio ambiente, sustentabilidad y derechos Humanos	Otros servidores públicos
Del 8-jul al 2-ago	Secretaría del Trabajo y Previsión Social.	Ciudad de México	Curso en línea	Derechos humanos de las mujeres	Otros servidores públicos
Del 8-jul al 2-ago	Secretaría del Trabajo y Previsión Social.	Ciudad de México	Curso en línea	Introducción a los derechos humanos	Otros servidores públicos
Del 8-jul al 2-ago	Telecomunicaciones de México	Ciudad de México	Curso en línea	Derechos humanos de las mujeres	Otros servidores públicos
1-ago	Comisión Federal de Electricidad (CFE)	Ciudad de México	Curso	Igualdad y no discriminación	Personas servidoras públicas
1-ago	H. Ayuntamiento Valle de Bravo	Estado de México	Diplomado	Aspectos generales de derechos humanos	Personal del ayuntamiento, alumnado y público en general
1 y 2-ago (2 ocasiones)	Red de Transporte de Pasajeros de la Ciudad de México	Ciudad de México	Taller	Formación de promotores/as en derechos humanos	Personas servidoras públicas
2-ago	Centro Nacional de Control de Energía (CENACE)	Ciudad de México	Curso	Igualdad y no discriminación	Personal de CENACE
2-ago	Instituto Universitario del Lago y del Sol	Estado de México	Diplomado	Aspectos generales de derechos humanos	Personas servidoras públicas
6-ago	Junta Federal de Conciliación y Arbitraje	Ciudad de México	Curso	Los derechos humanos y la administración pública	Personal

Fecha	Institución	Entidad	Actividad	Título	Dirigido a
6-ago	Poder Judicial del Estado de México	Estado de México	Curso	Derechos humanos en el sistema jurídico mexicano	Personas servidoras públicas
7-ago	Instituto de la Defensoría Pública del Gobierno del Estado de México	Estado de México	Curso	Administración de justicia y DDHH	Personas servidoras públicas
7-ago	Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Senasica	Ciudad de México	Curso	Los derechos humanos y la administración pública	Personas servidoras públicas
8-ago	Poder Judicial del Estado de México	Estado de México	Diplomado	Derechos humanos laborales	Personal del poder judicial y público en general
8-ago	Red de Transporte de Pasajeros de la Ciudad de México	Ciudad de México	Curso	Aspectos generales de derechos humanos	Personas servidoras públicas
8 y 9-ago (2 ocasiones)	Defensoría Municipal de Derechos Humanos	Estado de México	Diplomado	Derechos humanos en el sistema jurídico mexicano	Servidores públicos en general
9-ago	Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía (Conuee)	Ciudad de México	Curso	Igualdad de género	Personal de Conuee
13-ago	Desarrollo Integral de la Familia (DIF Estatal)	Ciudad de México	Curso	Igualdad de género	Personal de guarderías
13-ago	Junta Federal de Conciliación y Arbitraje	Guanajuato	Curso	Procuración de justicia y DDHH	Personal de la junta especial
13-ago	Subsecretaría de Derechos Humanos de la Secretaría de Gobernación	Chiapas	Conferencia	Aspectos generales de derechos humanos	Servidores públicos municipales
14-ago	Coordinación para la Atención de los Derechos Humanos del Gobierno de Oaxaca (CADH)	Oaxaca	Curso	Los derechos humanos y la administración pública	Personal de la institución
15-ago	Red de Transporte de Pasajeros de la Ciudad de México	Ciudad de México	Curso	Los derechos humanos y la administración pública	Personal de la RTP
15-ago	Telecomunicaciones de México	Jalisco	Taller	Administración de justicia y DDHH	Personal administrativo
Del 15 al 16-ago	Comisión de Derechos Humanos de Quintana Roo	Quintana Roo	Diplomado	Aspectos generales de derechos humanos	Personas servidoras públicas del Estado de Quintana Roo
Del 20 al 21-ago	Sistema de Aguas de la Ciudad de México (Sacmex)	Ciudad de México	Curso	Igualdad y no discriminación	Personal
Del 22 al 23-ago	Comisión de Derechos Humanos de Quintana Roo	Quintana Roo	Diplomado	Igualdad y no discriminación	Personas servidoras públicas y público en general

Organizaciones sociales (organizaciones de la sociedad civil)

Fecha	Institución	Entidad	Actividad	Título	Dirigido a
Del 8-jul al 2-ago	Sociedad civil	Ciudad de México	Curso en línea	Aspectos generales de derechos humanos	Integrantes de la sociedad civil
Del 8-jul al 2-ago	Sociedad civil	Ciudad de México	Curso en línea	Derechos de los pueblos indígenas	Integrantes de la sociedad civil
Del 8-jul al 2-ago	Sociedad civil	Ciudad de México	Curso en línea	Derechos humanos de las mujeres	Integrantes de la sociedad civil
Del 8-jul al 2-ago	Sociedad civil	Ciudad de México	Curso en línea	Derechos humanos y prevención de la tortura	Integrantes de la sociedad civil
Del 8-jul al 2-ago	Sociedad civil	Ciudad de México	Curso en línea	Igualdad de género	Integrantes de la sociedad civil
Del 8-jul al 2-ago	Sociedad civil	Ciudad de México	Curso en línea	Las empresas desde el enfoque de los derechos humanos	Integrantes de la sociedad civil
Del 8-jul al 2-ago	Sociedad civil	Ciudad de México	Curso en línea	Los Principios Constitucionales de Derechos Humanos en el Servicio Público	Integrantes de la sociedad civil
Del 8-jul al 2-ago	Sociedad civil	Ciudad de México	Curso en línea	Violencia escolar y derechos humanos	Integrantes de la sociedad civil
23 y 24-ago	Escuela de Trabajo Social del Estado de Chihuahua	Chihuahua	Diplomado	Aspectos generales de derechos humanos	Integrantes de la OSC y de otras instituciones públicas

Educación

Participantes en las 26 actividades

1,179	1,722	115
Educación básica	Educación media superior	Educación superior

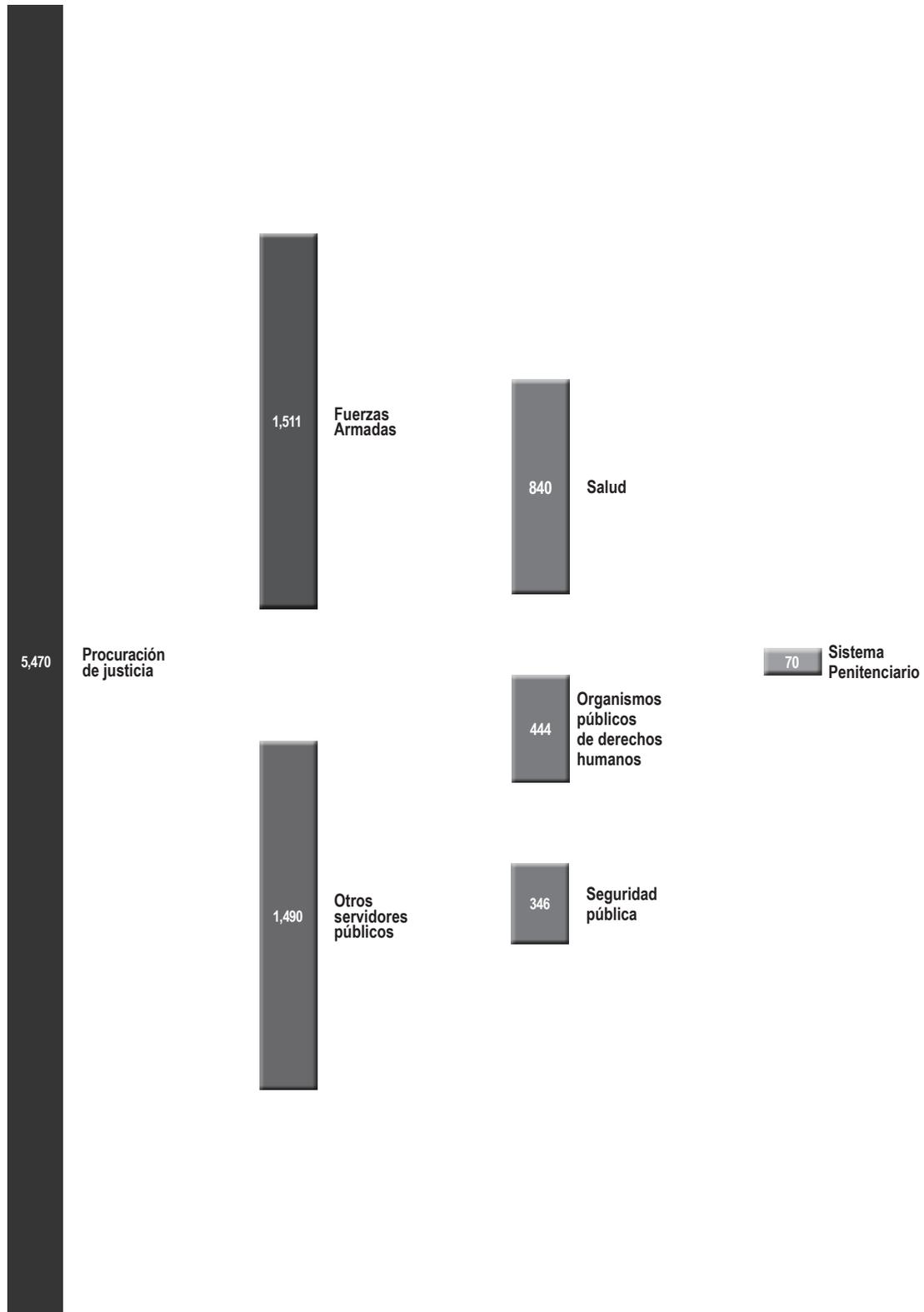
Organizaciones sociales

Participantes en las nueve actividades

13,732
Organizaciones de la sociedad civil

Servidores públicos

Participantes en las 99 actividades



Actividades de vinculación realizadas por la Secretaría Técnica del Consejo Consultivo

Agosto, 2019

Secretaría Técnica	Actividades	Participantes
Sector educativo nacional y organismos gubernamentales	7	33
Organizaciones sociales	45	563
Organismos Públicos de Derechos Humanos	7	84
Vinculación interinstitucional	59	74
Total Vinculación	118	754

LISTADO DE PUBLICACIONES DEL MES

Material	Título	Núm. de ejemplares
Cartel	<i>Derecho a la educación</i>	4
Cartel	<i>Derecho a la identidad</i>	4
Cartel	<i>Derecho a la igualdad sustantiva</i>	4
Cartel	<i>Derecho a la inclusión de niñas, niños y adolescentes con discapacidad</i>	4
Cartel	<i>Derecho a la intimidad</i>	4
Cartel	<i>Derecho a la libertad de convicciones éticas, pensamiento, conciencia, religión y cultura</i>	4
Cartel	<i>Derecho a la libertad de expresión y de acceso a la información</i>	4
Cartel	<i>Derecho a la participación</i>	4
Cartel	<i>Derecho a la protección de la salud y a la seguridad social</i>	4
Cartel	<i>Derecho a la seguridad jurídica y al debido proceso</i>	4
Cartel	<i>Derecho a la vida, a la supervivencia y al desarrollo</i>	4
Cartel	<i>Derecho a no ser discriminado</i>	4
Cartel	<i>Derecho a una vida libre de violencia y a la integridad personal</i>	4
Cartel	<i>Derecho a vivir en condiciones de bienestar y a un sano desarrollo integral</i>	4
Cartel	<i>Derecho a vivir en familia</i>	4
Cartel	<i>Derecho al descanso y al esparcimiento</i>	4
Cartel	<i>Derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e internet</i>	4
Cartel	<i>Derecho de asociación y reunión</i>	4
Cartel	<i>Derecho de niñas, niños y adolescentes migrantes</i>	4
Cartel	<i>Derecho de prioridad</i>	4
Cartel	<i>Misión de la CNDH</i>	2

Material	Título	Núm. de ejemplares
Cartel	<i>Visión de la CNDH</i>	2
CD	<i>Criminalización de personas defensoras de Derechos Humanos (en el Vigésimo Aniversario de la Declaración sobre Defensores de la ONU)</i>	1,000
CD	<i>Estudio: Marco Institucional y Presupuestal que rige la actuación del gobierno mexicano en materia de Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales. Caso Secretaría de Desarrollo Social (Sedesol) y la lucha contra la pobreza extrema y el hambre</i>	1,000
Cuaderno en Braille	<i>Cinco acciones para crear una sociedad incluyente</i>	200
Folleto	<i>Adición a la Normatividad de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos 2018</i>	150
Folleto	<i>Adición a la Normatividad de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos 2019</i>	100
Folleto	<i>Agenda básica de Derechos Humanos 2019</i>	15
Folleto	<i>Informe especial sobre el derecho a la accesibilidad de las personas con discapacidad</i>	235
Folleto	<i>Principios rectores para la búsqueda de personas desaparecidas</i>	1,515
Folleto	<i>Recomendación General número 33 Sobre el derecho a mantener la vinculación con el exterior de las personas privadas de la libertad en los centros penitenciarios de la República Mexicana</i>	100
Libro	<i>Argumentos para la defensa y protección del patrimonio cultural de pueblos y comunidades indígenas y afrodescendientes en México y América Latina</i>	1,000
Libro	<i>Compilación y análisis del marco jurídico de la consulta indígena en México: Enfoque de empresas y derechos humanos de los pueblos indígenas en el marco de la planeación y desarrollo de megaproyectos</i>	1,000
Libro	<i>Derechos indígenas en México 2001-2019. Algunas consideraciones sobre la evolución de las resoluciones del Poder Judicial de la Federación</i>	2,000
Libro	<i>Ética posmoderna y derechos humanos. Antropología filosófica jurídica</i>	2,000
Libro	<i>Hacia la igualdad sustantiva en México: agenda prioritaria</i>	1,000
Libro	<i>Manual básico de derechos humanos para autoridades municipales</i>	1,000
Libro	<i>Mujeres indígenas. El camino andado por sus derechos político-electorales en Oaxaca</i>	1,000
Libro	<i>Una nueva estructuración del Derecho. Efectos de los derechos humanos en México</i>	1,000
Portada para CD	<i>Cartilla Afrodescendientes en México. Protección Internacional de sus Derechos Humanos</i> <i>Tríptico El Decenio Internacional de los Afrodescendientes y la labor de la CNDH</i>	300
Portada para CD	<i>La desaparición forzada en México: una mirada desde los Organismos del Sistema de Naciones Unidas</i>	15
Revista	<i>Gaceta número 346 correspondiente a mayo de 2019</i>	1,000
Total		15,714

DISTRIBUCIÓN

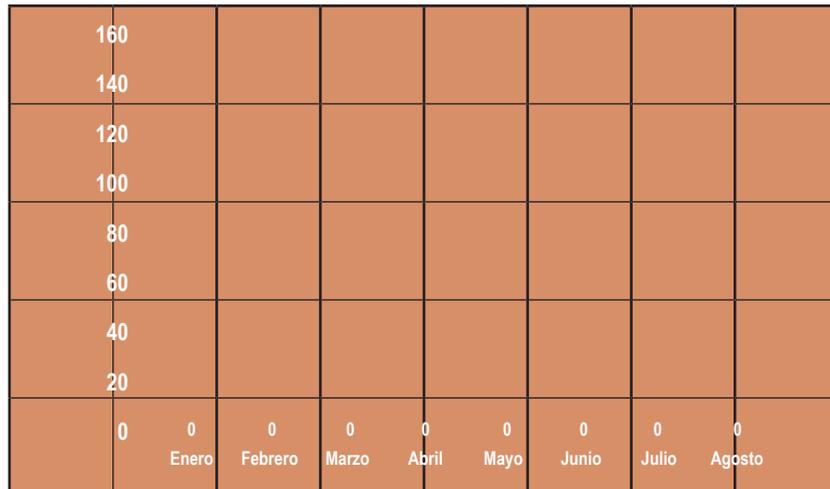
Material	Título	Núm. de ejemplares
Carteles	Varios títulos	4,449
Cartillas	Varios títulos	26,024
Cuadernos	Varios títulos	8,995
Cuadernos Braille	Varios títulos	1,015
Cuadernos (fácil lectura)	<i>Convención Internacional de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad</i>	660
Cuadrípticos	Varios títulos	25,990
Discos compactos	Varios títulos	5,317
Dominós	<i>Niñas y niños promueven sus derechos</i>	1,265
Fascículos	Varios títulos	4,169
Folletos	Varios títulos	11,463
Gacetas	Varios números	638
Juegos de mesa serpientes y escaleras	<i>¿Conoce los derechos de niñas, niños y adolescentes? Juguemos serpientes y escaleras</i>	325
Libros	Varios títulos	14,053
Lotería	<i>Los derechos humanos de las niñas, los niños y los adolescentes en la migración</i>	10,800
Memorama	Varios títulos	8,160
Polidíptico	<i>Tus derechos en la práctica. Guía para conocer la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores</i>	315
Portada para CD	Varios títulos	315
Revistas	Varios números	3,499
Rompecabezas	<i>Responsabilidades familiares compartidas. Entre todas y todos es mejor</i>	2,655
Separadores	<i>Coordinación del Programa sobre Asuntos de la Niñez y la Familia</i>	55
Tarjetas	Varios títulos	8,180
Trípticos	Varios títulos	83,440
Total		221,782

INCREMENTO DEL ACERVO

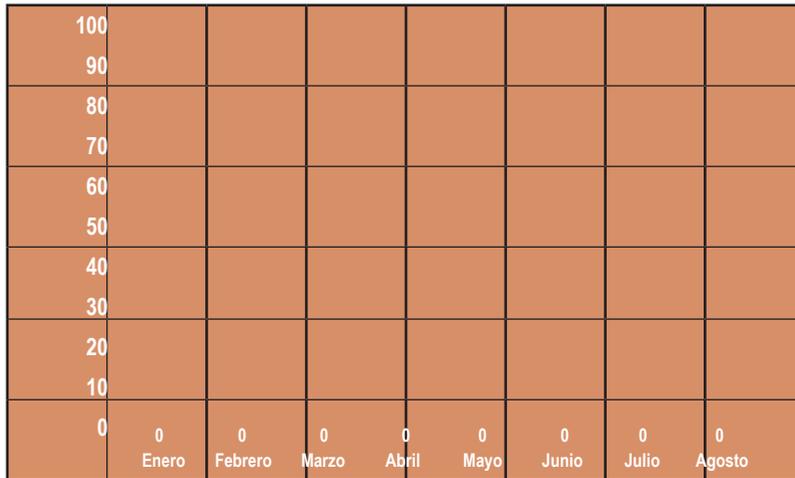


COMPRA, DONACIÓN, INTERCAMBIO Y DEPÓSITO

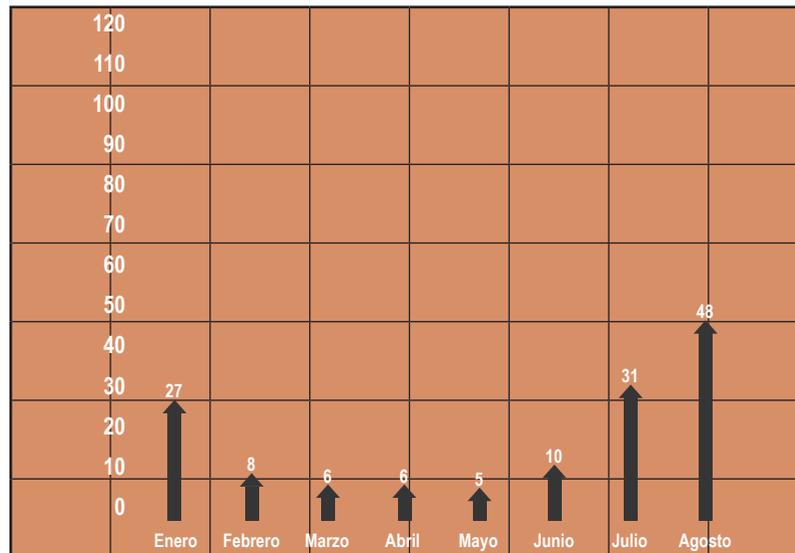
a. Compra



b. Intercambio



c. Donación



d. Depósito



A. SOLICITUDES DE INFORMACIÓN EN TRÁMITE, RECIBIDAS Y CONTESTADAS

Agosto, 2019	
Solicitudes de información	Núm.
En trámite	215
Recibidas	134
Contestadas	146

B. SOLICITUDES DE INFORMACIÓN CONTESTADAS EN EL PERIODO

Expediente	Área responsable	Solicitud	Descripción de la conclusión
1	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia Segunda Visitaduría General Comité de Transparencia	Notificación del escrito del Recurso de Reapertura de Queja presentado el día 29 de noviembre de 2018.	Información proporcionada.
2	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia Segunda Visitaduría General Comité de Transparencia	Notificación del escrito del Recurso de Reapertura de Queja presentado el día 29 de noviembre de 2018.	Se acordó entregar la información, previa acreditación de identidad. No acredito identidad.
3	Sexta Visitaduría General Comité de Transparencia	Estado que guarda la queja a nombre de una persona física de fecha 1 de febrero.	Se acordó entregar la información, previa acreditación de identidad. No acredito la identidad.

Expediente	Área responsable	Solicitud	Descripción de la conclusión
4	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia Comité de Transparencia	Copia de las quejas presentadas en contra de una persona física.	Se acordó entregar la información, previa acreditación de identidad. No acreditó la identidad.
5	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia Segunda Visitaduría General Comité de Transparencia	Respuesta por parte de la visitaduría a cargo del expediente y copia de las actas del Comité de Transparencia.	Se acordó entregar la información, previa acreditación de identidad. No acreditó la identidad.
6	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia Segunda Visitaduría General Comité de Transparencia	Respuesta por parte de la visitaduría a cargo del expediente y copia de las actas del Comité de Transparencia.	Se acordó entregar la información, previa acreditación de identidad. No acreditó la identidad.
7	Primera Visitaduría General Sexta Visitaduría General Comité de Transparencia	En calidad de víctima indirecta, entrega del expediente relacionado con el periodo denominado Guerra Sucia.	Se acordó entregar la información, previa acreditación de identidad. No acreditó la identidad.
8	Sexta Visitaduría General Comité de Transparencia	Estatus del expediente CNDH/6/2019/1312/OD.	Se acordó entregar la información, previa acreditación de identidad. No acreditó la identidad.
9	Primera Visitaduría General Centro Nacional de Derechos Humanos Comité de Transparencia	Número de ejemplares que se imprimieron del libro <i>Paseo por el limbo</i> , la versión pública de la factura en la que se indique el costo total por la impresión de dicho libro y versión electrónica del referido libro.	Puesta a disposición de la documentación. No asistió.
10	Quinta Visitaduría General Comité de Transparencia	Copia simple del expediente CNDH/5/2009/2264/Q.	Se acordó entregar la información, previa acreditación de identidad. No acreditó la identidad.
11	Segunda Visitaduría General Comité de Transparencia	Copia simple del expediente CNDH/2/2010/1825/Q.	Se acordó entregar la información, previo pago. No realizó el pago.
12	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia Comité de Transparencia	Quejas interpuestas ante esta Comisión Nacional en contra de varias personas físicas identificadas e identificables.	Se acordó entregar la información, previa acreditación de identidad. No acreditó la identidad.
13	Primera Visitaduría General Cuarta Visitaduría General Oficialía Mayor Comité de Transparencia	Horario laboral del personal adscrito a la Primera y Cuarta Visitadurías Generales, asimismo que se proporcione listas de asistencia de la última semana de octubre, noviembre y diciembre de 2018 y enero de 2019.	Se acordó entregar la información, previo pago. No realizó el pago.

Expediente	Área responsable	Solicitud	Descripción de la conclusión
14	Coordinación General de Seguimiento de Recomendaciones y de Asuntos Jurídicos Comité de Transparencia	Pruebas de cumplimiento que cada uno de los sujetos recomendados de la recomendación 10/2017.	Se acordó entregar la información, previo pago. No realizó el pago.
15	Quinta Visitaduría General Comité de Transparencia	Copia certificada de diversas constancias del Informe Especial Sobre Desplazamiento Forzado Interno emitido por esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos.	Información proporcionada.
16	Segunda Visitaduría General Cuarta Visitaduría General Comité de Transparencia	Comisiones oficiales asignadas al titular de la Segunda y Cuarta Visitadurías Generales.	Se acordó entregar la información, previo pago. No realizó el pago.
17	Secretaría Técnica del Consejo Consultivo Comité de Transparencia	Copia simple del expediente de persona física identificada e identificable del 2010, en poder del Consejo de Premiación del Premio Nacional de Derechos Humanos.	Se acordó entregar la información, previo pago. Sí realizó el pago.
18	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia Primera Visitaduría General Segunda Visitaduría General Tercera Visitaduría General Cuarta Visitaduría General Quinta Visitaduría General Sexta Visitaduría General Comité de Transparencia	Número total de quejas, orientaciones, remisiones e inconformidades por violaciones al derecho a la salud del 2014 a la fecha, así como los documentos que dieron origen a las mismas.	Se acordó entregar la información, previo pago. No realizó el pago.
19	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia Cuarta Visitaduría General Comité de Transparencia	Información relacionada con el Proyecto del Corredor Interoceánico.	Información proporcionada.
20	Segunda Visitaduría General Comité de Transparencia	Álbum de 307 fotografías relacionadas con la explosión de la Mina Pasta de Conchos, en Coahuila, el cual se menciona en la recomendación 26/2006, así como todo el material audiovisual y fotográfico en posesión de esta Comisión.	Inexistencia de la información.
21	Tercera Visitaduría General Comité de Transparencia	Copia certificada de la Resolución del Consejo de la Judicatura Federal emitida en marzo de 2019, respecto del juicio constitucional con número de toca de amparo indirecto 1130/2013-VIII y el escrito con fecha de 09-04-2019 que consta de 15 hojas.	Se acordó entregar la información, previa acreditación de identidad. Sí acreditó la identidad.
22	Cuarta Visitaduría General Comité de Transparencia	Informes de las comisiones de los servidores públicos que asistieron a las asambleas relacionadas con la consulta libre, previa e informada a comunidades indígenas del Istmo de Tehuantepec.	Información clasificada como reservada.
23	Oficialía Mayor Comité de Transparencia	Las plazas que pertenecen al Servicio Civil de Carrera en la Dirección General de Comunicación Social.	Información proporcionada.

Expediente	Área responsable	Solicitud	Descripción de la conclusión
24	Primera Visitaduría General Segunda Visitaduría General Cuarta Visitaduría General Quinta Visitaduría General Sexta Visitaduría General Comité de Transparencia	Estadística de quejas en relación con el derecho a una vivienda adecuada (resumen de los hechos, año de recepción, entidad y localidad, fecha de los hechos, autoridades y/o dependencias involucradas y estatus), durante el año 2010 a 2018.	Información proporcionada.
25	Primera Visitaduría General Comité de Transparencia	Relación de los comités o reuniones que esa dependencia organiza o participa o ha participado en relación con el cumplimiento de los derechos de las personas con discapacidad desglosada por año en el periodo que comprende de 2008 a 2018.	Información proporcionada.
26	Primera Visitaduría General Secretaría Ejecutiva Comité de Transparencia	Copia de los documentos que se presentaron en el año 2018 ante el Comité Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de las Naciones Unidas.	Información proporcionada.
27	Secretaría Técnica del Consejo Consultivo Comité de Transparencia	Información relacionada con el Foro Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad en el Siglo XXI: logros y retos.	Información proporcionada.
28	Primera Visitaduría General Coordinación General de Seguimiento de Recomendaciones y de Asuntos Jurídicos Comité de Transparencia	Se solicita la recomendación 17VG.	Información proporcionada.
29	Dirección General de Comunicación Comité de Transparencia	Contrato de las inserciones de prensa para difundir la convocatoria de la especialidad de la UCLM.	Información proporcionada.
30	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia Comité de Transparencia	Estadística de quejas en contra del personal de la Secretaría de la Defensa Nacional y de la Secretaría de Marina, durante el periodo de 01 de enero de 2018 al 20 de junio de 2019.	Información proporcionada.
31	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia Comité de Transparencia	Estadística de quejas presentadas en contra de la Universidad Autónoma Metropolitana, así como saber cuántas de estas fueron atendidas, cuántas están en proceso y cuántas han sido rechazadas.	Información proporcionada.
32	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia Comité de Transparencia	Estadística de quejas interpuestas en contra del Ayuntamiento de Metepec, o servidora o servidor público que labora en esa institución.	Información proporcionada.
33	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia Comité de Transparencia	Estadística de quejas por vulneración de derechos humanos que se recibieron en esta Comisión Nacional en el periodo del 1 de enero de 2018 al 30 de junio de 2019.	Información proporcionada.
34	Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura Comité de Transparencia	Estado que guardan los factores de riesgo emitidos en el Informe de Supervisión ISP- 5/2018 del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura sobre los Centros de Reinserción Social del Estado de Baja California.	Información proporcionada.

Expediente	Área responsable	Solicitud	Descripción de la conclusión
35	Oficialía Mayor Comité de Transparencia	Horario de labores de una persona física, así como su tipo de contratación y lugar de adscripción.	Información proporcionada.
36	Oficialía Mayor Comité de Transparencia	Horario de labores de una persona física, así como su tipo de contratación y lugar de adscripción.	Información proporcionada.
37	Oficialía Mayor Comité de Transparencia	Horario de labores de una persona física, así como su tipo de contratación y lugar de adscripción.	Información proporcionada.
38	Oficialía Mayor Comité de Transparencia	Horario de labores de una persona física, así como su tipo de contratación y lugar de adscripción.	Información proporcionada.
39	Oficialía Mayor Comité de Transparencia	Horario de labores de una persona física, así como su tipo de contratación y lugar de adscripción.	Información proporcionada.
40	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia Tercera Visitaduría General Comité de Transparencia	Estadística de quejas sobre violaciones a los derechos humanos relacionadas con asuntos penitenciarios, durante el periodo de 2010 a 2019.	Información proporcionada.
41	Oficialía Mayor Comité de Transparencia	Horario de labores de una persona física, así como su tipo de contratación y lugar de adscripción.	Información proporcionada.
42	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia Comité de Transparencia	Recomendaciones por violaciones a derechos humanos durante el sexenio anterior y el actual desglosado por cantidad y concepto.	Información proporcionada.
43	Dirección General de Comunicación Comité de Transparencia	Programa de comunicación y número de campañas durante el periodo de 2018 a 2019. Criterios para el otorgamiento de publicidad para medios impresos y pauta publicitaria. entrevistas concedidas por el Presidente de esta CNDH.	Información proporcionada.
44	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia Comité de Transparencia	Estadística de quejas en materia de violación de derechos humanos se han interpuesto y que correspondan al estado de Morelos.	Información proporcionada.
45	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia	Número de sanciones a médicos o personal de salud existen de enero de 2016 a la fecha donde la quejosa es una mujer.	No desahogó el requerimiento de información adicional.
46	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia	Solicitud del número de sanciones interpuestas a personal médico y personal de salud del estado de Baja California donde la quejosa es una mujer y especificar el motivo de la sanción.	No desahogó el requerimiento de información adicional.
47	Quinta Visitaduría General Comité de Transparencia	Copia de las medidas cautelares emitidas el 14 de abril de 2019, relacionadas con las instalaciones del Puente Internacional Rodolfo Robles y la Estación Migratoria Siglo XXI.	Información proporcionada.
48	Quinta Visitaduría General Comité de Transparencia	Oficios de notificación de las medidas cautelares emitidas el 14 de abril relacionadas con las instalaciones del Puente Internacional Rodolfo Robles y la Estación Migratoria Siglo XXI.	Información proporcionada.
49	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia Comité de Transparencia	Estadística de quejas que se han interpuesto por presuntos responsables y sentenciados de secuestro durante el periodo de 2018 y 2019.	Información proporcionada.

Expediente	Área responsable	Solicitud	Descripción de la conclusión
50	Oficialía Mayor Comité de Transparencia	Proceso por el cual fue designado el actual titular del Órgano Interno de Control de esta Comisión Nacional.	Información proporcionada.
51	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia Comité de Transparencia	Estadística de quejas presentadas por personas extranjeras, desglosadas por situación migratoria, nacionalidad, edad, sexo, derecho violado y autoridad responsable desde el año 2015 a la fecha.	Información proporcionada.
52	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia Comité de Transparencia	Estadística de quejas y recomendaciones por violación grave a los derechos humanos durante el período de 2008 a 2018.	Información proporcionada.
53	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia	Solicitud de todo documento (en versiones públicas) del que tengan archivo, relacionado con el desastre ecológico ocurrido en los Ríos Sonora y Bacanuchi.	No desahogó el requerimiento de información adicional.
54	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia	Solicitud de todo documento (en versiones públicas) del que tengan archivo, relacionado con el desastre ecológico ocurrido en los Ríos Sonora y Bacanuchi.	No desahogó el requerimiento de información adicional.
55	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia	Solicitud de todo documento (en versiones públicas) del que tengan archivo, relacionado con el desastre ecológico ocurrido en los ríos Sonora y Bacanuchi.	No desahogó el requerimiento de información adicional.
56	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia	Solicitud de todo documento (en versiones públicas) del que tengan archivo, relacionado con el desastre ecológico ocurrido en los Ríos Sonora y Bacanuchi.	No desahogó el requerimiento de información adicional.
57	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia	Solicitud de versiones públicas del desastre ecológico ocurrido en los Ríos Sonora y Bacanuchi.	No desahogó el requerimiento de información adicional.
58	Oficialía Mayor Comité de Transparencia	Información del personal de esta Comisión Nacional y del personal adscrito a la Unidad de Transparencia.	Información proporcionada.
59	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia	Solicitud de todo documento (en versiones públicas) del que tengan archivo, relacionado con el desastre ecológico ocurrido en los Ríos Sonora y Bacanuchi.	No desahogó el requerimiento de información adicional.
60	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia	Versión Pública de todos los oficios, memorándums, comunicados, correos electrónicos y en general todas aquellas comunicaciones y documentos enviados por cualquier funcionario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a la institución receptora.	No desahogó el requerimiento de información adicional.
61	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia Comité de Transparencia	Estadística de quejas en contra del INFONAVIT durante el período de junio de 1990 a la fecha.	Información proporcionada.
62	Oficialía Mayor Comité de Transparencia	Presupuesto destinado al presidente de esta Comisión Nacional en viáticos y gastos de representación desde noviembre de 2011 a la fecha.	Información proporcionada.
63	Oficialía Mayor Comité de Transparencia	Presupuesto de los visitadores generales de esta Comisión Nacional en viáticos y gastos de representación, en los años 2016, 2017 y 2018.	Información disponible públicamente.
64	Oficialía Mayor Comité de Transparencia	Contratos y/o convenios por asesorías externas con empresas privadas, de noviembre de 2011 a la fecha.	Información proporcionada.
65	Oficialía Mayor Comité de Transparencia	Monto económico que se ha destinado para pagar la prestación de bono de puntualidad de enero de 2019 a la fecha.	Información proporcionada.

Expediente	Área responsable	Solicitud	Descripción de la conclusión
66	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia	Acciones que ha tomado la secretaría de derechos humanos respecto de las extensas jornadas laborales del personal no sindicalizado que labora en la empresa productiva subsidiaria de CFE.	No desahogó el requerimiento de información adicional.
67	Oficialía Mayor Comité de Transparencia	Información del personal de esta Comisión Nacional referente a los cargos, plazas, ingresos netos o funciones que han ocupado a partir de 15 de noviembre de 2014 a la fecha.	Información proporcionada.
68	Oficina Especial para el "Caso Iguala" Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia Comité de Transparencia	Estadística de recomendaciones emitidas por esta Comisión Nacional por motivo de tortura durante el periodo de 2018 a 2019. Además, el estatus de la recomendación del Caso de Ayotzinapa.	Información proporcionada.
69	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia	Solicitud de información en cuánto a fechas y datos patronales referentes a una persona física identificada e identificable con inscripción al IMSS a partir de 1974.	No desahogó el requerimiento de información adicional.
70	Segunda Visitaduría General Comité de Transparencia	Opinión técnica sobre los hechos ocurridos el 19 de febrero en la Mina Pasta de Conchos utilizada en la recomendación 26/2006.	Información proporcionada.
71	Oficialía Mayor Comité de Transparencia	Número de funcionarios públicos que cuentan con un vehículo asignado por esta Comisión Nacional y la cantidad de escoltas o personal de protección.	Información proporcionada.
72	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia Cuarta Visitaduría General Comité de Transparencia	Información relacionada con casos y recomendaciones emitidas respecto de violencia obstétrica en el estado de Chihuahua, contemplando a mujeres de la Etnia Rarámuri de 2010 a 2018.	Información proporcionada.
73	Quinta Visitaduría General Comité de Transparencia	Listado que contenga los nombres de defensores de derechos humanos asesinados desde 2012 a la fecha.	Información proporcionada.
74	Oficialía Mayor Comité de Transparencia	Adjudicaciones directas de los años de 2015 a 2019 y las enajenaciones correspondientes de 2016 a 2019.	Información proporcionada.
75	Oficialía Mayor Comité de Transparencia	Si durante el año 2016 se realizaron remodelaciones, remozamientos reestructuraciones o modificaciones estéticas en las oficinas tanto del presidente como de cada uno de los seis Visitadores Generales de esta Comisión Nacional.	Información proporcionada.
76	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia Comité de Transparencia	Estadística de quejas presentadas contra la Policía Federal, SEDENA y SEMAR de 2012 a la fecha.	Información proporcionada.
77	Oficialía Mayor Comité de Transparencia	Costo total de los servicios de alimentación de enero de 2019 a la fecha.	Información proporcionada.
78	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia Comité de Transparencia	Estadística de quejas interpuestas por la persona solicitante, en la que se advierta número del expediente, fecha de ingreso y conclusión, hecho violatorio, autoridad responsable, unidad asignada, estatus y motivo de conclusión.	Se acordó entregar la información previa acreditación de identidad. Asistió por la documentación.
79	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia Comité de Transparencia	Estadística de recomendaciones emitidas por esta Comisión Nacional hacia instituciones con sede en el estado de Chihuahua en el periodo del 1 de enero de 2013 al 5 julio de 2019.	Información proporcionada.

Expediente	Área responsable	Solicitud	Descripción de la conclusión
80	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia	El número de personas que reciben asesoría legal por parte de la Comisión Nacional de Derechos Humanos para obtener su libertad, en el Sistema Penal Acusatorio que entró en vigor en junio de 2016, detallar el estatus legal por qué salieron de los diversos delitos, cuántos de ellos eran presuntos delitos graves y cuáles fueron los delitos imputados, número de expedientes en proceso y concluidos.	No desahogó el requerimiento de información adicional.
81	Sexta Visitaduría General Comité de Transparencia	Copia de la queja CNDH/6/2015/1603/Q.	Información clasificada como reservada.
82	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia	Solicitud de las nuevas políticas para ayudar y proteger a los trabajadores, qué medidas se implementarán para aquellas empresas que dan de alta a sus trabajadores con un salario mínimo realizando prácticas ilegales para evadir impuestos, que afecta a la nación y a los trabajadores.	No desahogó el requerimiento de información adicional.
83	Coordinación General de Seguimiento de Recomendaciones y de Asuntos Jurídicos Comité de Transparencia	Estatus del cumplimiento de las recomendaciones emitidas por esta Comisión Nacional.	Información proporcionada.
84	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia	Acciones que se han desarrollado para la difusión y conocimiento por parte de la sociedad de los derechos humanos, así como las principales acciones, programas, campañas y demás actividades desplegadas a efecto de prevenir las violaciones de los derechos humanos.	No desahogó el requerimiento de información adicional.
85	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia	Acciones que se han desarrollado para la difusión y conocimiento por parte de la sociedad de los derechos humanos, así como las principales acciones, programas, campañas y demás actividades desplegadas a efecto de prevenir las violaciones de los derechos humanos.	No desahogó el requerimiento de información adicional.
86	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia	Acciones que se han desarrollado para la difusión y conocimiento por parte de la sociedad de los derechos humanos, así como las principales acciones, programas, campañas y demás actividades desplegadas a efecto de prevenir las violaciones de los derechos humanos.	No desahogó el requerimiento de información adicional.
87	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia	Acciones que se han desarrollado para la difusión y conocimiento por parte de la sociedad de los derechos humanos, así como las principales acciones, programas, campañas y demás actividades desplegadas a efecto de prevenir las violaciones de los derechos humanos.	No desahogó el requerimiento de información adicional.
88	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia	Acciones que se han desarrollado para la difusión y conocimiento por parte de la sociedad de los derechos humanos, así como las principales acciones, programas, campañas y demás actividades desplegadas a efecto de prevenir las violaciones de los derechos humanos.	No desahogó el requerimiento de información adicional.
89	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia	Acciones que se han desarrollado para la difusión y conocimiento por parte de la sociedad de los derechos humanos, así como las principales acciones, programas, campañas y demás actividades desplegadas a efecto de prevenir las violaciones de los derechos humanos.	No desahogó el requerimiento de información adicional.
90	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia	Acciones que se han desarrollado para la difusión y conocimiento por parte de la sociedad de los derechos humanos, así como las principales acciones, programas, campañas y demás actividades desplegadas a efecto de prevenir las violaciones de los derechos humanos.	No desahogó el requerimiento de información adicional.

Expediente	Área responsable	Solicitud	Descripción de la conclusión
91	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia	Acciones que se han desarrollado para la difusión y el conocimiento por parte de la sociedad de los derechos humanos, así como las principales acciones, programas, campañas y demás actividades desplegadas a efecto de prevenir las violaciones de los derechos humanos.	No desahogó el requerimiento de información adicional.
92	Quinta Visitaduría General Comité de Transparencia	Copia de las medidas cautelares solicitadas el 14 de abril de 2019, relacionadas con las instalaciones del Puente Internacional Rodolfo Robles y la Estación Migratoria Siglo XXI.	Información proporcionada.
93	Quinta Visitaduría General Comité de Transparencia	Oficios de notificación de las medidas cautelares solicitadas el 14 de abril relacionadas con las instalaciones del Puente Internacional Rodolfo Robles y la Estación Migratoria Siglo XXI.	Información proporcionada.
94	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia Comité de Transparencia	Qué recomendaciones se emiten para salvaguardar los derechos de los servidores públicos, respecto de los derechos laborales y de seguridad jurídica.	Información proporcionada.
95	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia	¿Se cuenta con registro de cuántas mujeres se encuentran ejerciendo la prostitución en el país? ¿Existe alguna autoridad que cuente con censo de cuantas mujeres ejercen la prostitución en México?	No desahogó el requerimiento de información adicional.
96	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia	Cómo se encuentra regulada la prostitución en México.	No desahogó el requerimiento de información adicional.
97	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia	Solicita información relacionada con cuántas mujeres han interrumpido de forma legal su embarazo por violación, en que entidades federativas y en qué año, según lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-046-SSA2-2005. Violencia familiar, sexual y contra las mujeres. Criterios para la prevención y la atención, y en el Artículo 35 de la Ley General de Víctimas.	No desahogó el requerimiento de información adicional.
98	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia Comité de Transparencia	Información respecto del número de quejas presentadas en la Comisión Nacional por violencia laboral, acoso sexual y hostigamiento para el periodo enero 2012 a julio 2019.	Información proporcionada.
99	Oficialía Mayor Comité de Transparencia	Solicitud de información relacionada con el programa presupuestario de clave R001.	Información proporcionada.
100	Oficialía Mayor Comité de Transparencia	Montos máximos y de los porcentajes de contratación en 2018.	Información proporcionada.
101	Quinta Visitaduría General Comité de Transparencia	Solicito copia del oficio CNDH/QVG/22576/2019.	Información proporcionada.
102	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia Comité de Transparencia	Estadística de recomendaciones relacionadas con el desplazamiento interno de personas en México.	Información proporcionada.
103	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia Comité de Transparencia	Estadística de quejas interpuestas ante la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en el Estado de Guerrero, en las cuales se señale como autoridad presuntamente responsable a la Policía Federal, en el periodo de junio de 2009 a julio de 2019 y cuáles de estas fueron concluidas por recomendación.	Información proporcionada.
104	Quinta Visitaduría General Comité de Transparencia	Funciones, servicios y programas de esta CNDH sobre el efecto actual de migrantes que han ingresado a México en los últimos dos años (caravanas).	Información proporcionada.
105	Quinta Visitaduría General Comité de Transparencia	Los oficios mediante los cuales se notificaron las medidas cautelares solicitadas el día 14 de abril de 2019.	Información proporcionada.

Expediente	Área responsable	Solicitud	Descripción de la conclusión
106	Quinta Visitaduría General Comité de Transparencia	Los oficios mediante los cuales las autoridades aceptan o rechazan las medidas cautelares contenidas en el oficio CNDH/ QVG/22576/2019.	Información proporcionada.
107	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia Comité de Transparencia	Las constancias que acreditan el cumplimiento a los Recursos de Revisión relacionados con las solicitudes de acceso a la información 351000009819 y 351000009919.	Información proporcionada.
108	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia Comité de Transparencia	Estadística de quejas por presuntos abusos a los derechos humanos cometidos por miembros de SEDENA.	Información proporcionada.
109	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia Comité de Transparencia	Estadística de quejas presentadas por violaciones a los derechos de libertad y autonomía reproductiva y a elegir el número de hijos, en el periodo de 2009 a la fecha; así como el número de quejas interpuestas por mujeres que se les ha negado el derecho a interrumpir el embarazo.	Información proporcionada.
110	Dirección General de Planeación	Nivel de cumplimiento de los estados de Coahuila y Durango en la armonización normativa de los derechos humanos.	Información disponible públicamente.
111	Quinta Visitaduría General Comité de Transparencia	Cantidad de casos registrados de amenaza hacia periodistas y los tres estados donde más se registraron esos casos.	Información proporcionada.
112	Tercera Visitaduría General Comité de Transparencia	Diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciaria y número de quejas en materia penitenciaria clasificada por autoridades y hecho violatorio.	Información proporcionada.
113	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia	Información referente a lugar en donde se ubica la Guardia Nacional. Quiénes constituyen la mesa de trabajo creada por la Secretaría de Relaciones Exteriores, perfiles de sus conformantes, cuántos casos de tráfico de migrantes ha reportado este grupo a la fiscalía, cuántos mexicanos se encuentran en centros de detención por su situación migratoria, cuáles son sus Políticas Públicas en relación a estos puntos.	No desahogó el requerimiento de información adicional.
114	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia Comité de Transparencia	Número de investigaciones que se han iniciado sobre violaciones a derechos humanos, cuántas de estas han sido por actos de tortura y si alguna persona relacionada con estas investigaciones se ha amparado de ser así, desea saber cuál es el resultado del amparo durante el periodo de 1 de diciembre de 2018 a la fecha.	Información proporcionada.
115	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia Comité de Transparencia	Investigaciones que se han iniciado sobre violaciones a derechos humanos, cuántas de estas han sido por actos de tortura y si alguna persona relacionada con estas investigaciones se ha amparado de ser así, desea saber cuál es el resultado del amparo durante el periodo de 1 de diciembre de 2018 a la fecha.	Información proporcionada.
116	Oficialía Mayor Comité de Transparencia	Contrataciones públicas con la empresa TRADECO Infraestructura, S.A. de C.V. y TRADECO Industrial, S.A. de C.V.	Información proporcionada.
117	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia Comité de Transparencia	Estatus y resolución de la queja admitida en contra de la empresa Nestlé por el uso comercial de la iconografía de artesanos de Tenango de Doria, Hidalgo.	Información proporcionada.
118	Oficialía Mayor Comité de Transparencia	Información de cuotas y aportaciones que realiza esta Comisión Nacional ante el ISSSTE.	Información proporcionada.
119	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia	Número de solicitudes de asilo por transfobia u homofobia en México. número de migrantes pertenecientes a la comunidad LGTB que entraron a México el último año, número de solicitudes de asilo aceptadas en México por transfobia u homofobia en los últimos dos años. Número de personas que migraron de México por homofobia o transfobia en los últimos dos años.	No desahogó el requerimiento de información adicional.

Expediente	Área responsable	Solicitud	Descripción de la conclusión
120	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia Comité de Transparencia	Estadística de quejas presentadas por usuarios de los sistemas de salud por la falta de suministro de medicamentos.	Información proporcionada.
121	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia Comité de Transparencia	Estadística de quejas y recomendaciones por vulneración de derechos humanos que recibieron en el periodo del 1 de enero del 2018 al 31 de julio de 2019.	Información proporcionada.
122	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia Comité de Transparencia	Estadística de quejas y recomendaciones por vulneración de derechos humanos que recibieron durante el periodo del 1 de enero del 2011 al 31 de julio de 2019, en el estado de Puebla.	Información proporcionada.
123	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia Quinta Visitaduría General Comité de Transparencia	Quejas recibidas, recomendaciones emitidas y migrantes atendidos en retorno y de tránsito durante los años 2017, 2018 y 2019. Asimismo, cuál es el proceso para presentar una queja.	Información proporcionada.
124	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia	Información de la exigencia de compra de playeras para el uniforme de la carrera de Ciencias Empresariales de la UNISTMO.	No desahogó el requerimiento de información adicional.
125	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia	Información relacionada con la cantidad de recursos económicos para que una persona adulta mayor pueda subsistir en su vida diaria.	No desahogó el requerimiento de información adicional.
126	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia Cuarta Visitaduría General Comité de Transparencia	Información sobre violencia psicológica en víctimas mujeres de México del 2016 a la fecha.	Información proporcionada.
127	Quinta Visitaduría General Comité de Transparencia	Quejas presentadas por migrantes retornados a México (Remain in México), en Baja California desde el 29 de enero de 2009 en adelante.	Información proporcionada.
128	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia	Sin información.	No desahogó la prevención.
129	Oficialía Mayor Coordinación General de Seguimiento de Recomendaciones y de Asuntos Jurídicos Comité de Transparencia	Número de acciones de inconstitucionalidad por año que se han realizado por parte de la CNDH y número de personal asignado al área que elabora las acciones de inconstitucionalidad.	Información proporcionada.
130	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia Comité de Transparencia	Número total de quejas en contra de la delegación 3 del IMSS.	Información proporcionada.
131	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia Comité de Transparencia	Número de quejas en contra de la delegación 3 del IMSS.	Información proporcionada.
132	Quinta Visitaduría General Comité de Transparencia	Diagnóstico sobre la situación de la trata de personas en México presentada por este Organismo Nacional en el año 2019.	Información proporcionada.

Expediente	Área responsable	Solicitud	Descripción de la conclusión
133	Quinta Visitaduría General Comité de Transparencia	Diagnóstico sobre la situación de la trata de personas en México presentada por este Organismo Nacional en el año 2019.	Información proporcionada.
134	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia	Información a la SEP Federal, Sistema Estatal Anticorrupción de Oaxaca, al IEEPO, al SUNEI y a la UNISTMO del parentesco entre los empleados del área administrativa de diversas personas físicas.	No desahogó el requerimiento de información adicional.
135	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia	Información a la SEP a la CNDH, a la UNISTMO, derivado que la UNISTMO Ixtepec entregó a los alumnos un reglamento la cual dice que las damas no tienen permitido usar bermudas, sandalias, falda demasiado corta, blusa ombliguera o demasiado escotada.	No desahogó el requerimiento de información adicional.
136	Centro Nacional de Derechos Humanos	Información relacionada con el Doctorado Interinstitucional en Derechos Humanos.	Información disponible públicamente.
137	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia	Se han solicitado cantidades superiores a las establecidas, por concepto de viáticos y pasajes.	No desahogó el requerimiento de información adicional.
138	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia	Han elaborado mecanismos para prevenir y detectar la utilización de perfiles raciales, étnicos o religiosos de los migrantes por las autoridades públicas.	No desahogó el requerimiento de información adicional.
139	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia	Un vehículo tipo van, de la Fiscalía General del Estado de Guerrero está equipada con tecnología de Intercepción de Comunicaciones. ¿Son legales, se apegan a derechos humanos, cuentan con las órdenes judiciales necesarias?	No desahogó el requerimiento de información adicional.
140	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia	Información de personas físicas, así como interrogantes respecto de la forma de vestir de alumnos solicitada por la UNISTMO.	No desahogó el requerimiento de información adicional.
141	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia	Información del reglamento que prohíbe a alumnos no portar huaraches, sandalias, bermudas, <i>short</i> , etc., en la UNISTMO.	No desahogó el requerimiento de información adicional.
142	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia	Todo mi expediente sobre la recomendación 57/2018.	No desahogó el requerimiento de información adicional.
143	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia	¿Cómo previenen la violencia de género en las escuelas primarias?, ¿Cuáles son las medidas o programas que utilizan para generar consciencia en los niños respecto temas que involucran igualdad de género?, ¿Han propuesto modelos educativos que superen al sexismo y la desigualdad de género?	No desahogó el requerimiento de información adicional.
144	Coordinación General de Seguimiento de Recomendaciones y de Asuntos Jurídicos	Número de expediente y el sentido de la resolución de las acciones de inconstitucionalidad emitidas por esta Comisión Nacional.	Información disponible públicamente.
145	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia	Derechos humanos existentes reconocidos por los Estados Unidos Mexicanos.	Información disponible públicamente.
146	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia Comité de Transparencia	Información respecto del número de quejas presentadas en la Comisión Nacional por violencia laboral, acoso sexual y hostigamiento por parte de Petróleos Mexicanos, en el período enero 2012 a julio 2019.	Información proporcionada.

C. RECURSOS EN TRÁMITE, RECIBIDOS Y RESUELTOS

Agosto, 2019	
Recursos	Núm.
En trámite	17
Recibidos	15
Resueltos	9

D. SOLICITUDES CONTESTADAS EN EL PERIODO

Núm.	Recurso	Descripción de conclusión
1	El solicitante consideró que la respuesta otorgada fue incompleta.	Modifica la respuesta del área responsable.
2	El solicitante consideró que la respuesta otorgada fue incompleta.	Revoca la respuesta del área responsable.
3	El solicitante consideró que la respuesta otorgada fue incompleta.	Modifica la respuesta del área responsable.
4	El solicitante consideró que la respuesta otorgada fue incompleta.	Modifica la respuesta del área responsable.
5	El solicitante consideró que la respuesta otorgada fue incompleta.	Modifica la respuesta del área responsable.
6	El solicitante consideró que la respuesta otorgada fue incompleta.	Confirma la respuesta del área responsable.
7	El solicitante consideró que la respuesta otorgada fue incompleta.	Sobreseído.
8	El solicitante consideró que la respuesta otorgada fue incompleta.	Sobreseído.
9	El solicitante consideró que la respuesta otorgada fue incompleta.	Confirma la respuesta del área responsable.



GACETA 349 • AGO • 2019
Comisión Nacional de los Derechos Humanos



Actividades de la CNDH

PRESIDENCIA

DURANTE EL MES DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE, EL MAESTRO LUIS RAÚL GONZÁLEZ PÉREZ, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, TUVO ENTRE OTRAS ACTIVIDADES DE RELEVANCIA, LAS SIGUIENTES:

- El 9 de agosto sostuvieron en Ginebra Suiza, reunión de trabajo el *Ombudsperson* mexicano, Luis Raúl González Pérez y Michelle Bachelet, Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, con la finalidad de fortalecer los vínculos institucionales. La Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) alertó que el sistema de protección internacional que tiene México podría verse colapsado ante la gran cantidad de solicitudes de refugio, por no contar con la infraestructura adecuada y el personal capacitado para atenderlas; tal situación coloca a niñas, niños y adolescentes en una situación de indefensión, ya que podrían no ser canalizadas o atendidas sus demandas pese a que, de acuerdo con la Corte Interamericana de Derechos Humanos, las y los menores no pueden ser rechazados en la frontera sin un análisis adecuado e individualizado de sus peticiones. Al sostener una reunión de trabajo con la Señora Michelle Bachelet, el *Ombudsperson* mexicano, intercambió ideas e información acerca de la problemática situación de México ante los elevados flujos migratorios que están en espera de la resolución de los procedimientos de asilo en los Estados Unidos de América, y que son retornados a México en tanto se determina sobre su procedencia. La que fue la cuarta entrevista de este año, entre ambas instituciones para fortalecer los vínculos y establecer una agenda común de colaboración en las tareas de defensa de los derechos humanos, se dio en el marco de la participación de la CNDH en la revisión de los Informes Periódicos 18 a 21 de México ante el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial de la ONU. En el encuentro, se trataron, además, los temas de las Acciones de Inconstitucionalidad de la CNDH contra las Leyes Reglamentarias de la Guardia Nacional, así como la urgente necesidad de capacitar a este cuerpo policiaco. Asimismo, se habló de la Recomendación 29/2019 de la CNDH sobre Estancias Infantiles y la no aceptación de la recomendación por parte del Gobierno Federal, así como las descalificaciones de las altas autoridades del gobierno federal al trabajo de esta Institución Nacional de Derechos Humanos, y se expuso el contenido de la recomendación con base en los compromisos adquiridos por el Estado mexicano y, sobre la Consulta previa, culturalmente adecuada y de buena fe, conforme los estándares internacionales.

Asimismo, Luis Raúl González Pérez se reunió con representantes del Mecanismo del Examen Periódico Universal (MEPU), con quienes conversó sobre el compromiso de esta Comisión Nacional para impulsar el cumplimiento de las 262 recomendaciones del MEPU a México, las cuales fueron aceptadas por el Estado mexicano ante el Consejo de Derechos Humanos de la ONU, durante su adopción en marzo pasado. De igual manera, el Presidente de la CNDH se reunió con representantes de la Secretaría del Comité de los Derechos del Niño de la ONU, a quienes expuso de manera detallada la Recomendación 29/2019 de la CNDH sobre Estancias Infantiles, y la negativa del Gobierno Federal para aceptar dicha recomendación, lo que ha resultado en la violación a los derechos de niñas y niños a su interés superior; a una vida digna, y a un sano desarrollo integral; a la educación, a la salud, a la inclusión, a la participación y, al juego y esparcimiento. Lo anterior con la finalidad de que la Secretaría lo haga del conocimiento de los miembros del Comité.

Finalmente, el *Ombudsperson* mexicano sostuvo un encuentro con la señora Katharina Rose, Representante de la Alianza Global de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos (GANHRI) en Ginebra, con quien conversó sobre la situación de los derechos humanos en la región de América Latina, y sobre el trabajo de cooperación que la CNDH desarrolla con las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos del Continente Americano, en favor de los derechos de los habitantes de la región.

- El 14 de agosto, el *Ombudsperson* Nacional, Luis Raúl González Pérez, asistió a la presentación del Primer Informe de Actividades del Senador Emilio Álvarez Icaza, aseguró que el Poder Legislativo es y debe ser parte activa y central de nuestro sistema constitucional, y de pesos y contrapesos, porque sus tareas son parte indispensable y esencial de la gobernanza democrática, requieren autonomía, profesionalismo y un sólido compromiso con la verdad, conocimientos subjetivos con hechos verificables. Por ello, sostuvo, las consignas políticas, las ideologías, las creencias o los deseos y aspiraciones personales o de grupo, no pueden ser la base sobre la que se construyen y emitan nuestras leyes, es preciso que en su elaboración se escuche a la sociedad, a las organizaciones civiles, y así se fortalezca un Estado democrático, “Las construcciones discursivas pueden incidir en la percepción de las personas, pero no podrán transformar ni modificar hechos objetivos y realidades”. Al participar en la presentación de dicho informe de actividades, correspondiente al primer año de ejercicio de la LXIV Legislatura, el Presidente de la CNDH destacó la importancia de un Parlamento abierto y auténtico donde efectivamente participe la sociedad, la academia, los sectores hacia los cuales se va a legislar. Planteó la necesidad de reconocer que México enfrenta coyunturas y tiempos complejos en donde los derechos humanos no pueden desconocerse o dejarse de lado, y que el Poder Legislativo es una de las vías que mayor potencial tiene para lograr que los derechos humanos se materialicen en la práctica y sean una realidad para todas y todos.

Ante legisladores de todos los partidos, Jan Jarab, representante en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos; el académico Santiago Corcuera Cabezut, familiares de víctimas de violaciones a derechos humanos y representantes de Organizaciones de la Sociedad Civil, González Pérez señaló que no hay soluciones mágicas ni inmediatas a los problemas de México, sino que solo podrán atenderse si trabajamos conjuntamente por el cumplimiento de la ley y el respeto de los derechos, y si cada uno asume un compromiso responsable, porque la paz, la seguridad, el respeto a los demás, la legalidad y el desarrollo, sean las constantes que vivamos en el país. Felicitó al senador Emilio Álvarez Icaza y a su equipo de trabajo, por su labor legislativa en favor de las personas y grupos en situación de vulnerabilidad; afirmó que la rendición de cuentas es parte fundamental de nuestra vida democrática y un elemento clave para fortalecer la confianza y la credibilidad de la sociedad en las instituciones. Indicó que, en los temas de seguridad, impunidad y violencia los retos son muchos, con más de 40 mil personas desaparecidas; mencionó también la preocupación por el tema de la salud, las prestaciones sociales, la inclusión, la libertad, el abatimiento de la pobreza, la defensa del medio ambiente, la igualdad sustantiva, la educación, el efectivo acceso a la justicia y la necesidad de contar, no con una, sino con 33 Fiscalías Autónomas.

- El 16 de agosto, el *Ombudsman* Nacional, Luis Raúl González Pérez, acudió al primer Informe de trabajo de la Senadora Josefina Vázquez Mota, donde reconoció el trabajo y compromiso de las y los legisladores para que México supere los retos que enfrenta. Sostuvo que, aunque los temas son muchos y los retos diversos, se debe legislar para que los derechos humanos sean posibles y se respeten, y México cumpla a través de sus leyes con los contenidos de nuestra Constitución; el Poder Legislativo tiene la responsabilidad, pero también la oportunidad, de incidir decisivamente para que estas garantías se materialicen en la práctica y sean una realidad para todas y todos, especialmente para los grupos en mayor condición de vulnerabilidad. Al participar en el Primer Informe de Trabajo de la Senadora Josefina Vázquez Mota, al frente de la Comisión de Niñez y Adolescencia del Senado de la República, el *Ombudsperson* Nacional destacó que las situaciones que cada día enfrentamos los mexicanos nos obligan a implementar nuevos y mejores mecanismos para garantizar los derechos humanos y fortalecer la paz, la democracia y la pluralidad. En ese escenario, dijo, la articulación entre instancias públicas resulta crucial para responder de manera más efectiva a las legítimas demandas de la sociedad, y expresó que “se requiere una fuerte voluntad y compromiso político para sumar esfuerzos y trabajar desde una óptica renovada en la que la dignidad de las personas y la realización plena de sus derechos sean la máxima prioridad”. Reconoció la labor que desde las instancias legislativas se está realizando para avanzar en el

cumplimiento y garantía de los derechos de niñas, niños y adolescentes, trabajo del que la CNDH ha sido partícipe en diversos ámbitos, como lo es el relativo a la prevención y atención de la violencia sexual en su contra, y felicitó a la Senadora Vazquez Mota por su trabajo al frente de esa Comisión.

- El 20 de agosto Luis Raúl González Pérez firmó un Convenio General de Colaboración con la Secretaría de Economía, el *Ombudsperson* nacional señaló que las empresas de nuestro país tienen gran responsabilidad en el abatimiento de los índices de pobreza y desigualdad, lograr mejores condiciones de trabajo y salarios dignos, además de garantizar el derecho a la alimentación y la paridad de género en materia laboral, entre otros temas. Sobre este particular, recordó que la Recomendación General número 37 destaca la importancia de fortalecer el “Punto Nacional de Contacto” como mecanismo para conciliar y reparar violaciones a derechos humanos cometidas por empresas, y en caso de que se otorguen concesiones o permisos para prestar servicios o explotar recursos naturales o minerales se establezca en la legislación correspondiente y en los instrumentos jurídicos respectivos la “cláusula obligacional de respeto a derechos humanos”, que implica el deber de las empresas privadas de respetarlos en todas sus actividades. Para alcanzar una sociedad más justa e igualitaria y avanzar en el fortalecimiento de la economía nacional, es preciso sumar esfuerzos en la consolidación de una cultura de respeto a los derechos humanos entre el sector empresarial de nuestro país, que tenga como eje el compromiso con los consumidores, usuarios de servicios y comunidades con las que interactúan. El acuerdo firmado permitirá generar espacios de diálogo con las empresas, facilitará el intercambio de información y se trabajará en la instrumentación de indicadores para medir el respeto a los derechos humanos entre las empresas que operan en nuestro país, además de implementar cursos y talleres de capacitación.
- El 24 de agosto, el *Ombudsman* Nacional participó en la presentación del Primer Informe de Labores de la Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos del Senado de la República, Senadora Kenia López Rabadán, enfatizó que los derechos humanos no son patrimonio de partidos políticos o grupos, y están por encima de cualquier diferendo o interés político, económico o ideológico, ya que son de todas y todos, con independencia de gobiernos o autoridades en el poder, afirmó que desde la función legislativa se puede y debe generar un entorno de respeto al derecho a disentir y evitar discursos de odio y polarizantes que dividan y propicien que la mentira, el encono, el insulto y la descalificación infundada se vuelvan moneda común en la vida pública de México. El ejercicio de la conciencia crítica frente a decisiones de gobierno debe dar pauta al debate plural e informado, y el Poder Legislativo es la tribuna idónea para ello. “Un Poder Legislativo sin autonomía o independencia, que sea un apéndice operativo de gobiernos o autoridades del corte ideológico que sean, no conviene a nadie, debilita la institucionalidad democrática y abre la puerta a decisiones autoritarias en las que aún los propios derechos humanos pueden desconocerse, relativizarse o dejarse de lado”. Puntualizó que los derechos humanos no son patrimonio de partidos políticos, grupos o personas en lo individual, ya que son inherentes a todas las personas y están por encima de cualquier diferendo o interés político, económico o ideológico; son de todas y todos, con independencia de gobiernos o autoridades en el poder, y quienes ejercen la función legislativa tienen la responsabilidad y la capacidad de lograr, mediante la emisión de instrumentos normativos pertinentes y oportunos, que México sea un país donde los derechos humanos se reflejen en la vida cotidiana de las personas, y la ley sea efectivamente cumplida y aplicada. Puso en relieve la importancia de la tarea y compromiso de las y los legisladores que tienen como premisa de su trabajo preservar el reconocimiento y respeto de los derechos humanos por encima de intereses o coyunturas de cualquier índole. Su trabajo preserva la dignidad humana y fortalece nuestra legalidad e institucionalidad democrática y republicana, sin la cual los derechos humanos no pueden ser posibles. Destacó la disposición y apertura de la Presidencia de la Comisión de Derechos Humanos del Senado, que permitió que la CNDH presentara una propuesta de iniciativa de Ley General sobre Desplazamiento Forzado Interno, que se diera amplio debate sobre iniciativas y propuestas que culminaron con la reforma constitucional en materia de Guardia Nacional, y que voces objetivas e informadas expresaran sus puntos de vista respecto de otros temas relevantes y de interés. Exhortó a la Senadora López Rabadán a continuar con su compromiso con la defensa y respeto de los derechos humanos, así como con la apertura y el debate objetivo y responsable en la Comisión legislativa que encabeza, ya que México requiere espacio de encuentro, respeto, pluralidad, diálogo y desarrollo, y no debe perderse lo que se tiene en esos campos hasta el momento.

- El 25 de agosto Luis Raúl González Pérez inauguró el Diplomado Derechos Humanos para Organizaciones Sociales, Campesinas y Líderes Comunitarios, que simultáneamente se impartirá en Culiacán, Sinaloa; Chihuahua, Chihuahua; Mérida, Yucatán; Comitán, Chiapas; Chilpancingo, Guerrero, y la Ciudad de México, menciona que la CNDH expresa su preocupación por la reiterada violación a los derechos fundamentales de 5.9 millones de personas que integran la población agrícola de nuestro país, ante lo cual subrayó la necesidad de empoderar a organizaciones civiles y personas defensoras al proporcionarles herramientas para que influyan de manera positiva en la protección y promoción de esas prerrogativas, así como en la importante tarea de visibilizar sus violaciones, para que las autoridades cumplan sus obligaciones constitucionales y las personas trabajadoras del campo tengan una vida digna.
- Para este Organismo Constitucional Autónomo, reconocer la importancia de la defensa de los derechos humanos, intervenir socialmente e incidir en las políticas públicas de desarrollo son piezas clave para que todas y todos cuenten con los elementos indispensables para el pleno goce y disfrute de esos derechos, pues no pasa inadvertido que en 2017 solo tres de cada 10 mujeres que laboraban en el campo recibían un pago por su trabajo, e incluso deben considerarse los problemas que pueden presentarse en la salud de las personas por el impacto al medio ambiente, las actividades de producción y el propio trabajo realizado, como lo señala la Encuesta Nacional Agropecuaria de ese año. El porcentaje de niñas, niños y adolescentes que realizaron una labor no permitida en el sector agropecuario fue del 34.5%, seguido de servicio y comercio con el 22.3% y el 20.3%, respectivamente. Así lo expresó el *Ombudsperson* nacional, Luis Raúl González Pérez, al inaugurar el Diplomado Derechos Humanos para Organizaciones Sociales, Campesinas y Líderes Comunitarios, que simultáneamente se impartirá en Culiacán, Sinaloa; Chihuahua, Chihuahua; Mérida, Yucatán; Comitán, Chiapas; Chilpancingo, Guerrero, y la Ciudad de México, acto en el cual destacó la importancia de mejorar la situación de quienes desempeñan la ardua y valiosísima labor del campo, y coadyuvar con el trabajo de las organizaciones que han hecho de su misión defender y velar por los derechos humanos de esas personas. González Pérez expresó la convicción de que los derechos humanos, a través de actividades como este diplomado, son clave para que todas y todos podamos exigir su cumplimiento y protección para todas aquellas personas que en ocasiones no cuentan con espacios para alzar la voz, compromiso que adquieren y refrendan constantemente las personas protectoras de derechos humanos.
- El 28 de agosto el *Ombudsperson* nacional presentó el Informe Especial sobre el Derecho a la Accesibilidad de las Personas con Discapacidad, mediante el cual se aportan propuestas para subsanar la carencia de un Programa Nacional de Accesibilidad, conforme a la Recomendación 20 del Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, cuya implementación beneficiaría no solo a los 7.3 millones de personas en esa condición, sino a casi el 63% de la población nacional, incluyendo a las personas mayores o aquellas con enfermedades crónico degenerativas, a las que podrían añadirse grupos de poblaciones que, de manera transversal o incluso accidental, puedan beneficiarse, como personas con lesiones temporales, indígenas o migrantes, entre otros. Subrayó que la accesibilidad es una condición previa para que las personas con discapacidad puedan, en igualdad de condiciones, vivir en forma independiente y participar plenamente en la sociedad y, por tanto, es también un tema de derechos humanos y de desarrollo, y demandó a las autoridades fortalecer al Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad (CONADIS) o a un mecanismo de planeación estratégica que coordine las políticas públicas relacionadas con las personas con discapacidad mediante recursos humanos, financieros y materiales que le permitan contar con la suficiente capacidad de gestión para generar una estrategia nacional, atender las deficiencias señaladas en este Informe Especial, sistematizar las acciones de las diversas instancias de gobierno y del Estado, así como generar los informes que permitan contar con datos para evaluar la gestión e implementación de la accesibilidad en todos sus ámbitos.
- Tras señalar que la accesibilidad es un concepto en evolución, principio indispensable para la realización de otros derechos y un derecho humano en sí mismo, puso en relieve que está asociada exclusivamente a las personas con discapacidad, y con mucha frecuencia a las personas con discapacidad motriz, cuando se debe tomar en cuenta el entorno físico que comprende construcciones y entornos urbanos, todos los medios de transporte, productos, servicios, información y comunicaciones, así como las tecnologías para su uso, aprovechamiento y transmisión, entornos naturales como playas accesibles o parques naturales y acceso, en lo posible, a zonas arqueológicas, por lo que se requie-

re del compromiso y esfuerzo de muchos actores que no siempre están conscientes de esa responsabilidad, en tanto que para los países que han ratificado la Convención se demanda el compromiso político del más alto nivel. Acompañado por el Primer Visitador General, Ismael Eslava Pérez y la periodista Katia D'Artigues, el *Ombudsperson* nacional explicó que hoy en día no existe un documento a nivel nacional en materia de accesibilidad que analice las políticas públicas para su correcta gestión e implementación, razón por la cual esta Comisión Nacional se dio a la tarea de revisar y analizar la información pública federal correspondiente a los periodos de 2006-2012 y 2012-2018, para visibilizar la situación actual en la materia, lo que implicó revisar 76 documentos o informes emitidos por el Ejecutivo Federal y sus dependencias y entidades, Órganos Autónomos, Organismos Públicos de Derechos Humanos y Organizaciones de la Sociedad Civil, que indican las acciones que han reportado 70 instancias de gobierno y del Estado mexicano, así como seis informes de la sociedad civil.

COORDINACIÓN GENERAL DE SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES Y DE ASUNTOS JURÍDICOS

ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

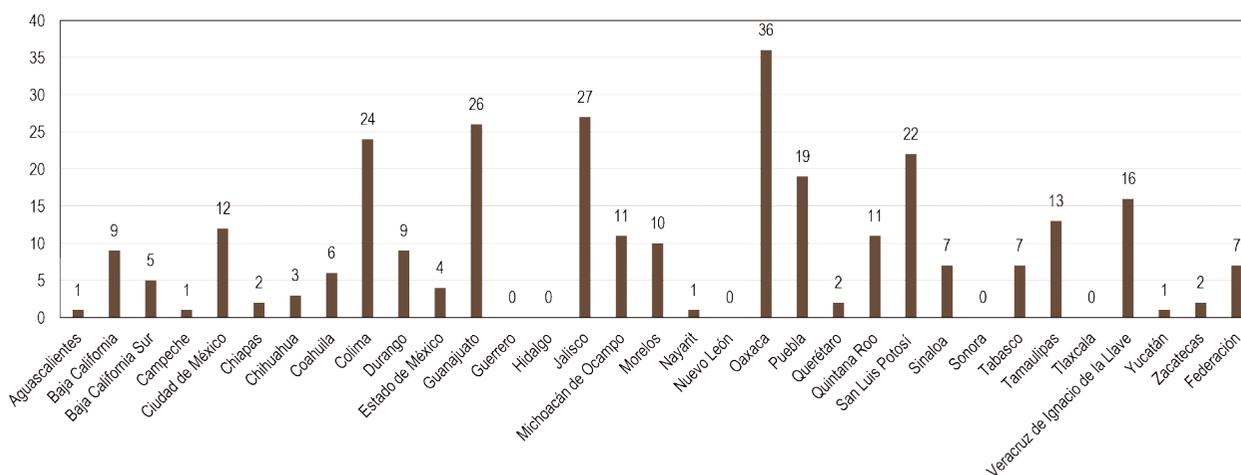
La Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) tiene la atribución de promover acciones de inconstitucionalidad ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), en contra de ordenamientos legales, tanto federales como locales, que puedan resultar contrarios a los derechos humanos que se encuentran reconocidos en el parámetro de regularidad constitucional, es decir, tanto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos como en los tratados internacionales en la materia que haya celebrado el Estado mexicano con arreglo a la misma. Esta facultad la ejerce por conducto de su Presidente, de conformidad con lo que establece el inciso g) de la fracción II del artículo 105 de la Constitución Federal.

A efecto de detectar todas las leyes generales, federales o locales, que son publicadas y cuya vigencia puedan vulnerar los derechos fundamentales que se encuentran reconocidos a favor de todas las personas en nuestro país, la CNDH realiza diariamente la revisión del *Diario Oficial de la Federación*, así como de la totalidad de las gacetas y periódicos oficiales que se emiten en las entidades federativas.

Detección y análisis normativo

La CNDH detectó que fueron publicados durante el mes de agosto de 2019, 294 decretos legislativos por los cuales se expidieron o modificaron normas de carácter general a nivel federal y local en los medios oficiales de difusión de la Federación y de los estados de la República, así como de la Ciudad de México. Con la finalidad de dar cuenta sobre el número de publicaciones que este Organismo Constitucional Autónomo identificó en cada entidad federativa y el Estado Federal durante el mes que se informa, se muestra la siguiente gráfica:

NORMAS DETECTADAS POR ESTADO DURANTE EL MES DE AGOSTO DE 2019

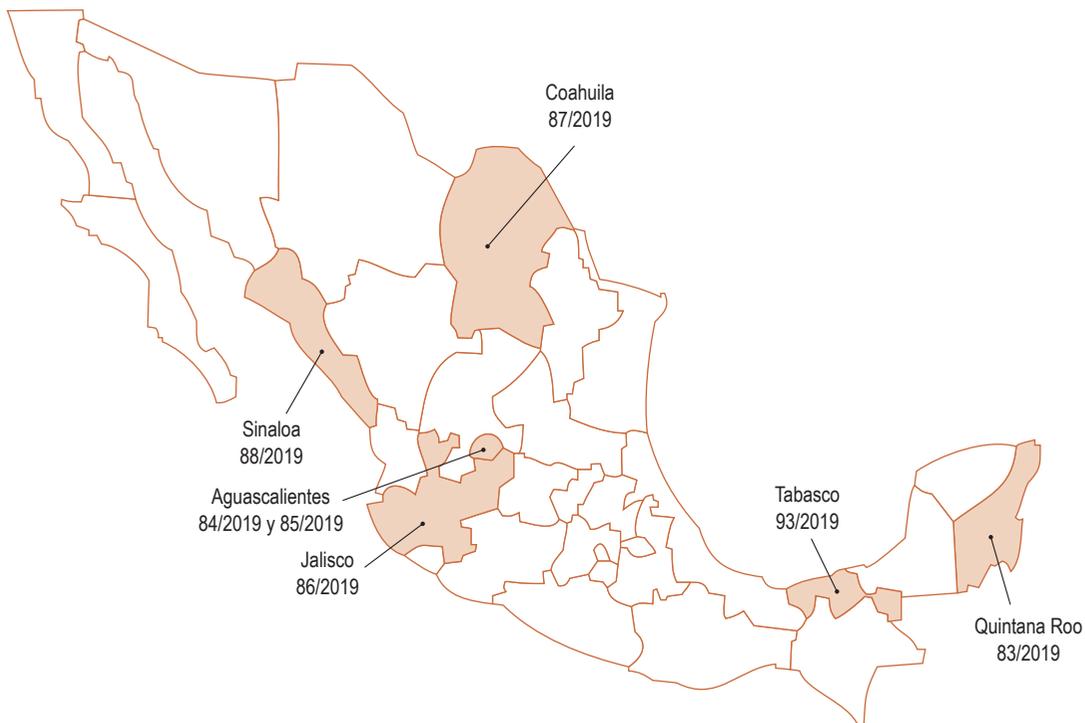


Una vez que se identificaron las emisiones y/o reformas a la legislación local y federal, la CNDH procede a realizar el análisis de cada una de ellas a la luz del bloque de constitucionalidad. En el caso de que se estime que alguna de las disposiciones normativas que se estudiaron pudiera vulnerar derechos humanos, se valora la presentación de una demanda de acción de inconstitucionalidad.

En esta ocasión, durante el mes de agosto de 2019, el Titular de la CNDH consideró pertinente promover ante la SCJN 7 demandas de acción de inconstitucionalidad en contra de 7 normas generales detectadas en los periódicos

cos encargados de dar difusión oficial, al considerar que podrían ser contrarias al texto constitucional. Dichas demandas se promovieron en contra de los cuerpos normativos que se indican:

- Aguascalientes: 2 (Código Penal para el Estado de Aguascalientes y Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes y sus Municipios) que dieron origen a las acciones de inconstitucionalidad 84/2019 y 85/2019, respectivamente.
- Coahuila: 1 (Código Penal de Coahuila de Zaragoza) que originó la acción de inconstitucionalidad 87/2019.
- Jalisco: 1 (Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Jalisco) formando el expediente relativo a la acción de inconstitucionalidad 86/2018.
- Quintana Roo: 1 (Ley del Notariado para el Estado de Quintana Roo) que dio origen a la acción de inconstitucionalidad 83/2019.
- Sinaloa: 1 (Ley en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Estatal de Búsqueda de Personas del Estado de Sinaloa) que originó la acción de inconstitucionalidad 88/2019.
- Tabasco: 1 (Código Penal para el Estado de Tabasco) formando el expediente relativo a la acción de inconstitucionalidad 93/2019.



Acciones de inconstitucionalidad promovidas

Durante el mes de agosto de 2019, como se indicó con anterioridad, se detectaron 7 disposiciones normativas locales que se consideró podrían resultar transgresoras de derechos humanos, por lo que se presentaron ante el Máximo Tribunal 7 demandas de acción de inconstitucionalidad en los términos siguientes:

1. El 1 de agosto de 2019, se presentó ante la SCJN demanda de acción de inconstitucionalidad en contra de los artículos 28, fracción X, y 154, fracción I, de la Ley del Notariado para el Estado de Quintana Roo, al estimar que se vulneran los derechos a la igualdad, a la no discriminación, a dedicarse a cualquier profesión, industria, comercio o trabajo lícitos; así como los principios de presunción de inocencia y de reinserción social, a la cual le recayó el número de expediente 83/2019.

En la demanda se señaló que el artículo 28, fracción X, de la ley impugnada impone un requisito discriminatorio, desproporcionado e injustificado, pues exige para ser aspirante a notario que el interesado no debe haber sido condenado ni estar bajo proceso penal por delito doloso, así como tampoco haber sido sentenciado en materia civil en juicio de carácter patrimonial, excluyendo a ciertas personas del ejercicio de la actividad notarial aun cuando las mismas no han sido declaradas culpables en materia penal, o bien, cuando hayan sido sentenciadas en un juicio civil patrimonial sin especificar si la resolución les fue favorable o no, sin que tales situaciones guarden relación con el ejercicio de la función notarial.

Asimismo, en cuanto a la fracción controvertida del artículo 154, se argumentó que la norma resulta injustificada y discriminatoria, aunado a que atenta contra la presunción de inocencia, al prever como causa de suspensión de las funciones de un notario el que se hubiera dictado un auto de vinculación a proceso en su contra por delito doloso, mientras no se pronuncie sentencia definitiva, en virtud de que la ley le da tratamiento al notario vinculado a proceso como si ya hubiese sido declarado culpable.

2. El 7 de agosto de 2019, se presentó ante la SCJN demanda de acción de inconstitucionalidad en contra de los artículos 75-A, fracciones V, XII, XIII, XIV, XV y XVI, y 107, último párrafo, en la porción normativa “privándose además al responsable de los derechos familiares que le correspondan, incluidos los de derecho sucesorio”, ambos del Código Penal para el Estado de Aguascalientes, a la cual le recayó el número de expediente 84/2019.

Ello, al considerar que se conculcan los derechos a la seguridad jurídica y a la protección de la familia, así como los principios de legalidad en su vertiente de taxatividad y de proporcionalidad de las penas, además de la obligación de respetar y proteger los derechos humanos.

Lo anterior, toda vez que las fracciones impugnadas del artículo 75-A del código penal local, al prever un catálogo de delitos por los que procederá la medida cautelar de prisión preventiva oficiosa, generan una doble regulación, pues los supuestos de esa medida cautelar ya se establecían en el Código Nacional de Procedimientos Penales, aunado a que ello es facultad exclusiva del Congreso de la Unión.

Por otra parte, se señaló que la porción normativa impugnada del artículo 107 de la misma codificación punitiva constituye una disposición indeterminada y desproporcional, en virtud de que no establece de manera precisa respecto de qué derechos específicos y cuáles miembros de la familia operará la privación como pena por la comisión de lesiones dolosas calificadas.

3. El 7 de agosto de 2019, se presentó ante la SCJN demanda de acción de inconstitucionalidad en contra de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; de manera particular sus artículos 11, tercer párrafo, en la porción normativa “La remuneración total anual del Gobernador del Estado será el límite máximo de remuneración para los servidores públicos”, 28, fracción I, en las porciones normativas “contrato ley” y “y/o Manual de Remuneraciones”, y 33, a la cual le recayó el número de expediente 85/2019.

Esta CNDH estimó procedente la promoción del medio de control abstracto de la constitucionalidad, toda vez que se consideró que las normas controvertidas vulneran los derechos a la seguridad jurídica, a una remuneración anual, irrenunciable y proporcional a las responsabilidades, así como la libertad de trabajo y la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, así como la prohibición de discriminación.

En primer lugar, se impugnó la ley en su conjunto, por omisiones legislativas, al estimar que la misma carece de parámetros objetivos y diferenciados para establecer una remuneración anual, equitativa, adecuada, irrenunciable y proporcional a las responsabilidades de los servidores públicos hidrocálidos, permitiendo la discrecionalidad y arbitrariedad en la fijación a la misma. En ese sentido, no desarrolla las bases y principios constitucionales para hacer efectivo el contenido del artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, configurándose en una regulación precaria que se traduce en incertidumbre jurídica.

Por otro lado, se señaló que la porción normativa impugnada del artículo 11 del ordenamiento en comento, al establecer que la remuneración total anual del Gobernador será el límite máximo de remuneración para los servidores públicos de esa entidad, transgrede lo previsto en el artículo 127, fracción II, de la Constitución Federal, toda vez que el único límite máximo es aquél señalado para el Presidente de la República.

Finalmente, se reclamaron las porciones normativas del artículo 28 al considerar que amplían los supuestos de excepción para el otorgamiento de jubilaciones, pensiones y haberes de retiro erogados por los órganos públicos en contratos ley y manuales de remuneraciones, instrumentos no previstos en la Norma Fundamental, permitiendo la discrecionalidad en la asignación de dichas prestaciones.

4. El 12 de agosto de 2019, se presentó ante la SCJN demanda de acción de inconstitucionalidad en contra de los artículos 154-A, 154-B, 154-C, 154-H, 154-I y 154-J del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Jalisco, al considerar que se transgrede el derecho a la seguridad jurídica, el principio de legalidad y la obligación del Estado de respetar, promover, proteger y garantizar derechos humanos, a la cual le recayó el número de expediente 86/2019.

Lo anterior, en razón de que el legislador local es incompetente para establecer tipos penales y sanciones para los delitos de desaparición forzada de personas, así como de tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes, pues de conformidad con el artículo 73, fracción XXI, inciso a), de la Ley Suprema, esa facultad corresponde exclusivamente al Congreso de la Unión.

5. El 12 de agosto de 2019, se presentó ante la SCJN demanda de acción de inconstitucionalidad en contra del artículo 101, fracción III, párrafo tercero, del Código Penal de Coahuila de Zaragoza, al estimar que se vulnera el derecho a la seguridad jurídica, el principio de legalidad, así como la obligación de respetar y proteger los derechos humanos, a la cual le recayó el número de expediente 87/2019.

Ello, toda vez que la norma regula la forma en que se cubrirá el costo de mantenimiento del sistema de monitoreo y dispositivo electrónico de localización a distancia de personas sentenciadas, lo que constituye una doble regulación en materia de ejecución penal, pues ya se encuentra normado en la Ley Nacional de Ejecución Penal, aunado a que la materia en comento es competencia exclusiva del Congreso de la Unión, acorde al artículo 73, fracción XXI, inciso a), de la Constitución Federal.

6. El 21 de agosto de 2019, se presentó ante la SCJN demanda de acción de inconstitucionalidad en contra de los artículos 6, 17, fracción V, y 90, fracción I, de la Ley en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Estatal de Búsqueda de Personas del Estado de Sinaloa, al considerar que se conculcan el derecho a la seguridad jurídica, el principio de legalidad y la obligación de promover, respetar y garantizar los derechos humanos, a la cual le recayó el número de expediente 88/2019.

En el escrito de demanda se señaló que los artículos 17, fracción V, y 90, fracción I, de la ley controvertida transgreden los derechos señalados al establecer que el Sistema Estatal de Búsqueda de Personas y las autoridades del estado en la materia deberán de contar con un registro administrativo de detenciones, para lo cual hacen remisiones a disposiciones derogadas de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Además, son disposiciones emitidas por una autoridad no habilitada constitucionalmente para tal efecto, lo que genera un parámetro diferenciado en materia de los registros de detenciones, toda vez que el artículo 73 constitucional dispone que el Congreso de la Unión es el órgano que debe expedir una Ley Nacional en la materia.

7. El 29 de agosto de 2019, se presentó ante la SCJN demanda de acción de inconstitucionalidad en contra de los artículos 196, 196 bis, 299, 307, 308 y 308 bis del Código Penal para el Estado de Tabasco, al estimar que se transgrede el derecho a la seguridad jurídica, las libertades de expresión, reunión y manifestación, así como los principios de legalidad en su vertiente de taxatividad, de mínima intervención en materia penal (*ultima ratio*) y de proporcionalidad de las penas, a la cual le recayó el número de expediente 93/2019.

En dicha impugnación se planteó que las disposiciones impugnadas contienen tipificaciones imprecisas de los delitos de extorsión, impedimento de ejecución de trabajos u obras, oposición a que se ejecuten trabajos u obras públicas e interrupción o dificultamiento del servicio público de comunicación, de manera que, ante la falta de precisión en la descripción típica, se transfiere al juzgador de forma abierta la determinación de los supuestos hipotéticos descritos en la norma penal, transgrediendo el derecho fundamental de seguridad jurídica y el principio de legalidad en su vertiente de taxatividad.

Adicionalmente, las sanciones que se imponen a las conductas típicas de mérito, resultan desproporcionales y tienen un impacto negativo en el ejercicio de las libertades de expresión y manifestación.

Seguimiento a las acciones de inconstitucionalidad promovidas

• Alegatos

Una vez que los poderes Legislativo y Ejecutivo demandados rinden los informes solicitados por el Ministro a quien corresponde instruir el procedimiento de acción de inconstitucionalidad, se corre traslado con copia simple de éstos a la CNDH, para que formule sus alegatos por escrito dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación del acuerdo respectivo, en relación con las razones con las cuales los órganos emisor y promulgador de las normas generales reclamadas pretenden sostener la constitucionalidad éstas.

Estos alegatos tienen como finalidad reforzar los conceptos de invalidez hechos valer por esta Comisión Nacional en su demanda y desvirtuar los argumentos de los poderes públicos inmersos en la expedición y promulgación de la o las disposiciones legales cuya invalidez fue solicitada, a efecto de hacer patente la vulneración a los derechos humanos que fue planteada en la impugnación.

Durante el mes de agosto de esta anualidad, se formularon los siguientes alegatos:

1. El 2 de agosto de 2019, se presentó ante la SCJN el escrito de alegatos correspondiente a la acción de inconstitucionalidad 49/2019, promovida en contra de las leyes de ingresos municipales del estado de Morelos, para el ejercicio fiscal 2019, cuyos preceptos se señalan a continuación:
 - Artículos 8, 27, numeral 4.3.17.02.01.03.000, y 31, numerales 6.1.01.03.02.00.00, en la porción normativa “o moral”, 6.1.01.03.03.00.000, y 6.1.01.04 apartado D, de la Ley de Ingresos del municipio de Amacuzac;
 - Artículos 8, 11, numerales 4.3.2.5.1.1, 4.3.2.5.1.2 y 4.3.2.5.1.3, 13, numeral 4.3.4.1.1, 41, apartado 6.1.1.6, 42, numeral 6.1.2.1.3, 43, apartado 6.1.3.14, 46, numeral 6.1.6.13.2, y 48, numerales 6.1.8.3.2.2, en la porción normativa “moral”, 6.1.8.3.2.4, y 6.1.8.3.1.5, de la Ley de Ingresos del municipio de Atlatlahucan;
 - Artículos 8, 22, numerales 4.3.12.1, 4.3.12.2.1.1, 4.3.12.2.1.2 y 4.3.12.2.1.3, 33, numerales 6.4.1.1.2, 6.4.1.1.5 y 6.4.1.1.9, en la porción normativa “o verbalmente”, y 39, numerales 6.4.6.3.2 y 6.4.6.3.3, de la Ley de Ingresos del municipio de Axochiapan;
 - Artículos 6, 33 y 34, inciso A), numerales 1, en la porción normativa “o verbalmente”, 7, en la porción normativa “Alterar el orden”, de la Ley de Ingresos del municipio de Cuautla;
 - Artículos 8, 13, numeral 4.3.4.2.1.3, 57, apartado 6.1.1.5; 58, numeral 6.1.2.1.3, apartados 6.1.2.6 y 6.1.2.7; 59, apartado 6.1.2.14; 60, apartados 6.1.4.1 (excepto el numeral 6.1.4.1.8), 6.1.4.2, 6.1.4.3 —numerales 6.1.4.3.3 y 6.1.4.3.5—, 6.1.4.4, 6.1.4.5, 6.1.4.6, 6.1.4.7, 6.1.4.8 (excepto el numeral 6.1.4.8.37), 6.1.4.9, 6.1.4.10, 6.1.4.11, 6.1.4.12, 6.1.4.13, 6.1.4.14, 6.1.4.15, 6.1.4.16 y 6.1.4.17; 61 (excepto los numerales: 6.1.5.3.1 al 6.1.5.4.4; 6.1.5.4.9; 6.1.5.6.2 y 6.1.5.6.3; 6.1.5.9.8; del 6.1.5.9.11 al 6.1.5.9.14; 6.1.5.12.4 y 6.1.5.12.5; 6.1.5.13.1 y 6.1.5.13.2; 6.1.5.15.1; del 6.1.5.16.1 al 6.1.5.16.4; 6.1.5.17.2; 6.1.5.17.4; del 6.1.5.18.1 al 6.1.5.18.5; 6.1.5.19.8, 6.1.5.19.9, 6.1.5.19.13, 6.1.5.19.14 y 6.1.5.19.16; 6.1.5.20.2, 6.1.5.20.4, 6.1.5.20.5 y 6.1.5.20.7; 6.1.5.22.11; 6.1.5.23.9 y 6.1.5.23.10; del 6.1.5.24.5 al 6.1.5.24.7; 6.1.5.26.1, 6.1.5.26.9, 6.1.5.26.12, 6.1.5.26.13, 6.1.5.26.15 y del 6.1.5.26.21 al 6.1.5.26.49); 62, numeral 6.1.6.1.1; 64, numerales 6.1.8.1.1, 6.1.8.1.2.1, 6.1.8.1.2.2, 6.1.8.2.1.1, 6.1.8.2.1.2, 6.1.8.3.1.1, 6.1.8.3.2.2 —en la porción normativa “moral”—, 6.1.8.3.2.4, 6.1.8.3.1.5, apartado 6.1.8.4 (*sic*), excepto el numeral 6.1.8.5.1; 65; 66, numeral 6.1.10.5, de la Ley de Ingresos del municipio de Cuernavaca;
 - Artículos 9, 42, numeral 10, inciso D2), numeral 12, inciso C), 43, numeral 2), inciso E), 44, 48 —excepto la fracción V, numeral 3, inciso T—, y 50 de la Ley de Ingresos del municipio de Emiliano Zapata;
 - Artículos 8, 19, numerales 4.3.9.4.2.2 y 4.3.9.4.2.3, 27 —particularmente sus numerales 6.1.1.1.1, 6.1.1.1.9 y 6.1.1.1.14—, 28 particularmente su numeral 6.1.2.12.3-, 29 y 30 de la Ley de Ingresos del municipio de Huitzilac;

- Artículos 22, 36, numerales 4.3.04.002.01.01, 4.3.04.002.01.02, 4.3.04.002.02.01, 4.3.04.002.02.02 y 4.3.04.002.02.03, 57, numeral 6.1.01.011.03.00, y 59, numerales 6.1.02.001.02.00 y 6.1.02.001.05.00, de la Ley de Ingresos del municipio de Jiutepec;
 - Artículos 8, 20, fracción II, inciso B), en la porción normativa “con límite de hasta 7 años”, 30 —particularmente en sus fracciones II, numerales 1, 9, 11 y 13, y III, inciso L), numerales 2 y 3—, 31, 32, 33, 34, 35 y 37 de la Ley de Ingresos del municipio de Jojutla;
 - Artículos 5, numeral 1.8.1, 13, fracción II, inciso A), numerales 1, 2 y 3, 29, fracción II, y 30, fracción XII, incisos B) y C), de la Ley de Ingresos del municipio de Miacatlán;
 - Artículos 20, 26, fracción II, incisos A), B), C) y D), y 49, inciso J), numerales 2) y 3), de la Ley de Ingresos del municipio de Ocuituco;
 - Artículo 16 de la Ley de Ingresos del municipio de Puente de Ixtla;
 - Artículos 20, 46, fracciones II, inciso A), numeral 2, y III, 83, fracción XII, incisos B) y C), 84, fracciones I, III, en la porción normativa “moral”, IV y VI, de la Ley de Ingresos del municipio de Temixco;
 - Artículos 8, 20, numerales del 4.3.10.1.1.6.1 al 4.3.10.1.1.6.8, así como 4.3.10.1.1.7.1 y 4.3.10.1.1.7.2, 22, numerales 4.3.12.1, 4.3.12.2.1.1, 4.3.12.2.1.2, 4.3.12.2.1.3 y 4.3.12.2.3, 33, numerales 6.4.1.1.2 y 6.4.1.1.5, 39, numerales 6.4.6.3.2, 6.4.6.3.3, 6.4.6.3.9, 6.4.6.3.14 y 6.4.6.3.17, y 40, numeral 6.4.7.1.1, de la Ley de Ingresos del municipio de Temoac;
 - Artículos 31, fracciones I, incisos A), B) y C), IV, incisos A), B), C), F), G) y H), V, inciso A), VI, incisos B), C), D), E), F), G), H), y VIII, incisos A), V) y W), y 32, incisos b), e) y g), en la porción normativa “o verbalmente”, de la Ley de Ingresos del municipio de Tepalcingo;
 - Artículos 8 y 36, numerales 4162-1-02-04, 4162-1-02-07, 4162-1-02-10, 4162-1-02-11, en la porción normativa “moral”, 4162-1-02-13, 4162-1-02-20, en la porción normativa “o verbalmente”, 4162-1-02 24 (sic) y 4162-1-02-08, de la Ley de Ingresos del municipio de Tetecala;
 - Artículos 9, 30, fracción VIII, inciso V) y W), y 31, fracción I, incisos A y B, de la Ley de Ingresos del municipio de Tlalquitenango;
 - Artículos 14, 22 y 45, fracciones I, incisos A), D) y E), y II, inciso E), de la Ley de Ingresos del municipio de Tlayacapan;
 - Artículos 15, 20, numerales 4.4.3.4.1.1.1, 4.4.3.4.1.1.2, 4.4.3.4.1.1.3 y 4.4.3.4.1.1.7, y 61, numerales 4.6.1.8.3.1, 4.6.1.8.3.7 —en la porción normativa “moral”—, 4.6.1.8.3.9, 4.6.1.8.3.11, 4.6.1.8.4.2.2 y 4.6.1.8.3.5, de la Ley de Ingresos del municipio de Yautepec de Zaragoza;
 - Artículos 14, 37, numeral 4.1.4.3.14.2, 51, numerales 4.1.6.2.1.19.3, 4.1.6.2.2.1.1 —en la porción normativa “o verbalmente”—, 4.1.6.2.2.2.3, 4.1.6.2.2.3.7 —en la porción normativa “Alterar la moral, orden público”— y 4.1.6.2.2.4.4, de la Ley de Ingresos del municipio de Yecapixtla; y
 - Artículos 8, 11, numeral 4.3.2.5.1.2, 36, numeral 6.1.3.12.3, y 40, numerales 6.1.7.3.1.1, 6.1.7.3.2.2 —en la porción normativa “moral”—, 6.1.7.3.2.4, 6.1.7.3.4.1, 6.1.7.4.2.2, 6.1.7.4.3.7 —en la porción normativa “Alterar el orden”— y 6.1.7.3.1.5 de la Ley de Ingresos del municipio de Zacatepec.
2. El 21 de agosto de 2019, se presentó ante la SCJN el escrito de alegatos respecto de la acción de inconstitucionalidad 41/2019, promovida en contra del artículo 1º, párrafo segundo, en la porción normativa “Desde el momento de la concepción entra bajo la protección de la Ley y se le reputa como nacido para todos los efectos legales correspondientes, hasta su muerte natural, sin perjuicio de las excluyentes de responsabilidad previstas en el Código Penal para el Estado de Nuevo León”, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.
 3. El 27 de agosto de 2019, se presentó ante la SCJN el escrito de alegatos relativo a la acción de inconstitucionalidad **60/2019**, promovida en contra de los artículos 144, fracciones IV, inciso b), en la porción normativa “hasta la inhabilitación perpetua”, y V, en la porción normativa “perpetua”, del Código Penal para el Estado de Jalisco; y 117, numeral 1, en la porción normativa “y no más de 5 años, contando a partir de la fecha en que se emitió la sanción; con excepción de la inhabilitación perpetua por resolución administrativa o en su caso penal ejecutoria-

da emitida por haber cometido actos de corrupción”, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contrataciones de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

4. El 28 de agosto de 2019, se presentó ante la SCJN el escrito de alegatos correspondiente a la acción de inconstitucionalidad **57/2019**, promovida en contra del artículo 212 Bis, en sus fracciones V, en la porción normativa “y no haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delito intencional”, y VI, en la porción normativa “No haber sido sancionado en el desempeño del empleo, cargo o comisión en los servicios públicos federal, estatal o municipal”, de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas.

• *Resolución de acciones de inconstitucionalidad*

Concluido el trámite de las acciones de inconstitucionalidad, el Ministro a quien correspondió conducir la instrucción del procedimiento de la acción de inconstitucionalidad, dicta un acuerdo por el cual la declara cerrada, procediendo a elaborar un proyecto de sentencia. Una vez el Ministro ponente realiza el proyecto, pasa a ser listado para su discusión por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, donde los Ministros formulan su posicionamiento y votan respecto de la propuesta de resolución.

Las sentencias emitidas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación pueden versar en diversos sentidos, a saber, procedentes y fundadas, parcialmente procedentes y parcialmente fundadas, procedentes pero infundadas o sobreseídas, entre otros.

1. Acción de inconstitucionalidad 11/2019

El 7 de agosto de 2019 la Primera Sala de la SCJN resolvió la acción de inconstitucionalidad 11/2019, promovida por esta CNDH en contra de las leyes de ingresos del estado y municipales de Nayarit, para el ejercicio fiscal 2019, cuyos preceptos se precisan a continuación:

- Artículo 38, fracción IV, inciso b), de la Ley de Ingresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit;
- Artículos 54, fracciones I —numerales 3 y 4—, II —numerales 4 y 5—, III —numerales 3 y 4—, IV —numeral 4—, y VI —numeral 3—, todos en las porciones normativas “según la localidad”, y 55, fracción II, incisos b), d) y e), de la Ley de Ingresos para la Municipalidad de Bahía de Banderas;
- Artículo 24, fracción III, en la tarifa “Registro de nacimiento y expedición de certificación de acta por primera vez como diligencias 241.07”, de la Ley de Ingresos para la Municipalidad de Tepic;
- Artículo 26, fracción V, inciso a), de la Ley de Ingresos para la Municipalidad de Ahuacatlán;
- Artículo 25, fracciones I, III y IV, de la Ley de Ingresos para la Municipalidad de Amatlán de Cañas;
- Artículo 23, fracción V, de la Ley de Ingresos para la Municipalidad de Nayar;
- Artículo 35, fracción V, inciso b), de la Ley de Ingresos para la Municipalidad de Huajicori;
- Artículo 25, fracción V, incisos b) y c), de la Ley de Ingresos para la Municipalidad de Yesca;
- Artículo 26, fracción V, de la Ley de Ingresos para la Municipalidad de Ruiz;
- Artículo 32, fracción V, inciso b), de la Ley de Ingresos para la Municipalidad de San Blas;
- Artículo 27, fracción V, inciso a), de la Ley de Ingresos para la Municipalidad de San Pedro Lagunillas;
- Artículo 26, fracción V, de la Ley de Ingresos para la Municipalidad de Santa María del Oro;
- Artículo 34, fracción V, inciso a), de la Ley de Ingresos para la Municipalidad de Tecuala;
- Artículo 28, fracción VI, inciso b), de la Ley de Ingresos para la Municipalidad de Tuxpan;
- Artículo 22, fracción V, de la Ley de Ingresos para la Municipalidad de Ixtlán del Río;
- Artículo 37, fracción V, inciso b), de la Ley de Ingresos para la Municipalidad de Santiago Ixcuintla; y
- Artículo 45, fracciones III, V y VI, inciso b), de la Ley de Ingresos para la Municipalidad de Xalisco.

Lo anterior, en virtud de que este Organismo Autónomo consideró que dichos preceptos transgreden los derechos a la seguridad jurídica, de acceso a la información, a la identidad, a la gratuidad del registro de nacimiento, así como los principios de legalidad, de proporcionalidad en las contribuciones, de gratuidad en el acceso a la información y obligación del Estado de respetar, promover, proteger y garantizar derechos humanos.

Respecto de dicha impugnación, la Primera Sala del Alto Tribunal determinó sobreseer la impugnación, toda vez que, antes de que la SCJN resolviera la acción promovida, el Congreso del Estado de Nayarit reformó las disposiciones controvertidas, evitando así las vulneraciones a los derechos fundamentales que fueron planteadas por esta CNDH.

2. Acción de inconstitucionalidad 5/2016

El 15 de agosto de 2019 el Pleno de la SCJN resolvió la acción de inconstitucionalidad 5/2016, promovida por esta CNDH en contra del artículo 371 del Código Penal del Estado de Chihuahua. Este Organismo Autónomo consideró que dicha norma transgredía el derecho a la seguridad jurídica, así como a los principios de legalidad, taxatividad, plenitud hermética, intervención mínima del derecho penal (*ultima ratio*) y *pro persona*.

Respecto de dicha impugnación, el Tribunal Pleno resolvió lo siguiente:

- Determinó que la impugnación fue procedente y fundada.
- Declaró la invalidez con efectos retroactivos, en suplencia, del artículo 371 del Código Penal del Estado de Chihuahua, en virtud de que establecía un delito relacionado con la evasión de puntos de inspección fitosanitaria, materia que corresponde regular al Congreso de la Unión en el orden federal, por lo que las entidades federativas carecen de competencia para establecer delitos relacionados con las locaciones de inspección de sanidad vegetal.
- Extendió los efectos de invalidez a los artículos 372, en su porción normativa “respecto a lo dispuesto por los dos artículos que anteceden”, y 374, en su porción normativa “previstas en los artículos anteriores”, del mismo código punitivo, al hacer una remisión al precepto declarado como inconstitucional.

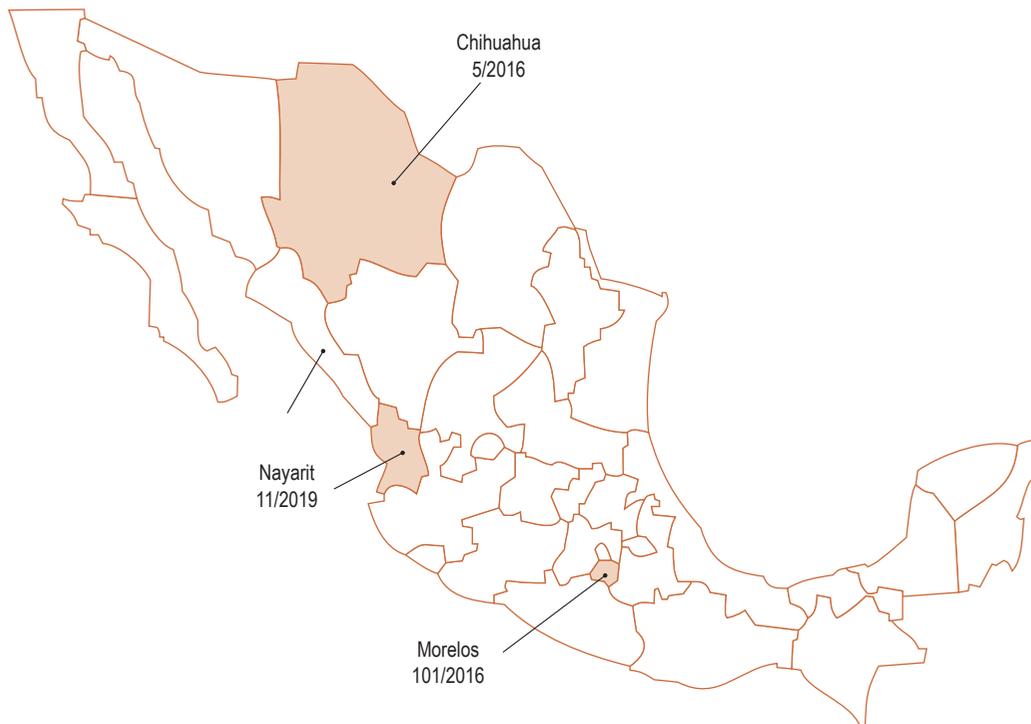
3. Acción de inconstitucionalidad 101/2016

El 27 de agosto de 2019 el Pleno de la SCJN resolvió la acción de inconstitucionalidad 101/2016, promovida por esta CNDH en contra del artículo 15, fracciones I, en la porción normativa “del sector público”, y IV, en la porción normativa “públicos”, de la Ley para la Atención Integral de las Personas con Síndrome de Down para el Estado de Morelos. Este Organismo Autónomo consideró que dicha norma vulneraba los derechos de igualdad, a la no discriminación por condición de discapacidad, de protección a la salud y a la educación, así como el principio *pro persona*.

Respecto de dicha impugnación, el Tribunal Pleno resolvió lo siguiente:

- Determinó que la impugnación fue procedente y fundada.
- Declaró la invalidez de la ley impugnada en su integridad, en suplencia, toda vez que se advirtió oficiosamente que dentro del proceso legislativo que dio origen al ordenamiento de referencia no se realizó una consulta previa, activa y estrecha a las personas con discapacidad o mediante las organizaciones que los representan; por tanto, dicho vicio de constitucionalidad trascendió a la totalidad de la legislación.

ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD RESUELTAS EN AGOSTO DE 2019



RESUMEN EJECUTIVO

NORMAS GENERALES DETECTADAS	294
Normas generales estimadas inconstitucionales	7
Acciones de inconstitucionalidad promovidas	7
Alegatos formulados	4
Seguimiento de resoluciones de AI	3

PRIMERA VISITADURÍA GENERAL**PROGRAMA SOBRE ASUNTOS RELACIONADOS CON NIÑAS,
NIÑOS Y ADOLESCENTES**

Asistencia a evento: En atención a la invitación realizada por el Senado de la República, el 12 de agosto de 2019, personal del Programa sobre asuntos relacionados con niñas, niños y adolescentes de este Organismo Nacional, asistió al evento denominado “Lanzamiento de la Campaña contra el Abuso Infantil”, celebrado en el teatro Amalia G. De Castillo Ledón, en Ciudad Victoria, Tamaulipas.

El objetivo de dicho evento fue sensibilizar a la comunidad educativa sobre la necesidad de involucrarse activamente en favor de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes; establecer acciones generales de forma inmediata para salvaguardar la seguridad y la integridad de las niñas, niños y adolescentes en situaciones de abuso sexual; así como reflexionar sobre herramientas de acompañamiento emocional al niño, niña o adolescente en dicho proceso.

El evento contó con un aforo de 1,000 personas, entre los que asistieron público en general y docentes de la Secretaría de Educación, servidoras y servidores públicos, de la Secretaría de Salud, alumnos de la carrera de psicología de la Universidad Tamaulipeca, directores generales de los Sistemas DIF Municipales y procuradores de protección de niñas, niños y adolescentes en los municipios.

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) en su participación precisó, entre otros puntos, que el abuso sexual infantil es un problema de diversas dimensiones que afecta la dignidad humana y constituye una vulneración grave a los derechos reconocidos en la Constitución y en tratados internacionales. Desde una dimensión ética, el abuso sexual implica abuso de poder, conducta que tiene implicaciones socioculturales, pues al reproducir la desigualdad de poder entre adultos y la niñez condiciona la veracidad del relato de niños, niñas y adolescentes, e implicaciones psicológicas ya que afecta el normal desarrollo biopsicosocial actual y futuro de la víctima. Además, el abuso sexual tiene una dimensión biológica pues puede implicar agresiones físicas detectables de manera inmediata o a largo plazo y, finalmente, desde el aspecto legal el abuso sexual está tipificado como delito.

Adicionalmente, se reflexionó sobre los retos pendientes en la materia, entre los cuales están el reconocimiento de niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos, presupuestos públicos suficientes, erradicación de la violencia generalizada, derogación de códigos civiles y familiares la facultad del castigo corporal como una medida de educación, eliminación de estereotipos sexistas y roles de género que excluyen a las niñas de oportunidades y la generación de mecanismos que garanticen la participación de niñas, niños y adolescentes.

Finalmente, y a modo de conclusión, se realizaron algunas recomendaciones para erradicar el abuso sexual infantil, acotando que es imperativo que dicha violación esté penalizada en legislación federal y estatal; así como que es indispensable elaborar un protocolo para prevenir, atender, denunciar y sancionar los casos de violencia sexual; proporcionar capacitación al personal sobre cómo atender a las víctimas; que las asociaciones religiosas cuenten con protocolos para prevenir y atender casos de violencia sexual infantil; diseñar un modelo de atención integral a las víctimas de violencia sexual que cuente con medidas para su recuperación y facilite su reintegración en su entorno familiar y social, entre otras.

**PROGRAMA SOBRE ASUNTOS RELACIONADOS CON LAS Y LOS JÓVENES,
LAS PERSONAS MAYORES Y LAS FAMILIAS**

Asistencia a evento: En atención a la invitación realizada por la C. Elsa Bibiana Peralta Hernández, Comisionada Ciudadana del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFO CDMX), el 26 de agosto de 2019, personal del Programa sobre asuntos relacionados con las y los jóvenes, las personas mayores y las familias de este Organismo Nacional, asistió al evento “La Protección de Datos Personales e Inclusión de las Personas Adultas Mayores”, organizado por dicho Instituto, celebrado en la Demarcación Territorial Benito Juárez de la Ciudad de México.

El objetivo de dicho evento fue analizar y discutir la situación actual de las personas mayores frente a una sociedad cada vez más digital en razón de la brecha tecnológica a la que se enfrentan, colocándoles en una posición que compromete la seguridad de sus datos personales.

Dicho evento contó con la participación de ocho ponentes, entre ellos, el Primer Visitador General de esta Comisión Nacional quien manifestó que la inclusión de las personas mayores en su familia, la sociedad y el país es un imperativo, así como que entre las acciones a desarrollar para garantizar el derecho de las personas mayores al acceso a la información, deben considerarse la oferta educativa para este grupo etario, a fin de que sean capacitados en el manejo de dispositivos y tengan conocimiento sobre los riesgos de proporcionar sus datos personales en internet; adaptar los formatos para recabar información de manera que sean más accesibles para los distintos grupos de la población mayor de edad; así como impulsar que las Unidades de Transparencia les brinden atención preferente, evitando que tengan que acudir en repetidas ocasiones a las oficinas, así como los tiempos de espera prolongados.

Por su parte, la Coordinadora del Programa sobre asuntos relacionados con las y los jóvenes, las personas mayores y las familias de este Organismo Nacional, en el panel “El ejercicio del Derechos a la Protección de Datos Personales y cómo se enfrenta la brecha digital”, destacó que la inclusión de las personas mayores en todas las políticas públicas es indispensable para garantizar sus derechos a lo largo del ciclo vital; precisó que la proporción de personas de 60 años o más irá en aumento, y aunque seguramente las generaciones venideras tendrán más facilidades para el uso de la tecnología, no debe descuidarse el tratamiento y salvaguarda que se otorgue a los datos personales que se recaban a través de esos medios y recordó que los medios de comunicación resultan un gran aliado para educar y formar a través de campañas en las que se podría explicar la relevancia de la protección de datos personales y mostrar de manera sencilla como pueden protegerse en los medios digitales.

PROGRAMA DE ATENCIÓN A LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Encuentro (1): Segundo Encuentro del Marco de Mecanismos de Monitoreo de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México Los días 28 y 29 de agosto de 2019, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos llevó a cabo, en la Demarcación Territorial Venustiano Carranza de esta Ciudad de México, el “Segundo Encuentro del Marco de Mecanismos de Monitoreo de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad”, el cual tuvo como objetivo dar seguimiento y acompañamiento en la labor del monitoreo de la aplicación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, a los diversos Organismos Públicos de Derechos Humanos, a fin de cumplir con las obligaciones adquiridas internacionalmente.

En el marco de la actividad en mención, el Mtro. Luis Raúl González Pérez, Presidente de este Organismo Nacional, presentó el Informe Especial sobre el Derecho a la Accesibilidad de las Personas con Discapacidad, destacando que la accesibilidad es una condición para que las personas con discapacidad puedan, en igualdad de condiciones, vivir en forma independiente y participar plenamente en la sociedad y, por tanto, es también un tema de derechos humanos y de desarrollo.

En el Encuentro, se contó con la presencia de representantes de los Organismos Públicos de Derechos Humanos de las entidades federativas, quienes recibieron capacitación en materia de Clasificación Internacional del Funcionamiento de la Discapacidad y de la Salud, así como en la inclusión de las personas con discapacidad en protocolos de protección civil, a efecto de que la misma se replique en su ámbito laboral.

Además, se analizó un semáforo sobre los trabajos realizados para la consolidación de los mecanismos estatales, del que se advirtió como tarea pendiente la instalación de nueve mecanismos locales y de 10 comités técnicos de consulta, para cuya consolidación se reiteró el apoyo de esta Comisión Nacional.

PROGRAMA ESPECIAL DE SEXUALIDAD, SALUD Y VIH

Taller (2): “Diversidad sexual, conceptos y contextos en materia de derechos humanos y prevención del bullying generado por motivos de orientación sexual, identidad o expresión de género”, Saltillo, Coahuila A invitación de la Confederación de Estudiantes de la Universidad Autónoma de Coahuila, personal del Programa Especial de Sexualidad, Salud y VIH de este Organismo Nacional, se dirigió a Saltillo, Coahuila los días 28 y 29 de agosto de 2019, para impartir un taller sobre “Diversidad sexual, conceptos y contextos en materia de derechos humanos y prevención del bullying generado por motivos de orientación sexual, identidad o expresión de género”.

El objetivo del taller fue difundir y promover el respeto a los derechos humanos de las personas de la diversidad sexual en el Estado de Coahuila ante un público conformado por 27 estudiantes de posgrado y personal docente de la Universidad Autónoma de Coahuila.

Durante el taller impartido a dos grupos, se enfatizó en la necesidad de conocer mejor la sexualidad y la construcción de identidades sexuales y de género, para visibilizar las realidades de las personas LGBT sin etiquetarlas en función de su identidad de género o de su orientación sexual.

Además, se puntualizó que en los entornos escolares se observan con frecuencia conductas homofóbicas, lesbofóbicas y transfóbicas que pueden afectar el libre desarrollo de la personalidad, por lo que se analizó la importancia de implementar medidas con enfoque preventivo que procuren el respeto y la efectividad práctica de los derechos de las personas LGBT.

TERCERA VISITADURÍA GENERAL

DIAGNÓSTICO NACIONAL DE SUPERVISIÓN PENITENCIARIA

Visitas para elaboración del Diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciaria

Con el objetivo de realizar el Diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciaria 2019, se realizan visitas a los diversos centros de reclusión del país, donde servidores públicos adscritos a la Tercera Visitaduría General, llevaron a cabo del 5 al 9 y del 19 al 23 de agosto, la verificación de las condiciones y trato de las personas privadas de la libertad en los centros de reclusión ubicados en los estados de Aguascalientes, Campeche, Chiapas, Guanajuato, Jalisco, Nayarit y Quintana Roo.

FECHA	ENTIDAD	MUNICIPIOS
5 al 9 de agosto	Chiapas	<ul style="list-style-type: none"> • Chiapa de Corzo • Cintalapa • Copainalá • Huixtla • San Cristóbal de las Casas • Tapachula • Tonalá • Villa de Comaltitlán • Villaflores
	Jalisco	<ul style="list-style-type: none"> • Chapala • Ciudad Guzmán • El Salto • Puerto Vallarta • Tepatitlán de Morelos • Tequila • Tonalá • Zapopan
19 al 23 de agosto	Campeche	<ul style="list-style-type: none"> • Acatlán • Cholula • Ciudad Serdán • Huauchinango • Puebla • Tecamachalco • Tehuacán • Tepexí de Rodríguez • Tetela de Ocampo • Teziutlán • Zacapoaxtla • Zacatlán
21 de agosto	Guanajuato	<ul style="list-style-type: none"> • Ocampo
19 al 23 de agosto	Nayarit	<ul style="list-style-type: none"> • Bucerías • Tepic
	Aguascalientes	<ul style="list-style-type: none"> • Aguascalientes • El Llano

FECHA	ENTIDAD	MUNICIPIOS
19 al 23 de agosto	Quintana Roo	<ul style="list-style-type: none"> • Cancún • Chetumal • Cozumel • Playa del Carmen

Se supervisaron 30 centros estatales, cuatro federales y uno militar que en total tienen una capacidad de 29,853 lugares y al momento de la visita se encontraba una población total de 29,175 personas privadas de su libertad, 1,008 mujeres y 28,167 hombres.

NÚM.	CENTROS	POBLACIÓN		TOTAL
		HOMBRES	MUJERES	
1	Centro Estatal de Reinserción Social de Sentenciados Núm. 14, "El Amate", Chiapas	1,371	101	1,472
2	Centro Estatal de Reinserción Social de Sentenciados Núm. 4, Femenil Tapachula, Chiapas	0	44	44
3	Centro Estatal de Reinserción Social de Sentenciados Núm. 13, Tonalá, Chiapas	171	0	171
4	Centro Estatal de Reinserción Social de Sentenciados Núm. 8, Villaflores, Chiapas	167	0	167
5	Centro Estatal de Reinserción Social de Sentenciados Núm. 3, Tapachula, Chiapas	835	0	835
6	Centro Estatal de Reinserción Social de Sentenciados Núm. 15, Copainalá, Chiapas	37	0	37
7	Centro Estatal de Reinserción Social de Sentenciados Núm. 1, Chiapa de Corzo, Chiapas	46	0	46
8	Centro Estatal de Reinserción Social de Sentenciados Núm. 7, Huixtla, Chiapas	46	0	46
9	Centro Estatal de Reinserción Social de Sentenciados Núm. 5, San Cristóbal de las Casas, Chiapas	239	16	255
10	CEFERESO Núm. 15, Chiapas	949	0	949
11	Comisaria de Sentenciados	4,378	0	4,378
12	Comisaria de Reinserción Femenil	0	419	419
13	Comisaria de Prisión Preventiva	6,309	0	6,309
14	Centro Integral de Justicia Regional Sur Sureste en Ciudad Guzmán	745	21	766
15	Reclusorio de Puerto Vallarta	571	47	618
16	Comisaría del Reclusorio Metropolitano del Estado de Jalisco	379	0	379
17	Centro Integral de Justicia Regional Ciénega Chapala	137	5	142
18	Centro Integral de Justicia Regional Altos Sur	47	3	50
19	Centro Integral de Justicia Regional Valles, Tequila	44	1	45
20	CEFERESO Núm. 2, Jalisco	931	0	931

NÚM.	CENTROS	POBLACIÓN		TOTAL
		HOMBRES	MUJERES	
21	Prisión Militar N'um. 5, III Región Militar de La Mojonera, Zapopan, Jalisco	245	0	245
22	Centro de Reinserción Social Varonil "El Llano", Aguascalientes	482	0	482
23	Centro de Reinserción Social para Varones de Aguascalientes	888	0	888
24	Centro de Reinserción Social para Mujeres de Aguascalientes	0	89	89
25	Centro de Reinserción Social de San Francisco Kobén	943	27	970
26	Centro de Reinserción Social de Ciudad del Carmen	291	10	301
27	CEFERESO Núm. 12, Guanajuato	1,507	0	1,507
28	Centro de Reinserción Social Venustiano Carranza	1,852	0	1,852
29	Centro de Reinserción Social de Bucerías	99	8	107
30	Centro de Reinserción Social Femenil "La Esperanza"	0	108	108
31	CEFERESO Núm. 4, Nayarit	1,708	0	1,708
32	Centro Penitenciario Estatal Núm. 1, Chetumal	967	29	996
33	Centro Penitenciario Estatal Núm. 4, Playa del Carmen	454	16	470
34	Centro Penitenciario Estatal Núm. 3, Cozumel	108	7	115
35	Centro Penitenciario Estatal Núm. 2, Cancún	1,221	57	1,278
TOTAL		28,167	1,008	29,175

ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN Y VINCULACIÓN

Acciones para la certificación en el estándar de competencia sobre la Aplicación de las "Reglas Nelson Mandela" en el Sistema Penitenciario Nacional

En seguimiento de la carta de intención entre el Instituto Nacional de Ciencias Penales, INACIPE y esta Comisión Nacional de Derechos Humanos, se llevó a cabo el 7 de agosto, reunión de trabajo para la coordinación entre ambas entidades a efecto de promover entre personal de los Centros Penitenciarios el conocimiento de los derechos de las personas privadas de la libertad a través de la certificación en el estándar de competencia sobre la aplicación de las "Reglas Nelson Mandela".

En tal sentido se llevó a cabo del 1 al 24 de agosto, la capacitación de personal penitenciario en el estándar de competencia mencionado, en los estados de Durango y Baja California con la participación de un total de 125 personas, 47 mujeres y 78 hombres. Igualmente, los días 8, 9, 28, 29 y 30 del agosto, se realizó en las instalaciones de la Comisión, la certificación de personal de la CNDH respecto del estándar de competencia sobre la Aplicación de las "Reglas Nelson Mandela", en el que se evaluaron 37 personas adscritos a la Tercera Visitaduría, 23 hombres y 14 mujeres, con lo cual ya se encuentra certificado el total de visitadores y directivos de esa área.

Apoyo a programas vinculados con la reinserción social en el CEFERESO Femenil Núm. 16 en Morelos

Como parte de las actividades previstas en el convenio general de colaboración entre la Fundación Porrúa y la CNDH, el 20 de agosto, se coadyuvó con la entrega de 500 publicaciones destinadas a la biblioteca del Centro Federal de Readaptación

Social Núm. 16, como parte de las estrategias para que los centros penitenciarios cuenten con fuentes de información que permitan contribuir con los programas dirigidos a lograr una reinserción social efectiva.

Entrega de material para la promoción de los derechos humanos de las personas privadas de la libertad

En el mes de agosto se hizo entrega de 6,925 publicaciones (libros, trípticos carteles, postales y discos compactos) con la finalidad de contribuir a la promoción de una cultura de respeto a los derechos humanos en favor de quienes se encuentren en prisión, material que se distribuyó a personas privadas de la libertad, organismos de derechos humanos, instancias educativas, así como a personal y autoridades del ámbito penitenciario.

CUARTA VISITADURÍA GENERAL**PROGRAMA DE PROMOCIÓN, DIFUSIÓN Y PROTECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS
DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS****Actividades de promoción**

La Cuarta Visitaduría General, como parte de las actividades de promoción y difusión de derechos humanos de las personas, pueblos y comunidades indígenas, ha realizado diversas actividades con instancias académicas, organismos públicos de derechos humanos, instancias gubernamentales y organizaciones de la sociedad civil, con la finalidad de sensibilizar y contribuir a un ambiente de respeto y de igualdad en la sociedad mexicana y para proporcionar información eficaz que les permita el acceso al goce y ejercicio de sus derechos.

Durante 2019, se abarcan diferentes regiones con población indígena y afroamericana en las entidades federativas, las cuales revisten gran importancia porque albergan multiplicidad de grupos étnicos, pero también debido a que enfrentan problemáticas específicas en la defensa de sus derechos, mismas que solo serán modificadas por medio de una educación y respeto a la diversidad cultural, a partir de brindar herramientas desde los enfoques de género, derechos humanos e interculturalidad.

1. El 2 de agosto, se llevó a cabo la inauguración y módulo 1 del diplomado de la Escuela Itinerante de Igualdad Sustantiva y Derechos de las Mujeres indígenas en Ciudad Juárez, Chihuahua. Al evento asistieron 34 mujeres y siete hombres, para un total de 41 participantes presenciales, sin embargo, a través de la transmisión simultánea en las otras siete sedes le dieron seguimiento 438 mujeres y 130 hombres, para un total de 568 personas que participaron de manera virtual en el evento.
2. El 5 de agosto, se impartió el taller “Transversalidad de los Enfoques de Género, Derechos Humanos e Interculturalidad para la Protección Integral y la Defensa de los Derechos Humanos de los Pueblos Indígenas y Afroamericanos” en la Subsecretaría de Prevención y Reinserción Social de la Secretaría de Seguridad Pública de Oaxaca, con el objetivo de sensibilizar a las personas funcionarias públicas para que en el desempeño de sus funciones apliquen los derechos humanos, la interculturalidad y la perspectiva de género, al taller asistieron 25 personas: 10 mujeres y 15 hombres.
3. El 5 de agosto, en el municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, se realizó el taller “Transversalidad de los Enfoques de Género, Derechos Humanos e Interculturalidad para la Protección Integral y la Defensa de los Derechos Humanos de los Pueblos Indígenas y Afroamericanos”, dirigido principalmente al personal de custodia y operativo de la Subsecretaría de Prevención y Reinserción Social de la Secretaría de Seguridad Pública de Oaxaca con la finalidad de promover y difundir los derechos humanos, la interculturalidad y la perspectiva de género en el desempeño de sus funciones, asistieron 20 personas: 11 mujeres y nueve hombres.
4. El 6 de agosto, con el propósito de difundir y promover los derechos humanos de la población indígena y afroamericana, se impartió el taller “Derechos Humanos de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afroamericanas”, principalmente a personas servidoras públicas, en la Subsecretaría de Prevención y Reinserción Social de la Secretaría de Seguridad Pública de Oaxaca, al que asistieron 30 personas: 11 mujeres y 19 hombres.
5. El 6 de agosto, como parte de la jornada de promoción y difusión de los derechos humanos de los pueblos y comunidades indígenas se desarrolló la plática “Derechos Humanos de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afroamericanas”, en la Subsecretaría de Prevención y Reinserción Social perteneciente al municipio de Oaxaca de Juárez, al taller asistieron 18 personas: ocho mujeres y 10 hombres.
6. El 7 de agosto, en colaboración con la Subsecretaría de Prevención y Reinserción Social de la Secretaría de Seguridad Pública de Oaxaca, se impartió el taller “Mujeres Indígenas y Afroamericanas en reclusión”, a 22 personas: nueve mujeres y 13 hombres, personal de custodia y operativo de la institución colaboradora, con la finalidad de promover y difundir los derechos humanos de la población indígena y afroamericana que se encuentra privada de su libertad.

7. El 7 de agosto, se llevó a cabo el taller “Mujeres Indígenas y Afromexicanas en reclusión”, dirigido a personas servidoras públicas de la Subsecretaría de Prevención y Reinserción Social, ubicada en el municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, el taller tuvo 20 asistentes: siete mujeres y 13 hombres, con una duración de dos horas.
8. El 9 de agosto, se impartió la plática “Pueblos Indígenas de México, Diversidad Cultural y Derechos Humanos” a 90 personas indígenas: 60 mujeres y 30 hombres, con la finalidad de promover y difundir los derechos humanos, cabe mencionar que la plática se realizó en colaboración con la Defensoría Municipal de Derechos Humanos de Nicolás Romero ubicada en el Estado de México.
9. El 9 de agosto, se llevó a cabo el módulo 2 de la Escuela Itinerante de Igualdad Sustantiva y Derechos Humanos de las Mujeres Indígenas con el tema “Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales” en el auditorio del Sistema DIF Municipal de la Ciudad de Texcoco. Se realizó en colaboración de la Senadora Martha Guerrero y las autoridades municipales de Texcoco. Al evento asistieron 87 mujeres y 33 hombres, para un total de 120 participantes presenciales, sin embargo, a través de la trasmisión simultánea en las otras siete sedes le dieron seguimiento 385 mujeres y 104 hombres, para un total de 489 personas que participaron de manera virtual en el evento.
10. El 13 de agosto, se llevó a cabo el taller intitolado “Sistema Nacional de los Derechos Humanos de los Pueblos y Comunidades Indígenas” dirigido principalmente a personas servidoras públicas del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México con el objetivo de difundir los mecanismos jurídicos establecidos para la protección de los derechos humanos de la población indígena y los tomen en cuenta al momento de realizar su trabajo, el taller contó con ocho asistentes: cuatro mujeres y cuatro hombres.
11. El 14 de agosto, en el Centro Comunitario Abelardo L. Rodríguez ubicado en la Demarcación Territorial Cuauhtémoc se impartió el taller “Discriminación, Interculturalidad y Derechos Humanos” a personas funcionarias públicas y público en general, asistieron 27 personas: 21 mujeres y seis hombres, la finalidad del taller fue concientizar a las personas servidoras públicas sobre la discriminación y qué hacer para erradicar la discriminación en el ejercicio de su función.
12. El 16 de agosto, en el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Veracruz en colaboración con la Comisión de Derechos Humanos de Veracruz se realizó el módulo 3 de la Escuela de Igualdad Sustantiva y Derechos Humanos de las Mujeres Indígenas, el tema que se desarrolló fue “Derecho a una Vida Libre de Violencia” participaron 59 mujeres y dos hombres, para un total de 61 participantes presenciales, sin embargo, a través de la trasmisión simultánea en las otras siete sedes le dieron seguimiento 413 mujeres y 135 hombres, para un total de 548 personas que participaron de manera virtual en el evento.
13. El 16 de agosto, en el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Veracruz en colaboración con la Comisión de Derechos Humanos de Veracruz se realizó la novena sesión del Diplomado de Escuela Itinerante de Derechos Humanos de los Pueblos y Comunidades Indígenas, correspondiente al Módulo 9, intitolado “Tipos y Modalidades de Violencia en Comunidades Indígenas y Afromexicanas”, en esta sesión el auditorio se conformó de 59 mujeres y 34 hombres, para un total de 93 participantes presenciales, además de los 1,068 asistentes en línea: 625 mujeres y 443 hombres que hacen acto de presencia en las sedes de las 14 entidades federativas que también participan.
14. El 22 de agosto, se impartió la plática “Derechos Humanos de los Pueblos y Comunidades Indígenas” principalmente a personas integrantes de comunidades indígenas, al evento asistieron un total de 34 personas: 25 mujeres y nueve hombres, cabe mencionar que el evento se realizó en colaboración con la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Michoacán.
15. El 23 de agosto, en la Universidad Jesuita ITESO de Guadalajara en colaboración con la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco se realizó la décima sesión del Diplomado de Escuela Itinerante de Derechos Humanos de los Pueblos y Comunidades Indígenas, correspondiente al Módulo 10, “Derechos Humanos de Personas Indígenas Migrantes”, en esta sesión el auditorio se conformó con 64 mujeres y 48 hombres, para un total de 112 participantes presenciales, además de los 1,049 asistentes en línea: 620 mujeres y 429 hombres que hacen acto de presencia en las sedes de las 14 entidades federativas que también participan.
16. El 23 de agosto, en la Universidad Jesuita ITESO de Guadalajara en colaboración con la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco se realizó el módulo 4 de la Escuela de Igualdad Sustantiva y Derechos Humanos de las Mujeres Indígenas, este módulo conto con la participación de 36 mujeres y 23 hombres, para un total de 59 participantes presenciales, sin embargo, a través de la trasmisión simultánea en las otras siete sedes le dieron seguimiento 436 mujeres y 114 hombres, para un total de 550 personas que participaron de manera virtual en el evento.

17. El 25 de agosto, como parte de la jornada de promoción y difusión de los derechos humanos de los pueblos y comunidades indígenas y en colaboración con la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California Sur, se desarrolló la plática “Derechos Humanos de los Pueblos y Comunidades Indígenas” en el salón de eventos “Martitha”, ubicado en el municipio de Mulegé, a la plática asistieron 75 personas: 30 mujeres y 45 hombres.
18. El 26 de agosto, en colaboración con la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California Sur se impartió la plática “Derechos Humanos e Interculturalidad para la protección integral y la defensa de los derechos humanos de los pueblos indígenas” dirigida principalmente a personal servidoras públicas, y se llevó a cabo en la Secundaria Luis Donaldo Colosio, a la plática asistieron 30 personas: 18 mujeres y 12 hombres.
19. El 27 de agosto, en la Universidad Autónoma de Baja California Sur, como parte de las actividades de promoción y difusión, se llevó a cabo una plática dirigida principalmente a los alumnos y alumnas de la institución, con la finalidad de hacerlos conocedores de los Derechos Humanos de los Pueblos y Comunidades Indígenas, al evento asistieron 125 personas: 65 mujeres y 60 hombres, cabe mencionar que esto sucedió en colaboración con la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California Sur.
20. El 30 de agosto, en coordinación con el Instituto Municipal de la Mujer de Acapulco, se realizó el módulo 5 de la Escuela Itinerante de Igualdad Sustantiva y Derechos de las Mujeres Indígenas con el tema “Derechos Políticos de las Mujeres”, participaron 67 mujeres y tres hombres, para un total de 70 participantes presenciales, sin embargo, a través de la transmisión simultánea en las otras siete sedes le dieron seguimiento 402 mujeres y 134 hombres, para un total de 536 personas que participaron de manera virtual en el evento.

DIRECCIÓN DE ASUNTOS DE INDÍGENAS EN RECLUSIÓN

Esta área realiza acciones de atención integral a las personas indígenas privadas de su libertad en los centros penitenciarios del país, estas acciones se desarrollan por medio de visitas, en las que se brinda asesoría jurídica, acompañamiento y recepción de quejas o peticiones, con la finalidad de verificar el respeto a los derechos humanos de este grupo en situación de vulnerabilidad.

Como parte de las acciones de atención a personas pertenecientes a Pueblos Indígenas que se encuentran privadas de la libertad en diferentes centros de internamiento, se realizaron las siguientes actividades:

Visitas a centros de reclusión

En las visitas a los centros de reclusión, servidores públicos de este Organismo Nacional realizaron entrevistas individualizadas a las personas indígenas, se les proporcionó orientación jurídica y de acuerdo a cada caso planteado, algunos formularon escrito de petición, lo que se detalla en el siguiente cuadro:

SERVICIOS DE ORIENTACIÓN BRINDADOS

ENTIDAD FEDERATIVA	FECHA	NOMBRE DEL CENTRO PENITENCIARIO	ORIENTACIONES A PERSONAS INDÍGENAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD	PETICIONES
Estado de México	2 de agosto	Centro Penitenciario de Reinserción Social Santiaguito	72	70
Chihuahua	21 al 23 de agosto	Centro de Reinserción Social Estatal Núm. 8, Guachochi	251	233
TOTAL			323	303

**PROGRAMA DE ASUNTOS DE LA MUJER Y DE IGUALDAD
ENTRE MUJERES Y HOMBRES**

Actividades de promoción

Durante el mes de agosto del año en curso, se llevaron a cabo ocho actividades de promoción a las cuales asistieron 252 personas, 187 mujeres y 65 hombres.

1. El 7 de agosto, en la Ciudad de México, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en coordinación con el Centro de Investigaciones de Estudios de Género (CIEG-UNAM), dieron continuidad al Quinto Ciclo de Conferencias Elvia Carrillo Puerto realizando la cuarta conferencia denominada: “Autonomía Económica y de la Toma de Decisiones”, impartida por la doctora Ana María Tepichin. El público asistente fueron servidoras/es públicas/os de diferentes instituciones de la administración pública federal, así como público en general, a la conferencia asistieron 66 personas, 55 mujeres y 11 hombres.
2. El 13 de agosto, en la Ciudad de México, a solicitud de Policía Federal, se impartió taller sobre “Hostigamiento y Acoso Sexual”, el cual estuvo dirigido a personal de Policía Federal y asistieron 24 personas, 16 mujeres y ocho hombres.
3. El 13 de agosto, en la Culiacán, Sinaloa, a petición de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Sinaloa, se impartió taller sobre “Autonomía Económica de las Mujeres”, el cual estuvo dirigido a personal de la Comisión Estatal y asistieron 18 personas, 11 mujeres y siete hombres.
4. El 14 de agosto, en la Culiacán, Sinaloa, a petición de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Sinaloa, se impartió taller sobre “Autonomía en la Toma de Decisiones”, el cual estuvo dirigido a personal de la Comisión Estatal y asistieron 19 personas, 10 mujeres y nueve hombres.
5. El 15 de agosto, en la Ciudad de México, en el marco de la Cuarta Feria del Libro de la Salud 2019, se impartió plática sobre “Autonomía Económica de las Mujeres”, la cual estuvo dirigido a estudiantes de la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional Autónoma de México, y asistieron 20 personas, 13 mujeres y siete hombres.
6. El 19 de agosto, en la Ciudad de México, a solicitud de Policía Federal, se impartió taller sobre “Hostigamiento y Acoso Sexual”, el cual estuvo dirigido a personal de Policía Federal y asistieron 29 personas, 22 mujeres y siete hombres.
7. El 20 de agosto, en la Ciudad de México, a solicitud del Hospital Psiquiátrico Infantil Dr. Navarro, se impartió taller sobre “Hostigamiento y Acoso Sexual”, el cual estuvo dirigido a personal del hospital y asistieron 38 personas, 31 mujeres y siete hombres.
8. El 29 y 30 de agosto, en Guadalajara, Jalisco, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en coordinación con la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco se realizó la Reunión Regional con instituciones responsables de la observancia de la política en materia de igualdad entre mujeres y hombres, 2019. Presentación del Diagnóstico “La observancia de la política de igualdad entre mujeres y hombres, panorama actual y principales retos, 2018” y el proyecto de la “Guía para la observancia de la política de igualdad entre mujeres y hombres”. A la reunión asistieron 38 personas, 29 mujeres y nueve hombres.

PROMOCIÓN POR TIPO DE ACTIVIDAD

CONFERENCIA*			
NÚM.	TEMA	LUGAR Y FECHA	ASISTENTES
1	Autonomía Económica y de la Toma de Decisiones	Coyoacán, Ciudad de México 7 de agosto de 2019	66

* No se distribuyó material.

TALLERES*			
NÚM.	TEMA	LUGAR Y FECHA	ASISTENTES
1	Hostigamiento y Acoso Sexual	Miguel Hidalgo, Ciudad de México 13 de agosto de 2019	24
2	Autonomía Económica de las Mujeres	Culiacán, Sinaloa 13 de agosto de 2019	18
3	Autonomía en la Toma de decisiones	Culiacán, Sinaloa 14 de agosto de 2019	19
4	Hostigamiento y Acoso Sexual	Benito Juárez, Ciudad de México 19 de agosto de 2019	29
5	Hostigamiento y Acoso Sexual	Tlalpan, Ciudad de México 20 de agosto de 2019	38
TOTAL			128

* No se distribuyó material.

PLÁTICA*			
NÚM.	TEMA	LUGAR Y FECHA	ASISTENTES
1	Autonomía Económica de las Mujeres	Cuauhtémoc, Ciudad de México 15 de agosto de 2019	20

* En el marco de la Cuarta Feria del Libro de la Salud 2019, en la plática se entregaron 1,800 ejemplares de material de difusión del PAMIMH.

REUNIÓN*			
NÚM.	TEMA	LUGAR Y FECHA	ASISTENTES
1	Reunión Regional con instituciones responsables de la observancia de la política en materia de igualdad entre Mujeres y Hombres, 2019; Presentación del Diagnóstico “La observancia de la política de igualdad entre mujeres y hombres, panorama actual y principales retos, 2018” y, el proyecto de la “Guía para la observancia de la política de igualdad entre mujeres y hombres”.	Guadalajara, Jalisco 29 y 30 de agosto de 2019	38

* Se entregaron 270 ejemplares de material de difusión del PAMIMH.

PERSONAS SENSIBILIZADAS EN LAS ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN

PROMOCIÓN EN AGOSTO		M	H	T
Personas asistentes a servicios de promoción en materia de género para el cumplimiento de la Política Nacional en Materia de Igualdad entre Mujeres y Hombres.		187	65	252
PERSONAS ASISTENTES*	AGOSTO	187	65	252

* Este rubro contempla la suma de las personas asistentes a las actividades de promoción realizadas por el PAMIMH durante el mes de agosto de 2019.

NÚMERO DE ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN DEL SEGUNDO SEMESTRE

PERIODO	TOTAL	PORCENTAJE
Julio-diciembre	38*	100%
Agosto	8	21%

* Meta programada de servicios de promoción y difusión en materia de género, para el segundo semestre del 2019 (38).

Actividades de vinculación del mes de agosto

PERSONAS SENSIBILIZADAS EN LAS ACTIVIDADES DE VINCULACIÓN

VINCULACIÓN EN AGOSTO	M	H	T
Personas asistentes a servicios de promoción en materia de género para el cumplimiento de la Política Nacional en Materia de Igualdad entre Mujeres y Hombres.	66	8	74
PERSONAS ASISTENTES*	66	8	74

* Este rubro contempla la suma de las personas asistentes a las actividades de vinculación realizadas por el PAMIMH durante el mes de agosto de 2019.

NÚMERO DE ACTIVIDADES DE VINCULACIÓN DEL TERCER TRIMESTRE

PERIODO	TOTAL	PORCENTAJE
Julio-septiembre	9*	100%
Agosto	5	55%

* Meta programada de vinculaciones para el tercer trimestre del 2019 (9).

QUINTA VISITADURÍA GENERAL

PROGRAMA CONTRA LA TRATA DE PERSONAS

- Taller de capacitación: “Formador de Formadores”, en el marco de la conmemoración del Día mundial contra la trata de personas, Morelia, Michoacán** El 2 de agosto, en el marco de la conmemoración del Día mundial contra la trata de personas, se impartió el Taller de capacitación “Formador de Formadores” con la finalidad de capacitar a las y los integrantes del Comité Interinstitucional en materia de Trata de Personas en Michoacán, específicamente en estrategias para formar a demás servidoras y servidores públicos en el tema. Esta actividad tuvo un aforo de 37 personas del servicio público que integran el Comité en esa entidad federativa.
- Foro Estatal: “Retos para la prevención, atención y erradicación de la trata de personas en el ámbito escolar”, en el marco de la conmemoración del Día mundial contra la trata de personas, Celaya, Guanajuato** El 2 de agosto, a invitación de la Secretaría de Gobierno del estado de Guanajuato y en el marco de la conmemoración del Día mundial contra la trata de personas, se participó en el Foro Estatal: “Retos para la prevención, atención y erradicación de la trata de personas en el ámbito escolar” a través de una conferencia y conversatorio en torno a la prevención, atención y erradicación de la trata de personas en el ámbito escolar, al cual asistieron 258 servidoras y servidores públicos estatales enfocados en el sector educativo.
- Conferencia: “La situación de la trata de persona en México y la necesidad de legislaciones con perspectiva de Derechos Humanos”, Aguascalientes, Aguascalientes** El 5 de agosto, a través de la conferencia “La situación de la trata de persona en México y la necesidad de legislaciones con perspectiva de Derechos Humanos”, la Directora General del Programa contra la Trata de Personas de esta Comisión Nacional, licenciada Yuriria Álvarez Madrid, presentó los datos y cifras del Diagnóstico sobre la Situación de la Trata de Personas en México 2019 de la CNDH, particularmente el número de investigaciones iniciadas, víctimas identificadas, así como edad y sexo, sentencias dictadas, entre otras en el país y en Aguascalientes; de igual manera se analizó desde la perspectiva de los derechos humanos, la necesidad de legislación estatal en el tema, desde este enfoque. Esta conferencia fue dirigida a Diputadas y Diputados del H. Congreso de la Unión del estado de Aguascalientes, así como al Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Aguascalientes, maestro Asunción Gutiérrez. Entre las y los Diputados se encontraban: Diputada María Irma Guillen Bermúdez, Presidenta de la Comisión de Lucha Contra la Trata de Personas y Secretaria de la Comisión de Salud; Diputado Cuauhtémoc Cardona Campos, Presidente de la Comisión de Migración y Secretario de la Comisión de Lucha Contra la Trata de Personas; Diputada Aída Karina Banda Iglesias, Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos y Secretaria de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales; Diputado Jorge Saucedo Gaytán, Presidente de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales y Vocal de la Comisión de Derechos Humanos; Diputada Elsa Amabel Landín Olivares, Presidenta de la Comisión de Ciencia y Tecnología y Secretaria de la Comisión de Igualdad Sustantiva y Equidad de Género.

- Cursos: “Hacia la creación de políticas públicas de Protección del Derecho a la Salud de las Víctimas de Trata de Personas” a personal de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, Iztacalco, Xochimilco, Tlalpan, Iztapalapa, Miguel Hidalgo; Ciudad de México** Los días 6, 13, 19, 20 y 21 de agosto, se impartieron los cursos: “Hacia la creación de políticas públicas de Protección del Derecho a la Salud de las Víctimas de Trata de Personas” en las Demarcaciones Territoriales de Iztacalco, Xochimilco, Tlalpan, Iztapalapa, Miguel Hidalgo, respectivamente, dirigidos a servidoras y servidores públicos de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, con la finalidad de sensibilizar a las y los asistentes en la importancia de la atención, asistencia y protección a las víctimas del delito de trata de personas desde el sector salud y la generación de políticas públicas de la protección de su derecho humano a la salud para el cumplimiento de las obligaciones que establecen las normas internacionales, nacionales y locales existentes en la materia. En total, se contó con un aforo de 432 personas del servicio público.
- Conferencias: “Situación de la Trata de Personas en México 2019” y “Masculinidades y Trata de Personas” en el marco de la inauguración del Centro de Información en Derechos Humanos de la Oficina de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en Tapachula, Chiapas** El 8 de agosto, en el marco de la inauguración del Centro de Información en Derechos Humanos de la Oficina de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en Tapachula, se impartió la conferencia: “Situación de la Trata de Personas en México 2019” por la Directora General del Programa contra la Trata de Personas de este Organismo Nacional, licenciada Yuriria Álvarez Madrid. Asimismo, se contó con la colaboración del maestro René López Pérez, Responsable del Subprograma de Investigación de la asociación civil GENDES, A. C., a través de la conferencia “Masculinidades y Trata de Personas”. Esta última también se replicó a servidoras y servidores públicos de la Secretaría de Equidad y Empoderamiento de las Mujeres del estado de Chiapas.
- Curso: “Trata de Personas” a la Red Nacional de DIFusores del Sistema Nacional DIF, Tlalpan, Ciudad de Mexico** El 16 de agosto, se impartió la conferencia: “Trata de personas” que se llevó a cabo en el marco de la Primera Jornada Nacional de Niñez y Adolescencia contra la Trata de Personas “La Libertad no se Trata” y que fue dirigida a la Red Nacional de *DIFusores* del Sistema Nacional DIF, con la finalidad de proporcionar información preventiva en la materia a esta Red, la cual está conformada por niñas, niños y adolescentes de 32 entidades federativas que difunden y promueven el conocimiento de sus derechos dentro de su familia, escuela y comunidad; con el reconocimiento de autoridades locales, a fin de tener una participación comunitaria en su localidad.
- Impartición del Curso de actualización técnica y jurídica en materia de trata de personas con perspectiva de derechos humanos y enfoque de género e infancia, Pachuca, Hidalgo** El 19 de agosto, mediante la impartición del Curso de actualización técnica y jurídica en materia de trata de personas con perspectiva de derechos humanos y enfoque de género e infancia, dirigido a servidoras y servidores públicos estatales y municipales del estado de Hidalgo, se analizaron las causas estructurales que generan la trata de personas y que propician condiciones de vulnerabilidad para que las personas sean captadas. De igual manera, se analizó el marco jurídico internacional y nacional de estos delitos y se enunciaron y explicaron los datos y cifras del Diagnóstico sobre la Situación de la Trata de Personas en México 2019 de esta Comisión Nacional, incluyendo los obtenidos del estado de Hidalgo. Este curso contó con un aforo de 174 personas del servicio público.

Conferencias: “Situación de la Trata de Personas en México 2019” y “El enfoque de Derechos Humanos para abordar la trata de personas en el ámbito laboral” en el marco de la inauguración del Centro de Información en Derechos Humanos de la Oficina de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en San Luis Potosí, SLP

El 21 de agosto, en el marco de la inauguración del Centro de Información en Derechos Humanos de la Oficina de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en San Luis Potosí, se impartió la conferencia: “Situación de la Trata de Personas en México 2019” por la Directora General del Programa contra la Trata de Personas de este Organismo Nacional, licenciada Yuriria Álvarez Madrid. Asimismo, se contó con la colaboración de la maestra Mónica Salazar Salazar de Polaris Project, a través de la conferencia “El enfoque de Derechos Humanos para abordar la trata de personas en el ámbito laboral”, las cuales estuvieron dirigidas a servidoras y servidores públicos federales, estatales y municipales, así como público en general en dicha entidad.

“Taller sobre identificación de aspectos de la trata de personas en el ámbito laboral”, Villahermosa, Tabasco

El 21 de agosto, se tuvo coordinación con la Alianza Hortofrutícola Internacional para el Fomento de la Responsabilidad social (AHIFORES) y se participó en la Gira de Buenas Prácticas a través del “Taller sobre identificación de aspectos de la trata de personas en el ámbito laboral”, dirigido a empresarios del sector y empleadores de jornaleros agrícolas pertenecientes a la Alianza empresarial de referencia; con la finalidad de visibilizar la situación que se vive en diversas localidades, en el trabajo que los jornaleros y jornaleras desempeñan en campos agrícolas con la finalidad de detectar y evitar que sean víctimas de trata de personas. Se contó con un aforo de 39 personas del sector empresarial.

Conferencia: “Conceptos generales de prevención, detección y atención de posibles víctimas de Trata de Personas en campos agrícolas desde una perspectiva de los derechos humanos, con enfoque de género e infancia”. Caso Recomendación CNDH 28/2016, La Paz, Baja California Sur

El 23 de agosto, se impartió la conferencia: “Conceptos generales de prevención, detección y atención de posibles víctimas de Trata de Personas en campos agrícolas desde una perspectiva de los derechos humanos, con enfoque de género e infancia” como parte de las acciones de seguimiento a la Recomendación 25/2016 emitida por esta Comisión Nacional, sobre el caso de los jornaleros agrícolas indígenas Rarámuris (Tarahumaras), en Baja California Sur, con la finalidad de que las y los servidores públicos, desde el ámbito de sus competencias, con perspectiva de los derechos humanos con enfoque de género e infancia, identifiquen los elementos básicos para la prevención y detección en campos agrícolas de posibles víctimas de la trata de personas y la atención de sus casos, para a su vez analizar los factores que incidieron en la emisión de la Recomendación 28/2016. Se contó con un aforo de 84 personal del servicio público.

Conferencias: Prevención de la Trata de Personas en niñas, niños y adolescentes, en el marco de la Campaña Nacional de Prevención de la Trata de Personas de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, El Fuerte, Mazatlán; Sinaloa

Los días 26, 27 y 28 de agosto, se impartieron cuatro conferencias con el tema: Prevención de la Trata de Personas en niñas, niños y adolescentes, en el marco de la Campaña Nacional de Prevención de la Trata de Personas de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, dirigidas a estudiantes de nivel medio superior de los municipios de El Fuerte y Mazatlán en el estado de Sinaloa, con la finalidad de sensibilizar y prevenir de los riesgos de las redes sociales como medio de captación de niñas, niños y adolescentes para la trata de personas. Se contó con un aforo total de 318 estudiantes.

Conferencia: “Presentación del Diagnóstico sobre la Situación de la Trata de Personas en México 2019”, Mazatlán, Sinaloa El 27 de agosto, se impartió la conferencia: “Presentación del Diagnóstico sobre la Situación de la Trata de Personas en México 2019” a servidoras y servidores públicos de los tres órdenes y niveles de gobierno, organizaciones de la sociedad civil, público en general y medios de comunicación del Estado de Sinaloa, en la cual se presentaron los datos y cifras del Diagnóstico sobre la Situación de la Trata de Personas en México 2019 de la CNDH, particularmente el número de investigaciones iniciadas, víctimas identificadas, así como edad y sexo, sentencias dictadas, entre otras. Se contó con un aforo de 108 personas del servicio público.

Curso: “La situación de la trata de personas en México, desde la perspectiva de los derechos humanos”, Mazatlán, Sinaloa El 27 de agosto, se llevó a cabo el curso: “La situación de la trata de personas en México, desde la perspectiva de los derechos humanos” con la finalidad de analizar las causas estructurales, los conceptos generales, así como el marco normativo en México de la trata de personas, desde la perspectiva de los derechos humanos. Este curso fue dirigido a servidoras y servidores públicos del estado de Sinaloa, así como Organizaciones de la Sociedad Civil, público en general.

DIRECCIÓN DE ATENCIÓN AL MIGRANTE

- Sabedores del compromiso mutuo por el respeto irrestricto a los derechos humanos que rige nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Quinta Visitaduría General llevó a cabo diversas actividades de promoción y difusión, las cuales tienen por objeto ofrecer a las autoridades de los tres niveles de gobierno, así como a integrantes de organizaciones de la sociedad civil, academia y público en general, herramientas dinámicas y didácticas para fomentar el respeto a los derechos humanos de las personas migrantes.
- Es por ello que durante el mes de agosto se llevaron a cabo diversas actividades de Promoción y Difusión en temas como “Dignidad Humana en el Contexto de la Movilidad Global”; “Salud, Migración y Derechos Humanos”, y “Los Derechos de la Niñez en la Migración”, dirigidas a las siguientes autoridades: Instituto Nacional de Migración, Delegación Federal, Veracruz; Instituto de Formación Policial del Gobierno de Chiapas; Hospital Regional Doctor Rafael Pascasio Gamboa, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; Hospital General Reforma, Chiapas; Hospital de Especialidades Doctor Belisario Domínguez, Tláhuac, Ciudad de México, y Jurisdicción Sanitaria Milpa Alta, Ciudad de México.

SEXTA VISITADURÍA GENERAL

SUBDIRECCIÓN DE PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) tiene por objeto esencial el respeto, estudio, observancia, protección, garantía, promoción y divulgación de los derechos humanos en nuestro país, conforme a su mandato de atribuciones que ampara el orden jurídico mexicano y acorde a los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Por lo anterior, este Organismo Nacional a través de su Sexta Visitaduría General, realizó diversas actividades con el propósito de acercar a las personas información concerniente a los Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales (DESCA).

- En ese sentido, conforme a lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los instrumentos internacionales ratificados por nuestro país, se considera a la protección social como un derecho humano, que corresponde a toda persona y en donde el Estado tiene la obligación de su garantía y cumplimiento.

Bajo este contexto, el 28 de agosto de 2019, se llevó a cabo la Conferencia *La seguridad social en las Fuerzas Armadas Mexicanas*, en el mezzanine del edificio Jorge Carpizo de la CNDH, con la presencia del General Brigadier de Justicia Militar y licenciado Antonio Ramírez Luna, Director Jurídico del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas (ISSFAM) y la licenciada Adriana Luisa Geuguer Dosamantes, Directora General de la Sexta Visitaduría General como representante de esa Institución Autónoma y quienes presidieron el evento.

Al respecto, el Gral. Brig. J.M. Ramírez Luna contextualizó los antecedentes históricos del ISSFAM, así como su misión, visión, estructura y sus principales atribuciones como organismo público descentralizado del ámbito federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio que tiene como función principal otorgar prestaciones de seguridad social militar.

Adicionalmente, detalló las diversas causales de retiro, al igual que los beneficios de seguridad social (económicos, sociales y de salud) con que cuentan las personas que integran las Fuerzas Armadas Mexicanas y sus beneficiarios, los requisitos y procedimientos a seguir cuando algún integrante se encuentra en etapa de retiro.

Destacó el compromiso del Instituto para generar una cultura que tenga como eje rector la igualdad laboral y no discriminación, en donde la CNDH, a través de su Dirección de Capacitación, apoya al impartir conferencias y documentos en materia de Derechos Humanos al personal del ISSFAM, quien desde su creación no ha tenido ninguna recomendación en materia de derechos humanos.

- El 29 de agosto en el Centro Nacional de Derechos Humanos (CENADEH), se llevó a cabo la presentación del Libro *Ejecución de Sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos*, en la cual participaron la doctora Laura Alicia Camarillo Govea, Coordinadora de Posgrado e Investigación de la Facultad de Derecho, Campus Tijuana de la Universidad Autónoma de Baja California; el doctor Sergio García Ramírez, Investigador Nacional Emérito del Sistema Nacional de Investigadores; así como el doctor Jorge Ulises Carmona Tinoco, Sexto Visitador General en representación del *Ombudsperson* nacional.

El Sexto Visitador General señaló que, a partir de las primeras sentencias por parte de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CorteIDH), se logró una importante modificación en el sistema jurisdiccional y constitucional de nuestro país.

Sin embargo, enfatizó en promover que las resoluciones tengan un impacto real en beneficio de las víctimas y en las medidas de no repetición, las cuales se incorporan en las Recomendaciones que emite este Organismo Constitucional Autónomo derivadas de la Ley General de Víctimas; lo que faculta a las personas especialistas del tema en buscar una reparación integral jurídica según la naturaleza y el contexto de cada caso en particular.

Por su parte, la doctora Camarillo, resaltó que comparte junto con su homólogo y coordinador de esta obra, el doctor Andrés Rousset Siri, inquietudes por todo lo que engloba al Sistema Interamericano de Derechos Humanos; en

particular los retos, desafíos, el análisis de las sentencias, el control convencional, el cómo ejecutar las sentencias de la Corte y lo mismo que el impacto en México.

Puntualizó sobre el contenido general del texto, en el que los trabajos del mismo están relacionados a partir de implementaciones de sentencias, la ejecución de éstas, críticas constructivas desde el ámbito académico y jurídico, además de algunas resoluciones a destacar.

Mientras que, en su apartado se inclinó por la exploración al marco normativo en México en términos de reparación, ya que aparentemente no se cuenta con un esquema jurídico que facilite o habilite el cumplimiento de sentencias de la CortelDH, en nuestro país.

A su vez el doctor García, sintetizó el actuar de la Corte Interamericana de acuerdo a sus atribuciones y limitantes, la cual puede analizarse desde dos perspectivas: la primera, comprende la circunstancia en la que apareció y se ha desarrollado la jurisdicción interamericana; la segunda, en la que hay que estudiar la materia desde la perspectiva de las distintas atribuciones jurisdiccionales de la CortelDH, regularmente la literatura inicial ponderaba dos vertientes: la consultiva y la contenciosa que las traducía en sentencias y no le ponían suficiente acento a las medidas provisionales que son la vertiente preventiva en la tutela de los derechos humanos, no menos importante, no menos valiosa, a veces más intensa y apremiante que las otras dos; y, finalmente, la atribución ejecutiva que se encarga de revisar, desde la CortelDH, el cumplimiento de dichas resoluciones.

Asimismo, destacó que existe una etapa de cumplimiento del procedimiento ante la Corte, la cual no existía en un principio, en la que se convoca a los Estados en los que se ha erigido una sentencia de la Corte Interamericana para analizar el cumplimiento de los casos, a través de audiencias en las que se pueden examinar diversos casos en circunstancias afines en las cuales puede pronunciarse dicho Órgano.

Subrayó, que la Corte Interamericana tiene una vocación transformadora, que se acredita a través de sus sentencias y resoluciones, pero sobre todo de la trascendencia e impacto de las mismas, ya que solo a partir de este concepto es posible ponderar y evaluar el accionar del Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos (SIDH).

Instruyó, que el cumplimiento de una sentencia depende generalmente del contenido de la misma y que se sustenta en dos dimensiones; la primera de forma declarativa, donde se aprecia la existencia de una violación de derechos, contemplado por las diversas Convenciones en materia de derechos humanos que le dan atribuciones de competencia a la Corte; y, la segunda, que es la parte condenatoria en donde se insta al Estado a resarcir una compensación por el daño moral o material que haya causado.

Al respecto, declaró que la CortelDH ha cimentado esfuerzos para crear una doctrina en materia de reparación, a partir de su ejercicio jurisdiccional y que se compone de un extenso catálogo de ejecuciones entre los que destacan el reconocimiento del Estado sobre su responsabilidad internacional; la modificación de normas constitucionales, rubros jurisdiccionales o jurisprudenciales; supresión y emisión de leyes; medidas de carácter económico, político, social e incluso culturales que deben ser modificadas para consolidar y garantizar la observancia de los derechos humanos.

Concluyó su intervención, destacando que en un continente que no se caracteriza por la devoción al cumplimiento de los derechos humanos, existan Organismos como la CNDH que, a pesar del asedio y el acoso constante del Estado, dedican su labor a la protección y garantía de dichos derechos.

- Finalmente, se emitieron las Recomendaciones 51/2019 respecto a violaciones a los derechos humanos a la legalidad, a la seguridad jurídica y al acceso a la justicia, por la inejecución de un laudo firme, en agravio de un hombre en el Ayuntamiento de Taxco de Alarcón en el estado de Guerrero y la Recomendación 56/2019 por las violaciones a los derechos humanos a un medio ambiente sano y al saneamiento del agua, por la contaminación del Río Atoyac en los municipios de Atoyac de Álvarez y Benito Juárez, en el estado de Guerrero.

La presentes Recomendaciones, que ya fueron debidamente notificadas a sus destinatarios pueden ser consultadas en la página: www.cndh.org.mx

DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL MECANISMO NACIONAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA

Visitas a Establecimientos Especializados en el Tratamiento de las Adicciones

Con el propósito de examinar las condiciones de dignidad en que se encuentran las personas usuarias de las instituciones especializadas en el tratamiento de las adicciones, servidores públicos adscritos a la Dirección Ejecutiva del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, durante el mes de agosto, llevaron a cabo visitas de supervisión en los estados de Aguascalientes, Colima, Hidalgo, Jalisco, Morelos, Nayarit, Querétaro y Tlaxcala.

FECHA	ENTIDAD FEDERATIVA	LUGAR
19 al 23 de agosto	Hidalgo	Pachuca, Singuilucán, Tizayuca, Zempoala Zapotlán
	Tlaxcala	Apizaco, Santana Chiautempan, Tlaxcala
26 al 30 de agosto	Aguascalientes	Aguascalientes
	Colima	Colima, Salagua, Tecomán
	Jalisco	Guadalajara, Zapopan
	Morelos	Cuernavaca, Jiutepec, Temixco
	Nayarit	Bahía de Banderas, Santa María del Oro, Tepic
	Querétaro	Querétaro, San Juan del Río, Tequisquiapan

Los 53 lugares visitados como “Establecimientos Especializados en el Tratamiento de las Adicciones”, en las ocho entidades federativas fueron los siguientes:

LUGARES	ENTIDAD FEDERATIVA
Centro Integral de adicciones, A. C.	Hidalgo
Fundación Quinta San José, Centros de Recuperación, A. C.	
Fundación Quinta Santa María, Centros de Recuperación, A. C.	
Centro Estatal de Atención Integral de Adicciones, A. C.	
Fundación 10 de Junio, A. C.	
Fundación Valle de Vida Rancho “El Juguete”, Centro de Rehabilitación	
Movimiento Internacional 24 Horas, Alcohólicos Anónimos, Tlaxcala	Tlaxcala
En Busca de mi Felicidad, A. C.	
Centro de Recuperación para Alcohólicos y Drogadictos Anónimos (La Providencia)	
Grupo Renacimiento Área Tlaxcala, A. C.	
Centro de Rehabilitación San Francisco de Asís, Papalotla, Tlaxcala, A. C.	Aguascalientes
Casas y Albergues de Rehabilitación Agua Viva, A. C. (Centro para mujeres)	
Comunidad Terapéutica Especializada en Adicciones Sana tu Ser, Cuerpo, Espíritu y Mente, A. C.	
Centro de Integración para Drogadictos y Alcohólicos, A. C.	

LUGARES	ENTIDAD FEDERATIVA
Centro Mi Único Camino, A. C.	Aguascalientes
Centro de Recuperación y Rehabilitación de Alcoholismo y Drogadicción Zona Uno, A. C.	
Centro de Rehabilitación de Alcohólicos y Drogadictos "Nueva Generación 2 de Junio, A. C."	
Centro de Rehabilitación Filadelfia, A. C.	
Un Paso hacia la Recuperación, I.A.P.	Colima
Centro de Recuperación Integral, Social y de Terapia Ocupacional, A. C.	
Clínica de Atención Residencial en Adicciones Varonil	
Centro de Rehabilitación y Tratamiento para Pacientes en Adicción, S. A. de C. V.	
Comunidad Terapéutica en Adicciones Lois Burnham, A. C.	
Clínica de Atención Residencial en Adicciones Femenil	
Centro de Atención Especializado en Adicciones Bill y Bob, A. C.	Jalisco
Centro de Tratamiento la Próxima Frontera, A. C.	
Clínica Prosperidad, A. C. (Clínica Minnesota)	
Grupo de Alcohólicos Anónimos Bloke de Occidente, A. C.	
Grupo de Alcohólicos Anónimos Perla de Occidente, A. C.	
Centro de Rehabilitación de Enfermedades Adictivas, A. C.	
Albergue Zapopan Femenil, A. C.	
Centro de Recuperación y Rehabilitación para Enfermos de Alcoholismo y Drogadicción (CRREAD) del Pacífico, A. C.	Morelos
Centro de Rehabilitación Integral en Adicciones "Vive Mejor", A. C.	
Centro de Rehabilitación con Albergue Mixto "Nuevo Horizonte", A. C.	
Centro de Rehabilitación para Adictos "Proyecto Ave Fénix 2000", A. C.	
Fundación "Mi Otro yo", A. C.	
Clínica Residencial "Albatros", S. C.	
Clínica de Rehabilitación "Paraíso", S. C.	
Psicoterapia y Adicciones, S. C.	Nayarit
Comunidad Terapéutica Vivir en la Verdad, Bahía de Banderas	
Centro Aprendiendo a Vivir en Cristo, A. C., Tepic	
Centro De Rehabilitación Jóvenes Mazatlán una Oportunidad de Vida, A. C., Tepic	
Centro Jóvenes Tepic Alcohólicos y Drogadictos, A. C., Tepic	
Centro de Rehabilitación Contra las Adicciones las Puertas, A. C., Tepic	
Instituto Marakame, Tepic	
Jóvenes, Vida y Esperanza, A. C., Tepic	

LUGARES	ENTIDAD FEDERATIVA
Portal del Cielo, A. C.	Querétaro
Clínica de Rehabilitación contra las Adicciones “Un Regalo de Dios”	
Grupo Lazos de Fe	
Casa de Rehabilitación Femenil Soledad Valencia, A. C.	
Un Nuevo Amanecer, I. A. P.	
Sendero de Luz Querétaro, A. C.	
Casa Hogar del Alcohólico, I. A. P.	

Al momento de las visitas, el universo de las personas que se encontraban internadas en los Establecimientos Especializados en el Tratamiento de las Adicciones, fue de 2,298 personas, 1,806 hombres 210 mujeres, 205 adolescentes hombres y 77 adolescentes mujeres.

Visita de seguimiento a los Centros de Reinserción Social del Estado de Puebla

Servidores públicos adscritos a la Dirección Ejecutiva del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, con objeto de realizar actividades de seguimiento al Informe de Supervisión ISP-9/2018 de éste Mecanismo, sobre los Centros de Reinserción Social Distritales y Regional del Estado Puebla, emitido el 4 de octubre de 2018, con base en las facultades del Mecanismo Nacional y establecidas en la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes emitida en junio de 2017, y en el Reglamento del Mecanismo Nacional, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* del 22 de diciembre de 2017, durante el mes de agosto se visitaron cuatro Centros de Reinserción Social, que a continuación se mencionan:

LUGAR
Centro de Reinserción Social Distrital, Acatlán de Osorio, Puebla
Centro de Reinserción Social Regional, San Pedro Cholula
Centro de Reinserción Social Distrital de Tepeaca, Puebla
Centro de Reinserción Distrital de Libres, Puebla

Al momento de las visitas, el universo de las personas que se encontraban internadas en los Centros de Reinserción Social, fue de 680 personas, 637 hombres y 43 mujeres.

Informe Especial 2/2019 del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura sobre el Centro de Justicia del Valle de Chalco

El 26 de marzo de 2019, se visitó el Centro de Justicia de Valle de Chalco, dependiente de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, durante la visita de supervisión se verificó si en dicho lugar se respetaban los derechos fundamentales de las personas detenidas, en relación con el trato humano y digno, la legalidad y la seguridad jurídica, la protección de la salud y la integridad personal, así como de las personas privadas de la libertad en situación de vulnerabilidad (mujeres, personas adultas mayores, personas indígenas, personas con algún tipo de discapacidad física). Resultado de dicha visita, se emitió el Informe Especial 2/2019 del MNPT, el 26 de agosto de 2019, dirigido al Fiscal General de Justicia del Estado de México.

Informe de Seguimiento 4/2018 del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, sobre lugares de privación de la libertad que dependen del Gobierno y Fiscalía del Estado de Jalisco

Para dar seguimiento al Informe de Supervisión ISP-04/2018 del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura sobre lugares de privación de la libertad que dependen del Gobierno y Fiscalía del Estado de Jalisco emitido el 3 de octubre de 2018, personal del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, llevó a cabo visitas de seguimiento, en el mes de julio de 2019, dando como resultado la emisión del Informe de Seguimiento el 30 de junio del presente año, el cual contiene los avances alcanzados respecto del cumplimiento de las recomendaciones emitidas en el Informe de Supervisión antes mencionado.

Informe de Seguimiento ISP-6/2018 del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, sobre el Centro de Internamiento para Adolescentes en Baja California

Para dar seguimiento al Informe 6/2018 del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, sobre el Centro de Internamiento para Adolescentes en Baja California, emitido en julio de 2018, personal del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, llevó a cabo una visita de seguimiento al Centro de Internamiento para Adolescentes en Ensenada, durante el mes de julio de 2019, dando como resultado la emisión del Informe de Seguimiento el 12 de agosto de 2019; el cual contiene los avances alcanzados respecto del cumplimiento de las recomendaciones emitidas.

Actividades de divulgación y vinculación

Con el objetivo de establecer sinergias con los actores involucrados en las actividades de prevención de la tortura y maltrato, la Dirección Ejecutiva del MNPT, participó en las siguientes actividades:

- El 4 de agosto asistió al auditorio del Instituto Nacional de Psiquiatría “Ramón de la Fuente” para participar en el Seminario Permanente “El Derecho y la Salud Mental”, con la conferencia de “Visitas del MNPT en los hospitales psiquiátricos”, con una asistencia de 80 personas; participaron la doctora María Elena Medina de Mora, la doctora Rebeca Robles García y el doctor Nicolás Martínez del mismo Instituto; asimismo, se contó con la participación del licenciado Carlos Ríos Espinosa, investigador sénior y defensor de los derechos de las personas con discapacidad en Ciudad de México para *Human Rights Watch*.
- El día 15 de agosto, inauguró las actividades del segundo curso de Intervención Médica Forense en la Investigación y Documentación de la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes del Curso de Alta Especialización en Protocolo de Estambul organizado por la CODHEY, en la Ciudad de Mérida en Yucatán.
- En el marco de Acciones Estratégicas y Eficaces para Garantizar el Pleno Ejercicio de los Derechos Humanos de las Víctimas de los Delitos de Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes del Programa Nacional de Derechos Humanos 2019-2024, convocado por la Secretaría de Gobernación, asistió el 22 de agosto a las instalaciones del Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Occidente (ITESO) en Tlaquepaque, Jalisco; para participar en las actividades de la mesa de trabajo Núm. 1, sobre Prevención de los Delitos de Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes.
- El 30 de agosto, asistió a la inauguración del Foro “El Protocolo de Estambul en el contexto de la prevención y el maltrato”, en el Auditorio del Centro de Rehabilitación y Educación Especial, Saltillo, (C.R.E.E.)
- El 22 de agosto, el Coordinador de Programas del MNPT, participó en la mesa de análisis “La práctica de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes en el Sistema de Justicia Penal”, en el auditorio del CENADEH.

Actividades de promoción

La promoción del MNPT, es una de las estrategias orientadas a la prevención de la tortura y los malos tratos en los lugares de privación de la libertad. Es por lo anterior, que se desarrolló un taller formativo dirigido a los actores involucrados en la prevención de la tortura y los malos tratos, tales como, personas responsables de la guardia y custodia, administradores de los lugares de privación de la libertad, jueces de ejecución penal, organizaciones de la sociedad civil, por mencionar algunos.

Durante agosto y como parte de las actividades de la Declaración por la Alianza Estratégica para la Prevención de la Tortura y el Maltrato, personal del MNPT desarrolló las actividades de promoción y sensibilización en la ciudad de Saltillo, Coahuila y en el auditorio de la CODHEY en la Ciudad de Mérida, Yucatán. (Cabe mencionar que en esta última se contó con el apoyo de un médico de la Primera Visitaduría).

DÍA	ENTIDAD FEDERATIVA	LUGAR	EVENTO	DIRIGIDO A	TOTAL DE PARTICIPANTES
15	Yucatán	Auditorio de la Fiscalía General del Estado	Curso de Alta Especialización en Protocolo de Estambul	Médicos, psicólogos y personal de la Fiscalía	105
30	Coahuila	Auditorio del Centro de Rehabilitación y Educación Especial (C.R.E.E.), Saltillo	Foro: El Protocolo de Estambul en el contexto de la prevención de la tortura y el maltrato	Médicos y personal del sistema de salud del Estado	100

Actividades de difusión

La difusión es una actividad que se orienta a que la mayor parte de los involucrados en las tareas de administración, guardia y custodia de los lugares de la privación de la libertad, ya sean públicos o privados, conozcan al MNPT como un organismo orientado a la prevención de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes en los lugares de privación de la libertad de todo el país. Durante estas actividades, el equipo del Mecanismo difunde al personal responsable de los lugares de privación las funciones, los derechos de las personas privadas de la libertad y, además, de qué forma se pueden denunciar situaciones de tortura y malos tratos, todo ello, con el propósito que el personal del lugar se convierta en un multiplicador de la información dentro del mismo.

Durante el mes de agosto, se realizaron 16 sesiones de difusión en la ciudad de México, principalmente en albergues para personas adultos mayores, casas hogar y centros de rehabilitación. El total de personas privadas de la libertad al momento de las visitas fue de 641; 213 hombres, 275 mujeres, 26 niños y 127 niñas. Los lugares fueron los siguientes:

TIPO DE LUGAR	ENTIDAD FEDERATIVA	LUGAR
Casa Hogar	Ciudad de México	Hogares Providencia, I. A. P., Oficinas Centrales
		Hogares Providencia, I. A. P., Casa Niñas
		Hogares Providencia, I. A. P., Casa para niños
		Hogares Providencia, I. A. P., casa para niños y niñas, oficinas Administrativas
Asilo de ancianos		Fundación Hermanas de los Ancianos Desamparados, I. A. P.
Asilo de ancianos		Casa Hogar para Varones, CAHOVA, DIF Nacional

TIPO DE LUGAR	ENTIDAD FEDERATIVA	LUGAR
Casa Hogar para Adultos Mayores	Ciudad de México	Casa Hogar para Adultos Mayores Boston
Asilo de ancianos		Albergue San Sebastian, A. C.
Asilo de ancianos		Patronato de Apoyo, A. C., Casa PAS
Asilo de ancianos		Casa Hogar y Futuro, A. C.
Asilo de ancianos		Hogar para Ancianos Matías Romero, I. A. P.
Casa hogar		Yolia, Niñas de la Calle, A. C.
Casa hogar		Fundación Ayuda y solidaridad con las niñas de la calle, IAP
Casa hogar		Fundación Pro niños de la calle, I. A. P
Centro nacional modelo de atención, investigación y capacitación gerontológica		Vicente García Torres, DIF
Casa hogar		Las Mercedes, I. A. P.
ENTIDADES FEDERATIVAS: 1		TOTAL DE LUGARES: 16

Distribución de materiales

Con objeto de dar a conocer las facultades y actividades del MNPT, se entregaron materiales de difusión en las siguientes entidades federativas:

ENTIDAD FEDERATIVA	TRÍPTICOS SOBRE EL MNP	PÓSTERES	LIBROS
Coahuila de Zaragoza	140	108	100
Ciudad de México	1,120	288	0
Organismos Estatales de Derechos Humanos (32 estados)	11, 200	8,320	0
TOTAL	12,460	8,716	100

Comité Técnico del MNPT

Como parte de la agenda de actividades del Comité, durante el 2019 se han realizado cada bimestre a partir de enero, las Sesiones Ordinarias 005, 006, 007 y 008. En ellas se han revisado los acuerdos de compromiso que de cada una de ellas se han derivado.

Además, el Comité ha sesionado de manera extraordinaria durante junio (003) y agosto (004); en la de 003 se realizaron observaciones al Programa Nacional de Prevención e investigación de la tortura de la Fiscalía General de la República, cabe mencionar que dichas observaciones se enviaron a la Fiscalía y en la 004 de agosto, el Comité dio su visto bueno a la propuesta de presupuesto del MNPT para el 2020.

SECRETARÍA EJECUTIVA**Acciones de vinculación y de colaboración con los Organismos del Sistema de las Naciones Unidas (ONU)**

El 8 de agosto, el Presidente de la CNDH sostuvo una reunión de trabajo con la señora Michelle Bachelet, Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, con quien intercambió ideas con el fin de fortalecer los vínculos y establecer una agenda común de colaboración en las tareas de defensa de los derechos humanos. En el encuentro, se trataron, además, los temas de las acciones de inconstitucionalidad de la CNDH contra las Leyes Reglamentarias de la Guardia Nacional, así como la urgente necesidad de capacitar a este cuerpo policiaco. Asimismo, se habló de la Recomendación 29/2019 de la CNDH sobre Estancias Infantiles y la no aceptación de la misma por parte del Gobierno Federal, la problemática situación de México ante los elevados flujos migratorios que están en espera de la resolución de los procedimientos de asilo en los Estados Unidos de América, y el incremento de las agresiones a defensores de derechos humanos y periodistas, como lo demuestran los últimos asesinatos cometidos contra periodistas.

El 8 de agosto, el Presidente de la CNDH, acompañado por la Secretaria Ejecutiva, se reunió con el Punto Focal para México del Mecanismo del Examen Periódico Universal para impulsar el cumplimiento de las 262 recomendaciones del MEPU a México, las cuales fueron aceptadas por el Estado Mexicano ante el Consejo de Derechos Humanos de la ONU, durante su adopción el mes de marzo pasado.

El 8 de agosto, el Presidente de la CNDH y la Secretaria Ejecutiva sostuvieron una reunión privada con los miembros del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial de la ONU (CERD), en la que se expusieron las acciones que la CNDH lleva a cabo para combatir la discriminación racial en nuestro país, entre las que destacan la emisión de las Recomendaciones Generales sobre Empresas y Derechos Humanos, Consulta Previa, Patrimonio Cultural y Violencia Obstétrica, en preparación para la revisión de los Informes periódicos 18 a 21 del Estado mexicano ante ese órgano de tratado.

Los días 8 y 9 de agosto, el Presidente y la Secretaria Ejecutiva de la CNDH asistieron a la sustentación de los Informes periódicos 18 a 21 de México ante el CERD, en la que los expertos Silvio José Albuquerque, Pastor Elías Murillo y María Teresa Verdugo, hicieron un reconocimiento público a la labor que realiza la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en México y la importancia de su presencia e interacción activa y comprometida con los mecanismos internacionales, como es el caso de este Comité. En el proceso de examen a México, los miembros del Comité destacaron, en varias ocasiones, la importancia de los datos aportados por la CNDH.

El Presidente de la CNDH, acompañado por la Secretaria Ejecutiva, se reunieron el 9 de agosto con la Secretaria del Comité de los Derechos del Niño, con quien conversaron de manera detallada acerca de la Recomendación 29/2019 de la CNDH sobre estancias infantiles, y la negativa del Gobierno Federal para aceptar

dicha recomendación, lo que ha resultado en la violación a los derechos de niñas y niños; a su interés superior; a una vida digna; a un sano desarrollo integral; a la educación; a la salud; a la inclusión; a la participación y al juego y el esparcimiento. Lo anterior con el fin de que la Secretaria lo haga del conocimiento de los miembros del Comité.

El 16 de agosto, se elaboró una carta de reconocimiento al señor Rainer Huhle, por su labor como miembro del Comité contra la Desaparición Forzada de la ONU en el período 2011-2019, y se remitió al Secretario del Comité.

El Presidente de la CNDH el 19 de agosto se reunió con el señor Rainer Huhle, exmiembro del Comité contra la Desaparición Forzada de la ONU, con quien conversó sobre el trabajo que realizó en el CED, de los Principios Rectores para la Búsqueda de Personas Desaparecidas y sobre las acciones que lleva a cabo la CNDH en el tema de desapariciones forzadas en México.

Sistema Interamericano de Derechos Humanos (OEA)

El 13 de agosto, se dirigió una comunicación a la Jefa del Despacho del Secretario Ejecutivo de la CIDH para solicitar una reunión con la Presidenta de la CIDH, a fin de que el *Ombudsperson* y el Visitador General Especial para el caso Iguala, presenten la Recomendación sobre el caso Iguala, en el marco del 173 período de sesiones de la CIDH.

Alianza Global de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos (GANHRI)

El Presidente de la CNDH y la Secretaria Ejecutiva el 8 de agosto sostuvieron una reunión con la Representante de GANHRI en Ginebra, Suiza, con quien conversaron sobre la situación de los derechos humanos en la región de América Latina y sobre el trabajo de cooperación que la CNDH desarrolla con las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos del continente americano, en favor de los derechos de los habitantes de la región.

Red de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos del Continente Americano

El Presidente de la CNDH y la Secretaria Ejecutiva participaron en Panamá, Panamá, en la Reunión del Comité Coordinador de la Red de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos del Continente Americano, el 2 de agosto, a la que asistieron también los titulares de las INDH de Chile, Colombia y El Salvador, así como la Gerente de Proyectos de las INDH del Instituto Danés de Derechos Humanos. El objetivo de la reunión fue elaborar y validar el Plan de Trabajo de la Secretaría de la Red y socializar los requisitos para la contratación de la Secretaría Técnica permanente de la Red; conocer los trámites de inscripción de la Red en Panamá, así como entrevistarse con el Defensor del Pueblo de Panamá.

Federación Iberoamericana del Ombudsman (FIO)

El 22 de agosto, se dio respuesta a una solicitud de activación del Protocolo de Actuación de la FIO para la protección de los derechos humanos de personas en contexto de migración, por parte de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos de la República de El Salvador, sobre el caso de una joven salvadoreña de 19 años de edad, que falleció en Veracruz, México, el pasado 14 de junio, junto con otros migrantes indocumentados.

Actividades de vinculación

El 1 de agosto se sostuvo una reunión con representantes de la Universidad de Humboldt de Berlín, Alemania, quienes requirieron información para la investigación que realizan sobre derechos humanos en México, en particular: derechos humanos y migración, específicamente sobre la frontera entre México y Estados Unidos, política ambiental y cambio climático.

El Presidente de la CNDH el 15 de agosto se reunió con el Embajador de la República Argentina en México, Ezequiel Sabor, con el fin de conversar sobre el Encuentro Binacional de Organismos de Derechos Humanos Argentina-México: Trazar una ruta que se efectuará el próximo 5 de septiembre, y sobre las acciones de implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de la ONU por parte de Argentina y México.

El 16 de agosto, junto con la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Chiapas, se realizó la presentación de la Exposición Fotográfica Digital “Afromexicanos. Pertenencia y Orgullo”, así como la conferencia “Alianzas Estratégicas en Desarrollo y Derechos Humanos”, en las instalaciones de la Universidad Autónoma de Chiapas.

En Campeche, Campeche, el 21 de agosto se llevó cabo la presentación de la Exposición Fotográfica Digital “Afromexicanos. Pertenencia y Orgullo”, en el Salón Presidentes del Centro Educativo de Procesos Orales, Edificio Casa de Justicia.

La Secretaría Ejecutiva organizó el Foro “Desarrollo sostenible y la paz: liderazgo positivo para erradicar la corrupción y promover sociedades pacíficas e inclusivas”, que se llevó a cabo el 22 de agosto en las instalaciones de la Universidad Autónoma de Campeche, en la ciudad de Campeche. En el evento participaron como ponentes: la Mtra. Leonor Quiroz Carrillo, Comisionada Anticorrupción del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de México, y el Dr. Ricardo Gluyas Millán, Profesor investigador del Instituto Nacional de Ciencias Penales (INACIPE), y tuvo como objetivo promover la cultura de la paz y el respeto de los derechos humanos en México, así como el acceso a la justicia y la no violencia a través de la difusión de buenas prácticas y tendencias en los sistemas universal y regional de los Derechos Humanos, en materia de corrupción e impunidad.

SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO CONSULTIVO**DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN EN DERECHOS HUMANOS**

- I. Nombre del evento: **acto inaugural de los diplomados “Derechos Humanos para Organizaciones Sociales, Campesinas y líderes comunitarios” e “Incidencia para la Defensa de los Derechos Humanos.**
- II. Lugar y fecha: Escuela Nacional de Trabajo Social de la UNAM, Auditorio 8 de marzo de 1857, 23 de agosto de 2019.
- III. Objetivo y finalidad del evento: reconocer la importancia de la defensa de los derechos humanos, y que los participantes se asuman como personas defensoras dentro de diversos contextos sociales; siendo capaces de desarrollar estrategias de intervención social en las políticas públicas de desarrollo, así como para la defensa de los derechos humanos.
- IV. Instituciones con las que se coordinó: con la Red Nacional de Instituciones de Educación Superior en Trabajo Social, a través de la Escuela Nacional de Trabajo Social de la UNAM, y el apoyo como sedes de los diplomados en el interior de la República de las siguientes instituciones:

- Escuela Superior de Trabajo Social del Estado de Chihuahua
- Universidad Autónoma de Yucatán, Facultad de Enfermería
- Instituto Educativo “Stephen Hawking”, Chilpancingo Guerrero
- Universidad Autónoma de Sinaloa, Facultad de Trabajo Social
- Instituto Mariano N. Ruiz Suaznávar, Comitán, Chiapas

Y la convocatoria a las organizaciones campesinas por parte de El Campo es de Todos.

- V. Personas que participaron: directivos de la Red Nacional de Instituciones de Educación Superior en Trabajo Social, especialmente los responsables de sedes:

- Dir. Melchor Esparza García, de la Escuela Superior de trabajo Social del Estado de Chihuahua
- Dr. Martín Castro Guzmán y Lic. Laura Limón Rivas, de la Universidad Autónoma de Yucatán, Facultad de Enfermería
- Lic. Miriam Barrios Nava del Instituto Educativo “Stephen Hawking”, Chilpancingo, Guerrero
- Dra. Beatriz Delia Cota Elizalde de la Universidad Autónoma de Sinaloa
- Mtra. Yolanda Pérez Lara, del Instituto Mariano N. Ruíz de Suaznávar, Comitán, Chiapas
- Dr. Pedro Isnardo de la Cruz, de la Escuela Nacional de Trabajo Social de la UNAM

Por parte de las organizaciones campesinas:

- C. Wilfrido Hernández Jarquín, Integrante de la Coordinadora Nacional Plan de Ayala Movimiento Nacional, en representación de la organización El Campo es de Todos.

Por parte de la CNDH:

- Mtro. Luis Raúl González Pérez, Presidente
- El Secretario Técnico del Consejo Consultivo
- La Directora General de Educación en Derechos Humanos

Programa:

HORA DE INICIO	HORA DE TÉRMINO	ACTIVIDAD	PARTICIPANTE
16:00	16:10	Bienvenida	
16:10	16:20	Palabras a cargo de los integrantes de Organizaciones Campesinas	El C. Wilfrido Hernández
16:20	16:30	Participación por parte de la Directora de la Escuela Nacional de Trabajo Social	Mtra. Leticia Cano Soriano
16:30	16:45	Palabras del Presidente de la Comisión Nacional de Derechos Humanos	Mtro. Luis Raúl González Pérez
16:45	16:50	Despedida de autoridades	

- VI. Número de asistentes: 40 personas en el auditorio y transmisión simultánea en otras entidades federativas.
- VII. Público al que se dirigió: a personas integrantes de organizaciones de la sociedad civil, campesinas y líderes sociales y comunitarios.
- VIII. Principales logros alcanzados: mediante estos diplomados se obtuvo la participación y el interés de diversas personas que enriquecieron su conocimiento en la defensa de Derechos Humanos.

DIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN INTERINSTITUCIONAL

- I. Nombre del evento: **Foro: “La Educación en Derechos Humanos y la Cultura de Respeto a los Derechos Fundamentales”**.
- II. Lugar y fecha: Oficina de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en República de Cuba 60, Centro Histórico, Ciudad de México, 20 de agosto de 2019.
- III. Objetivo y finalidad del evento: promover y Difundir una Cultura y respeto de los Derechos Humanos en el Territorio Nacional.
- IV. Instituciones con las que se coordinó: Federación Mundial de Clubes, Centros y Asociaciones UNESCO, región América Latina y El Caribe de la (WFUCA) y la Defensoría de los Derechos Politécnicos del Instituto Politécnico Nacional.
- V. Personas que participaron: integrantes del presidium el doctor Enrique Rentería Castro, Vicepresidente de Región América Latina y El Caribe de la Federación Mundial de Clubes, Centros y Asociaciones UNESCO (WFUCA); el Segundo Visitador General y el Secretario Técnico del Consejo Consultivo de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH); la licenciada Paloma Zugarazo, defensora de los Derechos Politécnicos del Instituto Politécnico Nacional (IPN). En las mesas de análisis: Mesa de análisis “El Estado Constitucional de Derecho y la Cultura de Respeto a los Derechos Humanos”: la Directora de Incidencia y Participación con la Sociedad Civil, en la Comisión Nacional de los Derechos Humanos; la doctora Ana Pamela Romero Guerra, Titular de la Asesoría Jurídica Federal de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (CEAV); el Director General de Vinculación Interinstitucional. Mesa de análisis “Educación en Derechos Humanos para Juristas y No Juristas”: la maestra Norma Paola Granados Alatorre, Abogada postulante; la licenciada Mariana Gutiérrez Ramírez, Subdirectora de Programas de la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN); el maestro Jonathan Sandoval Valderrama, Director Consultivo y de Seguimiento de Acuerdos de Vinculación Interinstitucional de la CNDH. Mesa de análisis “La importancia del Sistema No Jurisdiccional de Derechos Humanos en México”: la licenciada Paloma Zugarazo, defensora de los Derechos Politécnicos del Instituto Politécnico Nacional (IPN); la doctora Claudia Arianne Martínez Zaragoza, defensora Adjunta de la Defensoría de los Derechos Universitarios de la Universidad Autónoma del Estado de México (UAEM); el maestro Jaime Zacarias Merling, Subdirector de Vinculación con el Poder Judicial de la CNDH.

- VI. Número de asistentes: 70 personas.
- VII. Público al que se dirigió: servidores públicos de las instituciones participantes, estudiantes y público en general.
- VIII. Principales logros alcanzados: dar a conocer el estado actual que guarda la educación en derechos humanos, así como los retos presentes.

- I. Nombre del evento: **Tercera muestra fotográfica en Derechos Humanos 2019.**
- II. Lugar y fecha: Oficina de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en República de Cuba 60, Centro Histórico, Ciudad de México, 20 de agosto de 2019.
- III. Objetivo y finalidad del evento: promover y difundir la cultura y el respeto de los Derechos Humanos en el Territorio Nacional.
- IV. Instituciones con las que se coordinó: Defensoría de los Derechos Politécnicos del Instituto Politécnico Nacional.
- V. Personas que participaron: el doctor Enrique Rentería Castro, Vicepresidente de Región América Latina y El Caribe de la Federación Mundial de Clubes, Centros y Asociaciones UNESCO (WFUCA), el doctor Enrique Guadarrama López, Segundo Visitador General y el Secretario Técnico del Consejo Consultivo de la CNDH; la licenciada Paloma Zugarazo, Defensora de los Derechos Politécnicos del Instituto Politécnico Nacional (IPN).
- VI. Número de asistentes: 70 personas.
- VII. Público al que se dirigió: servidores públicos de las instituciones participantes, estudiantes y público en general.
- VIII. Principales logros alcanzados: invitar al público a la reflexión y toma de conciencia sobre la importancia de construir la cultura de paz para lograr una sociedad más igualitaria con base en el respeto a la dignidad humana.

DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN CON ORGANISMOS PÚBLICOS DE DERECHOS HUMANOS

- I. Nombre del evento: **Segunda Reunión Regional de la zona Este de la Federación Mexicana de Organismos Públicos de Derechos Humanos.**
- II. Lugar y fecha de realización: Pachuca de Soto, Hidalgo, 8 de agosto.
- III. Objetivos o finalidad del evento: reflexionar sobre los temas de trascendencia de la zona Este, conformada por las entidades federativas de Hidalgo, Estado de México, Morelos, Querétaro, San Luis Potosí, Tlaxcala, Puebla y Ciudad de México, así como conocer y acordar los asuntos que los asociados consideren propios del conocimiento y resolución de la próxima Asamblea.
- IV. Institución con la que se coordinó: Comisión Nacional de los Derechos Humanos y Federación Mexicana de Organismos Públicos de Derechos Humanos.
- V. Personas que participaron: doctora Namiko Matsumoto Benítez, Presidenta de la FMOPDH y Presidenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz; licenciado Jorge Andrés López Espinosa, Vicepresidente de la zona Este de la FMOPDH y Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de San Luis Potosí; licenciado Alejandro Habib Nicolás, Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo; doctor José Benjamín Bernal Suárez, Primer Visitador General y representante del Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México; doctor Jorge Olvera García; licenciado Raúl Israel Hernández Cruz, Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos; doctora Roxana de Jesús Ávalos Vázquez, Presidenta de la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro; licenciada Rosaura Galván Cortes, Visitadora Ajunta en representación del licenciado Víctor Manuel Cid del Prado Pineda, Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tlaxcala; maestro Omar Siddhartha Martínez Báez, Presidente interino de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla; Nashieli Ramírez Hernández, Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal; el Secretario Técnico de la FMOPDH y Secretario Técnico del Consejo Consultivo de la CNDH, y el Director de Vinculación con Organismos Públicos de Derechos Humanos de la CNDH.
- VI. Número de asistentes: 11 personas.
- VII. Público al que se dirigió: presidentes y/o Titulares de los Organismos Públicos de Derechos Humanos de la República Mexicana.

VIII. Principales logros alcanzados: fortalecer y estrechar la vinculación entre la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y los Organismos Públicos de Derechos Humanos del país.

I. Nombre del evento: **Segunda Reunión Regional de la zona Norte de la Federación Mexicana de Organismos Públicos de Derechos Humanos.**

II. Lugar y fecha de realización: Tampico, Tamaulipas, 12 de agosto.

III. Objetivos o finalidad del evento: reflexionar sobre los temas de trascendencia de la zona Norte, conformada por los estados de Baja California, Baja California Sur, Chihuahua, Coahuila, Nuevo León, Sinaloa, Sonora y Tamaulipas, así como conocer y acordar los asuntos que los asociados consideren propios del conocimiento y resolución de la próxima Asamblea.

IV. Institución con la que se coordinó: Comisión Nacional de los Derechos Humanos y Federación Mexicana de Organismos Públicos de Derechos Humanos.

V. Personas que participaron: Presidenta de la FMOPDH y Presidenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz, doctora Namiko Matsumoto Benítez; Vicepresidenta de la Zona Norte de la FMOPDH y Presidenta de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Nuevo León, maestra Sofía Velasco Becerra; Secretario de la FMOPDH y Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Sinaloa, maestro José Carlos Álvarez Ortega; Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos de Tamaulipas, licenciada Olivia Lemus; Presidente Interino de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California, licenciado Carlos Rafael Flores Domínguez; Presidente de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila, doctor Hugo Morales Valdés; Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Sonora, licenciado Pedro Gabriel González Avilés, y el Director de Vinculación con Organismos Públicos de Derechos Humanos de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en representación del Secretario Técnico de la FMOPDH y del Consejo Consultivo de la CNDH.

VI. Número de asistentes: ocho personas.

VII. Público al que se dirigió: Presidentes y/o Titulares de los Organismos Públicos de Derechos Humanos de la República Mexicana.

VIII. Principales logros alcanzados: fortalecer y estrechar la vinculación entre la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y los Organismos Públicos de Derechos Humanos del país.

I. Nombre del evento: **Segunda Reunión Regional de la zona Sur de la Federación Mexicana de Organismos Públicos de Derechos Humanos.**

II. Lugar y fecha de realización: Campeche, Campeche, 15 de agosto.

III. Objetivos o finalidad del evento: reflexionar sobre los temas de trascendencia de la zona Sur, conformada por los Estados de Campeche, Chiapas, Guerrero, Oaxaca, Quintana Roo, Tabasco, Veracruz y Yucatán, así como conocer y acordar los asuntos que los asociados consideren propios del conocimiento y resolución de la próxima Asamblea.

IV. Institución con la que se coordinó: Comisión Nacional de los Derechos Humanos y Federación Mexicana de Organismos Públicos de Derechos Humanos.

V. Personas que participaron: Vicepresidente de la Zona Sur de la FMOPDH y Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche, licenciado Juan Antonio Renedo Dorantes; Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Chiapas, licenciado Juan José Zepeda Bermúdez; maestro Felipe Nieto Bastida, Primer Visitador General de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo, en representación del Presidente de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo, maestro Marco Antonio Toh Euán; Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán, maestro Miguel Oscar Sabido Argüelles, y el Director de Vinculación con Organismos Públicos de Derechos Humanos de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en representación del Secretario Técnico de la FMOPDH y del Consejo Consultivo de la CNDH.

VI. Número de asistentes: cinco personas.

VII. Público al que se dirigió: Presidentes y/o Titulares de los Organismos Públicos de Derechos Humanos de la República Mexicana.

VIII. Principales logros alcanzados: fortalecer y estrechar la vinculación entre la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y los Organismos Públicos de Derechos Humanos del país.

- I. Nombre del evento: **Segunda Reunión Regional de la zona Oeste de la Federación Mexicana de Organismos Públicos de Derechos Humanos.**
- II. Lugar y fecha de realización: Guadalajara, Jalisco, 19 de agosto.
- III. Objetivos o finalidad del evento: reflexionar sobre los temas de trascendencia de la zona Oeste, conformada por los estados de Aguascalientes, Colima, Durango, Guanajuato, Jalisco, Michoacán, Nayarit y Zacatecas, así como conocer y acordar los asuntos que los asociados consideren propios del conocimiento y resolución de la próxima Asamblea.
- IV. Institución con la que se coordinó: Comisión Nacional de los Derechos Humanos y Federación Mexicana de Organismos Públicos de Derechos Humanos.
- V. Personas que participaron: Vicepresidente de la Zona Oeste de la FMOPDH y Procurador de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato, licenciado José Raúl Montero de Alba; Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Aguascalientes, maestro José A. Gutiérrez Padilla; Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Durango, doctor Marco Antonio Güereca Díaz; Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco, doctor Alfonso Hernández Barrón; Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Michoacán, maestro Víctor Manuel Serrato Lozano; Presidente de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit, licenciado Maximino Muñoz de la Cruz; Secretario Técnico de la FMOPDH y Secretario Técnico del Consejo Consultivo de la CNDH, y el Director de Vinculación con Organismos Públicos de Derechos Humanos CNDH.
- VI. Número de asistentes: ocho personas.
- VII. Público al que se dirigió: Presidentes y/o Titulares de los Organismos Públicos de Derechos Humanos de la República Mexicana.
- VIII. Principales logros alcanzados: fortalecer y estrechar la vinculación entre la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y los Organismos Públicos de Derechos Humanos del País.

I. Nombre del evento: **Segunda sesión ordinaria de los Jurados de Premiación de los “Premios Regionales de Derechos Humanos 2019”.**

- II. Lugar y fecha de realización: Ciudad de México, 21 de agosto de 2019.
- III. Objetivos o finalidad del evento: revisión y análisis de las propuestas de las personas candidatas a obtener los “Premios Regionales de Derechos Humanos 2019”.
- IV. Institución con la que se coordinó: Federación Mexicana de Organismos Públicos de Derechos Humanos.
- V. Personas que participaron:

Por parte de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos:

- El Secretario Técnico de la FMOPDH y Secretario Técnico del Consejo Consultivo de la CNDH y el Director de Vinculación con Organismos Públicos de Derechos Humanos.

Por parte de la Federación Mexicana de Organismos Públicos de Derechos Humanos:

- Maestro Miguel Córdova Álvarez, en representación de la Presidenta de la FMOPDH y Presidenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz, doctora Namiko Matsumoto Benítez

Por la zona Sur: licenciado Gerardo Enrique Palma Muñoz, Secretario Técnico en representación del licenciado Juan Antonio Renedo Dorantes, Vicepresidente de la zona Sur y Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche; licenciada Joseana Beetzabé de la Rosa Celaya, en representación del Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Chiapas, licenciado Juan José Zepeda Bermúdez, maestro Miguel Oscar Sabido Santana, Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán.

Por la zona Norte: maestra Sofía Velasco Becerra, Vicepresidenta de la Zona Norte de la FMOPDH y Presidenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Nuevo León, licenciado Francisco Javier Vélez Ham, en representación del Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Sonora, licenciado Pedro Gabriel González Avilés.

Por la zona Este: licenciado Jorge Andrés López Espinosa, Vicepresidente de la Zona Este de la FMOPDH y Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de San Luis Potosí, licenciado Alejandro Habib Nicolás, Presidente de la Comisión del Estado de Hidalgo.

Por la zona Oeste: licenciado José Raúl Montero de Alba, Vicepresidente de la zona Oeste y Procurador de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato.

- VI. Número de asistentes: 11 personas.
- VII. Público al que se dirigió: integrantes de la Federación Mexicana de Organismos Públicos de Derechos Humanos.
- VIII. Principales logros alcanzados: dictamen de las propuestas de los “Premios Regionales de Derechos Humanos 2019”.
- IX. Aspectos a destacar: el jurado de cada zona revisó las candidaturas registradas y designó a la persona ganadora de cada uno de los Premios Regionales de Derechos Humanos.

- I. Nombre del evento: **reunión del Comité Directivo de la Federación Mexicana de Organismos Públicos de Derechos Humanos.**
- II. Lugar y fecha de realización: Ciudad de México, 21 de agosto de 2019.
- III. Objetivos o finalidad del evento: presentación y discusión de los temas que el Comité Directivo de la FMOPDH incluirá en el orden del día del próximo LI Congreso Nacional y Asamblea General Ordinaria la Federación.
- IV. Institución con la que se coordinó: Comisión Nacional de los Derechos Humanos y la Federación Mexicana de Organismos Públicos de Derechos Humanos.
- V. Personas que participaron: Presidenta de la FMOPDH y Presidenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz, doctora Namiko Matsumoto Benítez, Secretario de la FMOPDH y Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Sinaloa, maestro José Carlos Álvarez Ortega, Vicepresidenta de la Zona Norte y Presidenta de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Nuevo León, maestra Sofía Velasco Becerra, Vicepresidente de la Zona Este y Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de San Luis Potosí, licenciado Jorge Andrés López Espinosa, el Secretario Técnico de la FMOPDH y Secretario Técnico del Consejo Consultivo de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, y por último el Director de Vinculación con Organismos Públicos de Derechos Humanos de la CNDH.
- VI. Número de asistentes: seis personas.
- VII. Público al que se dirigió: integrantes del Comité Directivo de la Federación Mexicana de Organismos Públicos de Derechos Humanos.
- VIII. Principales logros alcanzados: se presentaron los temas que la Comisión Nacional impulsa en la Federación Mexicana, acordar los temas que el Comité Directivo de la FMOPDH incluirá en el orden del día de la próxima LI Congreso Nacional y Asamblea General Ordinaria de la Federación; así como un mejor vínculo de colaboración con los organismos públicos de derechos humanos.
- IX. Aspectos a destacar: la aprobación de la sede para la celebración del L Congreso Nacional y Asamblea General Ordinaria de la FMOPDH, así como la temática del Congreso Nacional.

DIRECCIÓN GENERAL DE ENLACE Y FORTALECIMIENTO DE LA SOCIEDAD CIVIL

- I. Nombre del evento: **reunión de trabajo con la Red Todos los Derechos para Todas las Personas (Red TDT) en torno al seguimiento de las Recomendaciones aceptadas por el Estado mexicano en el marco del Examen Periódico Universal (EPU 2018).**
- II. Lugar y fecha: oficinas de la Secretaría Técnica del Consejo Consultivo (Carretera Picacho-Ajusco 238 Jardines en la Montaña, Tlalpan 14210, Ciudad de México), 6 de agosto, de 13:30 a 15:00 horas.

III. Objetivo y finalidad del evento: dicho espacio tuvo por objetivo principal la definición un mecanismo de colaboración que permita visibilizar la importancia de institucionalizar por parte del Estado Mexicano, el seguimiento y cumplimiento de las Recomendaciones emanadas el EPU.

IV. Instituciones con las que se coordinó: ColectivoEPUmx.

V. Personas que participaron:

Organizaciones de la Sociedad Civil

- Fernando Ríos Martínez, Secretario Ejecutivo de la Red TDT.
- Olga Zhuravleva, Colaboradora de la Red TDT.
- Joaquín Narro Lobo, Secretario Técnico del Consejo Consultivo de la CNDH.
- Tere Gómez de León del Río, Directora General de Enlace y Fortalecimiento de la Sociedad Civil.

CNDH

- Thalia Viveros Uehara, Directora de Incidencia y Participación con la Sociedad Civil.
- Omar García Cervantes, Subdirector de Incidencia y Participación con la Sociedad Civil.

VI. Número de asistentes: en dicha reunión participaron seis personas, de las cuales cuatro eran de la CNDH y dos de la sociedad civil.

VII. Público al que se dirigió: a organizaciones de la sociedad civil que dan seguimiento a la participación de México en órganos de tratados internacionales.

VIII. Principales logros alcanzados: dentro de los logros de la reunión, se subraya la posibilidad de realizar un Informe Especial conjunto sobre la situación de los derechos humanos en México a la luz de las Recomendaciones Internacionales en materia de derechos humanos, la posibilidad de realización de una Reunión de Alto Nivel al respecto con autoridades del Estado y la definición de una reunión con la Coordinación General de Seguimiento de Recomendaciones y de Asuntos Jurídicos en relación a la presentación de acción de inconstitucionalidad contra la llamada “Ley Garrote”.

I. Nombre del evento: **reunión de trabajo con el Seminario Universitario Interdisciplinario sobre Envejecimiento y Vejez (SUIEV-UNAM) en torno al seguimiento de la ruta de trabajo para promover los derechos humanos de las personas mayores.**

II. Lugar y fecha: Instituto de Investigaciones Sociales, 12 de agosto, de 12:00 a 13:00 horas.

III. Objetivo y finalidad del evento: la colaboración entre CNDH y el SUIEV-UNAM es producto de los diálogos sostenidos en el marco de la mesa de trabajo con OSC sobre derechos humanos de las personas mayores. En 2017, a partir de la adopción de la Declaración “Envejecer con Dignidad y Derechos Humanos: Nuestra Meta”, es que conjuntamente se trazó una ruta de trabajo para promover la perspectiva interseccional en la atención a la población mayor del país. De esta manera, al momento se han realizado cinco sesiones del Ciclo Interamericano sobre Derechos Humanos de las Personas Mayores a través de las cuales se han potenciado esfuerzos de vinculación con organizaciones e instituciones en los estados del país. Ahora, se pretende la continuidad de esta valiosa ruta de trabajo.

IV. Instituciones con las que se coordinó: Verónica Montes de Oca, Coordinadora del SUIEV y, Patricia Rea Ángeles, Integrante del SUIEV.

V. Personas que participaron:

Instituciones

- Verónica Montes de Oca, Coordinadora del SUIEV.
- Patricia Rea Ángeles, Integrante del SUIEV.

CNDH

- Thalia Viveros Uehara, Directora de Incidencia y Participación con Sociedad Civil.

- VI. Número de asistentes: tres personas.
- VII. Público al que se dirigió: CNDH-SUIEV.
- VIII. Principales logros alcanzados: dicha reunión de trabajo dio oportunidad de sostener y continuar la conversación sobre los trabajos pendientes en el marco de la vinculación CNDH y SUIEV-UNAM, centrándose en el desarrollo y participación de la Dra. Montes de Oca en el Curso en línea sobre Derechos Humanos de las Personas Mayores; el seguimiento a las sesiones del Ciclo Interamericano sobre Derechos Humanos de las Personas Mayores mediante una retroalimentación para la construcción de las sexta y séptima sesiones relativas a “Envejecimiento y vejez indígena” y, “Envejecimiento y vejez afrodescendiente” y, por último, en la realización de una versión comentada de la Declaración “Envejecer con dignidad y derechos humanos: nuestra meta”, sobre la cual aportó grandes ejemplos para su conformación.
- IX. Aspectos a destacar: dicho espacio, permitió hacer un balance de todo el camino realizado, reflexionar sobre la continuidad de los proyectos encauzados en materia de derechos humanos de las personas mayores y, la programación de nuevos encuentros para el desarrollo de los mismos.

I. Nombre del evento: **mesa redonda “El Deporte para el Desarrollo y la Paz: expresiones de sociedad civil”**

II. Lugar y fecha: Antiguo Palacio de Medicina, Brasil núm. 33, Centro, Cuauhtémoc, Ciudad de México, 15 de agosto, de 13:00 a 14:00 horas.

III. Objetivo y finalidad del evento: propiciar la reflexión en torno al derecho humano al deporte como un mecanismo conducente al desarrollo y a la paz, incluyendo sus impactos en la salud, a través del intercambio de prácticas y experiencias con OSC dedicadas a la atención de diversas formas de conflictos y violencias en el país, particularmente aquéllas padecidas por los grupos en situación de vulnerabilidad; para fomentar una vida sana y promover el bienestar y la construcción de sociedades pacíficas e inclusivas, de acuerdo con los Objetivos 3 y 16 de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

IV. Instituciones con las que se coordinó: Organizaciones de la Sociedad Civil y Facultad de Medicina de la Universidad Nacional Autónoma de México.

V. Personas que participaron:

Organizaciones de la Sociedad Civil

- Carlos A. Cruz Santiago, Presidente Fundador de Cauce Ciudadano.
- Ana Ferraro Hernández, Coordinadora General de Operaciones de Educación para Compartir.

CNDH

- Almudena Meseguer Zafra, Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

- VI. Número de asistentes: 25 personas.
- VII. Público al que se dirigió: estudiantes de los primeros semestres de la carrera de Medicina.
- VIII. Principales logros alcanzados: se dialogó sobre la importancia del deporte como mecanismo de disminución de la violencia, así como la necesidad de impulsar la práctica deportiva como medio para mejorar la salud de las personas. Los ponentes compartieron las dinámicas que utilizan en sus organizaciones donde usan el deporte como la principal herramienta de creación de sociedades pacíficas y con valores. Para ello, usaron testimonios de vida en los que el deporte derribó las fronteras invisibles que hay en determinados lugares y barrios de las ciudades.

I. Nombre del evento: **Conferencia: “Acompañamiento socio-jurídico y atención psicosocial a víctimas indirectas de desaparición forzada: experiencias de sociedad civil”**.

II. Lugar y fecha: Antiguo Palacio de Medicina, Brasil núm. 33, Centro, Cuauhtémoc, Ciudad de México, 15 de agosto, de 14:00 a 15:00 horas.

III. Objetivo y finalidad del evento: difundir experiencias que, desde sociedad civil, se han adquirido en el acompañamiento socio-jurídico y atención psicosocial de casos de víctimas indirectas de desaparición forzada de personas. Particu-

larmente, desde el trabajo que Cauce Ciudadano, A. C. ha realizado en el marco del Convenio Específico de Colaboración suscrito con CNDH el 30 de noviembre de 2018, bajo el propósito de elaborar un *Manual de procedimientos para la búsqueda de personas desaparecidas y para sobrevivientes de desaparición*, cuya metodología incluye la temática en referencia.

IV. Instituciones con las que se coordinó: Organizaciones de la Sociedad Civil y Facultad de Medicina de la Universidad Nacional Autónoma de México.

V. Personas que participaron:

- Carlos A. Cruz Santiago, Presidente Fundador de Cauce Ciudadano.
- Waquel J. Drullard Márquez, Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

VI. Número de asistentes: 30 personas.

VII. Público al que se dirigió: estudiantes de los primeros semestres de la carrera de Medicina.

VIII. Principales logros alcanzados: se dialogó sobre las principales acciones que hay que llevar a cabo tras la desaparición de una persona. La importancia de las primeras horas, de una comunicación eficaz con las personas más cercanas a la víctima, de conseguir los mayores elementos para iniciar la búsqueda, generar confianza entre las personas, entre otras acciones, que pretenden maximizar las opciones de encontrar a la víctima de desaparición.

I. Nombre del evento: **Conferencia: “Fortalecimiento de las capacidades del sector salud en casos de violencia contra niñas, niños y adolescentes”**.

II. Lugar y fecha: Antiguo Palacio de Medicina, Brasil núm. 33, Centro, Cuauhtémoc, Ciudad de México, 15 de agosto, de 18:00 a 19:00 horas.

III. Objetivo y finalidad del evento: promover reflexiones en torno a las buenas prácticas necesarias para mejorar, desde el sector salud, la detección, referencia y atención con enfoque de derechos de casos de violencia contra niñas, niños y adolescentes. Ello, con miras a incidir en el diseño e implementación de una estrategia integral para avanzar hacia el disfrute del más alto nivel posible de salud en la niñez, como uno de los puntos de la agenda impulsada en 2018 por las organizaciones de la sociedad civil, intitulada #MxporlaNiñez.

IV. Instituciones con las que se coordinó: Organizaciones de la Sociedad Civil y Facultad de Medicina de la Universidad Nacional Autónoma de México.

V. Personas que participaron: Mayra Rojas Rosas, Directora de Infancia Común, A. C.

VI. Número de asistentes: 25 personas.

VII. Público al que se dirigió: estudiantes de los primeros semestres de la carrera de Medicina.

VIII. Principales logros alcanzados: se propició un diálogo en torno a la importancia de la prevención y detección de casos de abuso sexual contra niñas, niños y adolescentes. Así, la Mtra. Mayra Rojas, compartió las experiencias que desde su organización están realizando para ello, reflexionando sobre la necesidad de que desde el sector salud se dé una atención integral de los casos con perspectiva de derechos humanos.

I. Nombre del evento: **reunión de seguimiento a la Mesa de Trabajo sobre Derechos Humanos de las Personas Mayores**.

II. Lugar y fecha: patio central de la sede de Cuba de CNDH, 27 de agosto, de 10:00 a 13:30 horas.

III. Objetivo y finalidad del evento: continuar con la ruta de trabajo 2018 trazada junto con las y los integrantes de la mesa de trabajo y; abordar conjuntamente las cuestiones inherentes a la realización de la sexta y séptima sesiones del Ciclo Interamericano sobre Derechos Humanos de las Personas Mayores relativas a “Envejecimiento y vejez indígena” y; “Envejecimiento y vejez afrodescendiente” y, el desarrollo de la versión comentada de la Declaración “Envejecer con Dignidad y Derechos Humanos: Nuestra Meta”.

IV. Instituciones con las que se coordinó: Verónica Montes de Oca, Coordinadora del SUIEV y Patricia Rea Ángeles, Integrante del SUIEV.

V. Personas que participaron:

Organizaciones de la Sociedad Civil

- Patricia Rea Ángeles, Integrante del SUIEV.
- Raúl Vicente Ruiz, INCIDE Social, A. C.
- Martha Teresa Benítez Gil, Mano Amiga, Mano Anciana, I. A. P.
- Hilda Estela Ruiz Gaitán López, Fundación Héctor Vélez y De la Rosa, I. A. P.
- Ana Gamble Sánchez-Gavito, INAPAM.
- Yolanda A. Ledesma Camargo, Canas Dignas, A. C.
- María de los Ángeles Fuentes Vera, Coordinadora del Comité de Derechos Humanos Ajusco, A. C.

CNDH

- Directora General de Enlace y Fortalecimiento de la Sociedad Civil.

VI. Número de asistentes: 10 personas.

VII. Público al que se dirigió: integrantes de la mesa de trabajo sobre Derechos Humanos de las Personas Mayores, encontrándose entre ellas y ellos, organizaciones de la sociedad civil, academia, instituciones públicas y privadas.

VIII. Principales logros alcanzados: dicho espacio de diálogo, permitió dar seguimiento a la ruta de trabajo encauzada junto a las y los integrantes de la Mesa de trabajo, realizando una profunda retroalimentación de avances y retos para el porvenir de los derechos humanos de las personas en México y la región desde la pasada reunión realizada el 13 de junio del 2019; destacándose la construcción de la culminación del Ciclo Interamericano sobre Derechos Humanos de las Personas Mayores con sus sexta y séptima sesiones y, las posibilidades de participación durante éstas, así como la valiosa colaboración multidisciplinar en el desarrollo de la versión comentada de la Declaración “Envejecer con Dignidad y Derechos Humanos: Nuestra Meta”.

IX. Aspectos a destacar: durante dicha reunión, se entabló un interesante diálogo en torno a la necesidad de legislar y generar protocolos en materia de derechos humanos de las personas mayores que vayan más allá y se enmarquen en los nuevos marcos internacionales de protección de derechos humanos de dicho ciclo de vida, lo que derivó en una enriquecedora conversación acerca de los avances existentes por la materia por parte del INAPAM y, la posibilidad de dar apertura en el desarrollo de estos procesos a la sociedad civil.

I. Nombre del evento: **Conversatorio: la situación de los derechos humanos de las personas trabajadoras del hogar y sus retos en México.**

II. Lugar y fecha: Auditorio del Centro Nacional de los Derechos Humanos (CENADEH), ubicado en Río Magdalena núm. 108, Tizapán San Ángel, Progreso Tizapán, C. P. 01090, Ciudad de México, 28 de agosto, de 10:30 a 13:00 horas.

III. Objetivo y finalidad del evento: sensibilizar y abonar reflexiones críticas y especializadas al debate nacional sobre los derechos de las personas trabajadoras del hogar, reconociendo su importancia, retos y oportunidades ante el actual escenario social y jurídico del país.

IV. Personas que participaron:

Instituciones y Organizaciones de la Sociedad Civil

- Alexandra Haas Paciuc, Presidenta del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED).
- Valentina Zendejas Moheno, subdirectora del Instituto de Liderazgo Simone de Beauvoir (ILSB).
- Indra Rubio, Coordinadora del Programa Trabajo de Cuidados de Oxfam México.
- Marcelina Bautista, Directora General del Centro de Apoyo y Capacitación para Trabajadoras del Hogar (CACEH).
- Andrea Santiago, Coordinadora de la Causa Trabajadoras del Hogar de Nosotrxs, A. C.

CNDH

- Jorge Ulises Carmona Tinoco, Sexto Visitador General de la CNDH;
- Tere Gómez de León Del Río, Directora General de Enlace y Fortalecimiento de la Sociedad Civil.

- V. Número de asistentes: 23 personas.
- VI. Público al que se dirigió: público en general y a organizaciones de la sociedad civil que dan seguimiento a temas género, derechos económicos, sociales, culturales y ambientales (DESCAS).
- VII. Principales logros alcanzados: se logró visibilizar la necesidad atender a través de programas y políticas públicas integrales la situación de precariedad de las 2.3 millones de personas que se dedican al trabajo del hogar, de las cuales nueve de cada 10 son mujeres (INEGI) evidenciando la situación de pobreza feminizada de este sector. También se recalzó en la necesidad de utilizar un abordaje integral, donde participe la sociedad en general y se conciba el trabajo del hogar como un asunto de Estado, considerando que la situación de las trabajadoras del hogar, así como sus limitados accesos y goce a derechos labores y sociales, es una cuestión de justicia social y derechos humanos, la cual debe ser atendida de manera especial y prioritaria, pensando estos trabajos como fundamentales para la vida. En ese tenor, también se hizo hincapié en observar y dar seguimiento a la opinión de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la cual expresó que se debe garantizar el acceso de los y las trabajadoras del hogar al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), dando instrucción de implementar un programa piloto al respecto y al proyecto de decreto del Legislativo que establece mejores condiciones laborales en relación a tiempo de trabajo, descanso semanal, vacaciones pagadas, salario mínimo y cobertura de seguridad social, incluyendo la protección de maternidad de las personas trabajadoras del hogar en México.

- I. Nombre del evento: **Instalación y taller del Grupo de Trabajo intermunicipal en territorios de paz, derechos humanos y desarrollo sustentable.**
- II. Lugar y fecha: Sala de Cabildo Juan R. Escudero del Ayuntamiento Municipal de Acapulco, 28 y 29 de agosto, de 9:00 a 18:00 horas.
- III. Objetivo y finalidad del evento: Instalación del Grupo de Trabajo Intermunicipal entre Acapulco y Coyuca de Benítez para trabajar sobre territorios de paz, derechos humanos y desarrollo sustentable.
- IV. Instituciones con las que se coordinó: Iniciativa Ciudadana Guerrero es Primero.
- V. Personas que participaron:

Autoridades

- Adela Román Ocampo, Presidenta Municipal de Acapulco de Juárez.
- Alberto de los Santos Díaz, Presidente Municipal de Coyuca de Benítez.
- Héctor Humberto Miranda Anzá, Director General de Asuntos Religiosos de la Secretaría de Gobernación.
- Markus Gottsbacher, Gerente de Programa-Gestión de la Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito.

Organizaciones de la Sociedad Civil

- Adalberto Saviñón, Director General de Centro Lindavista.
- Enrique Pasta Muñúzuri, Secretario Técnico de Guerrero es Primero.

CNDH

- Jorge Hori Fojaco, Director de Área Sexta Visitaduría General CNDH.
- Ricardo Cruzaley Maldonado, Director de Área Sexta Visitaduría General CNDH.
- Guillermo A. Casas Colín, Visitador Adjunto Coordinación General de Seguimiento de Recomendaciones y de Asuntos Jurídicos CNDH.

- VI. Número de asistentes: 55 personas.
- VII. Público al que se dirigió: Integrantes de la Iniciativa Ciudadana Guerrero es Primero y Gobierno del Estado de Guerrero.
- VIII. Principales logros alcanzados: El 28 de agosto se llevó a cabo la instalación del Grupo de Trabajo intermunicipal en territorios de paz, derechos humanos y desarrollo sustentable entre los Municipios de Acapulco y Coyuca de Benítez, Gro., derivado del convenio de colaboración firmado el 11 de julio de 2019 en el Castillo de Chapultepec entre Adela

Román Ocampo, alcaldesa de Acapulco de Juárez, y Alberto De los Santos Díaz, alcalde de Coyuca de Benítez. Tras la instalación del Grupo de Trabajo, se instalaron tres mesas de trabajo sobre: paz y derechos humanos; agua; y, el tiradero a cielo abierto “El Infiernillo”.

Así, tras la instalación de las mesas, durante los días 28 y 29 de agosto se acordó una ruta de trabajo intermunicipal inicial, a través del diálogo plural y productivo entre los funcionarios de ambos municipios, organizaciones de la sociedad civil de la zona y Guerrero es Primero; con el acompañamiento de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, la Secretaría de Gobernación y la Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito.

- I. Nombre del evento: **Evento de Clausura de la Etapa Presencial del “Proyecto para la replicabilidad nacional del programa de fortalecimiento de liderazgos locales para la exigencia colectiva de derechos” CNDH – Nosotrxs por la Democracia.**
- II. Lugar y fecha: oficinas de Nosotrxs, en Gobernador José Guadalupe Covarrubias núm. 5720, San Miguel Chapultepec, Sección I, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, 3 de julio, de las 9:00 a las 15:00 horas.
- III. Objetivo y finalidad del evento: terminar las actividades de la formación de facilitadores que adquieran capacidades pedagógicas para replicar el proyecto de fortalecimiento de liderazgos locales para la exigencia colectiva de derechos.
- IV. Instituciones con las que se coordinó:
 - Nosotrxs por la Democracia, y
 - Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

V. Personas que participaron:

Organizaciones de la Sociedad Civil.

- Mauricio Merino, Presidente de Nosotrxs.
- Luis Fernández, Director Ejecutivo de Nosotrxs.
- Gracia Alzaga, participante del Programa de Liderazgo e Innovación Democrática.

CNDH

- Luis Raúl González Pérez, Presidente de la CNDH.

- VI. Número de asistentes: 53 personas.
- VII. Principales logros alcanzados: se logró la formación intensiva de treinta facilitadores de distintas entidades del país para que adquieran habilidades pedagógicas, así como conocimientos teóricos y prácticos sobre el programa de fortalecimiento de liderazgos locales para la exigencia colectiva de derechos (Programa LID).

Los integrantes de esta formación son personas comprometidas con sus comunidades, que cuentan o no con experiencia impartiendo cursos, con habilidades de liderazgo, comunicación efectiva, con conocimientos sobre el funcionamiento de las instituciones de los poderes públicos en nuestro país y sobre la garantía de derechos humanos y con interés en aprender y replicar los conocimientos adquiridos en la capacitación.

- I. Nombre del evento: **mesa de diálogo entre la Comunidad Indígena en Resistencia de San Francisco Xochicuautla y el Gobierno del Estado de México.**
- II. Lugar y fecha: Casa de la Solidaridad de Servicios y Asesoría para la Paz, A. C. en Patricio Sanz núm. 449, Colonia del Valle, 03100, Benito Juárez, Ciudad de México, 15 de agosto, de las 10:30 a las 14:00 horas.
- III. Objetivo y finalidad del evento: hablar sobre las acciones de contención de los hechos violentos en la comunidad de Xochicuautla y dar seguimiento al cumplimiento de los convenios entre el Gobierno del Estado de México, la empresa y la Comunidad Indígena en Resistencia.
- IV. Instituciones con las que se coordinó:
 - Servicios y Asesoría para la Paz, A. C.

- Oficina de la Alta Comisionada de Naciones Unidas para los Derechos Humanos.
- Secretaría de Justicia y Derechos Humanos del Estado de México.
- Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares.
- Secretaría de Gobernación Federal.
- Comisionada para el Diálogo de los Pueblos Indígenas de la Secretaría de Gobernación Federal.
- Comunidad Indígena en Resistencia de Xochicuautla.

V. Personas que participaron:

Autoridades del Estado de México

- Rodrigo Espeleta Aladro, Secretario de Justicia y Derechos Humanos.

Comisión Nacional de los Derechos Humanos

- Joaquín Narro Lobo, Secretario Técnico del Consejo Consultivo.
- Tere Gómez de León, Directora General de Enlace y Fortalecimiento de la Sociedad Civil.

Organizaciones de la Sociedad Civil

- Miguel Álvarez, Servicios y Asesoría para la Paz, A. C.

Oficina de la Alta Comisionada de Naciones Unidas para los Derechos Humanos

- Laura Papasergio.

Comisionada para el Diálogo de los Pueblos Indígenas de la Secretaría de Gobernación Federal

- Josefina Bravo Rangel.

Comunidad Indígena en Resistencia de San Francisco Xochicuautla

- José Luis Fernández Flores.
- Antonio Miguel Reyes Valdez.

VI. Número de asistentes: 28 personas, 17 hombres y 11 mujeres.

VII. Principales logros alcanzados: se lograron los acuerdos para integrar una mesa ejecutiva que inicie las reuniones de trabajo para el cumplimiento e informe a la mesa de diálogo sobre los avances.

Además, la Comunidad Indígena en Resistencia de Xochicuautla se comprometió a entregar la información pertinente para iniciar las labores para el cumplimiento de los acuerdos, dentro de la comunidad.

Al respecto, las autoridades del Estado de México irán a Xochicuautla para evaluar las necesidades técnicas de la escuela primaria, la capilla y la iglesia, de tal suerte que den cumplimiento con los compromisos.

I. Nombre del evento: **inauguración del programa de fortalecimiento de liderazgos locales para la exigencia colectiva de derechos (Programa LID).**

II. Lugar y fecha: oficinas de Nosotrxs, en Gobernador José Guadalupe Covarrubias núm. 5720, San Miguel Chapultepec, Sección I, Demarcación Territorial, Miguel Hidalgo, Ciudad de México, 19 de agosto, de las 19:00 a las 20:00 horas.

III. Objetivo y finalidad del evento: dar la bienvenida al Programa LID de forma virtual a través de 10 monitores a las 226 personas seleccionadas en las siete regiones del país (sur, centro, metropolitana, norte, bajo, occidente y sureste).

IV. Instituciones con las que se coordinó:

- Comisión Nacional de los Derechos Humanos.
- Nosotrxs por la Democracia.

V. Personas que participaron:

- Luis F. Fernández, Director Ejecutivo.

- Marcela Aguilar, Directora de Formación.
- Mauricio Merino, Coordinador General, del equipo de Nosotrxs.

VI. Número de asistentes: 226 personas

VII. Principales logros alcanzados: se logró dar a conocer la importancia de la formación de liderazgo local para la exigencia colectiva de derechos en distintas partes del país, con el objetivo de crear colectivos con las personas con quienes comparten un derecho vulnerado. De tal suerte que, una red cada vez más grande de líderes y colectivos sepan hacer valer sus derechos y la manera de proceder frente a las instituciones para lograr este cometido.

De igual forma, se dio a conocer las indicaciones generales del uso de la plataforma a través de la cual se llevarán a cabo las actividades teóricas y prácticas, así como presentarles a sus facilitadores que son quienes los acompañarán en todo momento a través del programa.

I. Nombre del evento: **seguimiento a la Recomendación 80/2013 con Familiares de las víctimas de San Fernando Tamaulipas.**

II. Lugar y fecha: instalaciones del Hotel Fiesta Inn Insurgentes Sur, en Mercaderes núm. 20, Col. San José Insurgentes, C. P. 03900, Ciudad de México, 26 de agosto, de las 14:00 a las 16:30 horas.

III. Objetivo y finalidad del evento: dar seguimiento a la Recomendación 80/2013, con presencia de familiares de las víctimas y autoridades responsables del cumplimiento de la Recomendación.

IV. Instituciones con las que se coordinó:

- Comisión Nacional de los Derechos Humanos.
- Fundación para la Justicia y el Estado Democrático de Derecho.

V. Personas que participaron: familiares de las víctimas de Guatemala, El Salvador, Honduras y Brasil, representadas por la Fundación para la Justicia y el Estado Democrático de Derecho; el Mtro. Luis Raúl González Pérez, Presidente de la CNDH; el Rubén Sánchez Pérez, Coordinador General de Seguimiento de Recomendaciones y de Asuntos Jurídicos; el Lic. Joaquín Narro Lobo, Secretario Técnico del Consejo Consultivo de la CNDH; el Lic. Alejandro Encinas Rodríguez, Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración; Sara Irene Herrerías Guerra, Titular de la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos; la Dra. Ana Pamela Romero Guerra, Encargada del Despacho de la CEAV; Craig López Olguín, Director Jurídico de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas, en representación del Procurador del Estado; Erika Guevara Rosas, Directora para las Américas de Amnistía Internacional; así como, Ana Lorena Delgadillo, Fundación para la Justicia y el Estado Democrático de Derecho.

VI. Número de asistentes: 95 personas.

VII. Principales logros alcanzados: se logró el establecimiento del grupo de trabajo con la FGR. Además de, comprometerse el Subsecretario Alejandro Encinas a hacer una intervención de alto nivel para solicitar exhumación de los restos de las víctimas al Gobierno de Brasil y Guatemala.

Además, el Mtro. Luis Raúl González Pérez, Presidente de la CNDH, se comprometió en mantener informadas a las víctimas, a través de la Coordinación de Seguimiento a Recomendaciones, del seguimiento de estos acuerdos que hoy se han alcanzado.

I. Nombre del evento: **inauguración de la Muestra Internacional de Cine con Perspectiva de Género MIC Género, Tour 2019.**

II. Lugar y fecha: Centro Cultural del México Contemporáneo, Leandro Valle núm. 20, Centro Histórico de la Ciudad de México, C. P. 06000, Ciudad de México, 1 de agosto de 2019.

III. Objetivo y finalidad del evento: el evento tuvo el propósito contar con el séptimo arte como un aliado estratégico en la construcción de una cultura de paz a favor de la dignidad de las personas, ya que desde esta mirada ha contribuido a la visibilización de nuevos paradigmas en torno a diversos fenómenos sociales que vulneran los derechos humanos

de diferentes grupos de población, como las personas migrantes, infancia, adolescencia, personas mayores, LGTBTI, por mencionar algunos.

IV. Instituciones con las que se coordinó: Unidos Abriendo Camino, A. C. y Comité Organizador de la Muestra Internacional de Cine con Perspectiva de Género, MIC Género.

V. Personas que participaron:

- La Directora de Enlace y Atención a la Sociedad Civil, en representación del Mtro. Luis Raúl González Pérez, Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.
- Mtra. Martha Ferreyra Beltrán, Directora General de Autonomía y Empoderamiento la Igualdad Sustantiva del Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES).
- Dra. Candelaria Ochoa Ávalos, Comisionada de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM).
- Lic. Hilda Nájera Arreola, Directora General de Educación Artística y Cultura Humanitaria de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México.
- Mtro. José Wilbert Xochihua García, del Sindicato Nacional de Trabajadores de Educación (SNTE) de la Sección 36
- Mtro. Jaime León Navarrete, Director del Centro Cultural del México Contemporáneo.

VI. Número de asistentes: 150 participantes.

VII. Público al que se dirigió: integrantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil.

VIII. Principales logros alcanzados: Por quinto año consecutivo esta Comisión Nacional ha sido parte de la Muestra de Cine con Perspectiva de Género MIC Género, proyecto que ha apostado por la promoción y difusión de los derechos humanos desde la perspectiva del cine, vehículo de expresión artística que constituye un instrumento efectivo para promover el goce y ejercicio de los derechos humanos desde la mirada de la lente que muestra el reflejo del mundo en que vivimos, que coloca a la sociedad en continuo movimiento, ya que ponen de manifiesto las grandezas y las miserias del ser humano, así como factores que limitan la consecución de sus derechos, tales como, la injusticia, la desigualdad, la discriminación; lo que sin duda despierta la conciencia e impulsa al cambio social.

I. Nombre del evento: **Gala CNDH en el marco de la Muestra Internacional de Cine con Perspectiva de Género MIC Género Tour 2019.**

II. Lugar y fecha: Cinemex Altavista, ubicado en Plaza Altavista, Calzada Desierto de los Leones núm. 52, San Ángel, C. P. 01000, Ciudad de México, 8 de agosto.

III. Objetivo y finalidad del evento: exhibición del Documental “Cuando cierro los ojos”, de Michelle Ibaven y Sergio Blanco, promover una cultura de respeto observancia de la legalidad y la defensa de la seguridad jurídica, como uno de los principios fundamentales de los derechos humanos, a través de difusión y reflexión de la desigualdad e injusticias vividas por los protagonistas de éste.

IV. Instituciones con las que se coordinó: Unidos Abriendo Camino, A. C. y Comité Organizador de la Muestra Internacional de Cine con Perspectiva de Género, MIC Género.

V. Personas que participaron: la Directora General de Enlace y Fortalecimiento a la Sociedad Civil de la CNDH; la Directora de Enlace y Atención a la Sociedad Civil de la CNDH; Victoria Cabrera, Coordinadora General de MIC Género; Ana Ixchel Mata Rodríguez, integrante de Unidos Abriendo Camino, A. C. y del Comité Organizador MIC Género y Sergio Blanco, Director del Documental.

VI. Número de asistentes: 150 participantes.

VII. Público al que se dirigió: funcionarios de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y organizaciones de la sociedad civil de la Ciudad de México.

VIII. Principales logros alcanzados: fomentar la difusión de actividades como la 8a. Muestra Internacional de Cine con Perspectiva de Género, para la construcción de la igualdad y no discriminación por cuestiones de género y origen étnico en nuestra sociedad.

Al concluir la función se llevó a cabo un diálogo entre el público asistente y el Director del Documental y coordinadores de MIC Género.

CENTRO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS

I. Actividades académicas

a) Productos académicos

El siguiente producto recibió los vistos buenos respectivos para su publicación:

Artículo: Recomendaciones de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos a la Secretaría de Marina, 1990-2017

b) Claustro Académico

En la sesión del Claustro Académico celebrado el viernes 23 de agosto de 2019, se discutieron los avances del trabajo: "Trayectorias de convergencia y divergencia: Seguridad y Derechos Humanos en Colombia y México", a cargo del investigador Carlos Brokmann Haro.

c) Conferencias, Cursos de Docencia y/o actividades de vinculación realizadas por personal académico del CENADEH*

TIPO DE ACTIVIDAD	ENTIDAD FEDERATIVA O PAÍS	NÚMERO DE ACTIVIDADES	M	H	TOTAL
Posgrado Naval	Ciudad de México	20	145	708	853
Diplomado	Tabasco	1	51	46	97
TOTAL		21	196	754	950

* El personal académico de este Centro Nacional participó como docente del 5 al 30 de agosto, en la asignatura "Derechos Humanos" en el Posgrado de Mando Naval (Especialidad de Análisis de la información, Comunicaciones Navales, Electrónica Naval, Informática, Sistemas de Armas y Análisis de Operaciones y Maestría en Seguridad de la información), organizado por el Centro de estudios Superiores Navales (CESNAV) de la Secretaría de Marina; así como en la Especialidad en Derechos del Mar y Especialidad de Logística Operativa. Asimismo, la salida a Tabasco del Mtro. Arturo Guillermo Larios Díaz, se realizó el 9 de agosto, por invitación de la Casa de Cultura Jurídica de dicha entidad federativa, para fungir como docente en el Diplomado: Juicio de Amparo, con el tema: Modulo I "Introducción: Derechos Humanos y Control Constitucional".

II. Programas de formación académica

TIPO DE PROGRAMA	ACTIVIDAD REALIZADA	PERSONAS QUE HAN PRESENTADO DOCUMENTACIÓN (ASPIRANTES)	GÉNERO
Especialidad en Derechos Humanos	A partir del 17 de junio se está difundiendo la convocatoria de la Especialidad en Derechos Humanos en el portal institucional de este organismo nacional, la cual cierra el 23 de agosto.	45	31 mujeres 14 hombres
Maestría Interinstitucional de Derechos Humanos (MIDH)	Los alumnos tomaron la unidad temática "Marco Constitucional de Derechos 2: Los derechos de fuente constitucional", los días 30 y 31 de agosto, por el Dr. Leandro Eduardo Astraín de la Universidad de Guanajuato.	57	33 mujeres 24 hombres
TOTAL		102	64 MUJERES 38 HOMBRES

III. Eventos organizados por el CENADEH

En este mes se organizaron las siguientes mesas de análisis en el marco del Ciclo Argumentando los Derechos Humanos:

EVENTO	TEMA Y CONFERENCISTA	PARTICIPANTES	PARTICIPANTES POR GÉNERO
Ciclo Argumentando los Derechos Humanos	1. La aplicación extraterritorial de los Derechos Humanos Fecha: 1 agosto de 2019 Ponentes: Velia Fernanda Márquez Rojas, Facultad de Derecho, UNAM, Vianca Lorena García Curiel, Facultad de Derecho, UNAM; y maestra Patricia Uribe Granados, Asesora de la Dirección General de Estudios, Promoción y Desarrollo de los Derechos Humanos, Presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.	28	8 mujeres 20 hombres
	2. Ética y responsabilidad social en el uso de las redes sociales Fecha: 8 de agosto de 2019 Ponentes: Mtra. Ana Cristina Ruelas, Directora de Artículo 19; doctor Jorge Hidalgo Toledo, Universidad Anáhuac y Presidente de la Asociación Mexicana de Investigadores de la Comunicación, A. C., y licenciada Melisa Itzel Arroyo Ortiz, Subdirectora de Comunicación Digital y Redes Sociales, CNDH.	29	16 mujeres 13 hombres
	3. La invisibilización de las violaciones a los derechos humanos de la gente de mar. Fecha: 15 de agosto de 2019 Ponentes: licenciada Lorena Gabriela Becerril Morales, Secretaria de Asuntos Escolares de la Facultad de Derecho, UNAM; María José González Macías, Facultad de Derecho, UNAM; Gemma Liliana G. Naveja Romero, Facultad de Derecho, UNAM; y Brenda Michelle Valtierra de la Rosa, Facultad de Derecho, UNAM	30	18 mujeres 12 hombres
	4. Responsabilidad de los estados por actos de empresas en materia de Derechos Humanos. Fecha: 16 de agosto de 2019 Ponentes: Mtra. Gabriela Díaz Salinas, Política Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la Dirección General de Derechos Humanos y Democracia, Secretaría de Relaciones Exteriores; Mariana Mascorro Osorio, Facultad de Derecho, UNAM; Raúl Quintero Uribe, Facultad de Derecho, UNAM, y maestra Abril Alejandra Priego Barahona, Visitadora Adjunta del Programa Empresas y Derechos Humanos, Segunda Visitaduría General de la CNDH.	26	12 mujeres 14 hombres

EVENTO	TEMA Y CONFERENCISTA	PARTICIPANTES	PARTICIPANTES POR GÉNERO
Ciclo Argumentando los Derechos Humanos	5. Mesa de análisis: La práctica de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes en el sistema de justicia penal. Fecha: 22 de agosto de 2019 Ponentes: Mtro. Javier Figueroa Castellanos, Investigador del Instituto Nacional de Ciencias Penales (INACIPE); maestro Carlos Garduño Salinas, Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, CNDH, y Antonio Rueda Cabrera, Instituto para la Seguridad y la Democracia, A. C.	26	10 mujeres 16 hombres
GRAN TOTAL		139	64 MUJERES 75 HOMBRES

De igual manera, el CENADEH colaboró con la realización del siguiente evento:

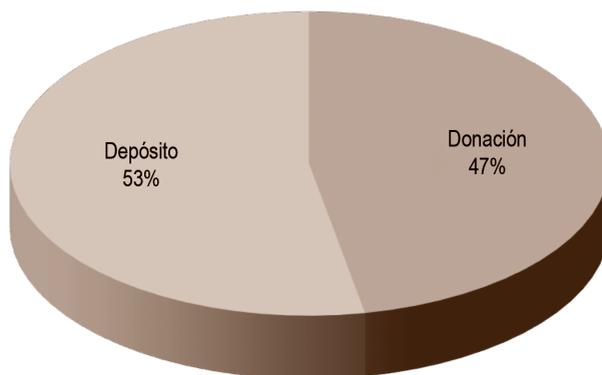
TIPO DE PROGRAMA	PONENTES	PARTICIPANTES	PARTICIPANTES POR GÉNERO
Presentación del libro <i>Introducción al Derecho Procesal Internacional</i> Autores: doctor Héctor Fix-Fierro y doctor Héctor Fix-Zamudio Fecha: 27 de agosto de 2019	1. Maestro Luis Raúl González Pérez 2. Doctor Héctor Fix-Fierro 3. Doctor Jorge Ulises Carmona Tinoco	45	22 mujeres 23 hombres
TOTAL		45	22 MUJERES 23 HOMBRES

IV. Centro de Documentación y Biblioteca

a) Incremento del acervo (Biblioteca)

En el mes que se informa, el acervo de la Biblioteca se incrementó con 102 volúmenes, generándose un total de 26,911 títulos y un total de 56,232 volúmenes, fascículos y/o ejemplares, material que será difundido a través de la *Bibliografía de Nuevas Adquisiciones* que se publica mensualmente en la *Gaceta* de este organismo.

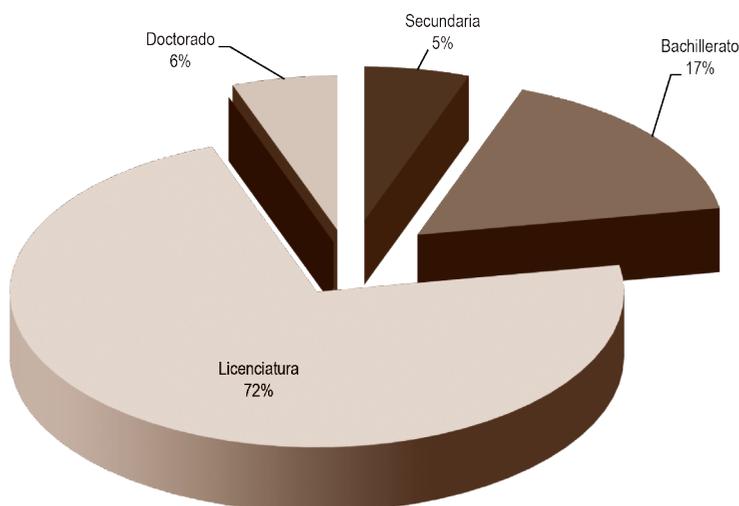
MODALIDAD DE INCREMENTO DEL ACERVO



b. Actividades realizadas en el Centro de Documentación y Biblioteca¹

TIPO DE ACTIVIDAD	NÚMERO
Acciones del incremento del acervo	312
Usuarios	18 ³
Préstamos	24 ⁴
Consultas a la Base de Datos (<i>in situ</i> y <i>online</i>)	1,117
TOTAL	1,471

NIVEL DE ESCOLARIDAD DE USUARIOS DE LA BIBLIOTECA

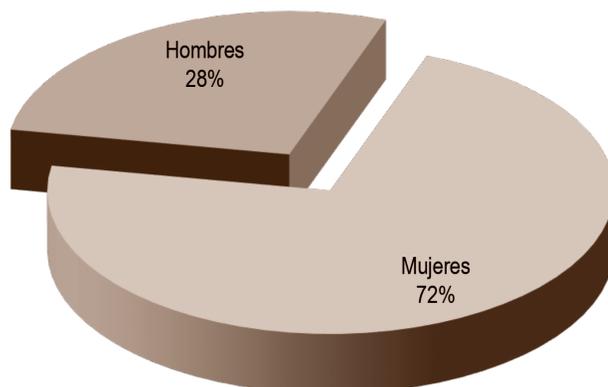


¹ Debido a los trabajos de reubicación del Centro de Documentación y Biblioteca, el servicio se encuentra temporalmente suspendido, lo cual ha influido directamente en el indicador de usuarios y consultas *in situ*; las consultas del catálogo en línea, así como en “Biblioteca digital”, continúan funcionando de manera regular.

³ El número corresponde a la atención brindada a usuarios que realizaron búsquedas en nuestra base de datos *in situ* y realizaron renovaciones, devoluciones, además de préstamos interbibliotecarios.

⁴ Comprende el número de renovaciones, devoluciones de materiales y préstamos interbibliotecarios.

USUARIOS POR GÉNERO: 7 MUJERES Y 10 HOMBRES

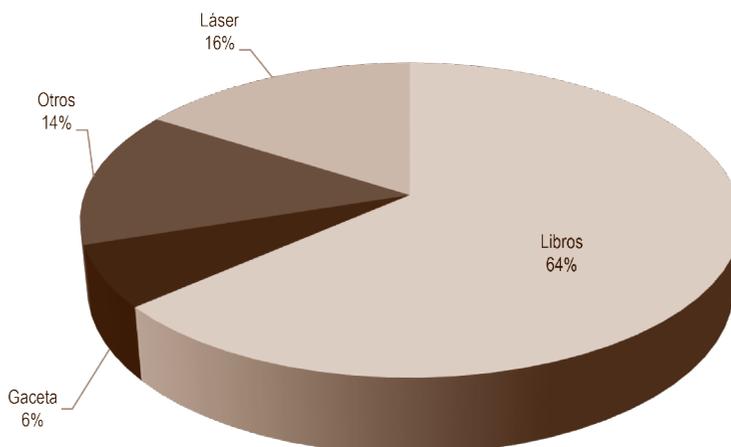


V. Programa Editorial y de Publicaciones

Con relación al tiraje total de publicaciones editadas por la Comisión Nacional, en la tabla siguiente se concentra la información correspondiente al periodo.

TIPO DE PUBLICACIONES	TIRAJE
Publicaciones periódicas	
Revistas	1,000
Publicaciones no periódicas	
Libro	10,000
Cartilla	
Folleto	
Otros	2,200
Impresión en láser	2,514
TOTAL	15,714

PUBLICACIONES



VI. Distribución de material editado por la CNDH

El CENADEH realiza, en colaboración con las Unidades Responsables, la distribución del material editado, por lo que en el siguiente cuadro se indican las cantidades repartidas al interior y exterior de la CNDH:

DISTRIBUCIÓN	
Interna: 51,929	Externa: 169,868
TOTAL: 221,797	

Nota: Algunas instituciones a las que se entregó material fueron al Congreso de la Unión, Poder Judicial del Estado de Oaxaca, Comisiones Estatales de Derechos Humanos, Defensorías Municipales de Derechos Humanos, DIF Estatal y Municipal, "Feria del Libro de Ciencias de la Salud 2019" del Palacio de la Escuela de Medicina de la Universidad Nacional Autónoma de México, Fiscalía General del Estado de Puebla, Atención de Delitos Electorales, Tribunal Superior de Justicia del Estado de Aguascalientes, Secretaría de Educación Pública, Dirección General de Profesiones, y del Estado de Hidalgo, Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, Organizaciones de la Sociedad Civil, Instituto Mexicano del Seguro Social, ISSSTE.

Se colocó stand con materiales de donación en la "Feria del Libro Universitario 2019 de la Universidad La Salle, celebrada del 19 al 21 de agosto de 2019.

Asimismo, se elaboró salida de almacén con materiales de donación para la "Feria del Libro Universitario" de la Universidad Autónoma de Hidalgo, celebrada del 23 al 26 de agosto de 2019, la "7a. edición de la Feria Internacional del Libro" del Tribunal Electoral Poder Judicial de la Federación a celebrarse del 25 al 27 de septiembre de 2019, también se elaboró salida complementaria para la "6a Feria Internacional del Libro UNACH 2019", a celebrarse del 30 de septiembre al 04 de octubre de 2019 en la Universidad Autónoma de Chiapas.



GACETA 349 • AGO • 2019
Comisión Nacional de los Derechos Humanos

 **S**íntesis
de Recomendaciones

Las Recomendaciones en su versión completa están disponibles para consulta en:
www.cndh.org.mx/Recomendaciones

Sobre deficiencias que vulneran derechos humanos de las mujeres privadas de la libertad en los centros penitenciarios del estado de Sinaloa

Ciudad de México, a 14 de agosto de 2019

AUTORIDAD RESPONSABLE: Gobernador Constitucional del Estado de Sinaloa

PROCEDIMIENTO: Expediente de Queja

SÍNTESIS

1. El 15 de marzo de 2019 se publicó una nota periodística en la que se indicó que “De los 300 centros penitenciarios que hay en el país, solo 18 son femeniles y concentran al 40.2% de las mujeres privadas de la libertad, mientras que el 59.8%”, restante se distribuye en centros penitenciarios mixtos, con calificación reprobatoria de 5.98”, y de acuerdo con el Diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciaria (DNSP) 2018, los centros penitenciarios que albergan a mujeres carecen de espacios dignos y de servicios específicos para atender a las internas reafirmando, en ese sentido, la necesidad de una prisión destinada exclusivamente para la población femenil en cada entidad federativa, que cuente con las condiciones necesarias para atender este grupo de población en situación de reclusión y vulnerabilidad.
2. En atención a ello, se realizaron diversas visitas a los centros penitenciarios de Aguaruto, El Castillo, Goros II y Región del Évora, en el estado de Sinaloa, se entrevistaron a mujeres privadas de la libertad y al personal penitenciario.
3. La Comisión Nacional ha observado que los centros penitenciarios que alojan a hombres y mujeres en algunas entidades federativas no reúnen las condiciones de habitabilidad e infraestructura adecuadas para ellas, como es el caso del estado de Sinaloa, donde existen 4 centros penitenciarios mixtos que albergan tanto hombres como mujeres, contraviniendo lo señalado por el artículo 18 constitucional.
4. La atención específica de mujeres en reclusión es un tema de particular relevancia y trascendencia para este Organismo nacional, lo que ha sido materia de diversos señalamientos, en razón de las precarias condiciones en las que se encuentran en las áreas destinadas para ellas y para sus hijas e hijos que ahí viven, así como por la falta de servicios y de personal necesario para su adecuado funcionamiento, tal como fue señalado en los Informes Especiales emitidos en 2013, 2015 y 2016. En estos Informes Especiales, la Comisión Nacional ha hecho patente su gran preocupación por las condiciones y el trato que se brindaba a las mujeres privadas de la libertad, así como a los niños y niñas que viven con sus madres internas, ello a partir de una evaluación a los centros de internamiento donde se alojaban, requiriendo a las autoridades encargadas del sistema penitenciario mexicano se tomaran las medidas pertinentes y realizaran acciones efectivas para garantizar el respeto a los derechos humanos de estas personas quienes se encuentran en situación de vulnerabilidad.

5. En los artículos 18 constitucional y 10 de la Ley Nacional de Ejecución Penal (LNEP) se enuncian los derechos de las mujeres privadas de la libertad en un centro penitenciario, en relación con el numeral 5, fracción I del mismo ordenamiento señala que las mujeres compurgarán sus penas en lugares separados de los destinados a los hombres, situación que no se cumple en los establecimientos visitados por esta Comisión Nacional.
6. De los recorridos efectuados por esta Comisión Nacional en los centros penitenciarios del Estado de Sinaloa, se desprende que la infraestructura de los centros no está acorde a lo señalado por la Ley Nacional de Ejecución Penal, ni a los Instrumentos Internacionales de la materia, para desarrollar una vida en reclusión de las mujeres privadas de la libertad y las condiciones de habitabilidad en las áreas femeniles, sólo están deficientemente separadas de las varoniles. Es decir, se cuenta con una adecuación al centro varonil y no tienen espacios exclusivos para ellas.
7. Esta Comisión Nacional ha notificado en diversos posicionamientos, al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Sinaloa, las irregulares existentes en torno al internamiento de las mujeres en los centros penitenciarios mixtos.
8. Por lo anterior el Gobierno del Estado de Sinaloa deberá ejecutar políticas públicas tendentes a que haya un centro específico para mujeres y en dado caso que esto no pueda llevarse a cabo, considerar la creación de dos direcciones los denominados centros mixtos cuenten con una separación total entre las mujeres y hombres privados de la libertad, como lo mandata los artículos 1° y 18 de la Constitución Federal, y que los espacios destinados para las mujeres sean acordes a lo señalado en la Ley Nacional de Ejecución Penal y los instrumentos internacionales de la materia. Para tal efecto se deberá designar una partida presupuestal específica para la construcción y/o adecuación de los centros penitenciarios que resulte pertinente.
9. Además, deberá implementar cursos de capacitación en materia de derechos humanos, interés superior de la niñez, equidad y perspectiva de género, al personal encargado de la Dirección y Operación del Sistema Penitenciario del Estado de Sinaloa y en especial para quienes atienden a esta población.
10. Se deberá generar un plan para ampliar la plantilla de personal directivo, técnico y operativo de los centros penitenciarios de Goros II, Región de Évora, Aguaruto y El Castillo, y para que sean personas del sexo femenino quienes atiendan los espacios en donde se encuentren mujeres privadas de la libertad y personas menores de edad.
11. Con base en lo expuesto, esta Comisión Nacional formuló al Gobernador del Estado de Sinaloa, las siguientes:

RECOMENDACIONES

PRIMERA. Realizar las acciones pertinentes para que se cuente por lo menos con un establecimiento específico para mujeres privadas de la libertad, o bien, de ser el caso, en un término de 6 meses, se asignen los recursos presupuestales, materiales y humanos necesarios que permitan la organización y el funcionamiento independiente desde su titular, que deberá ser mujer, hasta el personal de las áreas jurídica, técnica, médica, administrativa, así como de seguridad y custodia, incluyendo su infraestructura y equipamiento para que se garanticen condiciones de estancia digna y segura para ellas, y sus hijas e hijos, y se envíen las pruebas de cumplimiento correspondientes a este Organismo nacional.

SEGUNDA. Empezar acciones para que en un plazo de 6 meses se garantice el derecho a la reinserción social de las mujeres privadas de la libertad en el estado de Sinaloa, particularmente en el tema del trabajo productivo,

privilegiando el trabajo remunerado y su capacitación en actividades que puedan ser de utilidad para cuando obtengan su libertad, y se remitan las pruebas de cumplimiento correspondientes a este Organismo nacional.

TERCERA. En un plazo de 3 meses se inicie un programa de capacitación continua con perspectiva de género al personal que se destine a la atención exclusiva de mujeres, enviando las pruebas de cumplimiento correspondientes a este Organismo nacional.

CUARTA. Designar a persona servidora pública de alto nivel de decisión que fungirá como enlace con esta Comisión Nacional, para dar seguimiento al cumplimiento de la presente Recomendación, y en caso de ser sustituido, deberá notificarse oportunamente a este Organismo nacional.

Sobre el caso de violaciones a los derechos humanos a la protección a la salud, a la integridad personal, a la igualdad y a la no discriminación de V en hospitales del IMSS en Sinaloa y Sonora

Ciudad de México, a 14 de agosto 2019

AUTORIDAD RESPONSABLE: Instituto Mexicano del Seguro Social

PROCEDIMIENTO: Expediente de Queja

SÍNTESIS DE LOS HECHOS

1. El 23 de enero de 2018, esta Comisión Nacional recibió de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Sinaloa (Comisión Estatal), por razón de competencia, el expediente CEDH/III/013/2018, iniciado con motivo de la queja de V, por presuntas violaciones a sus derechos humanos, atribuibles a personal médico del IMSS.
2. En su escrito de queja, V, hombre de 45 años con VIH, expresó que el 26 de diciembre de 2014, levantó un tronco de un árbol para leña cuando notó que en su vista había unos puntos que caían y flotaban en el ojo derecho, por lo que acudió aproximadamente a las 6 de la tarde al área de Urgencias del HGR 1, donde le informaron en la ventanilla que no había personal médico oculista debido a las fiestas decembrinas, razón por la cual no fue atendido. Ante esta situación y la persistencia de dolor, ese mismo día acudió a una clínica particular.
3. Una vez que se encontraba con la médica particular, le diagnosticó desgarre de retina y lo programó al día siguiente para aplicar láser en el ojo afectado, procedimiento que no funcionó, porque al décimo día V percibió como una bolsa oscura en su visión.
4. El 12 de enero de 2015, V fue para atención al servicio de oftalmología de la UMAA 265, donde sabía que trabajaba la médica particular que lo atendió (AR1) quien lo revisó y programó aplicación de un plan de crioterapia con aire, pues empezó a ver “como una cortina oscura que bajaba por su ojo”.
5. V agregó que AR1 le aplicó un gas (crío intravitrea de aire) el 23 enero y 5 de febrero de 2015, sin obtener resultados para la mejoría del padecimiento, y le programó cirugía para la remoción de catarata y practicarle una vitrectomía que se realizaría el 12 de febrero de 2015. V se presentó en el área de oftalmología en la UMAA 265 en la fecha y hora programadas, una vez que estaba en la sala de cirugía, AR1 le informó que “le tenía una mala noticia, que no lo iban a operar”, porque fue rechazado por ser portador de VIH.
6. V señaló que minutos más tarde AR2 lo llevó al área de atención al derechohabiente donde conversaron sobre las razones por las cuales se canceló la intervención quirúrgica. V le preguntó a qué persona se podía dirigir para que le autorizaran el procedimiento; AR2 le respondió que “no era necesario, toda vez que ella mandaba en esa área y que no expondría al personal, ni a los pacientes a una contaminación”; ante estos hechos

AR1 solicitó a AR2 que le permitieran realizar la cirugía al final del día ya que al ser el último paciente evitaría contagios, dicha petición fue negada.

7. En su escrito de queja, V mencionó que le suplicó a AR2 la cirugía porque “el problema del ojo cada vez se agravaba más y no creía que fuera justo que lo perdiera por no realizarle la cirugía”, pero AR2 nuevamente se negó, respondiendo que hay un protocolo que prohíbe operar a pacientes con ciertos padecimientos, como lo son los portadores de VIH, entre otros; a lo que V solicitó que le mostrara dicho documento, entregándole una impresión de los “Criterios de Referencia de la UMAA 265”, en cuyo punto 9 dice: “No recibimos pacientes con discrasias sanguíneas, HIV [*sic*], hepatitis, hipo e hipertiroidismo y alergias, enfermedades mentales, síndromes, etcétera”.

8. El 16 de febrero de 2015, la UMAA 265 remitió a V al HE 2 en Ciudad Obregón Sonora, para que le realizaran la cirugía, ya que contaba con medidas universales de prevención. El 9 de marzo del mismo año, V fue atendido por un médico oftalmólogo adscrito al HE 2, quien le informó que no se podría hacer nada debido a que la retina “estaba echada a perder”.

9. V mencionó en su escrito que posteriormente acudió tres veces al HE 2 para ser valorado por el médico especialista e insistió en ser evaluado por el Jefe de Oftalmología, quien le corroboró que debía ser intervenido por la catarata en su unidad médica y que “no lo operaría de la retina desprendida, porque ya no se podía hacer nada”.

10. V destacó que del HE 2 lo regresaron a la UMAA 265 para ser intervenido quirúrgicamente de cataratas el 19 de marzo de 2015, pero al momento de comenzar la cirugía, AR1 le comunicó que el aparato no funcionaba por lo que no se llevaría a cabo.

11. V señaló que “desde que empezó el problema del ojo, le negaron la atención médica y la cirugía, perdiendo la función del ojo derecho y esta situación genera que su visión sea torpe y débil; no puede agarrar los objetos con precisión ni caminar con firmeza, además de ver sombras y luces que se juntan con el otro ojo y no le permiten ver nada”, además de que el trabajo que anteriormente ejercía ya no lo puede llevar a cabo y que está imposibilitado para desempeñar su vida como antes.

12. V presentó el 1 de julio de 2016 queja ante la CONAMED y como parte del proceso de conciliación se notificó al IMSS, que envió el caso para evaluación a la Comisión Bipartita de Atención al Derechohabiente del H. Consejo Técnico de la Delegación del IMSS en Sinaloa, la cual resolvió el 17 de octubre del mismo año que la queja era improcedente desde el punto de vista médico. Esta resolución fue notificada a V por CONAMED el 2 de febrero de 2017, respondiendo su desacuerdo, por lo que la queja ante CONAMED se resolvió como no conciliada.

13. De los hechos narrados como violatorios a derechos humanos se observa que sucedieron entre diciembre de 2014 y octubre de 2016, además se advierte que el acuerdo de no conciliación con CONAMED fue el 2 de febrero de 2017 y que las afectaciones a la integridad física de V son crónicas, por lo que esta Comisión Nacional inició la integración e investigación del caso con el expediente.

DERECHOS VULNERADOS

- A la protección de la salud; a la integridad personal y a la igualdad y no discriminación.

OBSERVACIONES

14. En atención a los referidos hechos y evidencias contenidas en el expediente CNDH/4/2018/867/Q, conforme al artículo 41 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, este Organismo nacional encuentra elementos de convicción suficientes que acreditan la vulneración a los derechos humanos, a la protección de la salud; a la integridad personal y a la igualdad y no discriminación de V.

A. Derecho a la protección de la salud

A.1. Derecho de protección a la salud de las personas con VIH

15. A pesar de los avances médicos sobre el VIH, la estigmatización aún persiste, por lo que aquellas personas que viven con la enfermedad siguen experimentando discriminación, rechazo y violencia. Esta Comisión Nacional en su publicación “Recomendaciones de la CNDH relacionadas con el VIH y el SIDA”, recapituló las quejas presentadas de 1992 a 2015, de las cuales se observan los hechos violatorios de mayor recurrencia registrados en el contexto del VIH y el SIDA, siendo éstos:

- “La negativa o inadecuada prestación del servicio público de salud. En total 347 hacen referencia a este hecho violatorio (21.88% de las quejas presentadas).
- La violación a los derechos de las (personas con VIH o con sida) con un total de 176 quejas que hacen referencia a este hecho violatorio (11.1 % de las quejas presentadas).
- Omitir suministrar medicamentos, con un total de 143 quejas que hacen referencia a este hecho violatorio (9.02% de las quejas presentadas).
- Omitir proporcionar atención médica. En total 117 quejas hacen referencia a este hecho violatorio (7.37% de las quejas presentadas).
- Negligencia médica. En total 100 quejas hacen referencia a este hecho violatorio (6.3% de las quejas presentadas).
- Negativa de atención médica por la condición de seropositivo o enfermo de sida (personas con VIH o con sida). En total 69 quejas hacen referencia a este hecho violatorio (4.35% de las quejas presentadas).”

16. Lo anterior indica que el derecho a la protección de la salud de las personas con VIH es uno de los principales derechos humanos que se les vulnera. Llama la atención que varios de los hechos violatorios se suscitan en el sector salud, por parte del personal médico y de enfermería, a pesar de que éstos cuentan con mayor información debido a sus profesiones.

17. Ante esta situación es importante reconocer la realidad de las personas que tienen VIH, los sesgos, estereotipos y estigmas que persisten en México.

A.2 Atención médica ocular de V en diversos Hospitales del IMSS

18. La opinión médica de esta Comisión Nacional establece que el pronóstico de la respuesta al tratamiento quirúrgico del desprendimiento de retina dependerá de la magnitud, localización y tiempo de evolución del desprendimiento; así pues, 85% de los pacientes responden adecuadamente tras una intervención y 15% pueden necesitar 2 o más intervenciones. Por lo que el tiempo de evolución del desgarro de retina es un factor determinante en la recuperación funcional.

19. En días posteriores V observó en el ojo derecho una sombra como una cortina oscura que bajaba, por lo que el 12 de enero de 2015 acudió a la UMAA 265, donde tenía conocimiento laboraba la misma doctora que lo revisó en la clínica particular. Ese día, AR1 lo revisó y diagnosticó con “desgarro de retina superior sin compromiso

del área macular del ojo derecho”, indicando realizar a V los procedimientos de crioterapia de desgarro más terapia intravítrea de aire al siguiente día, dicho proceso patológico es considerado una urgencia oftalmológica, el cual requería ser atendido de manera inmediata.

20. El 13 de enero de 2015 a las 11:40 horas, AR1 realizó los procedimientos médicos indicados, documentó en la nota de egreso que dichas técnicas se llevaron a cabo sin incidentes ni accidentes, y en el mismo sentido, anotó las indicaciones postquirúrgicas y la cita de seguimiento establecida al siguiente día.

21. El 14 y 16 de enero de 2015, como seguimiento al procedimiento, AR1 valoró a V y documentó haber visualizado hemorragia subconjuntival referida en la valoración previa en reabsorción (proceso normal) y presencia de retina parcialmente aplicada con aire en cavidad, pero manteniendo desprendimiento en la región derecha. Ante tales hallazgos recetó de manera apropiada antibiótico vía oral y tópica, para disminuir la presión intraocular, esteroide para mejorar la inflamación, la cita a seguimiento y una siguiente valoración.

22. El 23 de enero de 2015, AR1 revaloró a V y asentó que algunos días posteriores al procedimiento del 13 de enero, la retina no había presentado datos de desprendimiento, pero que el 22 de enero del mismo año, V notó la disminución de la agudeza visual nuevamente, además la médico exploró el ojo y diagnosticó la presencia de una catarata y desprendimiento de retina parcial del ojo derecho; razón por la cual, AR1 solicitó la programación para realizar cirugía de vitrectomía, estableció pronóstico reservado por el antecedente de desprendimiento de retina reincidente y elaboró el formato “Solicitud de Servicio dentro de la Unidad de Medicina Familiar”.

23. Resulta importante destacar que para esta fecha habían pasado 4 semanas desde el desprendimiento de retina inicial de V, tiempo en el cual conforme a la opinión médica de esta Comisión Nacional se le habían realizado adecuadamente la terapia intravítrea y crioterapia. No obstante, V comenzó nuevamente con alteraciones visuales a pesar de dichos procedimientos oftalmológicos, estableciendo AR1 que continuaba con el cuadro de desprendimiento de retina sin involucrar el área macular. En ese sentido, la Guía Práctica Clínica “Diagnóstico y tratamiento del desprendimiento de retina regmatógeno no traumático” recomienda la cirugía de manera inmediata sin que pase de 10 días, por lo que AR1 sugirió el procedimiento quirúrgico urgente de vitrectomía e indicó su programación.

24. El 23 de enero de 2015, V acudió a la UMF 36, donde SP1, médica general le realizó valoración, asentando en la nota los procedimientos realizados por AR1 y asentó el antecedente de que V contaba con diagnóstico de seropositivo a VIH. El 27 de mismo mes y año SP1, en cita médica de V, documentó signos vitales estables, reiteró el antecedente de seropositividad a VIH, presencia de desgarro de retina y la solicitud de valoración preoperatoria para realizar cirugía oftalmológica.

25. El 4 de febrero de 2015, V fue valorado nuevamente por AR1 en la UMAA 265; en la nota médica asentó “desgarro de retina un poco más plano con aumento de la visión central y persistencia de catarata central”, es decir que la patología había evolucionado, AR1 decidió “nueva terapia intravítrea como última vez”; aclarando, que de no resolverse, se debería realizar la vitrectomía, realizándole ese mismo día la terapia intravítrea.

26. El 5 de febrero del mismo mes y año, AR1 indicó en la nota médica que en el procedimiento del día anterior no hubo incidentes ni accidentes y suscribió las indicaciones para el cuidado postoperatorio con cita al día siguiente para valoración complementaria.

27. El 6 de febrero de 2015, AR1 reportó en nota médica a V con presencia del desgarro de retina pese a la aplicación de terapia intravítrea y que en ese momento tenía “tomada el área macular”, situación que no había presentado en las revisiones previas, razón por lo que programó para el 12 de febrero del mismo año la cirugía de catarata y en ese momento ver la posibilidad de vitrectomía; En una nota médica apuntó que “de no poder reali-

zarse la cirugía en la UMAA 265 si no habría insumos, se realizará envío a Ciudad Obregón (HE 2)". Ese día, V firmó la carta de consentimiento previa información para realizar el procedimiento de extracción extra capsular de catarata más lente intraocular de ojo derecho" (vitrectomía) y el consentimiento informado para cirugía de catarata, donde le dieron a conocer las posibles complicaciones los procedimientos y se le otorgó la orden de internamiento para dicho procedimiento que se llevaría a cabo en la fecha solicitada a las 7:00 horas, teniendo que acudir con 8 horas de ayuno.

28. En la opinión médica de esta Comisión Nacional, se estableció que la realización de dicha terapia está indicada dentro de los procedimientos recomendados para tratar el desprendimiento de retina, tomando en cuenta que V1 ya presentaba afectación en el área macular del ojo derecho, lo anterior conforme a la citada Guía Práctica Clínica "Diagnóstico y tratamiento del desprendimiento de retina regmatógeno no traumático"; por tanto, fue adecuada la programación de cirugía.

29. El 10 de febrero de 2015, V fue atendido en el HGR 1 por SP2 de medicina interna, quien documentó su historial médico, en el que agregó que V era portador de VIH por varios años y que se encontraba manejado por infectología con medicamentos.

30. SP2 realizó la valoración preoperatoria a V1, concluyendo riesgo cardiovascular bajo, recomendó monitoreo cardiaco continuo, medidas profilácticas para eventos tromboembólicos y la realización de medidas de protección universal. Conforme a la opinión médica de esta Comisión Nacional se resalta el hecho de que de la valoración de SP2 a V y de que "[...] es portador de VIH, su manejo quirúrgico no requería un manejo especial en cuanto a las medidas de protección universales establecidas por la OMS, por lo que podrían realizarle la técnica operatoria indicada".

31. El 12 de febrero de 2015, día que se tenía programada la cirugía de cataratas y vitrectomía, V se presentó a las 7:00 horas con ayuno de 8 horas en la UMAA 265 como se lo indicaron y, una vez que entró en la sala de cirugía, AR1 le informó que no se llevaría a cabo el procedimiento quirúrgico debido a que era portador de VIH. En el expediente clínico, esta médica oftalmóloga elaboró la nota en la que anotó la evolución del desgarro de retina y que, para ese momento, ya tenía tomada el área macular, lo que implicó que el desgarro de retina progresó desfavorablemente, complicando el pronóstico de la función visual de V en dicho ojo. En la misma nota, AR1 apuntó "Se programó para realizar cx de catarata y vitrectomía, pero fue rechazado por no cumplir con los criterios de esta unidad (se adjuntan), por lo que se comenta caso a coordinación y se indica envío a tercer nivel" [sic]. Por lo que AR1 documentó que los procedimientos quirúrgicos no se habían llevado a cabo.

32. AR1 elaboró la solicitud de interconsulta a especialidad en atención al padecimiento de V al HE 2, indicando en la casilla correspondiente como urgente. En la descripción de los signos y síntomas, detalló la evolución del desprendimiento de retina sufrido por V desde diciembre de 2014, aclaró que el 12 de febrero de 2015 ya estaba tomada el área macular y documentó el antecedente de seropositividad a VIH. Resulta importante destacar que en esta nota, AR1 también registró que el paciente fue rechazado por no cumplir con los criterios de la Unidad, por lo que se comentó el caso con la Coordinación y se determinó referirlo al tercer nivel, adjuntando los criterios, los cuales no se encuentran en el expediente clínico entregado a esta Comisión Nacional por el IMSS.

33. Del expediente clínico se observa que en el formato de interconsulta de especialidad en el que se AR1 remite a V de la UMAA 265 al HE 2, éste contiene los sellos de vigencia del jueves 12 de febrero de 2015 de la UMAA 265 y del lunes 16 de febrero del mismo año de la UMF 36, fecha en la que se le proporcionó la fecha del 24 de febrero de 2015 para acudir a consulta de oftalmología al HE 2, esto implica que no se puede atribuir a V1 la tardanza en realizar el trámite respectivo y que eso hubiera impactado en que la cita se programara para la fecha indicada.

- 34.** El 24 de febrero de 2015, 12 días después de haberse cancelado la cirugía de cataratas y vitrectomía, V fue valorado por SP3 quien estableció los diagnósticos de desprendimiento de retina del ojo derecho y “VIH-SIDA en tratamiento”. A la exploración física, documentó la presencia de cristalino con movimiento anormal por una ruptura del mismo, opacidad del cristalino con forma de estrella en su segmento anterior y fondo de ojo con desgarro de retina en embudo; que se traduce en el desprendimiento total de la retina antiguo.
- 35.** SP3 además realizó el debido interrogatorio y determinó un pronóstico pésimo para la función visual, por el desprendimiento total de la retina; señaló que necesitaba la realización de cirugía de catarata, misma que podía ser efectuada en su Unidad de adscripción de segundo nivel de atención (HGZ 1 o UMAA 265) y refiere una segunda opinión en el servicio de retina.
- 36.** El 9 de marzo de 2015, V acudió a consulta al HE 2 con SP4, quien le realizó el debido interrogatorio y anotó que encontró que el ojo derecho de V permitía visibilidad de movimiento de mano a 2 metros sin mejorar, aunado a una catarata central y presencia de vitrorretinopatía proliferativa y desprendimiento de retina total en embudo cerrado de apariencia de larga evolución; estableció que el pronóstico del paciente era pésimo a pesar de la cirugía, corroborando la necesidad de realizar cirugía de catarata en segundo nivel y revaloración posterior a ello, por lo que realizó la nota de referencia respectiva.
- 37.** El 24 de marzo de 2015, AR1 elaboró una solicitud de servicio dentro de la UMAA 265 en la que describió que V se encontraba programado para cirugía de catarata del ojo derecho el 19 de marzo del mismo año, pero se descompuso el foco para realizar la facoemulsificación; por lo que se reprogramaría y sugirió reposo hasta la valoración en el HE 2.
- 38.** El 27 de marzo de 2015, SP4 revaloró a V en el HE 2 y lo refirió de manera ordinaria a consulta de oftalmología para valoración de segmento posterior del ojo, referencia que conforme a la opinión médica de esta Comisión Nacional fue de manera adecuada.
- 39.** El 1 de abril de 2015, V se presentó en la UMF 36, donde SP2 documentó que V sería operado el 9 de abril en la UMAA 265 por la catarata de ojo derecho y que el 14 de abril de 2015 sería revalorado en el HE 2 por el desprendimiento de retina. La opinión médica de esta Comisión Nacional determina que para esa fecha y debido al avance del daño en la retina, la cirugía de catarata ya no se consideraba como una urgencia.
- 40.** El 14 de abril de 2015, SP5 realizó una nota de referencia a la especialidad de oftalmología en el HGR 1, con el diagnóstico de desprendimiento de la retina por tracción subsecuente, refirió haber valorado a V y que no era candidato a manejo quirúrgico por el pésimo pronóstico visual, por el tiempo transcurrido y por la patología de retina; indicó el manejo conservador de ojo derecho con seguimiento y valoración periódica del ojo izquierdo por ser ojo único.
- 41.** El 12 de mayo de 2015, SP1 de la UMF 36 elaboró una hoja de referencia solicitando la atención de V en el servicio de oftalmología del HGR 1 para llevar su seguimiento posterior al desprendimiento de retina del ojo derecho, y evaluación y vigilancia del ojo izquierdo por ser ojo único funcional, atendiendo la observación de SP5.
- 42.** El 11 de julio de 2015, la UMF 36 evaluó a V y estableció el diagnóstico de hipertensión ocular, refiriendo que estaba siendo manejado de manera adecuada con fármacos que cumplieran la función de mantener la presión intraocular dentro de rangos normales.
- 43.** Conforme a la opinión médica de esta Comisión Nacional, es posible establecer que el desarrollo de hipertensión ocular pudo verse favorecido por el desprendimiento de retina que presentó V el 26 de diciembre de 2014 y no derivado de una inadecuada atención médica, porque dentro de los factores de alto riesgo para desarrollar una hipertensión ocular se encuentran los defectos en la capa de fibras nerviosas de la retina, como en este caso.

44. El 20 de julio de 2015, SP6 valoró a V y estableció que el ojo izquierdo, el cual aún conserva su función total, se encontraba sin lesiones predisponentes de desprendimiento de retina, por lo que decidió dar de alta del servicio con cita abierta a urgencias, señaló los signos de alarma, elaboró la nota de contrarreferencia en la que diagnósticó el desprendimiento de la retina de ojo derecho, y la necesidad de valoración anual de ojo izquierdo por ser ojo único.

45. Del expediente clínico es posible establecer que entre el 8 de agosto de 2015 y 10 de diciembre de 2016, V recibió consultas mensuales en la UMF 36, en las que se continuó reportando estable con los diagnósticos de ceguera y glaucoma que continuaba con manejo farmacológico con medicamentos y manteniendo la presión ocular dentro de rangos normales. También se encontraron las citas de seguimiento anual de 5 de agosto de 2016 y 13 de enero de 2017 en el servicio de oftalmología del HGR1. Conforme a la opinión médica de esta Comisión Nacional esta atención fue adecuada.

46. El 20 de enero de 2017, SP6 valoró a V y reportó la presencia de lesiones predisponentes para desprendimiento de retina en el ojo ubico, el izquierdo, por lo que de manera adecuada realizó la destrucción de lesión coriorretinal por fotocoagulación por láser.

47. Como parte de la atención médica de V, se encontró que fue valorado en la UMF 36, el 28 de enero de 2017 y 12 de agosto de 2017, siendo reportado estable con diagnóstico de glaucoma y manejado de manera adecuada con los fármacos indicados para tal afección.

48. Conforme a la opinión médica de esta Comisión Nacional las valoraciones referidas hacen constar el adecuado seguimiento que se le ha brindado a V por parte del personal médico de la UMF 36, además de la detección oportuna de patologías asociadas que pudieran presentarse y proporcionando con ello la oportunidad de establecer diagnóstico y manejo adecuado.

49. La última valoración de la que se tiene constancia en el expediente clínico presentado por el IMSS a esta Comisión Nacional, es la suscrita por SP6 el 30 de agosto de 2017, misma que en la exploración física realizada a V estableció los diagnósticos de inflamación en los párpados (blefaritis), desprendimiento de retina del ojo derecho y ceguera del mismo ojo.

50. En la opinión médica de esta Comisión Nacional se concluye que del análisis del expediente clínico de V: “de haberse programado y realizado la cirugía de catarata en fecha 12 de febrero de 2015 en la UMAA 55 (265); habría posibilitado la valoración, integración diagnóstica y abordaje terapéutico oportunos del desgarro de retina del ojo derecho de [V] mejorando considerablemente con ello el pronóstico de la función visual al permitir una intervención quirúrgica dentro de los primeros 10 días posteriores al compromiso macular como lo establece la Guía Práctica Clínica Diagnóstico y Tratamiento del Desprendimiento de Retina Regmatógeno no Traumático.”

51. Conforme a las notas médicas de AR1, la cirugía no se llevó a cabo el 12 de febrero de 2015 debido a que V fue “rechazado por no cumplir con los criterios” de la UMAA 265, sin que haya especificado a cuáles hacía referencia. No obstante, de acuerdo a lo señalado por V, el criterio que se informó en ese momento, fue que se debía a su condición de seropositividad a VIH, con lo que se vulneró la salud y la función visual de V.

52. AR2 en su informe presentado a esta Comisión Nacional el 17 de marzo 2018, informó diversas razones por las que no se llevó a cabo la vitrectomía: 1. El procedimiento de vitrectomía es un envío a tercer nivel. 2. El equipo para realizarla estaba fuera de servicio y 3. No contaban con los insumos necesarios. A su vez, en entrevista con este Organismo nacional el 17 de junio de 2019, AR2 dijo que no se hizo el procedimiento porque V no cumplía los criterios de la UMAA 265, sin especificar cuales, y que se envió a tercer nivel. Sin embargo, la infor-

mación de que el equipo no servía y que no había insumos, no fueron los descritos dentro del expediente clínico ni en las notas médicas para considerarse como ciertos.

53. Por su parte AR1 manifestó en su informe presentado a esta Comisión Nacional el 17 de marzo de 2018, que el 12 de febrero de 2015 no se contaban con los insumos para realizar la vitrectomía, contradiciendo sus propias notas médicas de esa fecha, y en la nota de referencia que elaboró dirigida al HE2 en la que asentó que no se había realizado el procedimiento porque V no cumplía los criterios de la Unidad por tener VIH, y que esto se comentó a la Coordinación, refiriendo a tercer nivel.

B. Derecho a la integridad personal de V

54. Sobre el caso que nos ocupa, el 26 de diciembre de 2014 V presentó un desprendimiento de retina en el ojo derecho, el cual fue atendido adecuadamente de manera particular y en la UMAA 265 desde el 12 de enero hasta el 12 febrero de 2015, fecha en la que se rechazó injustificadamente la cirugía de cataratas y vitrectomía que AR1 había indicado desde el 6 de febrero del mismo año a V.

55. Además, se debe tomar en cuenta la dilación del HE 2 en la atención médica ocular que se llevó cabo el 24 de febrero del mismo año, provocando con ello se excedieran los 10 días convenientes para llevar a cabo el tratamiento quirúrgico ante el desprendimiento de retina que establece la Guía Práctica Clínica “Diagnóstico y tratamiento del desprendimiento de retina regmatógeno no traumático”. Estas omisiones generaron ocasionaron que V perdiera de manera permanente e irreparable la función visual del ojo derecho, por lo que esta Comisión Nacional considera que se le vulneró su derecho a la integridad física.

C. Derecho a la igualdad y no discriminación

56. En el presente caso, esta Comisión Nacional observa que V durante su atención médica en la UMAA 265 fue apropiada por parte de AR1, quien le practicó los procedimientos adecuados para el desprendimiento de retina que presentaba desde el 26 de diciembre de 2014. No obstante, el 12 de febrero de 2015, el procedimiento quirúrgico de vitrectomía y cirugía de catarata de ojo derecho no se llevó a cabo porque V fue rechazado por padecer VIH, según la nota “NO CUMPLIA CON LOS CRITERIOS DE ESA UNIDAD”.

57. Sobre los criterios de la UMAA 265, esta Comisión Nacional destaca que V en su escrito de queja acusó que la cirugía no se realizó debido a que tiene VIH, especificó que AR2 le comunicó que no le haría tal cirugía de cataratas y la vitrectomía porque los criterios así lo disponían, entregándole un documento que en el texto dice “Criterios Generales de Referencia 2015”, en donde se enlista una serie de requisitos, y en el punto 9 dice: “No recibimos pacientes con discrasias sanguíneas, IHV [sic], hepatitis, hipo e hipertiroidismo y alergias, enfermedades mentales, síndromes, etc”. Documento que fue presentado a esta Comisión Nacional por V.

58. En los referidos criterios entregados a V, se puede apreciar claramente una serie de padecimientos y enfermedades por las que la UMAA 265 no recibe a pacientes para atención, pero estos requisitos no están previstos en la NOM-026-SSA3-2012 “Para la práctica de la cirugía mayor ambulatoria”, como se apuntó anteriormente. Por lo que al no darse una causa de justificación para excluir a todas las personas que presenta tales enfermedades, implica que se les negó el servicio y por lo tanto dichos criterios de referencia vulneraron el derecho a la igualdad y no discriminación.

59. Sobre el documento referido presentado por V con el fin de verificar que estos criterios de atención eran los que regían en la UMAA 265 al momento de los hechos, fue solicitado por esta Comisión Nacional al IMSS, en su versión vigente del 12 de febrero de 2015; sin embargo, estos no fueron proporcionados. Fue así que dicho Instituto solamente presentó los vigentes en 2018 y 2019. Por lo que conforme al párrafo segundo del artículo

114 del Reglamento Interno de la Comisión Nacional, la queja de V se considera como cierta al respecto. De la revisión de los criterios 2015, 2018 y 2019, se pudo observar que los criterios generales de referencia son:

60. De la información del cuadro anteriormente presentado, se observa que los criterios 2015 establecen en uno de sus puntos, que no se recibían pacientes con “discrasias sanguíneas, HIV [sic] hepatitis, hipo e hipertiroidismo y alergias, enfermedades mentales, síndromes, etc.”, incumpliendo la NOM-026-SSA3-2012, “Para la práctica de la cirugía mayor ambulatoria”. En 2018 y 2019 el citado criterio ya no se encuentra.

61. Aun cuando el IMSS no presentó en su informe los criterios de referencia, AR2 envió a esta Comisión Nacional, mediante correo electrónico, los Criterios de Referencia de la citada unidad médica de 2015, mismo que se titula “Unidad Médica de Atención Ambulatoria #265” y en el apartado “Criterios Generales de Referencia” indica en su punto 9: “No recibimos pacientes en hemodiálisis con discrasias sanguíneas, HIV, hepatitis, etc”. Es decir, estos criterios son diferente a los presentados por V, a su vez, se puede observar que es idéntico a los establecidos en 2018 y 2019.

62. Sobre los criterios presentados por AR2, se destaca que estos presentan un logo utilizado por el IMSS durante el 2013, lo que pone en duda la veracidad del mismo.

63. Por lo anterior, este Organismo Público Autónomo considera que se vulneró el derecho a la igualdad y no discriminación a V por ser portador de VIH.

D. Incumplimiento de la UMAA 265 en las obligaciones de disponibilidad en los servicios de salud

64. Esta Comisión Nacional advierte que existió un incumplimiento de la UMAA 265 en las obligaciones de disponibilidad en los servicios de salud, respecto del tratamiento médico que se brindó a V el 19 de marzo de 2015, día en que se suspendió la cirugía de cataratas por el foco descompuesto del aparato para realizar la facoemulsificación. que aun cuando no derivó en la pérdida de la función visual del ojo derecho, evidencia la falta de accesibilidad a los servicios de salud por carencia de insumos básicos para la realización de cirugía de cataratas.

E. Responsabilidad

65. Como ha quedado acreditado en la presente Recomendación, AR2, incurrió en responsabilidad en el desempeño de sus funciones por no haber brindado adecuada atención médica a V el 12 de febrero de 2015, al rechazar realizar la cirugía de cataratas y vitrectomía, de acuerdo a las acciones y omisiones ya descritas en el apartado correspondiente, mismas que configuraron violaciones al derecho de protección a la salud, a la integridad, a la igualdad y no discriminación de V. De manera particular AR1 al ser la médica tratante tenía obligaciones específicas para proporcionar el tratamiento adecuado. Por su parte AR2, dado el cargo que poseía en 2015 tenía obligaciones concretas en el ejercicio de esa labor que recaen en su adecuado desempeño en la UMAA 265, por lo anterior, AR1 y AR2 incumplieron en sus obligaciones de actuar con legalidad, honradez, lealtad, y eficiencia como servidora pública, previstas en el artículo 8, fracciones I, IV, V, VII, XVII y XIX de la entonces aplicable Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, 1, 2, fracciones II y V, 23, 27, fracción III; 32 33, fracción II, así como 51 de la Ley General de Salud, en correlación con los artículos 8, fracción II, 9, 10, fracción I, 14, 19 48, 70, fracciones I y II, 71, 72, 73 y 87 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica.

66. Por lo expuesto, este Organismo nacional con fundamento en los artículos 1o., párrafo tercero y 102, apartado B Constitucionales; y 60., fracción III; 72 párrafo segundo, y 73 párrafo segundo, de la Ley de la Comisión

Nacional de los Derechos Humanos, se cuenta en el presente caso con evidencias suficientes para que en ejercicio de sus atribuciones, presente queja ante el Órgano Interno de Control en el IMSS, para que se inicie el procedimiento administrativo de investigación correspondiente en contra del personal médico involucrado en el presente caso, así como en la denuncia que se presente ante la Fiscalía General de la República.

E.1 Responsabilidad institucional

67. Esta Comisión Nacional, advirtió la carencia y la falta de funcionamiento del foco del equipo para realizar la faqueomulsificación que se requería para realizar la cirugía de cataratas a V, razón por la que no se pudo llevar cabo en la UMAA 265 el 19 de marzo de 2015, lo cual es una responsabilidad institucional que contraviene los estándares nacionales e internacionales en materia de salud, por lo que, teniendo en cuenta las evidencias de la presente Recomendación, este Organismo nacional considera que esto incumple con el adecuado deber de proporcionar atención médica, lo que constituye una falta en la garantía integral de los servicios de salud en beneficio de las personas usuarias de los servicios de salud.

68. De igual manera, debe considerarse la dilación en la valoración al proporcionar la consulta de oftalmología en el HE 2, que sobrepasó los 10 días para llevar a cabo la vitrectomía, una vez que se estableció que estaba afectada el área macular, como lo indica, que indica la Guía Práctica Clínica “Diagnóstico y tratamiento del desprendimiento de retina regmatógeno no traumático”, lo anterior a pesar de que AR1 señaló en la casilla que la referencia de la UMAA 265 al HE 2 que era urgente. Esta dilación trajo como consecuencia que al momento de presentarse V a la consulta y de la valoración, se determinara que ya no era posible realizarle dicho procedimiento, lo que tuvo como resultado la pérdida de la función visual del ojo derecho. Por lo que se considera que hay responsabilidad institucional por proporcionarle la cita en el HE 2 sin haber tomado en cuenta la urgencia médica en la que se encontraba V.

69. También se aprecian violaciones a los derechos humanos de V en lo que respecta a los criterios de atención de la UMAA 265 en 2015, éstos al ser emitidos para el funcionamiento de forma institucional y que conforme al apartado de derecho a la igualdad y no discriminación, eran por si mismos discriminatorios contra las personas con VIH y con aquellas que tienen los padecimientos descritos, en virtud de que éstos no se encuentran previstos en los criterios de exclusión para la cirugía mayor ambulatoria por la NOM-026-SSA3-2012 en sus apartados 6.4 a 6.4.7, pero a pesar de estas circunstancias AR2 justificó el rechazo para los procedimientos quirúrgicos a V el 12 de febrero de 2015.

70. En consecuencia, esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos formula al Director General del IMSS, las siguientes:

RECOMENDACIONES

PRIMERA. En coordinación con la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, conforme a los hechos y responsabilidad que le son atribuidos en la presente Recomendación, se brinde la reparación integral del daño a V que incluya una compensación del fondo de reparación del daño, esto con motivo de la inadecuada atención médica y la violación al derecho a la integridad, a la igualdad y no discriminación de V, en términos de la Ley General de Víctimas, y se le inscriba en el Registro Nacional de Víctimas, debiendo enviar a esta Comisión Nacional las constancias con que se acredite su cumplimiento.

SEGUNDA. Proporcionar atención médica, psicológica y de rehabilitación visual a V por personal profesional especializado y de forma continua hasta que alcance su sanación física psíquica y emocional, atendiendo a su edad, sus necesidades, de forma inmediata y en un lugar accesible para la víctima, a su vez se deberá otorgar la reha-

bilitación visual que requiere V, así como la atención médica para el ojo sano, el izquierdo, por personal médico especializado y de forma continua y en su caso la provisión de medicamentos, y se remitan a esta Comisión Nacional las pruebas que acrediten su cumplimiento.

TERCERA. Se colabore ampliamente con este Organismo nacional en la integración de la queja que se presente ante el Órgano Interno de Control en el IMSS en contra de AR1 y AR2, por las violaciones a los derechos humanos descritas y en la denuncia que se presentará ante la Fiscalía General de la República, y se envíen a esta Comisión Nacional las pruebas con que se acredite su cumplimiento.

CUARTA. En un plazo no mayor a 3 meses contando a partir de la aceptación de esta recomendación, se revisen en el IMSS los criterios de atención de conformidad con la Constitución Política, las leyes y las normas oficiales mexicanas en materia de salud con el fin de que no contengan criterios discriminatorios y se envíen a esta Comisión Nacional las pruebas con que se acredite su cumplimiento.

QUINTA. Se incorpore copia de la presente Recomendación en el expediente laboral y personal de AR1 y AR2 como constancia de las violaciones a los derechos humanos en las que participaron, y se envíen a esta Comisión Nacional las pruebas con que se acredite su cumplimiento.

SEXTA. En el plazo de 2 meses a partir de la aceptación de la presente Recomendación, se emita una circular dirigida al personal médico de la UMAA 265 en la que se les exhorte, en los casos que así proceda, a entregar copia de la certificación y recertificación que tramiten ante los Consejos de Especialidades Médicas, con la finalidad de que acrediten tener la actualización, experiencia y conocimientos suficientes para mantener las habilidades necesarias que permitan brindar un servicio médico adecuado y profesional, y se envíen a esta Comisión Nacional las constancias que acrediten su cumplimiento.

SÉPTIMA. En un plazo de 3 meses, se diseñen e impartan al personal médico y administrativo de la UMAA, los cursos de capacitación supracitados y enviar a esta Comisión Nacional las constancias que acrediten su cumplimiento.

OCTAVA. En el plazo de 6 meses, tome las medidas necesarias de carácter legal, administrativo, financiero o de otra índole, para que la UMAA 265 cuente con los insumos necesarios, equipamiento e infraestructura, para brindar servicios médicos con calidad y enviar a esta Comisión Nacional las constancias que acrediten su cumplimiento.

NOVENA. Designar a la persona servidora pública de alto nivel con facultad de decisión quien sea el enlace con esta Comisión Nacional, para dar seguimiento al cumplimiento de la presente Recomendación, y en caso de ser sustituida, deberá notificarse oportunamente a este Organismo nacional.

Sobre el recurso de impugnación, por la no aceptación por parte del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero y el incumplimiento por parte del Ayuntamiento de Taxco de Alarcón, Guerrero, de la Recomendación emitida por la Comisión de los Derechos Humanos de esa entidad federativa

Ciudad de México, a 20 de agosto de 2019

AUTORIDADES RESPONSABLES: Pleno del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero

H. Ayuntamiento de Taxco de Alarcón, Guerrero

PROCEDIMIENTO: Recurso de Impugnación

SÍNTESIS

1. Se trata del escrito de queja que el 14 de marzo de 2018, R interpuso ante la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, contra AR1 y AR2, por presuntas omisiones para dar cumplimiento al laudo firme desde el 13 de mayo de 2014, que dictó AR1 en el Juicio Laboral, por lo que se inició e integró el expediente EQ, en su escrito R dijo que el 16 de febrero de 2009, presentó demanda laboral ante AR1 por el despido injustificado de que fue objeto por parte del entonces Presidente Municipal de Taxco de Alarcón (Ayuntamiento) y seguida la secuela procesal el 28 de septiembre de 2012, AR1 dictó un primer laudo, resolviendo que R únicamente había acreditado algunas de las prestaciones reclamadas.

2. Por lo anterior R, interpuso el Juicio de Amparo 1, el cual el 16 de mayo de 2013 se le concedió, en consecuencia, el 27 de junio de 2013, AR1 emitió un segundo laudo en el que condenó al Ayuntamiento al pago de diversas prestaciones económicas, inconforme con tal situación el Ayuntamiento promovió el Juicio de Amparo 2 el cual se le negó, en tal virtud el 13 de mayo de 2014, el segundo laudo causó estado, es decir, constituyó una resolución judicial firme e inimpugnable. Para el cumplimiento del referido laudo, el 13 de mayo de 2014, AR1 emitió un auto de ejecución, no obstante, el apoderado legal del Ayuntamiento manifestó que se encontraba imposibilitado para cubrir el monto señalado en el laudo, por que no se contaba con los recursos económicos para ello.

3. Por lo anterior, AR1 señaló el 4 de septiembre y 8 de diciembre de 2014; 14 de mayo y 26 de noviembre de 2015; 22 de febrero de 2016; 22 de febrero, 20 de abril y 21 de junio de 2017, así como 16 de abril de 2018 (ocho fechas) para la ejecución del laudo, sin que a la fecha el Ayuntamiento lo cumpla, por lo que R consideró que AR1 no ha adoptado las medidas necesarias para obligar a AR2 a cumplir en su totalidad el laudo al que fue condenado.

4. El 15 de junio de 2018, la Comisión Estatal emitió un acuerdo de acumulación de 6 expedientes de queja a EQ1, por lo que su pronunciamiento fue en total por 7 expedientes, entre ellos EQ, (que es el único al que se

refiere esta Recomendación), por considerar que existía el mismo patrón de probable transgresión reiterada de los derechos humanos derivada de la actuación de personas servidoras públicas que pertenecen al mismo Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero, lo anterior, de conformidad con el artículo 121, fracción II del Reglamento Interno de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero. De acuerdo con los elementos obtenidos durante la investigación, al haberse acreditado actos consistentes en violación a la seguridad jurídica en la administración de justicia (a la protección por inejecución de laudos) y actos contrarios a la administración pública establecidos en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el 21 de septiembre de 2018, la Comisión Estatal emitió la Recomendación 038/2018 dirigida a AR1 y a AR2, de la que se advierten dos puntos recomendatorios dirigidos a AR1, que son:

“PRIMERA. Se le recomienda realizar a la brevedad posible todas las diligencias y acciones necesarias previstas en la Ley para que se ejecuten los laudos dictados en los expedientes laborales... JL..., de fechasveintisiete de junio del dos mil trece..., a fin de salvaguardar los derechos de... Q14..., a la seguridad jurídica en la administración de justicia (a la protección por inejecución de laudos) y actos contrarios a la administración pública, establecido en el artículo 17, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Debiendo informar a este Organismo Estatal sobre las acciones realizadas para cumplir lo antes recomendado en este punto resolutivo.

SEGUNDA. Asimismo, se le recomienda respetuosamente en términos del artículo 1o., párrafo tercero, de la Constitución Políticas de los Estados Unidos Mexicanos y Ley General de Víctimas, dictar las medidas de prevención para que no continúen las violaciones a derechos humanos de los quejosos de referencia, por inejecución de los laudos descritos; así como dictar las medidas de no repetición de hechos violatorios de derechos humanos como los que se mencionan en esta resolución. Debiendo remitir a esta Comisión las constancias que acrediten el cumplimiento a lo recomendado” [sic].

5. La Comisión Estatal dirigió al Ayuntamiento de Taxco el punto recomendatorio siguiente:

“QUINTA. Se les recomienda respetuosamente, que en la próxima sesión de Cabildo acuerden y giren instrucciones a quien corresponda para que se realicen las acciones y los mecanismos legales necesarios para que sean cumplidos a la brevedad los puntos resolutivos del laudo de fecha veintisiete de junio del dos mil trece, dictado en el expediente laboral 60/2009 y con ello sean resarcidos y restituidos los derechos humanos de Q14, a fin de cumplir con el derecho de acceso a la justicia protegido por el artículo 17, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en todo caso incluir en el presupuesto anual 2019 a ejercer por ese H. Ayuntamiento Constitucional una partida presupuestal que permita cumplir en tiempo y forma el laudo citado, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia y con ello se garantice el respeto a los derechos humanos de Q14, a la seguridad jurídica (derecho a la protección judicial, a la ejecución del laudo y acceso a la justicia). Solicitándoles informar y remitir a este Organismo Público copia certificada del acta de sesión de cabildo citada y demás constancias que acrediten el sobre el cumplimiento de lo recomendado en este punto resolutivo” [sic].

6. El 24 de septiembre de 2018, la Comisión Estatal notificó a AR1 y a AR2, respectivamente, la Recomendación 038/2018 y el 10 de diciembre de 2018, la Comisión Estatal notificó a R que AR1 y AR2 a esa fecha no habían informado sobre la aceptación o no aceptación de la Recomendación 038/2018 en el plazo otorgado, por lo que se consideró como no aceptada por falta de respuesta, situación por la que el 8 de enero de 2019, R interpuso recurso de impugnación ante la Comisión Estatal. Mediante oficio de 21 de enero de 2019, recibido el 24 del mismo mes y año, la Comisión Estatal remitió a esta Comisión Nacional el citado recurso de impugnación y comunicó que a AR1 y AR2 se les otorgó el plazo de 15 días naturales para contestar su aceptación o no, sin que emitieran su postura en dicho plazo, en consecuencia, se consideró no aceptada por las autoridades a las cuales se dirigió la Recomendación 038/2018.

7. El 27 de febrero de 2019, este Organismo nacional recibió el informe solicitado a AR1, en el que refirió que el recurso de impugnación que hizo valer R "...deviene improcedente, toda vez que, si bien es cierto, que a este Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero, le fue notificada la Recomendación número 038/2018 el día 24 de septiembre de 2018, también lo es, que este Órgano Laboral, mediante oficio P/112/2018 de fecha 26 de septiembre del año próximo pasado, que se adjunta al presente en copia fotostática debidamente autorizada, le solicitó a la Comisión de los Derechos Humanos de nuestro Estado, que en la Recomendación de mérito se desacomularan los expedientes laborales...", asimismo, que "...se le solicitó una vez más a la Comisión de los Derechos Humanos, que se pronuncie sobre la desacomulación solicitada, para efecto de que este Tribunal esté en condiciones de darle a conocer sobre la aceptación o no de la Recomendación 038/2018, sin que a la fecha en que se emite en presente informe, la Comisión de los Derechos Humanos de nuestro Estado, haya hecho pronunciamiento alguno en relación a lo solicitado."

8. El 4 de marzo de 2019, se recibió en este Organismo nacional un oficio sin fecha, por medio del cual AR3 apuntó que "...es respetuoso de los derechos humanos, se ha ocupado de garantizar el respeto de los mismos, así como lo demanda la ley, y acata las resoluciones de Órganos Judiciales, por lo que acepta la recomendación formulada por esta Comisión Nacional de Derechos Humanos..." [sic]. Sin embargo, informó que en ese momento el Ayuntamiento no contaba con los recursos suficientes para cubrir el laudo ni para la celebración de un convenio, no obstante, continuaría realizando las gestiones necesarias ante las autoridades federales y locales correspondientes para el cumplimiento del citado laudo. Del análisis del escrito de inconformidad y del estudio de las constancias que integran el expediente EQ que, acumulado al expediente EQ1, originó la Recomendación 038/2018 de la Comisión Estatal, se advirtió que el recurso presentado cumplió con los requisitos de admisión para su valoración ante esta Comisión Nacional, registrándose con el número de expediente CNDH/6/2019/53/RI. Para documentar las violaciones a los derechos humanos, se solicitó el informe de autoridad respectivo a AR1 y a AR3.

OBSERVACIONES

A. Derecho a la legalidad y a la seguridad jurídica

9. El derecho a la seguridad jurídica se materializa con el principio de legalidad, garantizado en el sistema jurídico mexicano en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que prevén el cumplimiento de las formalidades esenciales del procedimiento y la fundamentación y motivación de la causa legal del procedimiento,¹ de los actos privativos o de molestia de la autoridad hacia las personas y su esfera jurídica. El artículo 14 Constitucional en su párrafo segundo establece que "Nadie podrá ser privado de la libertad o de sus propiedades, posesiones o derechos, sino mediante juicio seguido ante los tribunales previamente establecidos, en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento y conforme a las Leyes expedidas con anterioridad al hecho".

10. El artículo 16 Constitucional, párrafo primero, determina que: "Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento. En los juicios y procedimientos seguidos en forma de juicio en los que se establezca como regla la oralidad, bastará con que quede constancia de ellos en cualquier medio que dé certeza de su contenido y del cumplimiento de lo previsto en este párrafo". El derecho a la seguridad jurídica constituye un límite a la actividad estatal, y se refiere al "conjunto de requisitos que deben observarse en las

¹ Cfr. CNDH Recomendaciones 60/2016, del 15 de diciembre de 2016, p.92, 30/2016, del 13 de junio de 2016, p.66, 66/2017 del 4 de diciembre de 2017, p.124 y 14/2019 del 16 de abril de 2019, p. 73.

instancias procesales a efecto de que las personas estén en condiciones de defender adecuadamente sus derechos ante cualquier [...] acto del Estado que pueda afectarlos”.²

11. El derecho a la seguridad jurídica comprende el principio de legalidad, que implica “que los poderes públicos deben estar sujetos al derecho bajo un sistema jurídico coherente y permanente, dotado de certeza y estabilidad, que especifique los límites del Estado en sus diferentes esferas de ejercicio de cara a los titulares de los derechos individuales, garantizando el respeto a los derechos fundamentales de las personas”.³

12. Las disposiciones que obligan a las autoridades del Estado mexicano a cumplir con el derecho a la certeza jurídica y legalidad, se encuentran también reconocidos en los artículos 8 de la Declaración Universal de Derechos Humanos; 14.1 Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; y 8.1, 25.1 y 25.2, c) de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

13. Los derechos de legalidad y seguridad jurídica reconocidos en los mencionados artículos 14 y 16 Constitucionales limitan el actuar de la autoridad, con la finalidad de que las personas tengan conocimiento de la consecuencia jurídica de los actos que realice. Este criterio fue establecido por la SCJN en la siguiente tesis de jurisprudencia Constitucional:

“DERECHOS FUNDAMENTALES DE LEGALIDAD Y SEGURIDAD JURÍDICA. SU CONTRAVENCIÓN NO PUEDE DERIVAR DE LA DISTINTA REGULACIÓN DE DOS SUPUESTOS JURÍDICOS ESENCIALMENTE DIFERENTES”. La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha determinado que los derechos fundamentales de legalidad y seguridad jurídica reconocidos por los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se respetan por el legislador cuando las normas que facultan a las autoridades para actuar en determinado sentido encauzan el ámbito de esa actuación a fin de que, por un lado, el gobernado conozca cuál será la consecuencia jurídica de los actos que realice, y por otro, que el actuar de la respectiva autoridad se encuentre limitado, de manera que la posible afectación a la esfera jurídica de aquél no resulte caprichosa o arbitraria. Por tanto, tratándose de normas generales, la contravención a los precitados derechos no puede derivar de la distinta regulación de dos supuestos jurídicos esencialmente diferentes, sino en todo caso, de la ausente o deficiente regulación del supuesto normativo que es materia de impugnación.⁴

14. De conformidad con lo anteriormente expuesto, este Organismo nacional advierte de las constancias que integran el expediente CNDH/6/2019/53/RI, que desde el 13 de mayo de 2014 el laudo dictado por AR1, quedó firme con carácter de cosa juzgada, y ésta ha sido omisa en promover eficaz e inmediatamente la ejecución del laudo y AR2 no realizó en su momento todas las medidas necesarias para su cumplimiento, transgrediendo con ello los derechos humanos a la legalidad, a la seguridad jurídica y acceso a la justicia de R, tal y como lo hace en la actualidad AR3. A mayor abundamiento, se destaca el hecho de que en diversas ocasiones se hayan señalado fechas para la ejecución del laudo, sin embargo, AR2 no dio cumplimiento al laudo sin que AR1 hubiera utilizado todas las facultades que le otorga el multicitado artículo 95 de la Ley 51, para obligar a AR2 y actualmente a AR3 a su cumplimiento, lo cual se materializó en la evidente, patente y manifiesta negativa al acceso a la justicia para R.

² Corte IDH. “Caso Fermín Ramírez vs. Guatemala.” Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 20 de junio de 2005. Serie C No. 126, párrafo 10.

³ Cfr. CNDH. Recomendaciones 53/2015 del 29 de diciembre de 2015, p. 37 y 14/2019 del 16 de abril de 2019, p.77, entre otras.

⁴ Semanario Judicial de la Federación, agosto de 2017 y registro 2014864.

B. Derecho al acceso a la justicia

Violación al derecho al acceso a la justicia y al deber de cumplimiento de los laudos y resoluciones jurisdiccionales en el ámbito administrativo.

15. El acceso a la justicia, es el derecho humano por el cual toda persona puede hacer valer sus pretensiones jurídicas ante las instancias de impartición de justicia, a efecto de lograr una determinación acerca de derechos de toda índole y que la misma se haga efectiva.⁵ El Comité de Derechos Humanos de Naciones Unidas en la Observación General 31 reconoció la importancia de las instituciones nacionales de derechos humanos para coadyuvar en el acceso a la justicia frente a violaciones a los derechos contenidos en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. “[...] En el párrafo 3 del artículo 2 se dispone que, además de proteger eficazmente los derechos reconocidos en el Pacto, los Estados Parte habrán de garantizar que todas las personas dispongan de recursos accesibles y efectivos para reivindicar esos derechos”.⁶

16. En el ámbito internacional, los artículos 2.3 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 1, 8.1 y 25.2, inciso c), de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, 8 y 10 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y XVIII de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre sancionan los derechos a un recurso efectivo y a la protección judicial, los cuales implican la obligación de los Estados partes de garantizar que toda persona cuyos derechos humanos hayan sido violados, esté en posibilidad de interponer un recurso efectivo, sencillo y rápido, además de velar porque las autoridades competentes cumplan toda decisión en la que se haya estimado procedente tal recurso.

17. En el orden jurídico nacional, el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su párrafo tercero establece que: “... Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley...”. Para que el Estado garantice un efectivo derecho de acceso a la justicia, no basta con la existencia de sistemas legales mediante los cuales las autoridades competentes emitan resoluciones, ni con la existencia formal de recursos, sino que se debe garantizar el cumplimiento de las resoluciones, es decir, la ejecución de las sentencias, fallos y resoluciones firmes, en un plazo razonable.⁷

18. Esta Comisión Nacional, en la Recomendación 5/2016 del 26 de febrero de 2016, se ha pronunciado sobre este derecho, en el sentido de que “el acceso a la justicia no se traduce únicamente en un mero derecho de acceso formal a la jurisdicción, sino que involucra una serie de parámetros (competencia, independencia e imparcialidad de los órganos de impartición de justicia y debido proceso, incluyendo la adopción de decisiones en un plazo razonable), [...] se trata de un derecho que implica elementos formales, sustantivos y que deben, además, ser efectivos”.⁸

19. La CrDIH ha establecido que el derecho al acceso a la justicia no se agota con la sentencia de fondo sino con el cumplimiento de dicha decisión, considerando que la efectividad del recurso, recae en la obligación del Estado de garantizar el cumplimiento de las decisiones en que se haya estimado procedente un recurso. Tal obligación es la culminación del derecho fundamental a la protección judicial, como se establece en el referido artículo 25.2, inciso c) de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.⁹ En el presente caso, la omisión de AR1 al no

⁵ CNDH. Recomendación 14/2019 del 16 de abril de 2019, p.81, entre otras.

⁶ “Naturaleza de la obligación jurídica general Impuesta a los Estados Partes en el Pacto. 26 de mayo de 2004, párr. 15.

⁷ CNDH. Recomendación 14/2019 del 16 de abril de 2019, p. 85.

⁸ Párrafo 49.

⁹ Comisión IDH. Informe 110/00. “Caso 11.800 César Cabrejos Bernuy vs Perú”, 4 de diciembre de 2000, párr. 29 y 30.

ejercer todas las atribuciones jurídicas con las que cuenta conforme el referido artículo 95 de la Ley 51, para proveer la eficaz e inmediata ejecución de los laudos, y así exigir a AR2 en su momento y a AR3 actualmente a cumplir en su totalidad el laudo firme desde el 13 de mayo de 2014, tiene como resultado la violación al derecho humano al acceso a la justicia en perjuicio de R.

B. Plazo Razonable como parte del derecho al acceso a la justicia

20. El artículo 17, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, prevé el derecho de toda persona a la administración de justicia pronta, completa e imparcial por parte de las autoridades encargadas de impartirla en los plazos que fijan las leyes. Asimismo, dicho precepto mandata el establecimiento de los medios legales necesarios para la plena ejecución de las resoluciones que dicten dichas autoridades.

21. El artículo 8.1, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, señala que “toda persona tiene derecho a ser oída, con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable, por un juez o tribunal competente, independiente e imparcial, establecido con anterioridad por la ley, en la sustanciación de cualquier acusación penal formulada contra ella, o para la determinación de sus derechos y obligaciones de orden civil, laboral, fiscal o de cualquier otro carácter.”

22. Entre los elementos que integran el debido proceso, están los plazos o términos previstos en las normas dictadas por el legislador, cuya observancia forma parte del plazo razonable como condición para un efectivo acceso a la justicia. El plazo razonable, conforme a los derechos humanos, implica el tiempo razonable dentro del cual un órgano jurisdiccional debe sustanciar un proceso, adoptar y hacer cumplir los proveídos que correspondan, según la etapa procedimental de que se trate, así como pronunciar la decisión que culmine la instancia, y que la determinación sea ejecutada.¹⁰

23. En el presente caso, AR1 emitió auto de ejecución el 13 de mayo de 2014 y el artículo 97 de la Ley 51, Estatuto de los Trabajadores del Estado, de los Municipios y de los Organismos Públicos Coordinados y Descentralizados del Estado de Guerrero, establece que tiene la obligación de promover la eficaz e inmediata ejecución de los laudos y, a ese efecto, dictará todas las medidas necesarias en la forma y términos que a su juicio sean procedentes; asimismo este Organismo nacional considera que las resoluciones deben ser acatadas sin dilación, ya que el cumplimiento de la sentencia forma parte del propio derecho de acceso a la justicia, por lo que el Estado está obligado a garantizar que las sentencias se cumplan en un tiempo razonable. Por lo tanto, los recursos y, en general, el acceso a la justicia dejan de ser efectivos, si hay una demora prolongada en la ejecución de los fallos y se viola así el derecho en cuestión, tal y como lo señaló la CrIDH en el “Caso López Álvarez vs Honduras”, “El derecho de acceso a la justicia implica que la solución de la controversia se produzca en tiempo razonable; una demora prolongada puede llegar a constituir, por sí misma, una violación de las garantías judiciales”.¹¹

24. Respecto del cumplimiento del plazo razonable, la CrIDH, al resolver el “Caso Mémoli vs. Argentina”, el 22 de agosto de 2013, resolvió que para determinar la razonabilidad del plazo en el cual se desarrolla el proceso, había que considerar cuatro elementos: “a) la complejidad del asunto, b) la actividad procesal del interesado, c) la conducta de las autoridades judiciales y d) la afectación generada en la situación jurídica de la persona involucrada en el proceso”.¹² En otro caso, la CrIDH estableció el criterio de que el plazo razonable se ve afectado con la sola demora prolongada en la investigación, en los procedimientos, o en el proceso, lo cual puede constituir en sí mismo una violación a las garantías judiciales; en estos casos, el Estado tiene la carga de la prueba en

¹⁰ CNDH. Recomendación 14/2019 del 16 de abril de 2019, p. 91.

¹¹ Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 1 de febrero de 2006, párr. 128.

¹² Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas, párr. 172.

el sentido de “exponer y probar la razón por la que se ha requerido más tiempo que el que sería razonable en principio para dictar sentencia definitiva en un caso particular, de conformidad con los criterios indicados”.¹³

25. Esta Comisión Nacional se ha pronunciado en las Recomendaciones 43/2012 y 44/2012 de 10 y 12 de septiembre de 2012, sobre la importancia de cumplir el plazo razonable en la conducción y decisión de los procesos laborales, así como en la ejecución de los laudos.¹⁴

26. Robustece lo anterior la siguiente tesis constitucional de la SCJN: “PLAZO RAZONABLE PARA RESOLVER. CONCEPTO Y ELEMENTOS QUE LO INTEGRAN A LA LUZ DEL DERECHO INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS. En relación con el concepto de demora o dilación injustificada en la resolución de los asuntos, el artículo 8, numeral 1, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, coincidente en lo sustancial con el artículo 6 del Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales, establece que los tribunales deben resolver los asuntos sometidos a su conocimiento dentro de un plazo razonable, como uno de los elementos del debido proceso; aspecto sobre el cual la Corte Interamericana de Derechos Humanos, considerando lo expuesto por el Tribunal Europeo de Derechos Humanos, ha establecido cuatro elementos o parámetros para medir la razonabilidad del plazo en que se desarrolla un proceso: a) la complejidad del asunto; b) la actividad procesal del interesado; c) la conducta de las autoridades judiciales; y, d) la afectación generada en la situación jurídica de la persona involucrada en el proceso. Además de los elementos descritos, el último de los tribunales internacionales mencionados también ha empleado para determinar la razonabilidad del plazo, el conjunto de actos relativos a su trámite, lo que ha denominado como el “análisis global del procedimiento”, y consiste en analizar el caso sometido a litigio de acuerdo a las particularidades que representa, para determinar si un transcurso excesivo de tiempo resulta justificado o no. Por tanto, para precisar el “plazo razonable” en la resolución de los asuntos, debe atenderse al caso particular y ponderar los elementos descritos, conforme a criterios de normalidad, razonabilidad, proporcionalidad y necesidad, para emitir un juicio sobre si en el caso concreto se ha incurrido en una dilación o retardo injustificado, ya que una demora prolongada, sin justificación, puede constituir, por sí misma, una violación a las garantías judiciales contenidas tanto en los aludidos artículos como en el numeral 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que el concepto de “plazo razonable” debe concebirse como uno de los derechos mínimos de los justiciables y, correlativamente, como uno de los deberes más intensos del juzgador, y no se vincula a una cuestión meramente cuantitativa, sino fundamentalmente cualitativa, de modo que el método para determinar el cumplimiento o no por parte del Estado del deber de resolver el conflicto en su jurisdicción en un tiempo razonable, se traduce en un examen de sentido común y sensata apreciación en cada caso concreto.”¹⁵

27. La anterior tesis, aplica al caso concreto, puesto que AR1, AR2 y AR3 no realizaron las acciones necesarias para cumplir en un plazo razonable el laudo firme desde el 13 de mayo de 2014, lo que ocasionó que a R no se le brindara la posibilidad de que se le restituyeran lo antes posible sus derechos laborales, no obstante, que del análisis de las constancias no se advierte que haya una complejidad excesiva para el cumplimiento del laudo, la cual pudo ser utilizada como argumento por parte de AR1, AR2 y AR3 como un impedimento insuperable para no poder ejecutar y cumplir el laudo respectivamente.

28. Con relación a la actividad procesal del interesado, ésta puede ser determinante para lograr una rápida solución de su proceso o para retrasarlo, es decir, se debe analizar si su desempeño ha contribuido a la agilización o demora en el cumplimiento del laudo y debe tenerse presente si ha utilizado en demasía e innecesariamente los instrumentos que la ley pone a su disposición, bajo la forma de recursos, amparos o de otras figuras proce-

¹³ “Caso Hilaire, Constantine y Benjamín y otros vs. Trinidad y Tobago.” Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 21 de junio de 2002, párr. 145.

¹⁴ CNDH. Recomendación 14/2019 del 16 de abril de 2019, p. 95.

¹⁵ Semanario Judicial de la Federación, diciembre de 2012, y registro 2002350.

sales. En este punto, se cuenta con evidencia que R requirió a AR1 la ejecución del laudo en las fechas ya mencionadas, lo que evidencia que existió impulso procesal por parte de R.¹⁶

29. La conducta de las autoridades judiciales o de autoridades administrativas con funciones jurisdiccionales como es el caso de AR1, debe ser acorde con lo establecido en la normatividad que las rige, es decir, si para el cumplimiento de sus resoluciones utilizan todas las facultades con las que cuentan, no permitiéndoles realizar o utilizar recursos legales con el único fin de entorpecer y dilatar sus determinaciones. Así se encuentra acreditado que se toleró la inactividad de AR2 y AR3 en el caso de un laudo que debió cumplirse en su totalidad y del cual este Organismo nacional pudo advertir que la cantidad a cubrir por concepto del mismo, si bien es independiente el monto para cumplir la ley, se puede considerar que no es excesiva o represente un importe mayor, no obstante, tal y como ya se describió en la presente Recomendación, transcurrieron más de cinco años, sin que a la fecha del presente pronunciamiento se haya logrado el cumplimiento del laudo.

30. AR1 no ha agotado, además, todas las facultades con las que cuenta para obligar en su momento a AR2 y actualmente a AR3 a cumplir el laudo, al haber sido omiso, reticente y no realizar todas las gestiones necesarias para tal efecto durante lapsos prolongados. Con tales omisiones, se generó que hayan transcurrido más de cinco años en los que R no ha podido disfrutar de la totalidad de los derechos que el laudo firme le reconoce.

31. La afectación generada en la situación jurídica de la persona involucrada en el proceso, se ha traducido en que R dejó de laborar y de percibir los emolumentos a que tenía derecho desde el 2 de enero de 2009, cuando fue separado del puesto de asesor jurídico, en el Ayuntamiento de Taxco, impidiéndole con ello el acceso a un nivel de vida adecuado y la realización de su proyecto de vida.

32. Este Organismo nacional destaca el hecho de que, el acatamiento de una resolución de carácter jurisdiccional no puede estar supeditado a la voluntad o discrecionalidad de quien tenga que cumplirlo, puesto que cuando las sentencias o laudos no se ejecutan, es evidente que el derecho al acceso a la justicia se vulnera, y sigue configurando una afectación a los derechos humanos de V, lo cual debe ser reparado a la brevedad.¹⁷

33. Sirve de apoyo a lo anterior la tesis de los Tribunales Colegiados de Circuito, que a continuación se cita: "SENTENCIAS. SU CUMPLIMIENTO ES INELUDIBLE. De acuerdo al contenido del artículo 17 constitucional, es una garantía la plena ejecución de las resoluciones que dicten los tribunales; en razón de ello, quien queda constreñido al acatamiento de una sentencia no puede pretender eximirse de esa obligación alegando alguna circunstancia ajena a la litis".¹⁸

34. La CrIDH, en el "Caso Acevedo Jaramillo y otros contra Perú", sentencia del 7 de febrero de 2006, párrafo 217, destacó que "... el Tribunal ha establecido que la efectividad de las sentencias depende de su ejecución. El proceso debe tender a la materialización de la protección del derecho reconocido en el pronunciamiento judicial mediante la aplicación idónea de dicho pronunciamiento".¹⁹

35. En tal contexto, y como referente internacional actual, el Objetivo 16 de la Agenda 2030 establece el compromiso para todos los países, incluido el Estado mexicano, de crear instituciones eficaces, responsables e inclusivas a todos los niveles. A mayor especificidad, su tercera meta reconoce la importancia de promover el estado de derecho; así como garantizar la igualdad de acceso a la justicia para todas las personas.

¹⁶ CNDH. Recomendación 14/2019 del 16 de abril de 2019, p. 98.

¹⁷ CNDH. Recomendación 14/2019 del 16 de abril de 2019, p.103.

¹⁸ Semanario Judicial de la Federación. agosto de 1999, y registro: 193495

¹⁹ Los pronunciamientos de la Corte Interamericana de Derechos Humanos que se citan en la presente Recomendación son obligados para el Estado Mexicano, de acuerdo con el artículo 62 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos "Pacto de San José", en razón del reconocimiento de la competencia contenciosa de dicho Tribunal, por México el 16 de diciembre de 1998 y publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 24 de febrero de 1999. Párrafo 42 de la Recomendación 8/2015 de la CNDH.

36. Para esta Comisión Nacional lo expresado se encuentra debidamente acreditado en el presente asunto ya que se advierte que AR1 ha omitido agotar los medios a su alcance para que se dé cumplimiento total al laudo por medio del cual se condenó en su momento al Ayuntamiento (AR2 y AR3) al pago de diversas prestaciones económicas a R.

37. AR1, no ha desplegado todas facultades con las que cuenta para obligar en su momento a AR2 y actualmente a AR3 al cumplimiento total del laudo tal y como lo estableció en su acuerdo de 13 de mayo de 2014, al señalar que podrá solicitar la intervención del Congreso del Estado de Guerrero, con la finalidad de que se exhorte al Ayuntamiento para que se dé cumplimiento total al laudo condenatorio, situación que a la fecha no se ha realizado, contraviniendo el artículo 97 de la Ley 51, el cual dispone que tiene la obligación de promover a la eficaz e inmediata ejecución de los laudos y, a ese efecto, dictará todas las medidas necesarias en la forma y términos que a su juicio sean procedentes.

38. En el presente expediente está acreditado el impedimento de acceso a la justicia de R por parte de AR1, AR2 y AR3, el cual comprende el derecho a la administración e impartición de justicia a su favor, con mayor razón como ya está acreditado en el referido expediente, R fue separado de su empleo de manera injustificada el 2 de enero de 2009, y desde el 27 de junio de 2013 se dictó un segundo laudo a su favor, el cual quedó firme el 13 de mayo de 2014, por lo que se evidencia que han transcurrido más de 10 años desde que R fue despedido injustificadamente de su empleo, sin que a la fecha de la emisión de la presente Recomendación haya evidencia de que el referido laudo se haya cumplido en su totalidad, por lo tanto, en el presente asunto el plazo razonable ha sido rebasado e incumplido por AR1, A2 y AR3 en exceso.

39. Por lo anterior, para este Organismo nacional se demuestra una falta de sensibilidad y un incumplimiento de obligaciones de respeto a los derechos humanos por parte de AR1, AR2 y AR3 para con R. Los problemas que se derivan de irregulares u omisivas prácticas administrativas, socavan la confianza de la ciudadanía en las instituciones y van en detrimento de la función pública, por lo que, en este caso, es impostergable que se impulsen acciones efectivas para fortalecer la cultura de la legalidad y promover el sentido de responsabilidad en los servidores públicos.²⁰

40. Debido a las omisiones de AR1, AR2 y AR3, no se ha dado cumplimiento a cabalidad al laudo emitido en el Juicio Laboral, el cual quedó firme desde el 13 de mayo de 2014, por lo que es evidente una violación al principio del “plazo razonable” como parte del derecho al acceso a la justicia de R.

D. Responsabilidad de la autoridad y servidores públicos

41. Como ha quedado acreditado en la presente Recomendación, AR1, AR2 y AR3 han incurrido en responsabilidad en el desempeño de sus funciones, por no actuar conforme a sus atribuciones, incumpliendo sus obligaciones de actuar con legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia como servidores públicos, y con la normatividad atinente a sus responsabilidades previstas en los artículos 191, 193 y 197 de la Constitución política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 39, fracción XXVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero y 7, fracción VII, de la Ley 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero, aplicables al presente caso.

42. El laudo emitido por AR1, como cosa juzgada, debió cumplirse en su momento totalmente por AR2 y actualmente por AR3, en términos del artículo 13, fracción VII del Reglamento Interior de Trabajo del Tribunal de Conciliación y Arbitraje, pues AR1 tiene la obligación de “vigilar que se cumplan los laudos dictados por el Pleno.” El artículo 74 de la citada Ley 465, en su parte conducente ordena que, para el caso de faltas administrativas no

²⁰ CNDH. Recomendación 14/2019 del 16 de abril de 2019, p. 111.

graves, las facultades de la Secretaría (Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental) o de los órganos internos de control para imponer las sanciones prescribirán en tres años, contados a partir del día siguiente al que se hayan cometido las infracciones y siete años en los supuestos de faltas administrativas graves, computables a partir del día siguiente a aquél en que se hubiera incurrido en la responsabilidad, no obstante lo anterior, es importante destacar que en el párrafo 83 de la Recomendación 15/2019, este Organismo nacional señaló que "...los efectos y consecuencias de la no ejecución y cumplimiento del laudo que beneficia a R resultan ser actos omisivos de naturaleza administrativa que, por tratarse de prestaciones laborales, se materializan de momento a momento, por lo que su inejecución, para todos los efectos legales y por su propia y especial naturaleza resultan ser de tracto sucesivo, por lo que en todo caso interrumpen cualquier término prescriptivo que se pudiera intentar en su contra."

43. En la referida Recomendación 15/2019, esta Comisión Nacional se pronunció en el sentido de que "con la emisión de una Recomendación se busca que la autoridad destinataria realice las acciones indispensables para evitar que se repitan las conductas indebidas de servidores públicos responsables" y que "la función preventiva ante la Comisión Nacional tiene igual o incluso mayor valor que las sanciones penales o administrativas impuestas a los servidores públicos, pues al tiempo de evitar la impunidad, se busca generar una cultura de respeto y observancia de los derechos fundamentales y la convicción de que es factible y compatible la función asignada a los servidores públicos de todas las dependencias de gobierno y de todos los niveles, con un adecuado respeto a los derechos humanos, es decir, cumplir con las exigencias legales respetando los derechos humanos".²¹

F. Reparación Integral del daño a la víctima

44. Una de las vías previstas en el sistema jurídico mexicano para lograr la reparación del daño derivado de la responsabilidad institucional, consiste en plantear la reclamación ante el órgano jurisdiccional competente, y otra vía es el sistema no jurisdiccional de protección de derechos humanos, de conformidad con lo establecido en los artículos 1o., párrafo tercero, 108 y 109 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3 y 4 de la Constitución Política y 1, 2, 6, fracción II y 14 de la Ley 450 de Víctimas del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 44, párrafo segundo, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, que prevén la posibilidad de que al acreditarse una violación a los derechos humanos atribuible a un servidor público del Estado, la Recomendación que se formule a la dependencia pública debe incluir las medidas que procedan para lograr la efectiva restitución de los afectados en sus derechos fundamentales y las relativas a la reparación de los daños y perjuicios que se hubieren ocasionado, para lo cual el Estado deberá de investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos en los términos que establezca la ley.

45. De conformidad con los artículos 1o., párrafos tercero y cuarto; 7o., fracción II, 26 y 27 de la Ley General de Víctimas, hay la obligación de las autoridades de todos los ámbitos de gobierno de reparar a las víctimas de una forma integral a través de las medidas de restitución, rehabilitación, compensación, satisfacción y de no repetición. A fin de que las autoridades estén en posibilidad de dar cumplimiento a la presente Recomendación y calificar el propio cumplimiento de cada uno de los puntos recomendatorios, será necesario que se comprometan y efectúen sus obligaciones en la materia, establecidas en la Ley General de Víctimas. Para ello, a continuación, se puntualiza la forma en que podrán acatarse cada uno de los puntos Recomendatorios.

a) Medidas de restitución

46. El artículo 27, fracción I de la Ley General de Víctimas, establece que "la restitución busca devolver a la víctima a la situación anterior a la comisión del delito o a la violación de sus derechos humanos", por lo que AR1 y AR3 deberán realizar de manera inmediata las acciones pertinentes para que se dé cumplimiento cabal al

²¹ CNDH. Párrafos 84.4 y 84.5

laudo al que fue condenado el Ayuntamiento (AR2), conforme al cual deberá cubrir diversas prestaciones económicas en favor de R.

b) Medidas de satisfacción

47. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción IV y 73, fracción V, de la Ley General de Víctimas, las medidas de satisfacción tienen la finalidad de “reconocer y restablecer la dignidad de las víctimas”, mediante la aplicación de sanciones judiciales o administrativas a las autoridades y servidores públicos responsables de violaciones a derechos humanos. Una forma de reparación, en el presente caso, consistirá en el inicio por parte de la instancia competente del expediente administrativo para investigar las probables acciones u omisiones irregulares, atribuibles a los servidores públicos involucrados.

48. El Pleno del Tribunal de Conciliación y Arbitraje, en su carácter de Órgano Supremo del Tribunal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106, de la Ley de Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero Número 248, con relación al 4, del Reglamento Interior de Trabajo del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero, así como el Presidente Municipal de Taxco, deberán proporcionar en todo momento la información completa e idónea para que se haga valer en el procedimiento administrativo de investigación, sobre los hechos y evidencias apuntadas en la presente Recomendación, recabando y aportando las pruebas necesarias para su debida integración, sin que haya dilación, para poder lograr una determinación fundada y motivada, con elementos suficientes e informando en su caso el estado en que se encuentre y las diligencias y actuaciones faltantes para la determinación que en derecho proceda; aunado al hecho de que, una copia de la presente Recomendación será enviada al Congreso, a la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental y a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, para que determinen dentro del ámbito de su competencia lo que conforme a derecho corresponda.

49. Se deberá incorporar copia de la presente Recomendación en los expedientes laborales de AR1, AR2 y AR3, como constancia de las violaciones a los derechos humanos de R.

c) Garantías de no repetición

50. Estas consisten en implementar las medidas que sean necesarias para conseguir que los hechos violatorios de derechos humanos no se repitan. En esa tesitura, al haberse acreditado violaciones a los derechos humanos de acceso a la justicia, legalidad y seguridad jurídica, así como al principio de plazo razonable, por el incumplimiento del laudo, el Pleno del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero, deberá diseñar e impartir un programa de formación y capacitación en materia de derechos humanos para su personal, además, se deberá emitir una circular por medio de la cual se analice el marco jurídico sobre las medidas de apremio y que su aplicación debe ser de manera inmediata y a luz de lo expuesto hacer un estudio y estrategia de corrección en casos similares a los expuestos en la presente Recomendación.

RECOMENDACIONES

A los integrantes del Pleno del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero:

PRIMERA. Se proceda a ejecutar a la brevedad y en un plazo perentorio el laudo firme desde el 13 de mayo de 2014, y se remitan a esta Comisión Nacional las constancias con que acrediten su cumplimiento.

SEGUNDA. Se colabore ampliamente con la queja que esta Comisión Nacional presentará en la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Guerrero, y se investiguen, determinen y, se apliquen

las sanciones de responsabilidades administrativas de los servidores públicos que hayan participado en los hechos en agravio de R, y se envíen a este Organismo Constitucional las constancias con que acrediten su cumplimiento.

TERCERA. Con independencia de la determinación de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Guerrero, inmediatamente se deberá anexar copia de la presente Recomendación en el expediente laboral de AR1, y enviar a esta Comisión Nacional las constancias al respecto.

CUARTA. En el plazo de seis meses, a partir de la notificación de la presente Recomendación, diseñar e impartir un programa de formación y capacitación en materia de derechos humanos para el personal del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero, particularmente sobre la legalidad, seguridad jurídica, acceso a la justicia y plazo razonable, se proporcionen a este Organismo nacional las pruebas de su cumplimiento.

QUINTA. Se elabore y difunda una circular en el plazo de un mes a partir de la notificación de la presente Recomendación para todo el personal del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero, en el cual se prevean las acciones para la no repetición de los actos y omisiones que se advirtieron en el presente caso, y se envíen a este Organismo nacional las pruebas de su cumplimiento.

SEXTA. Designar a una persona servidora pública de alto nivel de decisión que fungirá como enlace con esta Comisión Nacional, para dar seguimiento al cumplimiento de la presente Recomendación, y en caso de ser sustituida, deberá notificarse oportunamente a este Organismo nacional.

A los integrantes del H. Ayuntamiento de Taxco de Alarcón, Guerrero:

PRIMERA. A la brevedad se cumpla el laudo de fecha veintisiete de junio del dos mil trece, dictado en el Juicio Laboral a favor de R, remitiendo a esta Comisión Nacional las constancias con que se acredite su cumplimiento.

SEGUNDA. Se colabore ampliamente con la queja que esta Comisión Nacional presentará en la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Guerrero, y se investigue, determine y, de ser el caso, se sancionen las responsabilidades administrativas de los servidores públicos involucrados en los hechos en agravio de R, y se remitan a este Organismo Constitucional las constancias con que acrediten su cumplimiento.

TERCERA. Con independencia de la determinación de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Guerrero, inmediatamente se deberá anexar copia de la presente Recomendación en el expediente laboral de AR2 y AR3, así como enviar a esta Comisión Nacional las constancias con que se acredite su cumplimiento.

CUARTA. En el plazo de seis meses, a partir de la notificación de la presente Recomendación, diseñar e impartir un programa de formación y capacitación en materia de derechos humanos para el personal del Ayuntamiento, particularmente a la legalidad, seguridad jurídica, acceso a la justicia y plazo razonable, y se entreguen a este Organismo nacional las pruebas de su cumplimiento.

QUINTA. Designar a una persona servidora pública de alto nivel de decisión que fungirá como enlace con esta Comisión Nacional, para dar seguimiento al cumplimiento de la presente Recomendación, y en caso de ser sustituida, deberá notificarse oportunamente a este Organismo nacional.

Sobre el caso de violaciones a los derechos humanos a la protección de la salud y a la vida en agravio de V1, y la pérdida del producto de la gestación, en el Hospital General Regional 45 del Instituto Mexicano del Seguro Social en el estado de Jalisco

Ciudad de México, a 22 agosto 2019

AUTORIDAD RESPONSABLE: Instituto Mexicano del Seguro Social

PROCEDIMIENTO: Expediente de Queja

SÍNTESIS DE LOS HECHOS

1. El 25 de febrero de 2019, se recibió en este Organismo nacional, la queja interpuesta por VQ ante la Comisión Estatal, en la que denunció presuntas violaciones a derechos humanos cometidas en agravio de su hija V1, por personal adscrito al HGR 45, con motivo de la inadecuada atención médica recibida los días 11 al 15 de enero de 2019, que derivó en la pérdida de su vida y la del producto de la gestación del embarazo que cursaba.
2. VQ describió que el 11 de enero de 2019, su hija V1 de 22 años de edad, acudió al HGR 45, con embarazo de 35.5 semanas de gestación, vómito, diarrea y deshidratación.
3. V1 fue valorada por SP1 quien aproximadamente a las 14:00 horas, la ingresó al servicio de Urgencias, donde se le diagnosticó gastroenteritis y deshidratación, por lo que le aplicaron sueros con sales y medicamentos (ondasetrón y ranitidina) e ingresó a hospitalización.
4. El 12 de enero de 2019, encontrándose hospitalizada V1 presentó dificultad para respirar, presión baja y taquicardia.
5. Ante los síntomas que presentó V1 y con objeto de determinar el estado del producto de la gestación, el 13 de enero de 2019, se envió al Hospital de Ginecología del Centro Médico para que se le realizara un ecosonograma (estudio de imágenes a través del cual mediante ondas ultrasónicas se obtienen imágenes en 2 o 3 dimensiones del bebé, la placenta, el líquido amniótico, etc.) determinando un adecuado desarrollo fetal.
6. VQ describió que a las 9:30 horas del 14 de enero de 2019, AR3 dio de alta a V1 por “por mejoría” argumentando que el vómito y diarrea que presentó a su ingreso habían sido atendidos, a pesar de que VQ le comentó que V1 tenía dificultades para respirar.
7. V1 egresó del HGR 45 a pesar de que continuaba con dificultad respiratoria, motivo por el cual, horas después VQ y V2 (esposo de V1) la trasladaron nuevamente al hospital, siendo ingresada a las 21:45 horas del 14 de enero de 2019 por SP2, quien le realizó una revisión física, practicó radiografía de tórax y por las condiciones de V1, determinó su ingreso al área de pre-parto.

8. A las 23:20 horas, V1 presentó “disnea súbita, con acrocianosis¹ y peribucal”,² registrando un paro cardiorrespiratorio con probable tromboembolia pulmonar masiva.³ Como consecuencia, se realizó a V1 una intubación de respiración mecánica y a las 23:35 horas se le practicó una cesárea urgente, obteniendo al producto de la gestación sin signos vitales.

9. En ese momento, V1 dejó de tener pulso, por lo que el personal médico ejecutó maniobras de reanimación cardiopulmonar y aplicó norepinefrina.

10. A pesar de lo anterior, V1 continuaba con bradicardia, por lo que se determinó su ingreso a la Unidad de Cuidados Intensivos (UCI), hecho que no fue posible según notas médicas por no contar con espacio, por lo que se indicó su traslado a un hospital de tercer nivel con apoyo de una ambulancia subrogada, lo cual, se hizo del conocimiento de V2, sin embargo, dado el estado de salud de V1, no fue posible realizarlo.

11. A las 00:00 horas, V1 presentó un paro cardiorrespiratorio el cual fue atendido oportunamente sin obtener respuesta y a las 00:39 del 15 de enero de 2019 se decretó la pérdida de la vida. De acuerdo con lo descrito en el certificado de defunción, se asentó como causa de muerte, asfixia por tromboembolia pulmonar.

12. VQ describió que V2 arribó al HGR 45 aproximadamente a las 00:00 horas sin que se le proporcionara información clara sobre V1 y el producto de la gestación, motivo por el cual se trasladó al cuarto de médicos en el cual un médico internista le enteró que ambos habían perdido la vida.

DERECHOS VULNERADOS

- Derecho a la protección de la salud materna y a la vida. Que derivaron en la pérdida del producto de la gestación.

OBSERVACIONES

Violación al derecho a la protección de la salud materna de V1

Atención de V1 en el HGR 45 del IMSS

13. El 11 de enero de 2019, a las 18:49 horas, V1 cursaba con un embarazo de 34.4 semanas y acudió al HGR 45 con síntomas de náuseas y vómito, donde fue atendida por SP1, quien confirmó que el producto de la gestación se encontraba en estado normal, diagnosticando a V1 con hiperémesis gravídica tardía⁴ a descartar deshidratación, por lo que se indicó la toma de estudios de laboratorio e hidratación y su ingreso al área de Ginecología.

¹ Coloración azulada de manos y pies como consecuencia de una vasoconstricción cutánea que está producida por un escaso gasto cardiaco o un trastorno vasomotor local. Diccionario Médico, Clínica de la Universidad de Navarra.

² Dificultad para respirar o falta de aire, coloración azulada de manos y boca consecuencia de un escaso gasto cardiaco.

³ Enclavamiento en las arterias pulmonares de un trombo desprendido (émbolo) en alguna parte del territorio venoso; el origen de un émbolo puede generar trombosis venosa de localización diversa (extremidades superiores, venas uterinas, renales y cavidades derechas).

⁴ Síndrome que suele ser más común en la primera mitad del embarazo, afectando a las gestantes en un 0.3 -2.0 %, se caracteriza por náuseas y vómitos severos provocando pérdida de peso de al menos un 5% del peso previo al embarazo, deshidratación, cetonuria y trastornos hidroelectrolíticos, atribuidos al pico hormonal de la HCG (gonadotropina coriónica humana) y el estradiol.

14. Una vez que V1 fue ingresada al área de Ginecología, manifestó persistir con diarrea y de la revisión practicada por AR1 se confirmó que el producto de la gestación continuaba con vida, emitiendo un diagnóstico de gastroenteritis y deshidratación grado I.

15. La opinión médica de este Organismo nacional concluyó que si bien AR1 indicó medicamentos para el tratamiento de gastroenteritis (inflamación de las mucosas del estómago y del intestino debido a una infección), en las notas elaboradas no se especificó cuáles fueron los medicamentos prescritos, ni los estudios solicitados; aunado a ello, se omitió practicar un coprocultivo para determinar el cuadro infeccioso que presentaba V1 y a partir de ello determinar el tratamiento antibiótico que requería para evitar complicaciones.

16. El 12 de enero de 2019, V1 fue valorada por AR2, y de las pruebas de laboratorio practicadas se encontró presentaba aumento en los leucocitos⁵ y eritrocitos⁶ y disminución del sodio (hiponatremia),⁷ por lo que indicó administración de soluciones intravenosas, antiemético (ondasetrón) y ranitidina como protector de la mucosa gástrica.

17. Al respecto, la opinión médica de este Organismo nacional estableció que los datos de infección que cursaba V1 podían condicionar otras alteraciones metabólicas como trombosis venosa, por lo que, si bien el AR2 indicó tratamiento, no se allegó de los estudios para confirmar el agente causal del cuadro infeccioso y brindar el tratamiento específico y adecuado.

18. De las notas del registro clínico, esquema terapéutico y constancias de enfermería que amparan las revisiones realizadas el 12 de enero a las 12:00, 16:00 y 24:00 horas, se observó que V1 cursó con 12 horas de taquicardia aproximadamente, sin que esta alteración fuera reportada por el personal médico responsable en esos horarios. Al respecto, la opinión médica de este Organismo nacional citó que de igual forma se omitió indicar la causa probable del aumento de frecuencia cardíaca, inadvirtiéndole que la taquicardia se asocia en gran porcentaje con patologías pulmonares, entre las que se encuentran el embolismo pulmonar, que dio lugar a la pérdida de la vida de V1.

19. El 13 de enero de 2019, se detectó que V1 continuaba con leucocitosis, hematocrito y hemoglobina aumentados y disminución en el contenido de sodio (hiponatremia), estos resultados sugerían deshidratación y proceso infeccioso, razón por la que se indicó nuevamente antibiótico de amplio espectro. Sin embargo, AR2 omitió la realización de un coprocultivo para detectar el agente causal de la infección, como lo establece la Guía de Práctica Clínica “Prevención, diagnóstico y tratamiento de diarrea aguda en adultos en el primer nivel de atención”, que refiere que está indicada la investigación microbiológica en pacientes deshidratados o febriles, ya que presentaba el diagnóstico de gastroenteritis y deshidratación. Esta omisión expuso a V1 a continuar con el proceso infeccioso, que aumentaba el riesgo de morbilidad y mortalidad y de trombosis venosa.

20. En las revisiones de enfermería de la misma fecha, se documentó que V1 cursaba con taquicardia, situación que fue reportada en la valoración médica de AR3 en donde asentó los valores de la taquicardia y “Taquicardia materna valoración por cardio”, sin que existan evidencias de la solicitud de interconsulta o de algún estudio complementario, lo que aumentó el riesgo de morbimortalidad materna y fetal.

21. En la opinión médica de esta Comisión Nacional, los datos de taquicardia presentados por V1 los días 12 y 13 de enero de 2019 eran indicativos de que requería valoración por el servicio de cardiología, sin embargo,

⁵ Leucocitosis. - Aumento del número de leucocitos en la sangre periférica por encima de 9.000/µl. Diccionario Médico. Clínica Universidad de Navarra.

⁶ Eritrocitosis. f. Aumento patológico del número de hematíes circulantes. Diccionario Médico. Clínica Universidad de Navarra.

⁷ Disminución del contenido del sodio [Na+] en el suero [$<< 130$ mm/l]

dentro del expediente clínico no está prescrita la realización de estudios como lo es un electrocardiograma o se haya solicitado la valoración dicho servicio, pasando por alto que las cardiopatías se encuentran entre las causas más frecuentes de muerte materna.

22. Además, el 13 de enero de 2019, se practicaron estudios de laboratorio que presentaban datos compatibles con infección de vías urinarias y V1 continuaba con leucocitosis, sin embargo a pesar del proceso infeccioso e inflamatorio, se omitió la realización de un estudio para medir los electrolitos y confirmar o descartar deshidratación, situación que puso a V1 en condición de riesgo de efectos adversos como lo es la trombosis.

23. A su vez, V1 presentaba respiración difícil y dolorosa (disnea) al acostarse. En la opinión médica elaborada por esta Comisión Nacional, al ser el embarazo una situación que modifica la fisiología de órganos y sistemas, las enfermedades que aparecen de manera asociada deben ser estudiadas en relación con su efecto en la mujer embarazada y el producto de la gestación.

24. En el caso de la disnea, es importante realizar un diagnóstico diferencial para identificar una enfermedad subyacente, como lo es el tromboembolismo pulmonar, por lo que es necesario realizar pruebas complementarias como gasometría arterial, espirometría, radiografía simple de tórax y si es necesario escáner torácico con radio-núclidos.

25. En ese sentido, el personal médico responsable de la atención médica de V1 el 13 de enero de 2019 omitió evaluar y atender la presencia de la disnea, la cual sugería una enfermedad oculta como lo es la tromboembolia pulmonar, ignorando el riesgo de este padecimiento.

26. Al no considerarse lo anterior, se omitió la indicación y suministro de un tratamiento anticoagulante de manera oportuna, ya que, conforme a la opinión Médica de este Organismo nacional, de haberse identificado los múltiples factores de riesgo con los que contaba V1 (infección en vías urinarias, taquicardia, disnea y deshidratación), se hubiese implementado un tratamiento oportuno con el cual la probabilidad de mortalidad de la tromboembolia pulmonar hubiera disminuido.

27. El 14 de enero de 2019, V1 fue atendida por AR4, quien asentó que V1 se encontraba estable, sin presencia de alguna sintomatología, sin embargo, dicha médica pasó inadvertidas las alteraciones ya descritas para realizar una batería de estudios de control para orientar al estado paraclínico de V1, lo que contribuyó directamente con las complicaciones que presentó con posterioridad.

28. A las 9:30 horas del 14 de abril de 2019, AR4 determinó el egreso de V1 del nosocomio, indicando control prenatal en su Unidad Médica Familiar, omitiendo señalar los datos de alarma obstétrica, así como que contaba con cita abierta en caso de emergencia, con lo cual incumplió lo establecido en el numeral 5.2.1.16. la NOM-007-SSA2-2016 "Atención de la mujer durante el embarazo, parto y puerperio y del recién nacido. Criterios y procedimientos para la prestación del servicio". Tampoco prescribió tratamiento para continuar el manejo de los cuadros infecciosos, aumentando el riesgo de resultados adversos.

29. A lo anterior se agrega que en los registros clínicos de V1, elaborados el 14 de enero de 2019 a las 8:00, se reportó nuevamente taquicardia, y por lo tanto requería valoración por el servicio de cardiología, sin que se indicara por AR4 la realización de estudios orientados a identificar la causa del padecimiento o un posible diagnóstico, aumentando el riesgo de morbimortalidad materno fetal ante los síntomas de disnea y en esa condición, V1 fue dada de alta.

30. Posteriormente, el mismo 14 de enero de 2019 a las 21:45 horas, V1 ingresó al HGR 45 con un cuadro de disnea (secundaria a tromboembolia pulmonar), y a las 22:00 horas fue valorada por la médica gineco-obstetra,

quien detectó que presentaba presión arterial baja, frecuencia cardiaca de 150 latidos por minuto y 78% de saturación de oxígeno y solicitó la valoración de V1 por el servicio de Medicina Interna.

31. SP2 valoró a V1 a las 23:21 horas y refirió que presentaba taquicardia supraventricular, y sobre el producto de la gestación, se detectó que de acuerdo con el último registro cardiotocográfico practicado, su frecuencia cardiaca era de 170 latidos por minuto, lo que era indicativo de probable sufrimiento fetal agudo.

32. Al practicarse un electrocardiograma a V1, se detectó que padecía taquicardia supraventricular y datos compatibles con tromboembolia pulmonar, por lo que se realizó una intubación por el servicio de anestesiología y momentos después cayó en paro cardiorespiratorio, por lo que le efectuaron maniobras de reanimación cardiopulmonar y se indicó su ingreso a sala para la práctica de cesárea urgente. Durante su traslado se otorgaron 6 ciclos de reanimación cardiopulmonar y se logró recuperar la circulación.

33. Sobre el diagnóstico de tromboembolia pulmonar que presentó V1, los Médicos de este Organismo nacional establecieron que la mujer embarazada tiene 5 veces más riesgo de desarrollar tromboembolia pulmonar; diagnóstico que debe ser atendido de inmediato con anticoagulantes para disminuir las probabilidades de mortalidad del binomio materno-fetal y que en el presente caso se omitió.

34. En ese contexto, la médica gineco-obstetra advirtió un pronóstico grave para el binomio materno fetal y a las 23:45 horas, se ingresó a tococirugía a V1, siendo valorada por SP3 con diagnóstico de embarazo de 35.1 semanas de gestación, paro cardíaco respiratorio y probable tromboembolia pulmonar masiva; de la exploración física, se detectó que el producto de la gestación no presentaba frecuencia cardiaca fetal.

35. El 15 de enero de 2019 a las 24:00, V1 ingresó a la sala de Urgencias donde se le practicó una cesárea, durante la cual, presentó un paro cardiorespiratorio, el cual fue atendido mediante maniobras de reanimación y simultáneamente se extrajo al producto de la gestación del sexo masculino, sin tono, esfuerzo respiratorio, ni pulso.

36. Ante el estado de gravedad de V1, se requirió el apoyo de la UCI del HGR 45, la cual no tenía cupo, por lo que se indicó su envío al tercer nivel de atención mediante servicios ambulatorios subrogados; durante su preparación para el traslado, nuevamente perdió el pulso y recibió maniobras de reanimación, adrenalina, recuperando la frecuencia cardiaca, sin embargo, sin que se concretara el traslado; por cuarta ocasión, cayó en paro cardíaco del cual no se pudo recuperar por lo que se decretó su muerte a las 00:39 horas del 15 de enero de 2019, estableciéndose en la nota de egreso hospitalario, como causa de muerte "probable tromboembolia pulmonar masiva, paro cardiorrespiratorio".

37. El 15 de enero de 2019, se practicó necropsia a V1, en el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, en la cual, entre otros hallazgos, se detectó que presentaba un trombo en la arteria pulmonar⁸ y se extrajeron otros trombos de vena pulmonar, concluyéndose que la causa de la muerte de V1 se debió a alteraciones causadas en órganos por proceso asfíctico por tromboembolia pulmonar, estableciendo esta como causa de la defunción.

38. En suma, del análisis sobre los hechos relacionados con la atención médica otorgada a V1, es posible concluir que AR2 y AR3, quienes otorgaron tratamiento los días 12 y 13 de enero de 2019 a V1, inadvirtieron los signos de taquicardia y disnea que sugerían una enfermedad subyacente como la tromboembolia pulmonar, ignorando el riesgo de trombosis venosa profunda, omitiendo suministrar un tratamiento a base de anticoagulantes, lo que

⁸ Masa de sangre que se forma en la pared de un vaso sanguíneo o en el corazón cuando las plaquetas, las proteínas y las células se pegan entre sí. Un trombo puede bloquear el flujo de sangre.

aumentó el riesgo de desarrollar tromboembolia pulmonar, patología que finalmente V1 padeció, causando su deterioro clínico y posterior pérdida de la vida.

Derecho a la vida de V1

39. Las omisiones en la atención otorgada por AR3 y AR4 a V1 los días 12 y 13 de enero de 2019, sobre los síntomas de disnea y taquicardia, que fueron asentados en las notas de enfermería, sin que se realizaran los estudios que permitieran determinar las causas de los mismos, favorecieron el desarrollo de la tromboembolia que V1 presentó al no contar con un tratamiento oportuno a base de anticoagulantes. Es importante señalar, que fue inadecuada el alta V1 porque pasó inadvertida la taquicardia supraventricular y tromboembolia pulmonar que produjeron de manera directa su fallecimiento.

40. En suma, en el presente caso, las mismas evidencias y consideraciones que sirvieron de base para acreditar la inadecuada atención médica brindada a V1, así como las irregularidades en que incurrió el personal del HGR 45 incidieron en la violación a su derecho a la vida y en la pérdida del producto de la gestación, tal como se ha descrito en el presente documento.

Pérdida del producto de la gestación

41. Este Órgano Constitucional advirtió que la causa de la pérdida del producto de la gestación estuvo directamente relacionada con la inadecuada atención médica y la pérdida de la vida de V1, en razón de la interrupción del flujo sanguíneo que provocó un estado prolongado de baja concentración de oxígeno que derivó en la asfixia fetal y finalmente en la pérdida del producto de la gestación. De tal manera que la protección a la salud de V1 se encontraba interconectada con la preservación y el adecuado desarrollo del producto de la gestación hasta la conclusión de la misma, es decir, en la medida en que sean satisfechos con efectividad los derechos de la mujer embarazada, se garantizaría la viabilidad de su hijo gestante. Lo anterior, en el entendido de que la defensa jurídica del producto de la gestación se realiza esencialmente a través de la protección a la mujer.

42. Dicha interconexión, se encuentra reconocida en el contenido del artículo 24.2, inciso d) de la Convención sobre los Derechos del niño, aprobada por la Asamblea General de Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989 y vigente en México a partir del 25 de enero de 1991, al reconocer que una de las obligaciones que tienen los Estados para garantizar la plena aplicación del derecho a la protección de la salud consiste en “asegurar la atención sanitaria prenatal y post-natal apropiada para las madres”.

43. Al existir esta interrelación, el personal médico debió observar una serie de procedimientos ya descritos con antelación, que inciden en el uso del enfoque de riesgo, la realización de actividades eminentemente preventivas y brindar una atención oportuna, con calidad y con calidez, así como mantener una adecuada vigilancia obstétrica para detectar y prevenir los factores de riesgo, lo cual en el caso de V1 y el producto de la gestación no aconteció.

44. En esa misma interrelación de derechos de la madre y el producto, esta Comisión Nacional encuentra que al haberse conculcado los derechos a la protección a la salud materna en agravio de V1, debido a la omisiva e inadecuada atención médica otorgada por el personal adscrito al HGR 45, se suscitó la pérdida del producto de la gestación.

45. La atención que se brindó a V1 para revertir el primer paro cardíaco que presentó, fue paralela a la cesárea que se le realizó para preservar la vida del producto de la gestación, toda vez que el producto presentó sufrimiento fetal por las bajas concentraciones de oxígeno durante un tiempo prolongado, con lo cual se favorecían las maniobras de reanimación otorgadas a V1 y se buscaba la sobrevida del producto.

46. Este Organismo nacional concluyó que el producto de la gestación de V1, fue extraído del vientre materno para favorecer las maniobras de reanimación maternas y fetales, sin embargo al existir una interrupción del flujo sanguíneo al feto, se provocó un estado prolongado de baja concentración de oxígeno que derivó en la pérdida de la vida del producto de la gestación, por lo que al momento en que éste fue extraído se encontraba sin signos vitales.

47. De lo anterior se concluye que la causa de muerte fetal estuvo directamente relacionada con la causa del fallecimiento materno, la cual generó la interrupción del flujo sanguíneo al producto de la gestación, provocando baja concentración de oxígeno que derivó en asfixia fetal y la pérdida del producto de la gestación.

Inadecuada integración del expediente clínico de V1 y acceso a la información

48. Del análisis de las constancias que integran el expediente clínico, con el que cuenta esta institución, se encontraron indicaciones médicas, con tachaduras y enmendaduras en la hora y fecha, lo cual incumple con la NOM-004-SSA3-2012, que en su numeral 5.11 dispone que las notas en el expediente deberán expresarse en lenguaje técnico-médico, sin abreviaturas, con letra legible, sin enmendaduras ni tachaduras y conservarse en buen estado; cabe mencionar que dicho incumplimiento no repercutió en el estado clínico de la paciente.

49. Además, en la valoración del 13 de enero de 2018 a las 8:00 horas, se omitió colocar el nombre completo del estudio practicado a V1, con lo que se incumplió con la NOM-004-SSA3-2012 en su apartado 5.11.

50. En el mismo sentido en la nota posquirúrgica de fecha 15 de enero de 2019, se incumplió con la NOM-004-SSA3-2012, en su apartado 5.10, al no estar firmada.

51. Cabe destacar que a pesar de que, en las constancias del expediente clínico, en particular de la nota del 15 de enero de 2019 a las 11:01 horas, se refiere que se notificó la defunción de V1 y el producto de la gestación al ministerio público, sin embargo, no obra en constancias la hoja de notificación a la mencionada autoridad ministerial, lo que incumplió con la en la NOM-004-SSA3-2012 en su apartado 10.3.

52. En consecuencia, esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos formula al Director General del IMSS, las siguientes:

RECOMENDACIONES

PRIMERA. En coordinación con la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, conforme a los hechos y responsabilidad que le son atribuidos en la presente Recomendación, se brinde la reparación integral del daño a VQ y V2, que incluya una compensación del fondo de reparación del daño, esto con motivo de la inadecuada atención médica de V1, en términos de la Ley General de Víctimas, se le inscriba en el Registro Nacional de Víctimas con base en las consideraciones planteadas.

SEGUNDA. Proporcionar atención psicológica y de tanatología a VQ y V2 por personal profesional especializado y de forma continua hasta que alcance su sanación psíquica y emocional, atendiendo a su edad, sus necesidades, de forma inmediata y en un lugar accesible para las víctimas, debiendo otorgar, en su caso, la provisión de medicamentos.

TERCERA. Se colabore ampliamente en los requerimientos que realice la instancia que integre la Carpeta de Investigación que se inicie en la Fiscalía General de la República.

CUARTA. Se colabore en la integración de la queja que se presente ante el Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social en contra de AR1, AR2, AR3 y AR4 por las violaciones a los derechos humanos descritas.

QUINTA. Se incorpore copia de la presente Recomendación en los expedientes laborales y personales de AR1, AR2, AR3 y AR4 para que obre constancia de las violaciones a los derechos humanos en las que participaron.

SEXTA. El plazo de 2 meses se emita una circular dirigida al personal médico del HGR 45 en la que se les exhorta, en los casos que así proceda, a entregar copia de la certificación y recertificación que tramiten ante los Consejos de Especialidades Médicas, con la finalidad de que acrediten tener la actualización, experiencia y conocimientos suficientes para mantener las habilidades necesarias que permitan brindar un servicio médico adecuado y profesional.

SÉPTIMA. En un plazo de 3 meses, se diseñen e impartan en el HGR 45 los siguientes cursos de capacitación: a) Derecho a la protección de la salud materna y b) Conocimiento, manejo y observancia de las normas oficiales mexicanas en materia de salud referidas en la presente Recomendación, así como los indicadores de gestión y evaluación que se apliquen al personal que los reciban en los cuales se refleje un impacto efectivo.

OCTAVA. Designar a la persona servidora pública de alto nivel con facultades de decisión que fungirá como enlace con esta Comisión Nacional, para dar seguimiento al cumplimiento de la presente Recomendación, y en caso de ser sustituida, deberá notificarse oportunamente a este Organismo nacional.

Sobre el caso de violaciones a los derechos humanos de acceso a la justicia en su modalidad de procuración de justicia y a la verdad, en agravio de V1, persona desaparecida, y de sus familiares, en el estado de Coahuila

Ciudad de México, a 27 de agosto de 2019.

AUTORIDAD RESPONSABLE: Fiscalía General del Estado de Coahuila de Zaragoza

PROCEDIMIENTO: Expediente de Queja

SÍNTESIS DE LOS HECHOS

1. V1 de 32 años de edad, laboraba para la Empresa 1, en la cual el 17 de diciembre de 2007, se le comisionó al proyecto “El Fénix” para Altos Hornos de México, S.A. en Monclova, Coahuila.
2. El 24 de enero de 2009, salió de laborar a bordo del Vehículo 1, rumbo a Monterrey, Nuevo León, donde compraría “una marcadora” (pistola para “gotcha”), y regresó a Monclova, al día siguiente.
3. A las 17:45 horas del 25 de enero de 2009, habló por teléfono a su novia T1, diciéndole que pasaría al Negocio 1, le comentó que estaba un automóvil parecido al de la película “Airon Men” [sic], y agregó: “permíteme [...] porque como tres o cuatro personas se acercan a mí”.
4. T1 escuchó que preguntaban: “¿quién eres?, ¿de dónde eres?”, diciéndoles V1 su nombre y que laboraba en la Empresa 1, le preguntaron por los “sellos”, refiriéndoles que estaban atrás y cuando le pidieron las llaves se cortó la comunicación, desconociendo desde esa fecha su paradero.
5. El 28 de enero de 2009, V2 denunció los hechos en la entonces Procuraduría Estatal y el 31, V4, hermana de V1, la presentó en la Unidad Especializada de Secuestros de la SEIDO.
6. El 9 de febrero de 2009, V2 denunció en la Mesa I de Averiguaciones Previas en Monclova, Coahuila, iniciándose el Acta Circunstanciada 1.
7. El 27 de junio de 2013, se presentó queja en esta Comisión Nacional por diversos casos de personas desaparecidas, entre ellas, V1, radicándose el expediente CNDH/1/2013/5986/Q y debido a que las circunstancias en que se suscitó su desaparición eran diferentes, el 8 de noviembre de 2018, se acordó el inicio del expediente CNDH/1/2018/7741/Q. En la investigación de los hechos, se advirtió intervención de personal ministerial federal y local, sin embargo, las referidas víctimas únicamente desean un pronunciamiento respecto al actuar de la entonces Procuraduría Estatal.

DERECHOS VULNERADOS

- Al acceso a la justicia en su modalidad de procuración y a la verdad en agravio de V2 y V3 con motivo de la desaparición de V1.

OBSERVACIONES**B. Violación al derecho humano de acceso a la justicia en su modalidad de procuración de justicia y a la verdad atribuibles a personas servidoras públicas de la entonces procuraduría estatal**

8. El acceso a la justicia es un derecho fundamental previsto en el artículo 17, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

- Procuración de justicia

9. La falta de diligencia, efectividad y dilación en las investigaciones de AR1, AR2 y AR3 colocaron a V2 y V3 en doble situación de victimización, como se acreditará.

B.1. Irregularidades y dilaciones en la integración de la investigación ministerial conferida a la entonces Procuraduría Estatal

10. De la denuncia de V2 del 28 de enero de 2009 ante AR1 de la entonces Procuraduría Estatal, se destacó la siguiente información:

10.1. V1, ingeniero civil, tenía un año, un mes, laborando en la Empresa 1, en Monclova, Coahuila.

11. T1 le informó que el 25 de enero de 2009, hablaba con V1, quien le dijo que iba en el Vehículo 1 (propiedad de V2) rumbo al Negocio 1, lugar en que estaba estacionado un “coche muy bonito” parecido al de la película de “Iron Man”; en eso escuchó que voces que lo insultaban, V1 trataba de calmarlos, se oyó como si se le hubiera caído el celular, pedían las llaves y como que lo golpeaban, interrumpiéndose la comunicación.

11.1. T1 le marcó a sus dos números sin que pudiera comunicarse, tampoco localizó a V2 ni a V3, por lo cual marcó al número del domicilio donde V1 habitaba, comentándole a T2 lo sucedido.

11.2. El 26 de enero de 2009, T1 acudió a la Empresa 1 (Distrito Federal), diciéndole T3 que volaría a Monclova para una inspección y aprovecharía para ver la situación de V1, pidiéndole que no avisara a sus padres para no preocuparlos, sin embargo, ese día les comentó lo ocurrido.

11.3. T3 le comentó a T1, que estaban por “soltar” a V1, lo cual le reiteró a V2 y agregó con molestia que había pedido que no les avisara.

11.4. A las 07:20 horas del 27 de enero de 2009, V2 y V3 vieron a T3 en el lobby del Hotel 2, trasladándose a la Empresa 1, donde se reunieron con T2 (persona que habitaba la misma casa que V1), T4 (jefe de V1) y con PR1 (personal de seguridad).

11.5. T2 comentó que PR1 comentó que había recibido comunicación de “la gente” que tenía a V1, que se enteró “por terceras personas” y cuando lo buscaba en hospitales, le “llegó el chisme, que ya sabía quiénes lo tenían y que lo iban a soltar”; dijo que “ya habían levantado a otras dos personas de la empresa y al identificarse los

habían soltado”, agregó: “esto me cambia la vida, me voy a tener que regresar a mi tierra, no sé por qué me lo hicieron [sic] a mí para recibir el mensaje”, pidiéndole a V2 y V3 hablar en privado.

11.6. T3 y PR1 hablaron a solas y después de quince minutos, PR1 reiteró que le había llegado la noticia “de boca en boca” y cuando V2 preguntó por los captores, T3 y PR1 sólo contestaban que: “así se manejaban esas personas”, cuando PR1 se retiró, T3 les proporcionó un vehículo con chofer y cuando regresaron les informó que personal del jurídico se deslindaba de responsabilidad.

11.7. V2 pidió que los llevaran a la central camionera, diciéndole T3, que si decidían denunciar le avisaran primero, el mismo día a las 15:00 horas, T3 le pidió un teléfono para que se comunicaran las personas que tenían a V1, dándole el de V3, sin que les llamaran.

11.8. El 28 de enero de 2009, V2 le preguntó a T3 cómo se habían comunicado para pedirle su teléfono, contestándoles que a través de PR1, a quien le “llegó” por terceras personas como si fuera un “chisme” y la forma en que les daría el número, sería igual.

11.9. V2 informó que canceló la tarjeta de crédito del Banco 1 a nombre de V1 porque después de las 15:00 horas del 26 de enero de 2009, se realizó un retiro en un cajero automático ubicado muy cerca de donde V1 habitaba.

11.10. A las 11:13 horas del 27 de enero de 2009, intentaron hacer otro retiro y después de las 13:00 horas, dos intentos más, agregó que no pudo conseguir información de la tarjeta de débito, solicitándole a T3 que ya no depositaran.

11.11. Desconoce qué haya pasado con su vehículo y exhibió copia de la factura y tarjeta de circulación porque los originales estaban dentro del mismo y una fotografía escaneada de V1.

12. AR1 se limitó a tomarle su declaración, sin que le explicara la pertinencia de recolectar datos para las pruebas genéticas, dactiloscópicas, extracción de información de aparatos y en su caso, ingreso a sus redes sociales, lo cual omitió como se comprobara enseguida:

12.1. A pesar de que V2 entregó copia con la imagen de V1, AR1 omitió la solicitud de digitalización, o su inmediata difusión, la transmisión del reporte de la no localización a algún programa estatal o federal de apoyo, para que activaran los mecanismos de búsqueda.

12.2. No requirió documento con la firma y huella dactilar de V1 para que cotejara la información con la base de datos del sistema automatizado de identificación de huellas dactilares “AFIS”.

12.3. No consideró informarle la importancia de la prueba de ADN, o para que facilitara muestras de cabello o exudado bucal y ordenara su cotejo con las bases de datos existentes.

12.4. No preguntó nombres y domicilios de su núcleo familiar, amistades, personas con quienes convivía esporádicamente, actividades sociales, culturales, deportivas, recreativas o aficiones.

12.5. Aun cuando V2 facilitó datos de las personas que laboraban en la Empresa 1, del domicilio que habitaba su hijo y del Negocio 1, AR1 omitió su inmediata inspección ministerial.

12.6. Omitió correr traslado a la autoridad competente para que boletinarán el Vehículo 1, con la indicación que estaba vinculado con una persona desaparecida, sin menoscabo de la respectiva denuncia por el delito de robo (la cual aconteció con posterioridad).

12.7. AR1 no consideró de urgencia, la solicitud del rastreo de llamadas, mensajes y redes sociales para que indagara el por qué se comunicaban con PR1 y no con sus familiares, así como para el establecimiento de una red de vínculos y elaboración de mapeos.

12.8. No indagó si V1 contaba con cuenta de correo electrónico o si era usuario de alguna red social, ni respecto a su equipo de cómputo para que ordenara su análisis.

13. La recolección de lo anterior era estratégico para la ubicación de V1, de los probables responsables y los vehículos de referencia.

13.1. El 28 de enero de 2009, AR1 solicitó a la Policía Ministerial informaran la existencia de testigos; adoptaran medidas para la seguridad del ofendido e investigaran a los probables responsables; el 2 de febrero de ese año, únicamente le informaron que el 30 y 31 de enero, ubicaron el Negocio 1, una sucursal del Banco 1, la tienda Waldo's y un Soriana; sin que aportaran mayores elementos, concretándose AR1 a tener por recibida dicha información.

13.2. El 5 de febrero de 2009, remitieron la entrevista de PR1, T2, T4 y del supervisor del Negocio 1 e informaron que no localizaron el Vehículo 1.

13.3. AR1 no solicitó a la Secretaría de Seguridad Pública de Monclova, informara si contaba con alguna cámara de seguridad cercana al lugar de los hechos para la identificación del Vehículo 2 y el destino que tomaron; limitándose a recibir los informes, sin que considerara su ratificación.

14. El 17 de febrero de 2009, V2 aportó la media filiación y señas particulares de V1, el estado de cuenta del Banco 2; una relación de 14 llamadas realizadas al número de V1, entre las que destacaron: la 2, 4 y 5, realizadas desde un número de la Empresa 1, al celular de V1; la 6, 7 y 8, del teléfono de V1 a un número de la Empresa 1 (Distrito Federal), y la 13 al número de T2 desde el celular de V1, agregó que personal de la Empresa 1 refirió que no tuvieron comunicación con los captores V1, sin embargo, su registro aportado demostró lo contrario; otra relación de 36 llamadas con el Teléfono 2, sin que le fueran familiares y narró que habló con tres personas de la Empresa 1, uno de los cuales le aseguró que T3 informó que la empresa nunca se comunicó con los captores.

15. Con motivo de dicha información, el 17 de febrero de 2009, AR1 le solicitó a la Policía Ministerial, la investigación y continuó con la omisión de solicitud del rastreo de llamadas, lo cual era indispensable ante el tiempo transcurrido y ante las manifestaciones de V2.

16. El 11 de febrero de 2009, comparecieron algunos compañeros de V1, PR1, jefe de seguridad en la Empresa 1, indicó lo siguiente:

16.1. Entre las 08:00 y las 08:30 horas de la noche del 25 de enero de 2009, la Persona 1 le comentó que habían detenido a V1 y cuando lo buscó, un oficial le indicó que no había detenidos con su nombre y tampoco lo encontró en la Cruz Roja ni en el Seguro Social.

16.2. Entre las 11:00 y las 11:30 horas de la noche, recibió llamada de un número privado, refiriéndole una voz con acento "sureño": "qué puta chingados andas buscando, el chavo está bien, lo estamos investigando".

16.3. El 26 de enero de 2009, se lo comentó a su jefe, T3, y cuando se reunieron con V2 y V3, preguntaron qué haría la empresa, contestándole T3, que podría equivocarse si los aconsejaba, ofreciéndoles un coche con chofer.

16.4. A las 10:00 de la mañana de ese mismo día, recibió otra llamada, indicándole la misma voz: “el chavo está bien”; entre las 10:30 y las 11:00 de la mañana del 27 de enero, recibió otra llamada, pidiéndole el teléfono de los papás de V1, por lo que T3 le dio el número telefónico de V3.

16.5. A las 16:00 horas, recibió otra llamada manifestándole: “ya no llames, ya no preguntes, no te metas en pedos”, agregó que nunca pidieron rescate y la Empresa 1 no hizo ninguna negociación.

17. En su ampliación de declaración del 25 de febrero de 2009, AR1 indicó que el 5 de febrero de 2009, recibió otra llamada y una voz como “norteño” dijo: “dale para el aeropuerto, ahí te vamos a ver”, preguntándole quién era, contestándole: “tú dale para el aeropuerto”, y como le dio miedo dijo: “sí señor”.

17.1. Antes de que llegara, se bajó y después de cinco minutos llegó una camioneta blanca, diciéndole “súbete”, colocándose en el asiento delantero, después de media hora, lo pasaron a otra camioneta más amplia, subiéndolo al asiento trasero, comentándole: “nosotros no fuimos, [...] no tenemos nada contra de la empresa, ni contra la gente, [...] no nos metemos con gente que viene a trabajar”, pidiéndole que no temblara.

17.2. Le preguntaron por los papás de V1, indicándoles que se hospedaban en el Hotel 1, por lo que del celular de la empresa llamó al hotel, preguntándole a V2 si podían hablar; en el lobby V2 preguntó por su hijo, contestándole una de las personas, que no sabían, V3 preguntó quiénes eran, diciéndole: “usted no pregunte, nosotros no fuimos, [...] vamos a ayudar a buscarlo, si sabemos algo [...] buscaremos al señor [refiriéndose a PR1]”, retirándose del lugar.

17.3. Cuando salió vio su vehículo estacionado, diciéndole una de las personas que se fuera a su casa, sin que intentara verlos por miedo, tampoco platicó lo ocurrido, agregó que nunca había escuchado las voces de quienes lo “pasearon” [sic] y la razón por la cual habló al Hotel 1 en lugar de hacerlo a los teléfonos celulares de V2 y V3, fue porque así se lo ordenaron.

17.4. Sabía dónde se hospedaban V2 y V3 porque el mismo día querían hablar con él, el teléfono proporcionado funcionaba como red para hablar entre los empleados y a otros números.

17.5. Hasta el 20 de febrero de 2009, platicó con uno de los “licenciados” de la Empresa 1, en Monterrey, diciéndole que temía por su vida y desde entonces no recibió llamadas.

18. T2, superintendente de construcción en la Empresa 1, el 11 de febrero de 2009, refirió que se enteró de los hechos como a las 19:00 horas del 25 de enero de 2009, cuando T1 llamó al teléfono de la casa donde vivían varios empleados de la Empresa 1; supo que a PR1 le habían llamado indicándole que no buscara a V1 describió a V1 como serio y quien hablaba mucho por teléfono.

19. En su ampliación de declaración del 25 de febrero de 2009, T2 refirió que desconocía por qué en la relación de llamadas aportada por V2, aparecía que su llamada duró quince segundos, porque cuando marcó nadie contestó.

20. T4, jefe directo de V1, el 11 de febrero de 2009, declaró que entre las 07:00 y 08:00 del 25 de enero de 2009, T2 le avisó lo que T1 le comentó, lo que le dijo comunicó a la Persona 1.

20.1. Cuando se reunieron con V2 y V3, le preguntaron cómo se portaba V1, PR1 mencionó que le habían llamado diciéndole que por qué preguntaba por V1, lo cual le ocasionó miedo.

21. En su ampliación de declaración, T4 agregó que la Empresa 1 le proporcionó el teléfono con el cual le llamó a V1 dos veces después de las ocho sin que contestara y se enteró que la Persona 1 con otro compañero acudieron al Negocio 1, sin que vieran nada sospechoso.

21.1. No recuerda si con su número realizó en la madrugada del 26 de enero de 2009 dos llamadas a V1, pareciéndole extraño que aparecieran en la relación que aportó V2, posiblemente por los nervios lo hizo inconscientemente porque nunca se comunicó con nadie.

21.2. T3, gerente de proyectos en la Empresa 1 antes del mediodía del 26 de enero de 2009, llamó a la Empresa 1, informándole la secretaria que V1 estaba desaparecido; T1 le explicó lo acontecido e intercambiaron números, recibió la llamada de V2, quien le comentó que viajaría a Monclova con V3, sugiriéndole que alguien permaneciera en su casa por si llamaban.

21.3. V2 y V3 vieron a T3 a las 07:00 de la mañana en el lobby del Hotel 2, trasladándose a la Empresa 1, donde PR1 confirmó que V1 había sido “levantado”; V2 y V3 fueron a la búsqueda de V1 y cuando regresaron, T3 les indicó que el área jurídica no tomaría ninguna acción porque V1 no estaba en horas de trabajo, ni a bordo de un vehículo oficial.

21.4. Los trasladaron a la central camionera y después de una hora PR1 le pidió a T3 un número, dándoles el de V3 y desde entonces no han tenido noticias sobre el paradero de V1.

21.5. Desconoce si en las oficinas hayan intentado o logrado comunicarse V1, ya que aparte de PR1 desconoce si alguien tuvo comunicación con los captores o si un empleado trató de localizarlo.

22. El 26 de febrero de 2009, T3 refirió que a los empleados se les asigna clave para llamadas y que departamento de sistemas lleva ese control.

23. AR1 se concretó a tomar declaraciones sin que cuestionara a los testigos para que se pudiera generar información eficaz, soslayando datos que requerían una inmediata ejecución, entre los que destaca:

23.1. En el caso de PR1, el motivo por el cual las personas entablaron comunicación con él; la razón por la cual no presentó denuncia y aclarara por qué omitió desde su primera declaración lo acontecido el 5 de febrero de 2009, esto es, cuando se reunió con V2 y V3 junto con dos personas en el Hotel 1 y requerirle su teléfono celular para ordenar el análisis correspondiente.

23.2. No citó a la Persona 1 ni al ingeniero encargado de sistemas (mencionado por T3) para que aclararan lo referente a las llamadas realizadas al teléfono laboral de V1; tampoco pidió registro de llamadas de los testigos para el cruce de información e indagar la relación del personal de la Empresa 1 con el hecho denunciado y en su caso, confirmar si habían mantenido comunicación con V1 antes y después de su desaparición.

23.3. Pudo haber realizado la inspección en el Hotel 1 y al Hotel 2, citar a la persona que atendía la recepción del primero y cerciorarse de la existencia de videocámaras en dichos lugares.

24. La autoridad ministerial omitió diligencias para llegar a la verdad y aquéllas que realizó fueron tardías, tan es así que V2 aportó datos, como se demostró el 4 de marzo de 2009, cuando indicó que un teléfono del listado aportado, correspondía a la Persona 2, con quien V1 tuvo una relación sentimental cuando laboraba para la Empresa 2.

24.1. Dicha persona tenía una relación amorosa con T5, quien laboraba en la Empresa 2 y vivía con su esposa en un domicilio cercano a la casa donde su hijo vivía y quien lo amenazó, diciéndole que dejara la relación con la Persona 2 y se alejara de ella.

24.2. A principios del 2007, la Persona 2 lo visitó en la Ciudad de México; medio año después regresó y en diciembre de 2007, V1 se fue a Monclova, sin que supiera si la seguía frecuentando.

24.3. Indicó que como a las 23:45 horas del 5 de febrero de 2009, recibió una llamada y cuando remarco contestaron en la recepción del Hotel 2; en otra PR1 le pidió que fuera al restaurante de dicho hotel, contestándole que, si quería que hablaran, acudiera al Hotel 1.

24.4. PR1 sabía dónde se hospedaban porque el mismo día a las 13:00 horas los visitó con T2 y T4 y reconoció que recibió cuatro llamadas a su celular; después de las 00:00 horas del 6 de febrero de 2009, llegó una camioneta negra con vidrios polarizados, deteniéndose frente a la recepción del Hotel 1, después PR1 a bordo del Vehículo 3, diciéndoles: “las personas de la camioneta fueron a sacarme de mi casa, vengo en pánico, estoy enfermo del corazón y tengo un infarto”.

24.5. PR1 regresó con dos personas de apariencia joven, el más “chaparrito” dijo: “nosotros somos representantes de los de la letra”, preguntándole de cuál letra, a lo que el sujeto más “alto” dijo: “somos de la última letra”, les dijeron que no tenían a V1, que los que lo “[...] tienen secuestrado son unos usurpadores que se hacen pasar como zetas, nosotros somos empresarios, [...] queremos ayudarlos a recuperar a su hijo, ustedes [lo] recuperan y nosotros agarramos a los que efectivamente los tienen”.

24.6. Les dijo que la comunicación sería a través de PR1, “[...] no queremos que acudan con ninguna autoridad porque [...] tenemos gente infiltrada y controlamos a todas las policías, a la [...] municipal, a la ministerial y a la estatal de Monclova y de Saltillo, por eso no acudan con ninguna autoridad y si reciben la llamada de las gentes que tienen retenido a su hijo, inmediatamente le informan a [PR1]”; V2 preguntó si podían avisarle a T3 o a T4, contestándole que sólo a PR1; V3 pensó que les entregarían a V1, pero la persona joven dijo que no lo tenían y el “sujeto más alto” indicó: “ustedes tuvieron una reunión al medio día con las personas que tienen a su hijo”, de inmediato V2 dijo que con los únicos que se reunieron había sido con PR1, T2 y T4.

24.7. PR1 aclaró que junto con T2 y T4 se habían reunido después de las 13:30 horas en diverso hotel con un comandante, a lo que el “sujeto alto” comentó que eran falsos policías “son los que efectivamente tienen retenido a tu hijo”; V2 y V3 se quedaron espantados, PR1 se retiró a bordo del Vehículo 3 y los dos jóvenes detrás; a las 02:00 horas de la madrugada, abordaron un autobús.

24.8. Cuando platicaron se encontraba un empleado, quien se notaba muy asustado, PR1 estaba en medio de los jóvenes, y ellos frente, a su consideración PR1 mintió y solicitó se investigara la relación amorosa de V1 con la Persona 2.

25. A pesar de la trascendencia que revestía la comparecencia de PR1, hasta el 1º de abril de 2009, AR1 lo citó con su abogado, misma fecha en que policía de investigación informó que ya laboraba en Coatzintla, Veracruz y que había entregado su teléfono laboral, limitándose AR1 a la recepción del informe policial y hasta el 29, requirió colaboración para que se le ubicara y aclarara las contradicciones, sin que solicitara el aparato telefónico de PR1 a la empresa 1.

26. No consideró nueva citación de T3 y T4 para que aclararan por qué junto con PR1 el 5 de febrero de 2009, después de las 13:30 horas se reunieron en diverso hotel con un “comandante”.

27. Hasta el 30 de marzo de 2009, solicitó a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes en el Estado de Coahuila, la relación de llamadas del número asignado a PR1; diligencia tardía, aunado a que la autoridad ministerial contaba con él desde el 11 de febrero de ese mismo año.

28. Se cuenta con la copia de conocimiento de 3 de abril de 2009, en la que la referida Secretaría solicitó a la Empresa Telefónica 2 lo solicitado sin que se advirtiera seguimiento.

29. El 1 de abril de 2009, T5 compareció ante AR1, indicándole que cuando conoció a V1, su tío lo metió a trabajar en la Empresa 2 y que no tenían trato ni convivían; la Persona 2 era secretaria y la Persona 3, contadora, agregó que tuvo una relación sentimental con la primera y dejó de hablarle porque andaba con otras personas; en una reunión navideña, V1 y la Persona 2 se estaban “besuqueando y manoseando”, por lo que les dijo: “que mejor se salieran o se fueran a otra parte”, pero nunca los amenazó.

29.1. T5 desconocía que V1 y la Persona 2 se frecuentaran y agregó que, en noviembre de 2008, vio a V1 con uniforme de la Empresa 1, sin que lo saludara, daba impresión de ser presumido y siete meses atrás, manejaba el Vehículo 1, el cual era muy llamativo y de reciente modelo.

29.2. No recuerda si el 25 de enero de 2009, estaba en esa ciudad o en Monterrey; agregó que mantiene comunicación con la Persona 2 y la Persona 3, incluso esta última hacía “diez días” le comentó que V1 estaba desaparecido en Monclova, lo cual le sorprendió ya que su tío no le comentó nada para que ayudara puesto que nunca tuvo motivo de rencor hacia él.

30. El 27 de abril de 2009, V2 le comunicó a AR1, que era extraño que T5 mencionara que la Persona 3 le comentó lo sucedido porque nadie de su familia tenía relación con dichas hermanas.

31. Hasta el 14 de mayo de 2009, T5 compareció ante AR1, quien solicitó colaboración de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas, para que recabaran las declaraciones ministeriales de la Persona 2 y de la Persona 3, sin que obre seguimiento a dicha solicitud.

32. En cuanto a la información financiera aportada por V2 desde el 28 de enero de 2009, AR1 minimizó la relevancia de indagar con prontitud al respecto, atento a lo siguiente:

32.1. No le requirió algún estado de cuenta (el cual aportó de manera voluntaria), ni consideró trascendente la inmediata solicitud al Banco 1 para la confirmación del retiro y de los videos de quienes lo realizaron.

32.2. El 3 de febrero de 2009, AR1 entregó un oficio a la Policía Ministerial Estatal, en el cual solicitó con “carácter de urgente” al Banco 1, copia de las videograbaciones del 26 y 27 de enero de 2009, sin embargo, omitió datos para el éxito de su petición, como nombre de V1, número de la tarjeta, sucursal de la cual se realizó el retiro de efectivo y el delito que se investigaba.

32.3. Aun cuando su petición era “urgente”, no previó término con medida de apremio, por lo que el 5 de febrero de 2009, dicha institución bancaria solicitó nuevo requerimiento con dicha información; AR1 tampoco consideró la solicitud de información de los movimientos de la cuenta que V1 tenía en el Banco 2.

32.4. El 17 de febrero de 2009, V2 entregó el estado de cuenta del Banco 2 con los movimientos realizados después de la desaparición de V1, inclusive los subrayó y en lugar de que AR1 solicitara su cotejo con videograbaciones, entregó un oficio a la Policía Ministerial para su investigación.

32.5. Lo cual generó dilación en la obtención de datos relevantes, ya que el 19 de febrero de 2009, los policías informaron que en la casa matriz del Banco 2, requirieron la solicitud de datos por oficio y aun cuando lo envió en la misma fecha, omitió término de entrega y medida de apremio.

32.6. El 24 de marzo de 2009, el Banco 2 indicó que debía solicitarse a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, por lo que el 25 de ese mismo mes y año, requirió colaboración para allegarse de lo siguiente: Copia en disco de las videograbaciones del área de cajeros de la sucursal del Banco 1, de las 15:00 horas del 26 de enero de 2009 y de las 11:13 horas del 27 de ese mismo mes y año, fechas en las que se realizaron operaciones bancarias con la tarjeta de crédito de V1.

32.7. Copia en disco de las videograbaciones del área de cajeros electrónicos del Banco 2, en el cual se realizaron operaciones bancarias desde el 26 al 29 de enero de 2009, con la tarjeta de débito a nombre de V1, con la precisión del lugar y domicilio exacto.

32.8. Como consecuencia de que omitiera término, el 8 de mayo de 2009, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores remitió la misma; sin embargo, AR1 no pudo apreciar los rostros porque la calidad de la imagen “no era buena” a pesar de la intervención de la Dirección General de Informática y Sistemas de esa Fiscalía Estatal, del 25 de mayo de 2009.

32.9. Pudo haber requerido al Banco 1, la inspección ministerial de la videograbación original para que un perito pudiera allegarse de la identidad de las personas involucradas, lo cual omitió.

32.10. A cinco meses de que solicitara información de los retiros con la tarjeta de débito de V1, no se apreció algún oficio recordatorio en casi tres meses, hasta el 21 de agosto de 2009, cuando el Banco 2 confirmó los mismos y adjuntó secuencias fotográficas; información que AR1 recibió sin que requiriera la inspección ministerial de las fotografías originales para apreciar características de los probables responsables.

33. Hasta el 27 de agosto de 2009, AR1 requirió colaboración para que se le tomara su declaración ministerial a T1, la cual se realizó el 16 de octubre de ese mismo año, quien refirió que tenía un año, nueve meses de noviazgo con V1, quien entró a laborar a la Empresa 1, el 24 de enero del ese año y cuando salió de su trabajo, se dirigió a Monterrey donde compraría una “marcadora”, esto es, una pistola para jugar gotcha.

33.1. El 25 de enero de 2009, le marcó diciéndole que compraría cosas para su camioneta en el Negocio 1, donde estaba un carro como el de la película de “*Iron Man*”, en eso le dijo: “permíteme tantito porque como tres o cuatro personas se acercan a mí”.

33.2. Escuchó que con palabras altisonantes le preguntaban “quién eres, de dónde eres”, V1 les dio su nombre, diciéndoles que trabajaba en la Empresa 1, preguntaban “¿dónde están los sellos?”, T1 pensó que los de la empresa porque le habían dado unas calcomanías-, le pidieron las llaves y después de eso se cortó la llamada.

33.3. T1 le marcó a V1, sin que contestara, trató de localizar a V2 y V3 sin éxito, y como a las 20:15 horas habló con T2, responsable del “campamento” (designación del lugar donde vivía el personal de la Empresa 1) a quien le comentó lo sucedido.

33.4. T2 le comentó que T4 (jefe directo de V1) ordenó su búsqueda y después de 30 minutos le dijo que “sabían quién lo tenía” y que estaba al pendiente del asunto PR1, cuando le pidió su número, le dijo que no porque podía interrumpir las negociaciones.

33.5. El 26 de enero de 2009, T1 habló con T2, quien dijo ya habían soltado a V1 y a la hora siguiente, comentó que no sabía dónde lo habían dejado.

33.6. T1 acudió a la Empresa 1 (en el Distrito Federal), se entrevistó con T3, quien le dijo que no se preocupara que ya habían levantado a dos personas, “pero en horas los sueltan golpeados”, que viajaría a Monclova, pero que no les avisara a los padres de V1, “que esperara unos días”.

33.7. T1 le comentó lo sucedido a V2 y a V3, dándoles el número de T3, quien se molestó porque había pedido que no les dijera; como a las 12:00 de la noche del 26 de enero de 2009, T3 le dijo: que “[V1] traía lentes, iba en su camioneta y las personas que iban adelante de él pensaban que los iba siguiendo, [...] sabes que traía armas”, comentándole que había comprado una “marcadora” pero que no era un arma, siendo esa la última vez que tuvo contacto con T3.

34. AR1 omitió la citación de T3, tampoco se advirtió que citara a V3 y V4, para hacerles saber la relevancia de la prueba de ADN y en cuanto al informe de la Policía Ministerial Estatal del 12 de marzo de 2009, a través de cual V2 aportó entre otras cosas, una sábana de llamadas que evidenciaba que T5 y la Persona 2 habían mantenido comunicación antes y después de la desaparición de V1 y observaciones respecto de las declaraciones de T5 y PR1; igualmente omitió la citación de dichas personas para que aclararan tales circunstancias, limitándose a solicitar la investigación correspondiente, sin que se advirtiera seguimiento a la misma.

35. Respecto al Vehículo 1, hasta el 19 de febrero de 2009, solicitó a la Dirección General de Combate al Robo de Vehículos, lo diera de alta con reporte de robo; diligencia cuya prontitud era indispensable al ser el vehículo en que viajaba V1 al momento de su desaparición y que la autoridad ministerial minimizó y tampoco indagó acerca de la procedencia del Vehículo 2.

36. La “ficha de búsqueda de V1” emitida por la Coordinación Estatal de Investigación y Combate al Secuestro, fue encontrada entre las constancias de junio de 2010, por lo cual se presupone que se publicó después de un año, cuatro meses de que V2 denunciara la desaparición.

37. A partir de agosto de 2009, la Averiguación Previa 1 se integró en la Coordinación Estatal de Investigación y Combate al Secuestro, sin que obre acuerdo que justificara dicha situación.

• AR2

38. Ante las omisiones en que incurrió AR1, el 30 de diciembre de 2009, AR2, Ministerio Público adscrita a la Coordinación Estatal de Investigación y Combate al Secuestro de la Fiscalía Estatal solicitó con carácter de “urgente” a los Delegados Regionales, informaran si se encontraba a su disposición el Vehículo 1; lo que no representaría mayor problema, sino fuera porque si bien se elaboraron los oficios 800, 801, 802, 803, 804, 805, 806, de las evidencias con que se contó, el único con sello de recepción fue el último, esto es, el dirigido a la región sureste, sin que se conozca la razón por la cual los restantes carecen del mismo.

39. La Averiguación Previa 1 estuvo en inactividad del 30 de diciembre de 2009 al 23 de junio de 2010, cuando AR2 solicitó colaboración para que requirieran a las instancias de procuración de Justicia de los Estados de la República, del Distrito Federal, así como a la Delegación Estatal del Registro Civil, información relacionada con V1.

40. Ordenó girar oficios a la Delegación Estatal del IMSS y del ISSSTE para que verificara si V1 percibía aportaciones derivada de la existencia de diversa relación laboral; en ese sentido, de las evidencias con que se contó, no se observó constancia que sustentara sus peticiones, únicamente oficios dirigidos a la Coordinación General

de Prevención y Readaptación Social, así como a la Dirección de Estadística Judicial del Consejo de la Judicatura Federal.

- AR3

41. A casi dos años, tres meses, de que V2 denunciara los hechos, en la integración de la Averiguación Previa 1, el 8 de abril de 2011, AR3, Agente del Ministerio Público Investigador adscrita a la hoy Fiscalía Estatal, requirió a la Subdelegada de Procedimientos Penales “B” de la entonces PGR en Coahuila, informara si contaban con antecedentes de V1, quien viajaba a bordo del Vehículo 1, e igualmente solicitó la publicación de su fotografía en un lugar visible.

41.1. A las Policías Preventivas Municipales de Coahuila, su colaboración para la búsqueda y localización de V1; a la Sexta Zona Militar en Saltillo, Coahuila y a la Policía Federal se abocara a la búsqueda y localización de V1; y con motivo de tales requerimientos, informaron no haber encontrado información relacionada con V1 con excepción de la Subdelegación de Procedimientos Penales “B” de la Delegación Estatal de la entonces PGR, quien lo encontró relacionado con la Averiguación Previa 5, la cual se encontraba en trámite en la agencia del Ministerio Público de la Federación en Saltillo, Coahuila; sin que AR3 hubiere requerido el informe correspondiente.

42. Hubo un segundo período de inactividad en la Averiguación Previa 1, desde junio de 2011 -cuando las autoridades informaron que no encontraron datos relacionados con V1- al 9 de junio de 2012, cuando AR3 recibió un oficio a través del cual el Subprocurador para la Investigación y Búsqueda de Personas No Localizadas de la entonces Procuraduría Estatal, solicitó enviara el original de dicha indagatoria al Delegado Estatal de la entonces PGR en Coahuila, para que continuara con su integración e investigación.

43. El 10 de junio de 2012, AR3 remitió la Averiguación Previa 1 a la referida autoridad por el delito de privación ilegal de la libertad, secuestro en agravio de V1, debido a que existían “indicios graves, concurrentes y convergentes” para considerar que los hechos eran competencia del fuero federal.

44. Este Organismo nacional considera que aun cuando AR3 ordenara vía colaboración diversas diligencias, no obra justificación alguna que motive la inactividad en la integración de la Averiguación Previa 1 de casi un año antes de que fuera remitida a diversa autoridad.

45. La falta de exhaustividad en la investigación de los hechos denunciados, así como la ausencia de acciones suficientes, urgentes y eficaces para la ubicación de V1 y de los vehículos involucrados, afectó la legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez, respeto a los derechos humanos, responsabilidad, lealtad e imparcialidad en el desempeño de su cargo, por una parte, AR1 no ordenó oportunamente las diligencias mencionadas, AR2 y AR3 omitieron aquéllas que permitirían una investigación dinámica, mostraron inactividad de casi un año en su respectivo actuar, lo que propició que la efectividad de la misma se perdiera con el simple transcurso del tiempo en detrimento al reclamo de justicia de las víctimas indirectas.

46. Como consecuencia del deficiente desempeño en la función investigadora en agravio de V1, igualmente se vulneraron los derechos a la verdad, asesoría jurídica y atención psicológica de V2, V3 y V4, en su calidad de víctimas indirectas, como se analizará enseguida.

C. Derechos de las víctimas

47. En el caso particular, aun cuando en la época en que sucedieron los hechos, no se encontraban vigentes la Ley General de Víctimas ni la Ley de Víctimas del Estado de Coahuila, atento al principio pro persona resultan aplicables al caso particular.

48. Se acreditó que la autoridad ministerial estatal vulneró en agravio de V1, así como de V2, V3 y V4 (víctimas indirectas) no sólo su derecho al acceso a la justicia en su modalidad de procuración de justicia como se acreditó, sino los derechos que a continuación se indican.

C.1. Derecho a la verdad

49. El derecho a la verdad guarda una estrecha relación con el derecho a la investigación, por lo que derivado de las omisiones en desempeño de la función investigadora y la dilación en el desahogo de diligencias, en su momento se produjo la violación al derecho a la verdad de V2, V3 y V4 por funcionarios de la entonces Procuraduría Estatal, quienes tenían el derecho a una investigación seria y completa para esclarecer lo sucedido, dar con el paradero de V1, o en su caso, conocer su suerte, lo cual no aconteció hasta que la autoridad ministerial federal consignó a diversas personas, entre ellos a PR1.

C.1.1. Derechos de las víctimas indirectas.

50. Las omisiones acreditadas, produjo la violación a los derechos de V2, V3 y V4 en su calidad de víctimas indirectas, como se mencionará enseguida.

C.1.2. Derecho a ser informados del desarrollo de la investigación.

51. Durante la integración de la Averiguación Previa 1, no se advirtió que AR1 explicara a V2 el cauce de la investigación; tampoco consideró citar a declarar a V3 y V4 a fin de que les hiciera saber sus derechos; por tanto, vulneró su derecho a recibir asesoría jurídica y a ser informado del desarrollo del procedimiento penal, entre otros.

52. Soslayó que V2, V3 y V4 radicaban en la Ciudad de México, por lo que pudo haberles informado la evolución del desarrollo de su investigación vía exhorto, o citarlos para tal efecto; V2 fue revictimizado ya que se vio en la necesidad de facilitarle datos a AR1 para la localización de V1, algunos de los cuales no fueron atendidos con prontitud, como los listados de las llamadas registrados en el celular de V1, ni respecto a los movimientos efectuados en sus tarjetas bancarias.

C.1.3. Atención psicológica.

53. El 25 de enero de 2009, AR1 hizo saber a V2 los derechos consagrados en su favor por la Ley de Procuración de Justicia vigente en Coahuila, lo cual se consideró insuficiente para afirmar su cabal cumplimiento, pues de las evidencias con que se contó, no se advirtió que le ofreciera atención psicológica a través de algún convenio con sede en la Ciudad de México, así como tampoco citó a V3 (madre de V1) y V4 (hermana de V1) para hacer extensivo dicho apoyo.

54. El 9 de junio de 2009, el área de Províctima de este Organismo nacional, ofreció a V2 y V3 atención psicológica, a lo cual indicaron que en ese momento recibían apoyo de un tanatólogo a través de "México unido contra la delincuencia", así como atención psicológica a título particular.

55. AR1 vulneró su derecho humano a recibir atención psicológica, la cual debió proporcionarse de manera inmediata por el sufrimiento generado con motivo de la desaparición de V1.

V. RESPONSABILIDAD

56. La responsabilidad de AR1, AR2 y AR3 provino de las omisiones y dilaciones observadas en la integración de la investigación ministerial que respectivamente tuvieron a su cargo y que fueron valoradas en los apartados

precedentes. En consecuencia, esta Comisión Nacional presentará queja en la Dirección General de Contraloría de la actual Fiscalía Estatal en contra de AR1, AR2 y AR3, para que en el ámbito de su competencia se determine su respectiva responsabilidad.

VI. REPARACIÓN INTEGRAL DEL DAÑO

57. Una de las vías previstas en el sistema jurídico mexicano para lograr la reparación del daño derivado de la responsabilidad institucional, consiste en plantear la reclamación ante el órgano jurisdiccional competente, pero el sistema no jurisdiccional de protección de derechos humanos.

58. V3 informó que fueron inscritos en el Registro Nacional de Víctimas, sin que incluyeran a V4 por cuestiones de carácter personal, por lo cual deberá inscribirse en el Registro Estatal de Víctimas. Debido a que los hechos constituyeron una transgresión al derecho humano de procuración de justicia es procedente la reparación del daño ocasionado en términos siguientes:

i. Rehabilitación

59. Brindar a V2, V3 y V4, atención psicológica que requieran, proporcionada por personal profesional especializado, atendiendo a su edad y condición emocional.

ii. Satisfacción

60. La actual Fiscalía Estatal deberá colaborar en la queja administrativa que se presente en contra de AR1, AR2 y AR3 para que se dé cabal cumplimiento a los requerimientos de la Dirección General de Contraloría y en caso de que ésta haya prescrito, se agregará a su expediente la resolución que, en su caso, así lo determine, así como copia de la presente Recomendación como constancia de las violaciones a los derechos humanos en las que participaron.

iii. Medidas de no repetición

61. Diseñar e impartir un curso integral dirigido al personal ministerial de la Coordinación Estatal de Investigación y Combate al Secuestro de la hoy Fiscalía Estatal, con capacitación y formación de derechos humanos, específicamente en materia de desaparición de personas debiendo ajustarse a la Ley en materia de desaparición de personas para el Estado de Coahuila de Zaragoza, así como del "Protocolo homologado para la búsqueda de personas desaparecidas y la investigación del delito de desaparición forzada".

62. Otro curso de capacitación y sensibilización a las personas servidoras públicas encargadas de investigar y realizar labores de búsqueda de personas desaparecidas, a fin de que su actividad no se circunscriba a encontrar y sancionar responsables, sino también a localizar a las víctimas.

63. Girar instrucciones para que las áreas de supervisión de la actual Fiscalía Estatal, realice revisiones periódicas semestrales de las carpetas de investigación por desaparición de personas para que ningún caso deje de ser investigado, y se realicen a la brevedad las diligencias necesarias para su correcta integración.

En consecuencia, esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos se permite formular respetuosamente las siguientes:

RECOMENDACIONES

PRIMERA. En coordinación con la Comisión Estatal de Atención a Víctimas, conforme a los hechos y responsabilidad que le son atribuidos en la presente Recomendación, proceda a reparar de forma integral el daño a V2, V3 y V4, en términos de la Ley de Víctimas para el Estado de Coahuila; así como se les inscriba en el Registro Estatal de Víctimas y se les brinde atención psicológica con base en las consideraciones planteadas, y se envíen a esta Comisión Nacional las constancias con que se acredite su cumplimiento.

SEGUNDA. Colabore con este Organismo nacional en la queja que se presente en la Dirección General de Contraloría en contra de AR1, AR2 y AR3 con motivo de las irregularidades señaladas, debiendo enviar a este Organismo nacional las constancias que avalen su cumplimiento.

TERCERA. En caso de que la responsabilidad administrativa haya prescrito, se deberá dejar constancia de la resolución respectiva y de la presente Recomendación en el expediente laboral de AR1, AR2 y AR3, debiendo enviar a esta Comisión Nacional las constancias que acrediten su cumplimiento.

CUARTA. En el término de seis meses a partir de la aceptación de la presente Recomendación, se instruya a quien corresponda por conducto de las áreas de supervisión jurídica de la hoy Fiscalía General del Estado de Coahuila, a efecto de que se lleven a cabo revisiones periódicas semestrales de las carpetas de investigación iniciadas por desaparición de personas, con la finalidad de que ningún caso deje de ser investigado y se realicen a la brevedad las diligencias necesarias para su correcta integración, así como para que, en su caso, se deslinden las responsabilidades administrativas y/o penales respecto de las deficiencias o irregularidades detectadas, y se remitan a esta Comisión Nacional las constancias que acrediten su cumplimiento.

QUINTA. Diseñar e impartir en el término de tres meses a partir de la aceptación de la presente Recomendación, un curso integral dirigido al personal ministerial de la Coordinación Estatal de Investigación y Combate al Secuestro con capacitación y formación de derechos humanos, específicamente en materia de desaparición de personas debiendo ajustarse al contenido de la Ley en materia de desaparición de personas para el Estado de Coahuila de Zaragoza y al “Protocolo homologado para la búsqueda de personas desaparecidas y la investigación del delito de desaparición forzada”, a fin de prevenir hechos similares a los que dieron origen a la presente Recomendación, y se envíen a esta Comisión Nacional las constancias que acrediten su cumplimiento.

SEXTA. Diseñar e impartir en el término de tres meses un curso de capacitación y sensibilización a las personas servidoras públicas encargadas de investigar y realizar labores de búsqueda de personas desaparecidas, con la finalidad de que su actividad no se circunscriba a encontrar y sancionar a los responsables de la desaparición, sino también a localizar a las víctimas. Los manuales y el contenido de los cursos deberán estar disponibles de forma electrónica y en línea, a fin de que puedan ser consultados con facilidad, debiendo remitir a esta Comisión Nacional las constancias que acrediten su cumplimiento en un plazo máximo de seis meses.

SÉPTIMA. Designar a la persona servidora pública de alto nivel de decisión que fungirá como enlace con esta Comisión Nacional, para dar seguimiento al cumplimiento de la presente Recomendación, y en caso de ser sustituido, deberá notificarse oportunamente a este Organismo nacional.

TIEMPO DE TRAMITACIÓN EN LA CNDH:

8 de noviembre de 2018 al 27 de agosto de 2019 (9 meses, 19 días)

ESTADO:

En tiempo de ser aceptada

Sobre deficiencias que vulneran los derechos humanos de las mujeres privadas de la libertad en centros penitenciarios del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

Ciudad de México, a 27 de agosto de 2019.

AUTORIDAD RESPONSABLE: Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

PROCEDIMIENTO: Expediente de Queja

SÍNTESIS

1. El 15 de marzo de 2019 se publicó una nota periodística en la que se indicó que “De los 300 centros penitenciarios que hay en el país, sólo 18 son femeniles y concentran al 40.2% de las mujeres privadas de la libertad, mientras que el 59.8%”, restante se distribuye en centros penitenciarios mixtos, con calificación reprobatoria de 5.98”, y de acuerdo con el Diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciaria (DNSP) 2018, los centros penitenciarios que albergan a mujeres carecen de espacios dignos y de servicios específicos para atender a las internas reafirmando, en ese sentido, la necesidad de una prisión destinada exclusivamente para la población femenil en cada entidad federativa, que cuente con las condiciones necesarias para atender este grupo de población en situación de reclusión y vulnerabilidad.
2. Para esta Comisión Nacional resulta preocupante la tendencia a la baja en la calificación de los centros penitenciarios del estado de Veracruz obtenida en los DNSP en los últimos cinco años, donde se observa además que no hay un establecimiento penitenciario específico para mujeres, lo que representa una situación de vulnerabilidad para éstas, y muestra, además, la ausencia de elementos básicos de habitabilidad, salud, trabajo, capacitación, educación y deporte, en términos del artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
3. La Comisión Nacional ha observado que los centros penitenciarios que alojan a hombres y mujeres en algunas entidades federativas no reúnen las condiciones de habitabilidad e infraestructura adecuadas para ellas, como es el caso del Estado de Veracruz, donde hay 17 centros penitenciarios mixtos que albergan tanto a hombres como a mujeres, contraviniendo el artículo 18 constitucional.
4. La atención específica de mujeres en reclusión es un tema de particular relevancia y trascendencia para este Organismo nacional, lo que ha sido materia de diversos señalamientos, en razón de las precarias condiciones en que se encuentran en las áreas destinadas para ellas y para sus hijas e hijos que ahí viven, así como por la falta de servicios y de personal necesario para su adecuado funcionamiento, tal como se advirtió en los Informes Especiales emitidos en 2013, 2015 y 2016.
5. En estos Informes Especiales, la Comisión Nacional ha hecho patente su gran preocupación por las condiciones y el trato que se brindaba a las mujeres privadas de la libertad, así como a los niños y niñas que viven con

sus madres internas, ello a partir de una evaluación a los centros de internamiento donde se alojaban, requiriendo a las autoridades encargadas del sistema penitenciario mexicano se tomaran las medidas pertinentes y realizaran acciones efectivas para garantizar el respeto a los derechos humanos de estas personas quienes se encuentran en situación de vulnerabilidad.

6. En los artículos 18 constitucional y 10 de la Ley Nacional de Ejecución Penal (LNEP) se enuncian los derechos de las mujeres privadas de la libertad en un centro penitenciario, en relación con el numeral 5 fracción I del mismo ordenamiento señala que las mujeres cumplirán sus penas en lugares separados de los destinados a los hombres, situación que no se cumple en los establecimientos visitados por esta Comisión Nacional.

7. De los recorridos efectuados por esta Comisión Nacional en los centros penitenciarios del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se desprende que la infraestructura de los centros no está acorde a lo señalado por la Ley Nacional de Ejecución Penal, ni a los instrumentos internacionales de la materia, para desarrollar una vida en reclusión de las mujeres privadas de la libertad y las condiciones de habitabilidad en las áreas femeniles, sólo están deficientemente separadas de las varoniles. Es decir, se cuenta con una adecuación al centro varonil y no tienen espacios exclusivos para ellas.

8. Esta Comisión Nacional ha notificado en diversos posicionamientos, al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las irregulares existentes en torno al internamiento de las mujeres en los centros penitenciarios mixtos.

9. Por lo anterior el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, deberá ejecutar políticas públicas tendientes a que haya un centro específico para mujeres y en dado caso que esto no pueda llevarse a cabo, considerar la creación de dos direcciones los denominados centros mixtos cuenten con una separación total entre las mujeres y hombres privados de la libertad, como lo mandata los artículos 1o. y 18 de la Constitución Federal, y que los espacios destinados para las mujeres sean acordes a lo señalado en la Ley Nacional de Ejecución Penal y los instrumentos internacionales de la materia. Para tal efecto se deberá designar una partida presupuestal específica para la construcción y/o adecuación de los centros penitenciarios que resulte pertinente.

10. Además, deberá implementar cursos de capacitación en materia de derechos humanos, interés superior de la niñez, equidad y perspectiva de género, al personal encargado de la dirección y operación del sistema penitenciario del estado de Veracruz y en especial para quienes atienden a esta población. coordinación con las autoridades corresponsables señaladas en la LNEP, deberá implementar acciones a efecto de cumplir con los cinco ejes señalados en el artículo 18 de la Constitución Federal.

11. Se deberá generar un plan para ampliar la plantilla de personal directivo, técnico y operativo de los centros de reinserción Social de Acayucan, Amatlán, Coatzacoalcos, Cosamaloapan, Chicontepec, Huayacocotla, Jalacingo, Misantla, Ozuluama, Pánuco, Papantla, Poza Rica de Hidalgo, San Andrés Tuxtla, Tantoyuca, Tuxpan, Xalapa y Zongolica, para que sean personas del sexo femenino quienes atiendan los espacios en donde se encuentren mujeres privadas de la libertad y personas menores de edad.

12. Con base en lo expuesto, esta Comisión Nacional formuló al Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las siguientes:

RECOMENDACIONES

PRIMERA. Realizar las acciones pertinentes para que se cuente por lo menos con un establecimiento específico para mujeres privadas de la libertad, o bien, de no ser el caso, en un término de 6 meses, se asignen los recursos

presupuestales, materiales y humanos necesarios que permitan la organización y el funcionamiento independiente desde su titular, que deberá ser mujer, hasta el personal de las áreas jurídica, técnica, médica, administrativa, así como de seguridad y custodia, llevando también esto a cabo en su infraestructura y equipamiento para que se garanticen condiciones de estancia digna y segura para ellas, y sus hijas e hijos, de conformidad con lo previsto por el artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, enviándose las pruebas de cumplimiento correspondientes a este Organismo nacional.

SEGUNDA. Implementar acciones junto con las autoridades estatales corresponsables para garantizar el derecho a la reinserción social de las mujeres privadas de la libertad en el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, particularmente en los temas de la protección a la salud, la educación, el deporte, trabajo productivo, privilegiando el trabajo remunerado, así como su capacitación en actividades que puedan ser de utilidad para cuando obtengan su libertad. Todo ello con un enfoque de perspectiva de género, remitiendo pruebas de su cumplimiento a este Organismo nacional.

TERCERA. En un término de seis meses deberá implementar acciones tendentes junto con la autoridad en materia de salud, para brindar la debida atención a mujeres embarazadas, a niñas y/o niños recién nacidos, personas con discapacidad, personas mayores, con enfermedades crónicas que se encuentren en los centros penitenciarios, y se remitan las pruebas de cumplimiento correspondientes a este Organismo nacional.

CUARTA. Brindar capacitación continua con perspectiva de género al personal que se destine a la atención exclusiva de mujeres, enviando las pruebas de cumplimiento correspondientes a este Organismo nacional.

QUINTA. Designar a la persona servidora pública de alto nivel de decisión que fungirá como enlace con esta Comisión Nacional, para dar seguimiento al cumplimiento de la presente Recomendación, y en caso de ser sustituido, deberá notificarse oportunamente a este Organismo nacional.

Sobre el caso de violaciones a los derechos humanos a la vida y a la seguridad jurídica por el uso excesivo de la fuerza que derivó en la pérdida de la vida de V1, a la libertad personal, legalidad, seguridad jurídica y al interés superior de la niñez por la detención arbitraria y retención ilegal de V2, atribuibles a agentes de la Policía Federal, así como al acceso a la justicia en su modalidad de procuración de justicia, en agravio de V1, V2, V3, V4 y V5, atribuida a personal de las Fiscalías Generales del estado de Guanajuato y del estado de San Luis Potosí

Ciudad de México, a 27 de agosto de 2019.

AUTORIDADES RESPONSABLES: Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana
Fiscalía General del Estado de Guanajuato
Fiscalía General del Estado de San Luis Potosí

PROCEDIMIENTO: Expediente de Queja

SÍNTESIS

1. El 20 de septiembre de 2015, V3 denunció la desaparición de su esposo V1 ante el agente del Ministerio Público local adscrito en Irapuato, Guanajuato, quien por tales hechos inició la Carpeta de Investigación 1.
2. El 21 de septiembre de 2015, V3 presentó una queja en la Procuraduría de los Derechos Humanos, donde informó que su hijo V2 estaba con su padre V1 cuando ambos fueron detenidos alrededor de las 02:00 o 02:30 horas del 20 de septiembre de 2015 por elementos de la PF y éstos le habían disparado a V1, desconociendo su paradero hasta ese momento. Su hijo V2 había sido “soltado” por los policías federales como a las 06:00 horas sobre una carretera camino a Sarabia, Guanajuato.
3. El 21 de septiembre de 2015, el agente del Ministerio Público local adscrito al Municipio Villa de Reyes, San Luis Potosí, tomó conocimiento del hallazgo de un cadáver de sexo masculino ubicado cerca de la comunidad “Las Rusias”, en el tramo carretero Villa de Reyes-San Felipe, Guanajuato, por lo que inició la Averiguación Previa 2.
4. El 22 de septiembre de 2015, V3 se presentó en la Coordinación Estatal de la PF, en donde narró lo ocurrido a su esposo V1 y a su hijo V2 la madrugada del 20 de septiembre de 2015, quien lo informó a Asuntos Internos de la PF.
5. El 24 de septiembre de 2015, V2 declaró ante Asuntos Internos de la PF las circunstancias de su detención y la de su padre V1 por policías de esa corporación, así como la forma en que éstos lesionaron a V1 por disparos

de arma de fuego, lo que motivó la apertura del Expediente Administrativo 1. Ese mismo día V3 compareció ante el agente del Ministerio Público adscrito al Municipio Villa de Reyes, de la entonces PGJ San Luis Potosí, e identificó el cadáver encontrado en esa localidad como el de su esposo V1.

6. El 28 de septiembre de 2015, V3 compareció ante la Procuraduría de los Derechos Humanos e informó respecto a la localización del cuerpo sin vida de V1 en la comunidad de Villa Reyes, San Luis Potosí, así como de las irregularidades en la expedición del certificado de defunción correspondiente.

7. El 28 de septiembre de 2015, este Organismo nacional recibió la queja de V3, iniciada por la Procuraduría de los Derechos Humanos con motivo de lo ocurrido a su esposo V1 y a su hijo V2, en contra de elementos de la PF.

8. A fin de documentar las posibles violaciones a derechos humanos, esta Comisión Nacional obtuvo informes de la PF, de la entonces CNS, así como de las entonces PGJ Guanajuato y PGJ San Luis Potosí, los cuales permitieron acreditar violaciones cometidas en agravio de V1, V2, V3, V4 y V5, cuya valoración lógico-jurídica es objeto de análisis en el capítulo de Observaciones de esta Recomendación.

A. Violaciones a los derechos humanos a la vida y a la seguridad jurídica cometidas en agravio de V1

• Uso excesivo de la fuerza que derivó en la privación de la vida de V1

9. Al ser adminiculadas y analizadas en su conjunto las evidencias recabadas por este Organismo nacional, atendiendo a las reglas de la lógica y la experiencia, se acreditó que como a las 2:30 horas del 20 de septiembre de 2015, V1 fue alcanzado en la espalda por un disparo de arma de fuego, de varios realizados por agentes de la PF, lo cual le provocó que perdiera la vida.

10. AR1, AR2, AR3, AR4, AR5, AR6 y AR7 fueron omisos en observar la normatividad interna e internacional que regula el uso legítimo de la fuerza, por tanto, la privación de la vida de V1 deberá seguirse investigando por el agente del Ministerio Público Federal, para que se determinen o deslinden las responsabilidades que correspondan, porque al momento en que se emite la presente Recomendación, aún no se ha establecido quién fue el responsable de la privación de la vida de V1.

B. Violación al derecho a la libertad personal, seguridad jurídica, legalidad y al interés superior de la niñez, en agravio de V2

• Detención arbitraria de V2

11. En virtud de la evidencia expuesta, esta Comisión Nacional advirtió que V2 fue detenido por policías federales cuando se encontraba caminando en compañía de su padre V1, a las afueras del Domicilio 1, entre las 2:00 y 3:00 horas del 20 de septiembre de 2015, donde V1 fue alcanzado en la espalda por un disparo por arma de fuego, probablemente de calibre .308 WIN, como el correspondiente al casquillo percutido que fue encontrado en ese sitio por la PGJ Guanajuato, junto con el papel impregnado de sangre, la cual posteriormente, se supo correspondía a V1.

12. V2 fue sometido por uno de los agentes que descendió de la Patrulla 2, pudiendo ser AR6 o AR7, quien lo inmovilizó en el suelo, pero pudo voltear y ver a su padre atrás de él, lesionado y “tirado” en el suelo con sangre en la espalda, al momento que escuchó decir a un policía: “[...] ya valió madres, ya le dieron a uno en la espalda [...] [¿]proseguimos o esperamos a que llegue la ambulancia[?]”, otro policía indicó: “prosigan”.

- Retención ilegal de V2 y la omisión de su puesta a disposición ante el Agente del Ministerio Público competente

13. Este Organismo nacional acreditó que V2 no fue puesto a disposición de alguna autoridad competente que resolviera su situación jurídica y estuvo retenido ilegalmente de las 03:00 hasta las 06:00 horas, aproximadamente, del día 20 de septiembre de 2015, cuando los policías federales lo detuvieron arbitrariamente en el Lugar 1 y lo dejaron en libertad en el poblado de Sarabia, Guanajuato, como lo declaró él ante la PGJ de Guanajuato y la Unidad de Asuntos Internos de la PF.

14. V2 tenía 16 años de edad al momento de su detención arbitraria y retención ilegal, lo cual agrava tal circunstancia, así como la conducta antijurídica y violatoria de derechos humanos desplegada por los policías federales aprehensores, quienes también fueron omisos en constatar su minoría de edad y, con ello, vulneraron el principio de interés superior de la niñez.

- Violación al principio de interés superior de la niñez, en agravio de V2

15. AR1, AR2, AR3, AR4, AR5, AR6, AR7 y demás agentes que resulten responsables omitieron observar los preceptos de Derecho interno e internacional con carácter obligatorio para todas las autoridades del Estado mexicano, que sustentan el principio de interés superior de la niñez, al no atender ni considerar la condición de minoría de edad de V2, con lo cual lo expusieron a una situación de mayor vulnerabilidad en los hechos cometidos en su agravio que fueron detallados en los apartados anteriores, pues su obligación era brindarle una mayor protección y salvaguarda en su persona e integridad emocional.

C. Violación al derecho de acceso a la justicia en su modalidad de procuración de justicia cometida en agravio de V1, V2, V3, V4 Y V5, atribuible a personal ministerial de las entonces PGJ Guanajuato y PGJ San Luis Potosí

- Consideraciones respecto a la integración de la Carpeta de Investigación 1 iniciada en la PGJ de Guanajuato

16. Esta Comisión Nacional observó diversas irregularidades y omisiones en las que incurrieron AR10, AR11 y AR12, agentes del Ministerio Público, en la integración de la Carpeta de Investigación 1, quienes incumplieron los principios de inmediatez, exhaustividad, justicia pronta y expedita, en la investigación y esclarecimiento de los hechos, vulnerando con ello el derecho al acceso a la justicia en su modalidad de procuración en agravio de la familia de V1.

17. AR10, AR11 y AR12 fueron omisos en acordar con oportunidad la declinatoria de competencia de la PGJ Guanajuato por razón de materia para turnar los autos de la Carpeta de Investigación 1 al Ministerio Público Federal, pues se debió dictar tal declinatoria de competencia desde el momento en que los agentes ministeriales de la PGJ Guanajuato tuvieron conocimiento de la posible participación de policías federales en los hechos que denunció V3, más aún cuando conocieron que V2 identificó 3 agentes y 2 patrullas de la PF involucrados en los hechos que derivaron en la pérdida de la vida de V1.

- Consideraciones respecto a la Averiguación Previa 1 de la PGJ San Luis Potosí

18. El 21 de septiembre de 2015, AR13 inició la Averiguación Previa 1 con motivo del hallazgo de un cadáver de sexo masculino en el Municipio de Villa de Reyes, San Luis Potosí; se trasladó al lugar de los hechos en compañía de los servicios periciales y dio fe de las circunstancias del hallazgo, posición y señas particulares del cadáver, así como de su levantamiento.

19. AR8 y AR9 practicaron la necropsia correspondiente al cadáver que eventualmente se supo era el de V1, en el que este Organismo nacional observó diversas irregularidades a través de una opinión técnica en medicina forense.

Derivado de la investigación realizada por esta Comisión Nacional, advirtió que AR8, AR9 y AR13 desatendieron diversos preceptos normativos relativos a una adecuada, eficaz, expedita y debida procuración de justicia, afectando con ello el derecho a la justicia de las víctimas.

RESPONSABILIDAD

20. Este Organismo nacional considera que las conductas atribuidas a AR1, AR2, AR3, AR4, AR5, AR6 y AR7 evidencian responsabilidades que deberán ser determinadas por la autoridad correspondiente, al incumplir con la normatividad relacionada con el servicio público, inobservar el principio de interés superior de la niñez, incurrir en un uso excesivo de la fuerza que derivó en la pérdida de la vida una persona, así como por detener arbitrariamente a las personas.

21. En el presente caso, esta Comisión Nacional concluyó que AR8, AR9, AR10, AR11, AR12 y AR13 son responsables de la violación al derecho humano de acceso a la justicia en su modalidad de procuración de justicia por la negligente integración de la Carpeta de Investigación 1 y la Averiguación Previa 1, así como la deficiente elaboración y validación del dictamen de necropsia practicado a V1 en agravio de V2, V3, V4 y V5.

REPARACIÓN INTEGRAL DEL DAÑO

22. Por las violaciones a derechos humanos descritas, acreditadas y atribuibles a AR1, AR2, AR3, AR4, AR5, AR6, AR7, AR8, AR9, AR10, AR11, AR12 y AR13 cometidas en agravio de V1, V2, V3, V4 y V5, se considera procedente la reparación de los daños causados en los términos siguientes:

- **Rehabilitación**

23. Brindar a V2, V3, V4 y V5 la atención psicológica que requieran, la cual deberá ser proporcionada por personal profesional especializado y prestarse de forma continua hasta que alcancen su sanación psíquica y emocional, atendiendo a su edad, su condición de salud física y emocional, y sus especificidades de género. Esta atención deberá brindarse gratuitamente, de forma inmediata y en un lugar accesible, brindando información previa, clara y suficiente.

- **Satisfacción**

24. Las autoridades colaborarán ampliamente con este Organismo nacional en la queja administrativa que se presente ante la instancia respectiva en contra de AR1, AR2, AR3, AR4, AR5, AR6, AR7, AR8, AR9, AR10, AR11, AR12 y AR13, y se dé cabal cumplimiento a su determinación y requerimientos, así como la denuncia que presentará en contra de AR1, AR2, AR3, AR4, AR5, AR6, AR7 y quien resulte responsable, ante la Fiscalía General de la República, con motivo de la violación a los derechos humanos de V1, V2, V3, V4 y V5.

- **Medidas de no repetición**

25. En un plazo de tres meses siguientes a la aceptación de la Recomendación, la Policía Federal deberá diseñar e impartir un curso integral dirigido al personal adscrito en la Coordinación Estatal en Guanajuato, en materia de

derechos humanos, con énfasis en las obligaciones establecidas en los Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza, Código de Conducta para Funcionarios y el Protocolo de Actuación de la PF, a fin de prevenir hechos similares a los que dieron origen a la presente Recomendación.

26. La Fiscalía General del Estado de Guanajuato y San Luis Potosí, respectivamente, deberá diseñar y llevar a cabo un curso de capacitación en un plazo de tres meses siguientes a la aceptación de la presente Recomendación, dirigido a su personal, que incluya técnicas de investigación criminal, la adecuada preservación del lugar de los hechos o del hallazgo, la cadena de custodia, la debida diligencia y el plazo razonable para su determinación, con el objetivo de que cuenten con los elementos legales y técnicos que les permitan desempeñar sus funciones de manera eficiente, a fin de prevenir hechos similares a los que dieron origen a la presente Recomendación.

27. Para el caso de la Fiscalía General del Estado de San Luis Potosí, en el mismo plazo que el anterior, también se deberá diseñar e implementar un curso de capacitación dirigido al personal médico forense en el que se aborden los más altos estándares nacionales e internacionales para la elaboración de dictámenes de necropsia.

• **Compensación**

28. La compensación consiste en reparar el daño causado, sea material o inmaterial. En el presente caso deberá realizarse la reparación del daño a V2, V3, V4 y V5 que resulte procedente, de conformidad con lo dispuesto por la Ley General de Víctimas.

RECOMENDACIONES

Al Secretario de Seguridad y Protección Ciudadana:

PRIMERA. En coordinación con la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, proceder a la reparación integral del daño a V2, V3, V4 y V5, incluida la atención psicológica y tanatológica, además de inscribirlos en el Registro Nacional de Víctimas, a cargo de la citada Comisión Ejecutiva, en términos de la Ley General de Víctimas, en los términos señalados en la presente Recomendación, y se remitan las constancias de su cumplimiento.

SEGUNDA. Colaborar en la integración de la carpeta de investigación que se inicie con motivo de la denuncia que este Organismo nacional presentará ante la Fiscalía General de la República, en contra de AR1, AR2, AR3, AR4, AR5, AR6 y AR7, involucrados en los hechos a que se refiere la presente Recomendación, incluyendo a otros elementos de la Policía Federal que por acción u omisión hayan tolerado tales hechos, y se remita a esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos las constancias que acrediten el cumplimiento de lo anterior.

TERCERA. Colaborar ampliamente con este Organismo nacional en la queja que se formulará ante la Secretaría de la Función Pública para investigar a los servidores públicos del Órgano Interno de Control en la Policía Federal, así como la actuación de AR1, AR2, AR3, AR4, AR5, AR6, AR7, y quien resulte responsable en la Unidad de Asuntos Internos de la PF y/o para que se reabran, en su caso, los Expedientes Administrativos 1 y 2, debiendo anexar copia de la presente Recomendación en los expedientes laborales de los servidores públicos vinculados a los procedimientos administrativos de responsabilidad para que quede constancia de las violaciones a los derechos humanos en agravio de V1, V2, V3, V4 y V5, sea cual fuere su resolución, para lo que se habrá de enviar a esta Comisión Nacional las constancias que avalen su cumplimiento.

CUARTA. Diseñar e impartir en un término no mayor de tres meses un curso integral dirigido a los agentes de la Policía Federal, en materia de derechos humanos, con énfasis en las obligaciones establecidas en los Principios

Básicos sobre el Empleo de la Fuerza, Código de Conducta para Funcionarios y el Protocolo de Actuación de la Policía Federal, a fin de prevenir hechos similares a los que dieron origen a la presente Recomendación. Los contenidos de estos cursos deberán estar disponibles de forma electrónica y en línea, a fin de que puedan ser consultados con facilidad, y se envíen a esta Comisión Nacional las constancias que acredite su cumplimiento total y satisfactorio.

QUINTA. Designar a la persona servidora pública de alto nivel de decisión que fungirá como enlace con esta Comisión Nacional, para dar seguimiento al cumplimiento de la presente Recomendación, y en caso de ser sustituida, deberá notificarse oportunamente a este Organismo nacional.

A los Fiscales Generales del Estado de Guanajuato y del Estado de San Luis Potosí:

PRIMERA. Inscribir a V1, V2, V3, V4 y V5 en el Registro Estatal de Víctimas, a efecto de que tengan acceso a los derechos y beneficios previstos, y se remitan las constancias de su cumplimiento.

SEGUNDA. Colaborar con esta Comisión Nacional en la presentación y seguimiento de la queja que se presentará en contra de AR8, AR9, AR10, AR11, AR12 y AR13, ante las instancias que correspondan en la Fiscalía General del Estado de Guanajuato y en la Fiscalía General del Estado de San Luis Potosí, a fin de que inicien el procedimiento de investigación administrativa, en el que se deberá anexar copia de la presente Recomendación en los expedientes laborales de los servidores públicos involucrados para que quede constancia de las violaciones a los derechos humanos en agravio de V1, V2, V3, V4 y V5, sea cual fuere la resolución en tales procedimientos, y remitir a este Organismo nacional las constancias con que se acredite su debido cumplimiento.

TERCERA. En un plazo de tres meses siguientes a la aceptación de la presente Recomendación, deberán diseñar y llevar a cabo un curso de capacitación dirigido a su personal ministerial, que incluya técnicas de investigación criminal, la adecuada preservación del lugar de los hechos o del hallazgo, la cadena de custodia, la debida diligencia y el plazo razonable para su determinación, con el objetivo de que cuenten con los elementos legales y técnicos que les permitan desempeñar sus funciones de manera eficiente, a fin de prevenir hechos similares a los que dieron origen a la presente Recomendación y se remitan a esta Comisión Nacional las constancias que acrediten su cumplimiento.

CUARTA. En el caso de la Fiscalía General del Estado de San Luis Potosí, en el mismo plazo que el anterior, también deberá diseñar y aplicar un curso de capacitación dirigido al personal médico forense en el que se aborden los más altos estándares nacionales e internacionales para la elaboración de dictámenes de necropsia, y enviar a este Organismo nacional las constancias de su cumplimiento.

QUINTA. Designar a la persona servidora pública de alto nivel de decisión que fungirá como enlace con esta Comisión Nacional, para dar seguimiento al cumplimiento de la presente Recomendación, y en caso de ser sustituido, deberá notificarse oportunamente a este Organismo nacional.

Sobre el caso de las violaciones a los derechos humanos a un medio ambiente sano y al saneamiento del agua, por la contaminación del Río Atoyac por descargas de aguas residuales municipales no controladas, y por la inadecuada gestión de los residuos sólidos urbanos, en los municipios de Atoyac de Álvarez y Benito Juárez, estado de Guerrero; en agravio de quienes habitan y transitan en dichas municipalidades

Ciudad de México, a 29 de agosto de 2019

AUTORIDAD RESPONSABLE: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Comisión Nacional del Agua
Gobierno del Estado de Guerrero
H. Ayuntamiento de Atoyac de Álvarez, Guerrero
H. Ayuntamiento de Benito Juárez, Guerrero

PROCEDIMIENTO: Expediente de Queja

SÍNTESIS

1. En notas periodísticas publicadas el 2 y 15 de mayo de 2017, en el portal “web” del diario *El Sur Periódico de Guerrero*, se advirtieron presuntas irregularidades cometidas por autoridades federales, estatales y locales, por actos y omisiones en perjuicio de los habitantes de los municipios de Atoyac de Álvarez y Benito Juárez, estado de Guerrero; derivado de las descargas no controladas de aguas residuales domésticas y agrícolas, y la inadecuada disposición de residuos sólidos urbanos y de manejo especial, provocando altos niveles de contaminación en el Río Atoyac, y el consecuente daño ambiental y a la salud de los pobladores de dichas municipalidades.

2. En atención a los anteriores hechos, el 28 de noviembre de 2017 se inició de oficio el expediente de queja CNDH/6/2017/8709/Q, en razón de que también fueron manifestados por miembros de la OSC en reuniones sostenidas el 14 de diciembre de 2016 y 13 de enero de 2017, con este Organismo nacional, en donde manifestaron su inconformidad por la contaminación del Río Atoyac en perjuicio de los habitantes de los referidos municipios.

OBSERVACIONES

I. Análisis de la problemática

3. El problema de contaminación existente en el Río Atoyac ha sido evidenciado en diversos estudios, desde el año 1996, en los que se determinó que dicho río presenta niveles de contaminación biológica severa, derivado de la existencia de descargas de aguas residuales sin tratamiento, la mala disposición de los residuos sólidos y la tala inmoderada. Incluso, del análisis de la información contenida en el Sistema Nacional de Información del

Agua de la CONAGUA, se evidencian altos niveles de concentración de “coliformes fecales”. Asimismo, en muestreos de calidad del agua provenientes de la laguna de oxidación de la comunidad de San Jerónimo de Juárez y de la Planta de Tratamiento de Atoyac de Álvarez, llevados a cabo por la CONAGUA en el 2017, detectó niveles de contaminantes fuera de los límites máximos permisibles establecidos en la normatividad aplicable, por lo que instauró procedimientos administrativos a los municipios involucrados.

4. Dado el persistente deterioro ambiental de la cuenca del Río Atoyac, y del análisis de los hechos y de los estudios antes referidos, este Organismo nacional, a través del Convenio específico de colaboración suscrito con el IMTA en julio de 2018, le solicitó una evaluación del estado actual de la contaminación. En dicho estudio, el IMTA detectó que diversos parámetros de contaminantes rebasan los límites establecidos en la NOM-001-SEMARNAT-1996 y en los “Criterios Ecológicos de Calidad del Agua” (DOF, 1989). Por lo que, concluyó que el agua del citado río, no es de suficiente calidad como fuente de abastecimiento de agua potable, riego agrícola y/o protección de la vida acuática.

5. Lo antes descrito, sugiere que, a pesar de que la contaminación del Río Atoyac es del conocimiento de las autoridades de los tres órdenes de gobierno desde al menos 23 años, la problemática no ha disminuido y las autoridades no han tomado las acciones suficientes de inspección, verificación, monitoreo o, impuesto las medidas de prevención, cautelares, apremio, rehabilitación, restauración o correctivas, para la protección de los recursos hídricos en la zona, de conformidad con sus facultades y atribuciones establecidas en el marco normativo aplicable.

II. Derechos humanos a un medio ambiente sano y al saneamiento del agua

6. La deficiencia en la prestación de servicios públicos en materia de saneamiento del agua y de gestión de los residuos sólidos urbanos, así como la falta de medidas de vigilancia para el desarrollo sostenible, que han permitido la proliferación de prácticas pecuarias y cambios de uso de suelo no controlados en la región, además de implicar infracciones al marco normativo, suponen un incumplimiento por parte de las autoridades competentes, de asegurar el equilibrio ecológico y una calidad de vida satisfactoria para la salud de los ecosistemas, la biodiversidad y la población y, por tanto, una violación a los derechos humanos al saneamiento del agua y a un medio ambiente sano, reconocidos por los artículos 4, párrafos quinto y sexto de la Constitución Federal; y artículo 6, numeral 1, fracciones VI y VII de la Constitución Estatal.

7. De conformidad con el artículo 115, párrafo III, incisos a y c de la Constitución Federal, los municipios tienen la atribución de la prestación de los servicios públicos de saneamiento y gestión de los residuos, los cuales deben ser otorgados en condiciones que aseguren su calidad de conformidad con lo señalado en las leyes y reglamentos aplicables.

8. Dichos derechos humanos quedan reconocidos también en los artículos 1, 2, 10 y 11 del Protocolo de San Salvador. Así como en los artículos 2, 11 y 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, que si bien no se hace una referencia directa, el Comité DESC, en sus interpretaciones, ha destacado la importancia que conlleva la protección del medio ambiente y a contar con servicios públicos, como derechos de especial protección, para garantizar la existencia de un nivel de vida adecuado.

9. Deben tenerse presentes las observaciones generales 3, 9, 14 y 15 del Comité DESC, en las que se ha destacado la importancia que conlleva garantizar el acceso a condiciones sanitarias adecuadas y un medio ambiente sano como derechos de especial protección, fundamentales para la vida, para la salud, para vivir dignamente y es condición previa para el goce de otros derechos humanos.

10. Destacan también las observaciones emitidas en el tenor de los trabajos de la Asamblea General de Naciones Unidas, así como aquellas vertidas por los Relatores Especiales sobre los Derechos Humanos al Agua Potable y el Saneamiento y sobre la cuestión de las obligaciones de derechos humanos relacionadas con el disfrute de un medio ambiente sin riesgos, limpio, saludable y sostenible; así como las emitidas por este Organismo nacional en las Recomendaciones 10/2017 y 47/2018.

11. En el caso en particular, las autoridades destinatarias han incumplido los criterios de disponibilidad y accesibilidad, a los servicios públicos básicos de alcantarillado, saneamiento y gestión de los residuos, eficientes y de calidad, en el marco de sus atribuciones conferidas en la legislación aplicable.

12. La inadecuada prestación de servicios públicos de saneamiento del agua y de gestión inadecuada de los residuos sólidos urbanos por parte de los municipios recomendados, ha conllevado a la contaminación del Río Atoyac, poniendo en riesgo la salud del ecosistema, la biodiversidad y de la población que habita en las localidades por donde fluye dicho cuerpo de agua, por la ineficiente operación de los sistemas de tratamiento de aguas residuales existentes en las localidades urbanas, por las descargas difusas provenientes de las localidades rurales por la falta o ineficiente prestación del servicio de alcantarillado y drenaje y por el arrastre de residuos sólidos, producto de la precaria gestión integral y la consiguiente disposición final adecuada de los mismos.

13. Sobresale el aumento de contaminantes orgánicos, por el arrastre de sedimentos producto de los cambios de uso de suelo y de residuos provenientes de las prácticas pecuarias desordenadas en la región. Lo anterior, aunado a la insuficiencia de medidas de vigilancia y la consecuente imposición de medidas sancionatorias por parte de las autoridades competentes, constituyen vulneraciones directas a los derechos humanos al saneamiento del agua y a un medio ambiente sano, en perjuicio de la población afectada.

14. Lo antes mencionado pone de manifiesto la necesidad de aplicación de medidas urgentes en materia de prevención de contaminación y conservación de los recursos hídricos, como la instalación de sistemas de saneamiento efectivos de las aguas residuales, ampliar la cobertura de los servicios a aquellas localidades que carecen de los mismos, con el objeto de que el Estado mexicano cumpla con la Agenda 2030 reduciendo razonablemente la cantidad de aguas residuales sin tratar. Así como la puesta en marcha de las medidas de vigilancia y verificación por parte de la CONAGUA y de las autoridades estatales y municipales, para garantizar el cumplimiento de la reducción al mínimo del vertimiento de contaminantes a cuerpos de agua.

15. El incumplimiento de la normatividad aplicable en materia ambiental y de servicios públicos conlleva, en consecuencia, a una violación del derecho al ambiente sano, y a un quebrantamiento de deberes internacionales validados para el Estado mexicano al ratificar los diversos tratados internacionales, a los que se suman los derechos reconocidos internamente por la Constitución Federal.

Responsabilidad

16. Aunque la prestación de los servicios públicos de saneamiento del agua y gestión de los residuos urbanos son de competencia municipal, la SEMARNAT tiene atribuciones en el marco de la implementación de medidas de verificación y vigilancia del cumplimiento ambiental en materia de cambio de uso de suelo, para el desarrollo e implementación de políticas públicas, de vigilancia en coordinación con las autoridades locales, la vigilancia del cumplimiento de la legislación ambiental aplicable y en el establecimiento de convenios y/o programas de apoyo a los gobiernos locales a fin de garantizar la prestación de servicios públicos de calidad sin comprometer la calidad de vida de los habitantes, conforme a los artículos 5, fracciones I, II, III, XI y XIX, y 11, fracciones V y IX, 117 y 161 de la LGEEPA; 7, fracciones I, IX, X, XII, XVII, XXII, XXIII, XXVI y XXVIII, 25 y 26 de la LGPGIR; 32 Bis, fracciones I, II, III, V, XIV, XXIV, XXV, XXIX, XXXI, XXXVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 45, fracción I del Reglamento Interior de la SEMARNAT.

17. De acuerdo con la información contenida en el Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales 2013-2018, a pesar de la evidente carencia de infraestructura en materias de residuos sólidos urbanos y de manejo especial, drenaje y saneamiento del agua en gran parte de las entidades federativas, destaca la falta de acciones institucionales por parte de la SEMARNAT para dar cumplimiento a los objetivos planteados en dicho Programa, como la aplicación y continuidad de políticas públicas en materia de medio ambiente y el fomento a la ampliación de la cobertura de infraestructura para la gestión integral de los residuos, facultades conferidas a esa Secretaría. Al respecto, destaca la falta de apoyo a programas presupuestales relacionados en la materia, como el denominado U012 “Prevención y Gestión Integral de Residuos”, al que, conforme a la información remitida por la SEMARNAT, no se le asignaron recursos económicos para el ejercicio fiscal de 2019.

18. Se advierte la responsabilidad de personas servidoras públicas de la CONAGUA, al acreditarse la falta de acciones pertinentes, exhaustivas y suficientes en contra de los municipios involucrados, como la ejecución de mayor número de visitas de inspección, con la consiguiente instauración de procedimientos administrativos, la imposición de sanciones, a pesar de tener conocimiento del incumplimiento a la normatividad aplicable por ambos municipios; lo anterior, en términos de los artículos 12 Bis 6, fracción XXIII, 86, fracciones IV, V y XII, 92, 93, 95, 118 Bis 2, 119 y 122 de la LAN; 11, 133, 150, 153 y 182 del Reglamento de la LAN; 76, fracciones VII, XI, XII y XIII, y 86, fracción II del Reglamento Interior de la CONAGUA.

19. Personas servidoras públicas adscritas a la CONAGUA también dejaron de observar lo previsto en los artículos 29 Bis 2, fracciones IV y V, 29 Bis 4 y 93 de la LAN, y 76, fracción IV y 86, fracción II del Reglamento Interior de la CONAGUA que la facultan para suspender o revocar la concesión o asignación para la explotación, uso o aprovechamiento de aguas y bienes nacionales, independientemente de la aplicación de las sanciones que procedan, cuando no se cuente con el permiso de descarga, que la calidad de las descargas no se sujete a las normas correspondientes o a las condiciones particulares de descarga del título de concesión, no tratar las aguas residuales previamente a su vertido a los cuerpos receptores; pues únicamente iniciaron un procedimiento administrativo en contra del Ayuntamiento de Atoyac de Álvarez en 2017 y dos en contra de Benito Juárez en 2015 y 2017, en los que ambas autoridades incurrieron en diversos supuestos normativos, en donde la única sanción impuesta, fue una multa económica y la suspensión de las actividades generadoras de la descarga, incluso en el caso en el que el Ayuntamiento de Benito Juárez reincidió en la infracción.

20. Las personas servidoras públicas adscritas a la CONAGUA que resulten responsables, en ejercicio de sus facultades previstas en los artículos 123 Bis 1 de la LAN, y 76, fracción XXII, 86, fracción II y 87, fracción XIV del Reglamento Interior de la CONAGUA; omitieron también presentar las denuncias o querellas ante el ministerio público por actos u omisiones que pueden ser constitutivas de delitos en los que se afecte al medio ambiente y los recursos naturales, o por actos, hechos u omisiones que pueden constituir violaciones a la legislación aplicable.

21. Se advierte la falta de actuación de AR2 y las personas servidoras públicas del Gobierno del Estado de Guerrero, en particular a aquellos adscritos a la CAPASEG que resulten responsables, por no ejercer efectivo control sobre las descargas de aguas residuales a los sistemas de drenaje y alcantarillado y verificar el cumplimiento de la normatividad ambiental aplicable, puesto que conforme a lo previsto por los artículos 12, fracción V de la Ley Ambiental del Estado; 2, fracciones I, II y V, 6, fracciones II, VI, XII, y XXXIX, 160, fracción IV, 161, 162 y 163 de la Ley de Aguas del Estado; 1, 2, 11 y 12, fracciones VIII, XIV y XXX de la Ley del Sistema Estatal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Guerrero 53. La CAPASEG tiene la facultad para realizar acciones relacionadas con la prestación de los servicios públicos de drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición final de aguas residuales, la construcción, conservación y rehabilitación de la infraestructura hidráulica de recolección, desalojo, tratamiento de aguas residuales, y el manejo de lodos en todas las localidades del estado, con la obligación de prevenir la contaminación de las aguas.

22. personas servidoras públicas del Gobierno Estatal, en particular a la Secretaría de Medio Ambiente del Estado, incurren en responsabilidad institucional, porque frente a una problemática recurrente en dicha entidad federativa como es la inadecuada disposición de los residuos sólidos urbanos, en franca contravención a la legislación y normatividad aplicable, han omitido cumplir en plenitud con sus atribuciones y responsabilidades, en la adopción de medidas preventivas de la contaminación del aire, agua y suelo, tanto de carácter administrativo, como económico y/o de restauración para su atención.

23. Se advierte la responsabilidad de personas servidoras públicas de la Secretaría de Medio Ambiente del Estado, por la falta de infraestructura para la gestión integral de los residuos sólidos urbanos, la falta de actualización del Programa Estatal para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Urbanos, a 10 años de su última publicación, y que conforme al artículo 21, párrafo primero del Reglamento de la Ley de Residuos del Estado, dicho Programa debe ser actualizado cada tres años; situación que también fue advertida por este Organismo nacional en el marco de la supracitada Recomendación 47/2018.

24. La gran cantidad de residuos en el cauce del Río Atoyac, reportada por el IMTA en 2018 y por este Organismo nacional, denota la insuficiencia de acciones para vigilar el cumplimiento de la legislación ambiental en materia de residuos y la falta aplicación de sanciones efectivas a fin de prevenir la contaminación del multicitado río, por lo que de conformidad con las facultades establecidas en los artículos 9, fracción IX, 10, fracciones I, III, IV, V, VI, VII y VIII, 184, 185, 186, 187, fracción VI, 200, 237, 239, 252 y 254 de la Ley Ambiental del Estado; 7, fracciones II, III y XXVII, 8, 135, 136, 139, 143 y 150 de la Ley de Residuos del Estado; también se advierten omisiones por parte de personas servidoras públicas de la Secretaría de Medio Ambiente del Estado y de la Procuraduría de Protección Ecológica del Estado que resulten responsables por la falta de cumplimiento a cabalidad de sus atribuciones.

25. se advierten omisiones por parte de personas servidoras públicas del Gobierno del Estado, en particular e la Secretaría de Desarrollo Rural, quienes no han implementado las medidas suficientes para garantizar la calidad de vida de las poblaciones en el medio rural, como el fomento productivo de buenas prácticas pecuarias, orientado a reducir los riesgos de contaminación, en términos de lo establecido en la Ley 814 de Desarrollo Rural Sustentable del Estado.

26. Se advierte la responsabilidad administrativa de AR1 y AR3, por la falta de respuesta a los cuestionamientos planteados por este Organismo nacional, lo cual, está considerado como una falta administrativa grave de las personas servidoras públicas, de conformidad con el artículo 63 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

27. AR1, AR3 y las personas servidoras públicas de los municipios de Atoyac de Álvarez y Benito Juárez que resulten responsables, omitieron ejercer cabalmente sus atribuciones respecto a la prestación de los servicios públicos de drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales, conforme a los artículos 115, fracción III, inciso a) y c) de la Constitución Federal; 44, párrafo tercero, 47, 88, segundo párrafo, 88 Bis, 88 Bis 1, 91 y 91 Bis de la LAN; 179 de la Constitución Estatal; 6, 11, fracciones II, III, V, X y XX, 138, fracciones I, VII y VIII, 149 y los artículos incluidos en el Capítulo IV "De la Prevención y Control de la Contaminación del Agua" de la Ley Ambiental del Estado; 35, fracciones I, II, V, VIII, XXXIV y XXXV, 161, 163 y 164 de la Ley de Aguas del Estado; 61, fracción II, 63, 63 Bis, fracción IV, 177, incisos a) y c), 182 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio.

28. AR1, AR3 y las personas servidoras públicas de los Ayuntamientos de Atoyac de Álvarez y Benito Juárez que resulten responsables, también dejaron de observar la obligación de prevenir y controlar la contaminación del agua, en concurrencia con el Gobierno del Estado, por no ejercer control sobre las descargas de aguas residuales del municipio y garantizar la protección al ambiente en los centros de población, en términos de lo señalado en los artículos 63 Bis, fracción IV y 185 de la precitada Ley Orgánica del Municipio. Dichos municipios no han cumplido con a sus atribuciones de construir, operar, rehabilitar, mantener y conservar los sistemas de alcanta-

rillado de las cabeceras municipales y de las distintas localidades, en condiciones óptimas en cumplimiento a la normatividad federal y estatal aplicables.

29. Se advierte que los municipios involucrados no han ejercido a cabalidad sus atribuciones para atender la recolección, traslado y disposición final de los mismos en lugares asignados en pleno cumplimiento a la normatividad aplicable, en contravención a sus obligaciones previstas en los artículos 115, fracción III, inciso c) de la Constitución Federal; 152 Bis de la LGEEPA; 9, fracciones I, XVI, XVII, XXXII y XXXVIII, 13, y 44 de la Ley de Residuos del Estado; 11, fracciones I, V y XXIV de la Ley Ambiental del Estado, y 63, fracción XVII, 63 Bis, fracción IX y 177 incisos a) y c) de la Ley Orgánica del Municipio.

Reparación del daño

- Restitución

30. Para facilitar la restitución es indispensable que las autoridades recomendadas dicten de manera inmediata, las medidas que procedan en materia de prevención de contaminación y conservación de los recursos hídricos, y en particular del Río Atoyac, para evitar, en lo posible, se sigan descargando aguas residuales sin previo tratamiento y se continúe con las malas prácticas de gestión de los residuos sólidos urbanos y de manejo en especial, en contravención a la normatividad aplicable; para lo cual, este Organismo nacional se permite formular las siguientes medidas positivas de carácter enunciativo mas no limitativo:

31. Las diferentes autoridades a las que hace referencia esta Recomendación, deben de elaborar un plan estratégico de acción en conjunto, en el cual, cada una de ellas tome responsabilidad, en el marco de sus atribuciones, para el diseño e implementación de las acciones necesarias para la recuperación de la calidad del agua del multicitado río. Para esto, se recomienda a la SEMARNAT, celebre un convenio y/o acuerdo de coordinación interinstitucional y de cooperación técnica con participación de la CONAGUA, el Gobierno del Estado, los municipios de Atoyac de Álvarez y Benito Juárez, la SADER, la Asociación Ganadera Local de Guerrero y las organizaciones de la sociedad civil que así lo deseen, con el objeto de dar atención a la problemática de contaminación mediante la elaboración e implementación de un Programa Integral de Restauración Ecológica o de Saneamiento del Río Atoyac, en el que se definan claramente las acciones a realizarse por cada una de las autoridades, un programa calendarizado de dichas actividades y los plazos precisos para su cumplimiento, indicadores de eficiencia y efectividad, y el procedimiento de coordinación para el reporte de avances y seguimiento de las acciones a ejecutarse.

32. La CONAGUA deberá establecer las medidas necesarias para publicitar toda aquella información que derive de la ejecución del referido Programa de Restauración.

33. Del análisis de las evidencias allegadas por este Organismo nacional, se observó la inexistencia de permisos de descarga de aguas residuales para la totalidad de los puntos de descarga municipales existentes, o bien incumplimiento a los mismos; por este motivo resulta imprescindible que los municipios regularicen sus respectivos permisos de descarga ante la CONAGUA.

34. Es indispensable que los municipios de Atoyac de Álvarez y Benito Juárez elaboren el proyecto ejecutivo y presupuesto necesario para el diseño, construcción, rehabilitación, operación y mantenimiento de los sistemas de alcantarillado, drenaje y saneamiento de aguas residuales de las localidades urbanas y rurales que descarguen sus aguas negras al Río Atoyac, que garanticen que cuenten con las condiciones indispensables para prevenir o controlar posibles afectaciones al medio ambiente y por consiguiente la protección de la salud pública de acuerdo a las especificaciones establecidas en la normatividad aplicable en la materia.

35. Es impostergable que, se priorice la construcción, adecuación y/o rehabilitación de los sistemas de alcantarillado, drenaje y saneamiento requeridos, incluyendo a las comunidades urbanas y rurales, y gestionen ante la CONAGUA los convenios procedentes para que, en concurrencia con el Gobierno del Estado, se lleve a cabo el diseño, construcción, operación y mantenimiento periódico de dichos sistemas, de conformidad a la caracterización de las aguas residuales vertidas en las redes de alcantarillado actuales, y considerando el sobredimensionamiento conforme a las proyecciones de crecimiento poblacional en los próximos 20 años, para garantizar que las aguas que sean descargadas al Río Atoyac o sus afluentes, se realicen en cumplimiento a la normatividad aplicable.

36. En el supuesto de que los municipios de Atoyac de Álvarez y/o de Benito Juárez se encuentren imposibilitados para realizar el diseño, construcción, operación y mantenimiento periódico de dichos sistemas de drenaje, alcantarillado y saneamiento, por falta de recursos humanos y financieros; será conveniente que gestionen ante la CONAGUA, en términos de las Reglas de Operación de 2019 del Programa Agua Potable, Drenaje y Tratamiento, o bien, del diverso de Saneamiento de Aguas Residuales (PROSANEAR) y con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos (BANOBRAS), en términos de las citadas Reglas de Operación de 2019 del Programa para la Modernización de los Organismos Operadores de Agua (PROMAGUA), para solicitar el financiamiento para la ejecución de dichos proyectos; y de ser necesario, convenir la asunción temporal de dicho servicio público por parte del Gobierno del Estado de Guerrero, o bien celebrar los convenios procedentes con el sector social o privado para la prestación conjunta del servicio mediante empresas de participación municipal mayoritaria, conforme a los artículos 10, fracción XVII, 11, fracción X de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 35, fracción VIII, 37, 38, 39, 76, 77, 78, y 80 de la Ley de Aguas del Estado, y 179 de la Ley Orgánica del Municipio.

37. Se considera forzoso también que los municipios, además de regularizar sus respectivos permisos de descarga de aguas residuales, deben garantizar que los organismos públicos encargados de prestar dicho servicio, cumplan también con los “Principios Rectores Sobre las Empresas y los Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas” de 2011, en particular los relativos a prevenir o mitigar que las actividades de cualquier tipo de empresa provoquen consecuencias negativas sobre los derechos humanos, asegurando que éstas cuenten con políticas y procedimientos internos con enfoque de respeto a los derechos humanos.

38. Este Organismo nacional considera que de requerirse la celebración de convenios con el sector social o privado para la prestación conjunta del servicio mediante empresas de participación municipal mayoritaria, dichos organismos operadores de agua descentralizados, además de garantizar el cumplimiento conforme a los artículos 76 al 80 de la Ley de Aguas del Estado, el Gobierno del Estado y los municipios deberán asegurar que dichas empresas cumplan con los citados “Principios Rectores Sobre las Empresas y los Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas” y que tomen en cuenta las observaciones de la Recomendación General 37 emitida por este Organismo Constitucional.

39. Se estima necesario que en caso de requerirse la participación de empresas privadas para la prestación de los servicios públicos, que las autoridades involucradas deben garantizar que el o los contratos, incluyan cláusulas con enfoque de derechos humanos acordes a lo apuntado por el Relator en materia de Saneamiento en su informe de 2017.

40. Es impostergable también que, en su caso, el Gobierno del Estado realice las gestiones necesarias para que en términos de la Ley 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero, en el próximo ejercicio fiscal se otorguen recursos públicos suficientes a los municipios referidos en esta Recomendación para la construcción, operación y mantenimiento de los sistemas de alcantarillado, drenaje y saneamiento de aguas residuales, y para la gestión integral de los residuos, para la debida operatividad de dichos servicios municipales en las localidades urbanas y rurales.

41. En materia de residuos, en el supuesto de que los municipios de Atoyac de Álvarez y/o de Benito Juárez se encuentren imposibilitados para la eficaz prestación del servicio público de gestión integral de los residuos sólidos urbanos por falta de personal y recursos financieros; será necesario que gestionen con BANOBRAS, en términos de las Reglas de Operación del año 2019 del Programa de Residuos Sólidos Municipales (PRORESOL), a efecto de solicitar apoyo económico intermunicipal para los proyectos de mejora del servicio; y de ser necesario, convenir la asunción temporal por parte del Gobierno del Estado de Guerrero, conforme a los artículos 10, fracción XVII, 11, fracción X de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; y 179 de la Ley Orgánica del Municipio.

42. El Gobierno del Estado, y en particular la Secretaría de Desarrollo Rural, en colaboración con los Ayuntamientos de Atoyac de Álvarez y Benito Juárez y con apoyo de las Asociaciones y Uniones Ganaderas del Estado, en términos de los artículos 12, fracción XXV, 14, fracción I y 22, fracción IX de la Ley 469 de Ganadería del Estado de Guerrero; 10, fracción XIX y 12, fracción I de la Ley 451 de Fomento y Protección Pecuaría del Estado de Guerrero; deberán llevar a cabo un censo ganadero para el control de la producción ganadera y la planeación de las medidas de capacitación, infraestructura y equipamiento necesarias, para el diseño de políticas y programas enfocados en buenas prácticas pecuarias, y así disminuir los riesgos de contaminación del citado río asociados al desarrollo de dichas actividades, ya que el pastoreo no controlado ocasiona la degradación de la cubierta vegetal del suelo y promueve la erosión, afectando consecuentemente los cuerpos de agua.

43. El Gobierno del Estado, y en particular la Secretaría de Desarrollo Rural, en colaboración con los Ayuntamientos de Atoyac de Álvarez y Benito Juárez y con apoyo de las instituciones federales que considere pertinentes y las Asociaciones y Uniones Ganaderas del Estado, en términos de los artículos 5 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado; 12, fracciones IV, XVII y XVIII, 14, fracción I y 22, fracción XVI de la Ley de Ganadería del Estado; 10, fracciones I y VII y 12, fracciones I y XVIII de la Ley de Fomento y Protección Pecuaría del Estado; deberán diseñar, implementar y realizar una campaña de capacitación y asistencia técnica dirigida al sector agropecuario, con el objeto de impulsar las buenas prácticas en el sector ganadero, en especial sobre el manejo de las aguas residuales y la gestión de los residuos generados por dicha actividad, incentivando su uso como fertilizantes, tomar medidas que regulen los cambios de uso de suelo y eviten la deforestación, con asistencia técnica y tecnológica para minimizar los efectos negativos, para el Río Atoyac. Para lo cual, dichas autoridades deberán determinar un plan de acción calendarizado con la descripción de las actividades consideradas a realizar en los próximos dos años, especificando aquellas a efectuarse en los municipios de referencia, y especificando la autoridad responsable.

- Medidas de satisfacción

44. Con fundamento en los artículos 1, párrafo tercero y 102 apartado B de la Constitución Federal; y 6, fracción III, 71, párrafo segundo, 72, párrafo segundo, y 73, párrafo segundo de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, se cuenta en el presente caso con evidencias suficientes para que este Organismo nacional, en ejercicio de sus atribuciones, presente queja ante la instancia que corresponda, en contra de AR1, AR2, AR3, de las personas servidoras públicas de la CONAGUA, del Gobierno del Estado de Guerrero y de los H. Ayuntamientos de Atoyac de Álvarez y Benito Juárez que resulten responsables, para que se inicie el procedimiento administrativo de investigación y la carpeta de investigación correspondientes, a quienes por acción u omisión hubiesen contribuido al daño ambiental por las descargas de aguas residuales sin previo tratamiento, en pleno incumplimiento a la normatividad aplicable, así como por la inadecuada gestión de los residuos sólidos municipales, y se determine la responsabilidad legal, así como la procedencia de la reparación del daño en términos de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental.

45. Esta Comisión Nacional presentará denuncia penal ante las instancias ministeriales correspondientes, en contra de AR1, AR3 y de las personas servidoras públicas de los Ayuntamientos de Atoyac de Álvarez y Benito

Juárez que resulten responsables, por cometer delitos contra el ambiente y la gestión ambiental, por descargar aguas residuales ilícitamente en los suelos, subsuelos, ríos o corrientes de agua de competencia federal, como el Río Atoyac, con el consiguiente riesgo de daño a los recursos naturales, a la flora, a la fauna, a la calidad del agua, a los ecosistemas o al ambiente; así como por no realizar o cumplir cabalmente con las medidas técnicas, preventivas, correctivas o de seguridad necesarias para evitar un daño o riesgo ambiental que la autoridad administrativa le haya impuesto; en términos de lo previsto en los artículos 416 y 420 Quáter, fracción V del Código Penal Federal; para que, en el ámbito de su competencia, se inicie e integre la carpeta de investigación que corresponda. Por lo anterior, se recomienda que la CONAGUA y los municipios destinatarios colaboren con esta Comisión Nacional para la formulación de la respectiva denuncia de hechos.

- Garantías de no repetición

46. La SEMARNAT deberá concertar una reunión con las autoridades recomendadas en el presente documento, para promover el fortalecimiento interinstitucional de los servicios públicos municipales de alcantarillado, drenaje y saneamiento de aguas residuales, y de gestión de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial, de considerar necesario, fomentar la creación de organismos operadores descentralizados y la creación de infraestructura para el manejo de los mismos.

47. Es necesario que la CONAGUA diseñe y ejecute un programa específico de visitas de inspección, para vigilar y evaluar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas en temas de descargas de aguas residuales en el Río Atoyac, empleando hasta el máximo de sus recursos para impedir que se sigan vertiendo aguas residuales en incumplimiento a la normatividad aplicable y, de ser el caso, aplicar las sanciones correspondientes y se inicien los procedimientos administrativos o de denuncia resultantes ante las autoridades correspondientes.

48. De conformidad con los artículos 57, fracciones III y XVI, 73, fracciones XXIX y XXXVI, 82, fracciones XII, XIII y XXV de su Reglamento Interior, la CONAGUA deberá ejecutar y operar un sistema de monitoreo sistemático y permanente de la calidad del agua de los cuerpos de agua nacionales, en este tenor, este Organismo nacional considera necesario que se garantice que la estación de monitoreo de calidad del agua ubicada en la cuenca del Río Atoyac cuente con la infraestructura y equipo necesario para la medición de la concentración de los contaminantes que fueron reportados en el estudio del IMTA de 2018 referido en la presente Recomendación; de aquellos contaminantes que sean reportados en los estudios de calidad del agua que se hagan para tales efectos; así como asegurar el acceso público de los datos actualizados en el sistema de información de la calidad del agua.

49. Como parte de la información requerida para los análisis del monitoreo de la calidad del agua, es ineludible que la CONAGUA, realice los estudios necesarios, incluyendo un análisis de la calidad del agua del multicitado río y que genere y mantenga actualizado un inventario de la totalidad de los puntos de descarga en dicho cuerpo de agua, identificando su procedencia, su naturaleza, volumen de sus descargas, si la fuente generadora cuenta o no con su respectivo permiso y si cumple con la normatividad aplicable.

50. Del estudio realizado por el IMTA en el 2018, se advierte también la deforestación por cambios de uso de suelo para el desarrollo de actividades agropecuarias en la región, lo cual repercute en los niveles de contaminación del multicitado río por el aumento de los niveles de erosión y consecuentemente el arrastre de sedimentos hacia los cauces del mismo, por este motivo este Organismo nacional estima necesario que la SEMARNAT instruya a la PROFEPA a que inspecciones u operativos en los municipios Atoyac de Álvarez y Benito Juárez, con el objeto de verificar el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente y aplicable en materia de cambio de uso de suelo, e iniciar, en su caso, los procedimientos administrativos sancionadores respectivos y/o hacer de conocimiento a la autoridad competente, dando seguimiento oportuno hasta su conclusión. Por lo anterior, se enviará copia de conocimiento de la presente Recomendación a dicha Procuraduría.

51. El Gobierno del Estado deberá convocar a una reunión con los municipios recomendados y con participación de la PROFEPA, para establecer estrategias conjuntas de prevención y vigilancia de tala clandestina, conforme a los artículos 139, 140, 162 y 163 y 167 de la Ley 488 de Desarrollo Forestal Sustentable del Estado, y en el caso de identificar infracciones como degradación o eliminación de manera intencional parcial o total de terrenos forestales y preferentemente forestales, o prácticas agropecuarias sin acatar las disposiciones en materia de conservación, protección y restauración; den aviso oportuno a la autoridad federal competente e impongan las medidas compensatorias y sancionatorias procedentes.

52. Los municipios en coordinación con el Gobierno del Estado, en términos de los artículos 17, fracción XII, 18, fracción XII, 133, 134 y 136 de la Ley 488 de Desarrollo Forestal Sustentable del Estado, deberán diseñar y aplicar un programa de reforestación y de restauración de suelos, que incluya la ejecución de campañas de difusión a efecto de promover e incentivar a los propietarios y poseedores de terrenos forestales, para que participen en aquellas áreas que hayan sido impactadas por el pastoreo y quemas agropecuarias, según el artículo 121 de la referida Ley.

53. Es impostergable que la SEMARNAT realice las acciones necesarias para que se garantice que en el próximo Programa Sectorial en materia de medio ambiente, se incluya la elaboración, la actualización y publicación del Programa Nacional para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial, conforme al Diagnóstico actualizado de la situación de los residuos, que incluya conceptos y medidas de adaptación al cambio climático, en el que se priorice como objetivo el fortalecimiento de las dependencias municipales encargadas de la gestión integral de los residuos sólidos urbanos. Asimismo, que en dicho programa se aborden metas específicas que tengan como objeto brindar apoyo técnico tanto a los Gobiernos de los Estados como a los municipios, a fin de que éstos elaboren y apliquen sus respectivos programas para la gestión de los residuos sólidos urbanos.

54. La propuesta de acciones para los programas sectoriales, debe tomar en consideración las recomendaciones apuntadas por los Relatores Especiales sobre la cuestión de las obligaciones de derechos humanos relacionadas con el disfrute de un ambiente sin riesgos, limpio, saludable y sostenible, y sobre el derecho humano al agua potable y saneamiento, así como por las diferentes directrices establecidas por la Organización Mundial de la Salud en la materia, tales como la implementación de medidas de prevención de la contaminación de los recursos naturales, garantizar el acceso al agua con calidad, asegurar una protección adecuada a los grupos vulnerables, así como, garantizar el acceso a la información y participación, todas ellas bajo el enfoque de “principio de precaución”.

55. Es forzoso que la CONAGUA garantice como objetivo en el próximo Programa Nacional Hídrico o su similar, que derive del Plan Nacional de Desarrollo (2018-2024), la priorización del fortalecimiento de los organismos operadores del agua y saneamiento de los municipios; la inclusión de objetivos que fortalezcan el acceso a servicios públicos de alcantarillado, drenaje y saneamiento eficientes tanto para comunidades urbanas como rurales, mediante acciones de apoyos federales para el diseño, construcción y operación de sistemas apropiados de saneamiento de las aguas residuales con una visión a corto, mediano y largo plazo, que garanticen la disponibilidad de dicho servicio público en óptimas condiciones para las generaciones actuales y futuras, fomentando el saneamiento alternativo en comunidades rurales mediante el uso de tecnologías de fácil manejo y de bajo costo de operación.

56. Tal y como se señaló en la Recomendación 47/2018 emitida por este Organismo nacional, es imperioso que el Gobierno del Estado lleve a cabo la actualización de su Programa Estatal para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial, que garantice la inclusión de un apartado especial sobre el manejo de los residuos derivados de las actividades agropecuarias, y de ser necesario, tenga un acercamiento con la SEMARNAT a fin de obtener asesoría técnica.

57. Se recomienda que los municipios involucrados, en colaboración con el Gobierno del Estado, realicen un diagnóstico actualizado de la generación y caracterización de residuos, y muestreos aleatorios de cantidad y calidad de los mismos en las localidades dentro de su respectiva jurisdicción, y de ser inevitable, actualicen sus respectivos programas de gestión de residuos.

58. De conformidad con el artículo 97 de la Ley de Residuos del Estado, es menester que la Secretaría de Medio Ambiente del Estado haga un inventario de sitios de disposición final, controlados, autorizados y clandestinos en cada localidad dentro del estado, y en el supuesto que dichos sitios no cumplan con las especificaciones dispuestas en la normatividad correspondiente, se de aviso oportuno a la autoridad competente para su cierre inmediato y clausura; y en caso de detectar sitios de disposición final autorizados, asegurarse que estos se encuentren inscritos en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Guerrero y, de lo contrario, notificar al Ayuntamiento involucrado para que éste haga la inscripción según los artículos 7, fracción XIV de la Ley de Residuos del Estado y 7 de su Reglamento.

59. Bajo esta tesis, este Organismo nacional considera pertinente que los municipios destinatarios de la presente Recomendación, se unan a los esfuerzos de otras entidades federativas y municipios del país, en materia de reducción y prohibición del uso de plásticos de un solo uso, y desarrollen una política pública para la gestión integral de los plásticos, que tome como referencia la Declaración de Buenos Aires y el supracitado informe, para prevenir y reducir la basura marina, principalmente las bolsas plásticas de un solo uso, popotes y unicef, que incluya la restricción y prohibición progresiva de su uso, promoviendo mayor responsabilidad social corporativa e innovación del sector privado de la región; tomando como referencia la obligación conferida en el artículo 217 de la Ley Ambiental del Estado.

60. Las autoridades municipales y del Gobierno del Estado, deberán formular e implementar una campaña de sensibilización para la separación de los residuos de origen, la recolección diferenciada de los residuos secos y orgánicos, promover la aplicación de las denominadas 3R “reducción, reutilización y reciclaje” de los residuos sólidos urbanos, la prevención, y control de la contaminación y los riesgos en la salud de carácter preventiva dirigida a la población en general.

61. De conformidad con lo establecido en los artículos 19, fracción XII, 20 Bis, fracción XI, 31, fracciones I y II inciso b), 51, fracción I, 108, fracción IV, 119, fracción II, 125, fracciones I y IV, 127 y 128 de la Ley 1212 de Salud del Estado de Guerrero; el Gobierno del Estado deberá realizar un diagnóstico toxicológico de los riesgos y daños a la salud de la población de los municipios involucrados en la presente Recomendación, que permita identificar la población que presenta síntomas de intoxicación por la exposición a contaminantes provenientes de las aguas del Río Atoyac sus afluentes; y posteriormente, en colaboración con los municipios, diseñar un programa de atención médica en el que se establezcan las medidas de respuesta al impacto de los daños a la salud y su control.

62. Para las personas servidoras públicas de la Delegación de la SEMARNAT en Guerrero, al Organismo de Cuenca del Pacífico Sur de la CONAGUA, a la Comisión de Alcantarillado y Saneamiento del Agua del Estado, a la Secretaría de Medio Ambiente del Estado, de las áreas encargadas de tratar asuntos ambientales en los municipios y de los organismos operadores de la administración del agua potable y saneamiento, se les insta a implementar una campaña de educación ambiental y de capacitación en materia de derechos humanos, en particular sobre los derechos a un medio ambiente sano y al saneamiento del agua. Dichos cursos deberán impartirse por personal especializado y capacitado, y prestarse de forma gratuita, inmediata y en medios de difusión accesible. De igual forma, los manuales y el contenido de los cursos deberán estar disponibles de forma electrónica y en línea, para que puedan ser consultados con facilidad.

63. Este Organismo nacional entiende que los municipios destinatarios de la presente Recomendación, analicen las propuestas planteadas por el IMTA en su informe de 2018, como medidas para dar solución a la problemática descrita y, de considerarlo necesario, tengan un acercamiento con dicho Instituto, para obtener asesoría para el desarrollo e implementación de acciones reparatorias de los daños ambientales; para lo cual, este Organismo nacional les enviará copia del citado estudio.

64. Este Organismo nacional remitirá copia de la presente Recomendación a la SADER, sugiriéndole que, tome en cuenta las observaciones vertidas en la elaboración del Programa Sectorial de Desarrollo Agropecuario, Pesquero y Alimentario o su similar que derive del Plan Nacional de Desarrollo (2018-2024), y que colabore con las autoridades recomendadas para el cumplimiento de la misma.

RECOMENDACIONES

Al Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales:

PRIMERA. En un plazo de tres meses contado a partir de la aceptación de la presente Recomendación, celebre un convenio y/o acuerdo de coordinación interinstitucional y cooperación técnica, con la CONAGUA, el Gobierno del Estado de Guerrero y los municipios de Atoyac de Álvarez y Benito Juárez, con la participación de la SADER, la Asociación Ganadera Local de Guerrero y las organizaciones de la sociedad civil que así lo deseen, con el objeto de elaborar y aplicar un Programa Integral de Restauración Ecológica o de Saneamiento del Río Atoyac, en los términos de lo establecido en el apartado de Reparación del Daño de esta Recomendación; [...].

SEGUNDA. En un plazo máximo de tres meses contados a partir de la aceptación de la presente Recomendación, concierte una reunión con la CONAGUA, el Gobierno del Estado de Guerrero y los municipios de Atoyac de Álvarez y Benito Juárez, a fin de promover el fortalecimiento interinstitucional de los servicios públicos municipales de alcantarillado, drenaje y saneamiento de aguas residuales, de la gestión de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial y, de considerarlo necesario, fomentar la creación de organismos operadores descentralizados que operen en plena observancia y respeto a los derechos humanos, y la creación de infraestructura para el manejo de los mismos; [...].

TERCERA. Instruya a la PROFEPA, para que efectúe inspecciones u operativos en los municipios Atoyac de Álvarez y Benito Juárez, con el objeto de verificar el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente y aplicable en materia de cambio de uso de suelo, e iniciar, en su caso, los procedimientos administrativos sancionadores respectivos y/o hacer de conocimiento a la autoridad competente; [...].

CUARTA. Realice las gestiones necesarias para que el próximo Programa Sectorial en materia de medio ambiente, que derive del Plan Nacional de Desarrollo (2018-2024), incluya la elaboración, la actualización y publicación del Programa Nacional para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial; [...].

A la Directora General de la Comisión Nacional del Agua:

PRIMERA. En un plazo de tres meses contado a partir de la aceptación de la presente Recomendación, celebre un convenio y/o acuerdo de coordinación interinstitucional y cooperación técnica, con la SEMARNAT, el Gobierno del Estado de Guerrero y los municipios de Atoyac de Álvarez y Benito Juárez, con la participación de la SADER, la Asociación Ganadera Local de Guerrero y las organizaciones de la sociedad civil que así lo deseen, con el objeto de elaborar y aplicar un Programa Integral de Restauración Ecológica o de Saneamiento del Río Atoyac, en los términos de lo establecido en el apartado de Reparación del Daño de esta Recomendación; [...].

SEGUNDA. Que la información recabada en las estaciones de monitoreo a su cargo de calidad del agua y los dictámenes, estudios y/o análisis elaborados para la restauración, preservación y cuidado del medio ambiente con el fin de dar solución a la problemática aquí analizada, se publique permanentemente en sitios “web” y periódicamente en medios de amplia difusión y de fácil acceso para los habitantes de los municipios Atoyac de Álvarez y Benito Juárez; [...].

TERCERA. En un plazo de seis meses contados a partir de la aceptación de la presente Recomendación, se suscriban los convenios necesarios para que, en concurrencia con el Gobierno del Estado, se gestionen y ejerzan los recursos necesarios para la remediación del Río Atoyac, reconociendo como prioridad el diseño, la construcción y óptima operación de los sistemas de drenaje, alcantarillado y saneamiento necesarios, de las comunidades urbanas y rurales que descarguen sus aguas residuales al citado río, incluyendo la rehabilitación, adecuación y puesta en marcha de los sistemas de tratamiento de aguas residuales que hay en los municipios de Atoyac de Álvarez y Benito Juárez; [...].

CUARTA. Se aporten todos los elementos necesarios con los que cuenta esa CONAGUA en el procedimiento administrativo de investigación que este Organismo Constitucional inicie en contra de sus personas servidoras públicas que resulten responsables, ante la instancia que corresponda, por las acciones y omisiones referidas, al que debe agregarse copia de la presente Recomendación; [...].

QUINTA. En el plazo de los seis meses posteriores a la publicación del Plan Nacional de Desarrollo, incluyan en el Programa Nacional Hídrico o su similar, líneas de acción específicas para el fortalecimiento de los organismos operadores del agua y saneamiento de los municipios y se garantice la inclusión de objetivos que fortalezcan el acceso a los servicios públicos de alcantarillado, drenaje y saneamiento eficientes tanto para comunidades urbanas como rurales; [...].

SEXTA. Colabore con la SEMARNAT a efecto de que en un plazo de tres meses contados a partir de la aceptación de la presente Recomendación, personas servidoras públicas adscritas al Organismo de Cuenca Pacífico Sur a su cargo, participen en la reunión que convoque esa Secretaría, para promover, el fortalecimiento interinstitucional de las entidades municipales encargadas de prestar los servicios públicos municipales de alcantarillado, drenaje y saneamiento de aguas residuales, y de gestión de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial; [...].

SÉPTIMA. Se elabore un programa anual de visitas de inspección específico para la vigilancia de descargas de aguas residuales al Río Atoyac y sus afluentes y, de ser el caso, de aviso a la autoridad competente e inicie los procedimientos administrativos correspondientes; [...].

OCTAVA. Se garantice que la estación de monitoreo de calidad del agua en el cauce del Río Atoyac, cuente con la infraestructura y equipo necesario para garantizar la medición de la concentración de los contaminantes que fueron reportados en el estudio del IMTA de 2018 referido en la presente Recomendación, así como de aquellos contaminantes que sean reportados en los estudios de calidad del agua que se hagan para tales efectos; [...].

NOVENA. Se realicen los estudios técnicos necesarios, incluyendo un análisis exhaustivo y actualizado de la calidad del agua del Río Atoyac y sus afluentes, así como un inventario de la totalidad de los puntos de descarga de aguas residuales en el Río Atoyac; [...].

DÉCIMA. Se colabore en la integración de la Carpeta de Investigación que se inicie con motivo de la presentación de la denuncia de hechos que este Organismo Constitucional formule ante el Ministerio Público correspondiente, en contra de AR1, AR3 y las personas servidoras públicas de los H. Ayuntamientos involucrados que resulten responsables, [...].

Al Gobernador del Estado de Guerrero:

PRIMERA. En un plazo de tres meses contado a partir de la aceptación de la presente Recomendación, celebre un convenio y/o acuerdo de coordinación interinstitucional y cooperación técnica, con la SEMARNAT, la CONAGUA y los municipios de Atoyac de Álvarez y Benito Juárez, con la participación de la SADER, la Asociación Ganadera Local de Guerrero y las organizaciones de la sociedad civil que así lo deseen, con el objeto de elaborar y aplicar un Programa Integral de Restauración Ecológica o de Saneamiento del Río Atoyac, en los términos de lo establecido en el apartado de Reparación del Daño de esta Recomendación; [...].

SEGUNDA. En un plazo no mayor a seis meses posteriores a la aceptación de la presente Recomendación, se suscriban los convenios necesarios con la CONAGUA, a efecto de que se gestionen y ejerzan los recursos necesarios para la remediación del Río Atoyac, reconociendo como prioridad el diseño, la construcción y óptima operación de los sistemas de drenaje, alcantarillado y saneamiento necesarios, de las comunidades urbanas y rurales que descarguen sus aguas residuales al citado río, incluyendo la rehabilitación, adecuación y puesta en marcha de los sistemas de tratamiento de aguas residuales que hay en los municipios de Atoyac de Álvarez y Benito Juárez; [...].

TERCERA. En términos de la Ley de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero, en el próximo ejercicio fiscal se otorguen recursos públicos suficientes a los municipios referidos en esta Recomendación para la construcción, operación y mantenimiento de los sistemas de alcantarillado, drenaje y saneamiento de aguas residuales, y para la gestión integral de los residuos, para la debida operatividad de dichos servicios municipales en las localidades urbanas y rurales; [...].

CUARTA. En un plazo no mayor a seis meses posteriores a la aceptación de la Recomendación, con colaboración de los Ayuntamientos de Atoyac de Álvarez y Benito Juárez y con apoyo de las Asociaciones y Uniones Ganaderas del estado, se lleve a cabo un censo ganadero en dichos municipios, para el diseño de políticas y programas enfocados en buenas prácticas pecuarias; [...].

QUINTA. En un plazo no mayor a seis meses posteriores a la aceptación de la presente Recomendación, en colaboración de los Ayuntamientos de Atoyac de Álvarez y Benito Juárez y con apoyo de las Asociaciones y Uniones Ganaderas del estado, se diseñe y ejecute una campaña de capacitación y asistencia técnica dirigida al sector agropecuario, con el objeto de impulsar las buenas prácticas pecuarias, y en especial sobre el manejo de las aguas residuales y la gestión de los residuos generados por dicha actividad. Y se remita a este Organismo nacional copia del plan de acción calendarizado con la descripción de las actividades y asignación de responsabilidades.

SEXTA. Se aporten todos los elementos necesarios con los que cuenta ese Gobierno del Estado en el procedimiento administrativo de investigación que esta Comisión Nacional inicie en contra de AR2 y quien resulte responsable, ante la instancia que corresponda, por las acciones y omisiones referidas, al que debe agregarse copia de la presente Recomendación; [...].

SÉPTIMA. Colabore con la SEMARNAT a efecto de que en un plazo de tres meses contados a partir de la aceptación de la presente Recomendación, personas servidoras públicas adscritas a ese Gobierno del Estado participen en la reunión que convoque esa Secretaría, a fin de promover, el fortalecimiento institucional de las entidades municipales encargadas de prestar los servicios públicos de alcantarillado, drenaje y saneamiento de aguas residuales, y de gestión de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial; [...].

OCTAVA. En un plazo no mayor a seis meses posteriores a la aceptación de la presente Recomendación, se lleve a cabo la actualización y publicación del Programa Estatal para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial, que garantice la inclusión de un apartado especial sobre el manejo de los

residuos derivados de las actividades agropecuarias, y de ser necesario, tenga un acercamiento con la SEMARNAT a fin de obtener asesoría técnica; [...].

NOVENA. En concurrencia con los H. Ayuntamientos de Atoyac de Álvarez y Benito Juárez, en un plazo no mayor a tres meses de la aceptación de la presente Recomendación, elabore los estudios de generación y caracterización de residuos, y muestreos aleatorios de cantidad y calidad de los residuos en las localidades dentro de su respectiva jurisdicción; [...].

DÉCIMA. Colabore con los H. Ayuntamientos de Atoyac de Álvarez y Benito Juárez para la actualización de sus respectivos programas municipales para la gestión integral de los residuos sólidos urbanos, en términos de lo señalado en la normatividad aplicable y del diverso a nivel estatal; [...].

DÉCIMA PRIMERA. En un plazo no mayor tres meses posteriores a la aceptación de la presente Recomendación, se realice un inventario de los sitios de disposición final de residuos sólidos urbanos, controlados, autorizados y clandestinos, en los municipios Atoyac de Álvarez y Benito Juárez, y se proceda legalmente; [...].

DÉCIMA SEGUNDA. En un plazo no mayor a seis meses posteriores a la aceptación de la presente Recomendación, efectúe un diagnóstico toxicológico de los riesgos y daños a la salud de la población, que puedan tener su origen en su exposición a los contaminantes presentes en el Río Atoyac; [...].

DÉCIMA TERCERA. Realicen campañas periódicas de educación ambiental dirigidas al público en general, con el objeto de modificar los hábitos de generación de residuos y así minimizar los efectos negativos para el ambiente; y remita a este Organismo nacional un cronograma con las actividades contempladas a realizar en el tiempo que resta de su gestión.

DÉCIMA CUARTA. En un plazo no mayor a un mes posterior a la aceptación de la presente Recomendación, se convoque a una reunión a los municipios de Atoyac de Álvarez y Benito Juárez, así como a la PROFEPA, con el fin de establecer estrategias conjuntas de prevención y vigilancia de tala clandestina; y remita a este Organismo nacional copia de la convocatoria a la reunión, de la lista de asistencia y de la minuta de acuerdos.

DÉCIMA QUINTA. En un plazo no mayor a tres meses posteriores a la aceptación de la presente Recomendación, en coordinación con los municipios diseñen e implementen un programa de reforestación y de restauración de suelos, que incluya campañas de difusión con los propietarios y poseedores de terrenos forestales, para que participen en aquellas áreas que hayan sido impactadas por el pastoreo y por quemas agropecuarias; [...].

A los Miembros de los H. Ayuntamientos de Atoyac de Álvarez y Benito Juárez, Guerrero:

PRIMERA. En un plazo de tres meses contado a partir de la aceptación de la presente Recomendación, celebren un convenio y/o acuerdo de coordinación interinstitucional y cooperación técnica, con la SEMARNAT, la CONAGUA y el Gobierno del Estado de Guerrero, con la participación de la SADER, la Asociación Ganadera Local de Guerrero y las organizaciones de la sociedad civil que así lo deseen, con el objeto de elaborar y aplicar un Programa Integral de Restauración Ecológica o de Saneamiento del Río Atoyac, en los términos de lo establecido en el apartado de Reparación del Daño de esta Recomendación; y se remitan las pruebas de su cumplimiento a este Organismo nacional.

SEGUNDA. En un plazo máximo de tres meses contado a partir de la aceptación de la presente Recomendación, gestionar ante la CONAGUA la obtención o regularización de los permisos de descarga de aguas residuales, correspondientes a aquellos puntos que descargan al Río Atoyac y sus afluentes; y se envíen a este Organismo nacional las evidencias con que se acredite su cumplimiento.

TERCERA. En un plazo no mayor a seis meses a partir de la aceptación de la presente Recomendación, realicen las gestiones necesarias a efecto de elaborar el diseño y presupuesto necesario para un proyecto de construcción y/o rehabilitación, operación y mantenimiento de los sistemas de alcantarillado, drenaje y saneamiento de aguas residuales de las localidades que descarguen sus aguas negras al Río Atoyac; y se remitan las pruebas de su cumplimiento a este Organismo nacional.

CUARTA. En el caso que esos H. Ayuntamientos se encuentren imposibilitados justificadamente, por falta de recursos humanos y/o financieros, para otorgar el servicio público municipal de alcantarillado, drenaje y saneamiento, notifique al Gobierno del Estado y suscriban el o los convenios necesarios para la asunción temporal por parte de la autoridad competente o bien celebrar los convenios procedentes con el sector social o privado para la prestación conjunta del servicio mediante empresas de participación municipal mayoritaria, que operen en plena observancia y respeto a los derechos humanos; y remitan a este Organismo nacional las constancias con que se acredite su cumplimiento.

QUINTA. En relación con el punto anterior, realicen las gestiones necesarias ante la CONAGUA, en términos de las Reglas de Operación de 2019 del Programa Agua Potable, Drenaje y Tratamiento, o bien, del diverso de Saneamiento de Aguas Residuales (PROSANEAR), a efecto de solicitar apoyo económico para la ejecución de los estudios y proyectos de construcción, rehabilitación o incremento de capacidad productiva, así como para la óptima operación de sistemas de tratamiento de aguas residuales eficientes que sean necesarios, en las comunidades rurales y urbanas de su jurisdicción; y se envíen a este Organismo nacional las evidencias con que se acredite su cumplimiento.

SEXTA. Realicen las gestiones necesarias con BANOBRAS, en términos de las Reglas de Operación de 2019 del Programa para la Modernización de los Organismos Operadores de Agua (PROMAGUA), para solicitar el financiamiento para la ejecución de los proyectos de construcción, rehabilitación u operación, de los sistemas de drenaje, alcantarillado y saneamiento de aguas residuales eficientes que sean necesarios, en las comunidades rurales y urbanas; y se envíen a este Organismo nacional las evidencias con que se acredite su cumplimiento.

SÉPTIMA. En coordinación entre ambos municipios, realicen las gestiones necesarias ante BANOBRAS, en términos de las Reglas de Operación de 2019 del Programa de Residuos Sólidos Municipales (PRORESOL), a efecto de solicitar apoyo económico intermunicipal para proyectos de mejora del servicio de gestión integral de los residuos sólidos municipales; y se envíen a este Organismo nacional las evidencias con que se acredite su cumplimiento.

OCTAVA. Colaboren con el Gobierno del Estado a que en un plazo no mayor a cuatro meses posteriores a la aceptación de la Recomendación, con apoyo de las Asociaciones y Uniones Ganaderas del estado, para realizar un censo ganadero en ambos municipios, que sirva de insumo para el diseño de políticas y programas enfocados en buenas prácticas pecuarias; y se remitan a este Organismo nacional las pruebas de su cumplimiento.

NOVENA. En un plazo no mayor a seis meses posteriores a la aceptación de la presente Recomendación, colaboren con el Gobierno del Estado en el diseño y aplicación de una campaña de capacitación y asistencia técnica dirigida al sector agropecuario, con el objeto de impulsar las buenas prácticas pecuarias, y en especial sobre el manejo de las aguas residuales y la gestión de los residuos generados por dicha actividad; y se remita a este Organismo nacional copia del plan de acción calendarizado con la descripción de las actividades y asignación de responsabilidades.

DÉCIMA. Se aporten todos los elementos necesarios con los que cuentan esos H. Ayuntamientos en el procedimiento administrativo de investigación que esta Comisión Nacional inicie en contra de AR1, AR3 y quien resulte responsable, ante la instancia que corresponda, por las acciones y omisiones referidas, al que debe agregarse copia de la presente Recomendación; y se informe la determinación que en su momento se emita.

DÉCIMA PRIMERA. Se colabore en la integración de la Carpeta de Investigación que se inicie con motivo de la presentación de la denuncia de hechos que este Organismo Constitucional formule ante Ministerio Público correspondiente, en contra de AR1, AR3 y las personas servidoras públicas de esos Ayuntamientos que resulten responsables, y se remitan a esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos, las constancias que acrediten dicha colaboración.

DÉCIMA SEGUNDA. Colaboren con la SEMARNAT a efecto de que en un plazo de tres meses contados a partir de la aceptación de la presente Recomendación, participen en la reunión que convoque esa Secretaría, a fin de promover, en el ámbito de sus atribuciones, el fortalecimiento institucional de los servicios públicos municipales de alcantarillado, drenaje y saneamiento de aguas residuales, así como de gestión de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial; y se remitan las constancias con que se acredite su cumplimiento.

DÉCIMA TERCERA. En concurrencia con el Gobierno del Estado, en un plazo no mayor a tres meses de la aceptación de la presente Recomendación, elaboren los estudios de generación y caracterización de residuos actualizado, y muestreos aleatorios de cantidad y calidad de los residuos en sus localidades; y se envíen a este Organismo nacional las constancias con que se acredite su cumplimiento.

DÉCIMA CUARTA. En un plazo no mayor a seis meses posteriores a la aceptación de la presente Recomendación, se lleve a cabo la publicación del respectivo Programa Municipal para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos actualizado, y de ser necesario, tengan un acercamiento con el Gobierno del Estado y/o con la SEMARNAT a fin de obtener asesoría técnica; y remitan a este Organismo nacional las constancias con que se acredite su cumplimiento.

DÉCIMA QUINTA. En un plazo máximo de seis meses contados a partir de la aceptación de la presente Recomendación, se lleve a cabo el diseño y aplicación de una política pública para la gestión integral de los plásticos, que incluya la promoción de mecanismos para la restricción y prohibición progresiva de su uso, principalmente de bolsas plásticas de un solo uso, popotes y unicef; y remitan a este Organismo nacional las constancias con que se acredite su cumplimiento.

DÉCIMA SEXTA. Realicen campañas de difusión periódicas dirigidas al público en general, con el objeto de modificar los hábitos de generación de residuos y así minimizar los efectos negativos para el ambiente; y remitan a este Organismo nacional un cronograma con las actividades contempladas a realizar en el tiempo que resta de sus gestiones.

DÉCIMA SÉPTIMA. Que esos H. Ayuntamientos participen en la reunión que convocará el Gobierno del Estado, con el fin de establecer las estrategias de prevención y vigilancia de tala clandestina, para prevenir actos indebidos de cambio de uso del suelo en dichos municipios; y remitan a este Organismo nacional copia de la convocatoria a la reunión, de la lista de asistencia y de la minuta de acuerdos.

DÉCIMA OCTAVA. En un plazo no mayor a tres meses posteriores a la aceptación de la presente Recomendación, en coordinación con el Gobierno del Estado diseñen y apliquen un programa de reforestación y de restauración de suelos, que incluya campañas de difusión con los propietarios y poseedores de terrenos forestales para que participen en aquellas áreas que hayan sido impactadas por el pastoreo y quemas agropecuarias; ...

A todas las autoridades destinatarias de la Recomendación:

PRIMERA. Se diseñe e imparta un curso integral de educación y capacitación, en materia de derechos humanos, en particular sobre los derechos a un medio ambiente sano y al saneamiento del agua, dirigido, según corresponda, a las personas servidoras públicas adscritas a la Delegación de la SEMARNAT en Guerrero, al Organismo de

Cuenca del Pacífico Sur de esa CONAGUA, a la Comisión de Alcantarillado y Saneamiento del Agua, a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como, al personal de las áreas encargadas de tratar asuntos ambientales en los municipios y de los organismos operadores de la administración del agua potable y saneamiento; [...].

SEGUNDA. Se designe a la persona servidora pública de alto nivel de decisión que fungirá como enlace con esta Comisión Nacional, para dar seguimiento al cumplimiento de la presente Recomendación, y en caso de ser sustituida, deberá notificarse oportunamente a este Organismo nacional.

Sobre el caso de violaciones a los derechos humanos a la seguridad jurídica por el uso excesivo de la fuerza que derivó en la pérdida de vida de V1, atribuible a elementos de la Secretaría de Marina; al acceso a la justicia en su modalidad de procuración de justicia y a la verdad, en agravio de las víctimas indirectas, atribuibles a personal de la Fiscalía General del Estado de Guerrero, así como al interés superior de la niñez en agravio de V1, atribuible a ambas autoridades

Ciudad de México, 29 de agosto de 2019

AUTORIDADES RESPONSABLES: Secretaría de Marina
Fiscalía General del Estado de Guerrero

PROCEDIMIENTO: Expediente de Queja

SÍNTESIS DE LOS HECHOS

1. El 8 de abril de 2016, como a las 14:00 horas, V1, de 12 años de edad, salió acompañado del Testigo 1, del domicilio ubicado en la calle principal de la localidad “El Aguacate”, Municipio de La Unión, en el Estado de Guerrero, y se dirigieron a apagar una bomba de riego ubicada en la huerta de V2; momento en el que advirtieron la presencia del Vehículo 1 tripulado por unos “sujetos armados”, que era perseguido por el Vehículo 2 tripulado por AR1, AR2, AR3, AR4, AR5 y AR6, observando que se acercaban a ellos, por lo que corrieron a esconderse.
2. En ese momento los “sujetos armados” descendieron del Vehículo 1 corriendo hacia donde se encontraban V1 y Testigo 1, detrás de ellos los elementos de la SEMAR descendieron del Vehículo 2 y comenzaron a disparar a los sujetos.
3. En esos instantes V1 recibió varios disparos y al percatarse de ello, el Testigo 1 comenzó a gritarles a los integrantes de la SEMAR que detuvieran el fuego, ya que V1 estaba herido y que él era un niño.
4. El personal de la SEMAR detuvo el fuego y el Testigo 1 salió de donde estaba escondido, en ese momento el Testigo 2 y V2 al escuchar los disparos salieron de su domicilio en búsqueda de V1 y Testigo 1.
5. El Testigo 1 les dijo a los elementos de la SEMAR que V1 estaba muerto, pero éstos le dijeron que no se espantara, que V1 no estaba muerto, que estaba escondido; en esos momentos el Testigo 2 comenzó a gritarle al Testigo 1 por su nombre y éste le contestó: “aquí estoy papá”, ante esto, los elementos de la SEMAR de inmediato abordaron su vehículo y se fueron del lugar.

6. Cuando llegaron el Testigo 2 y V2 al lugar, se percataron de la presencia de personal de la SEMAR y observaron que se retiraban abordo del Vehículo 2 hacia la carretera; asimismo advirtieron que en el lugar se encontraba el Vehículo 1 con las puertas abiertas y la marcha encendida y en el piso estaba un arma de fuego y cerca de ahí se encontraba V1 sin vida.

DERECHOS VULNERADOS

- Violación a los derechos humanos a la seguridad jurídica por el uso excesivo de la fuerza que derivó en la pérdida de vida de V1, atribuible a elementos de la Secretaría de Marina; al acceso a la justicia en su modalidad de procuración de justicia y a la verdad, en agravio de las víctimas indirectas, atribuibles a personal de la Fiscalía General del Estado de Guerrero, así como al interés superior de la niñez en agravio de V1, atribuible a ambas autoridades.

OBSERVACIONES

A. Violación al derecho humano de seguridad jurídica

7. El derecho a la seguridad jurídica está garantizado en el sistema jurídico mexicano a través de los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

- Falta de diligencia en el uso excesivo de la fuerza que derivó en la privación de la vida de V1

8. Esta Comisión Nacional reitera que el Estado mexicano tiene la obligación de garantizar la seguridad y salvaguardar el orden público. En tal virtud, no se opone a que las y los servidores públicos con facultades para hacer cumplir la ley realicen su deber, siempre que tales actos respeten lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales suscritos y ratificados por México y en las leyes y reglamentos aplicables.

9. El núcleo de derechos que se busca proteger con el uso legal de la fuerza por parte de las y los servidores públicos pertenecientes a las instituciones encargadas de la seguridad pública comprenden, de manera enunciativa, más no limitativa, los derechos a la protección a la vida, a la libertad, a la seguridad pública, seguridad jurídica, trato digno, seguridad e integridad personales, los cuales se encuentran reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales de los cuales México es parte.

10. Debido a los riesgos de daños y letalidad que conlleva, para considerarse legítimo el uso de la fuerza por parte de las instituciones armadas, debe ejercerse con pleno respeto a los derechos humanos, así como acatando los estándares establecidos en instrumentos internacionales, como son los “Principios básicos sobre el empleo de la fuerza y de armas de fuego por los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley” (Principios Básicos) y el “Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley” (Código de conducta) de las Naciones Unidas, los cuales coinciden en señalar que para que el uso de la fuerza se encuentre justificado se deberán satisfacer los principios internacionales de derechos humanos que lo regulan: a) principio de legalidad, b) principio de necesidad y c) principio de proporcionalidad, principios que en el caso del uso de la fuerza letal tienen particularidades.

11. En el ámbito nacional el “Manual del uso de la fuerza de aplicación común a las tres Fuerzas Armadas” (Manual del uso de la fuerza) señala que los elementos de las fuerzas armadas deben actuar como personal de

apoyo de las autoridades civiles encargadas de la seguridad pública. En su numeral 1, el referido Manual define que el uso de la fuerza deberá entenderse como “[...] la utilización de técnicas, tácticas, métodos y armamento, que realiza el personal de las fuerzas armadas, para controlar, repeler o neutralizar actos de resistencia no agresiva, agresiva o agresiva grave”. En el numeral 3 se establece que el empleo de los distintos grados de fuerza se realizará con apego a los derechos humanos y en observancia de los principios de legalidad, oportunidad, proporcionalidad y racionalidad.

12. Principio de legalidad. Implica que las personas servidoras públicas deben observar la normatividad vigente para el empleo de la fuerza en el ejercicio de sus funciones (Principios Básicos, numerales 1 y 11). Este principio establece que la ley debe prever: a) La facultad de hacer uso de la fuerza y b) que el objetivo que se persiga con el uso de la fuerza, sea legítimo.

13. En el presente caso, de acuerdo a lo señalado por los integrantes de la SEMAR, se advirtió que a pesar de contar con una regulación vigente –Manual del Uso de la Fuerza-, no actuaron acorde a esos lineamientos ni con respeto a los derechos humanos.

14. Lo anterior, toda vez que cuando los “sujetos armados” descendieron del Vehículo 1 y corrieron hacia donde se encontraban V1 y Testigo 1, los elementos de la SEMAR accionaron sus armas de fuego sin la debida diligencia, ya que advirtieron el riesgo en el que sujetaron a la población que habitaba cerca del lugar.

15. Además AR1, AR2, AR3, AR4, AR5 y AR6 al rendir sus declaraciones ministeriales señalaron que sólo recibieron una capacitación inicial de dos meses aproximadamente y, posteriormente, cada seis meses reciben una rutina de adiestramiento relacionada con el descenso de vehículo en caso de enfrentamiento o emboscada y utilización de su arma de cargo y de la “ametralladora minimi”.

16. Principio de necesidad. Debe justificarse que no existen otros medios menos violentos o lesivos para la consecución del fin legítimo que se pretende, como proteger la integridad o la vida que se encuentren en peligro. Es decir, previamente a recurrir al uso de la fuerza o de armas de fuego, se deben agotar otros medios disponibles que resulten eficaces para salvaguardar o tutelar el bien jurídico amenazado, de acuerdo con las circunstancias del caso. (Principios Básicos, numerales 4 y 9).

17. El principio de necesidad en el uso de la fuerza letal se relaciona con el fin legítimo que éste debe perseguir. Al respecto, la CIDH ha establecido que “[...] el uso de la fuerza letal es regido por el principio de protección a la vida, ya que su uso será legítimo, proporcional y necesario sólo si es el último recurso disponible para proteger otra vida, y por ende, su empleo no será justificado cuando se busca, por ejemplo, proteger la propiedad, evitar lesiones leves, o restablecer el orden público”. Esta Comisión Nacional reitera lo enunciado en uno de sus precedentes, en el sentido de que: “[...] son dos y únicamente dos supuestos en los que se justificará el uso de la fuerza letal o empleo de armas de fuego, el primero: salvar una vida, el segundo, evitar lesiones graves de una persona”.

18. En relación con el principio de necesidad dispuesto en los Principios Básicos, el Manual sobre el uso de la fuerza establece el principio de oportunidad, conforme al cual, la fuerza pública podrá emplearse en el momento y lugar “[...] en que se reduzcan al máximo los daños y afectaciones tanto a la vida como a la integridad de las personas involucradas y sus bienes y en general, la afectación de los derechos de los habitantes”

19. Los integrantes de la SEMAR, transgredieron el principio de necesidad, puesto que existió una falta de diligencia que derivó en el uso excesivo de la fuerza, al no ponderar el riesgo en el que sujetarían a la población de la comunidad “El Aguacate”, al efectuar al menos 65 disparos (cantidad de casquillos asegurados) sin considerar que no existía un objetivo concreto como lo era salvar una vida, toda vez que cuando los “sujetos armados”

descendieron del Vehículo 1 lo hicieron para tratar de huir de los disparos de los integrantes de la SEMAR, por lo tanto no existía riesgo de salvar la vida, además se encontraban muy cerca de una comunidad, la cual de acuerdo al dictamen de planimetría, se ubicaba a 600 metros de ese lugar.

20. Esta Comisión Nacional advirtió que los elementos de la SEMAR pudieron haber realizado otras acciones antes de continuar con el uso de la fuerza letal, como lo era: esperar la llegada de refuerzos, realizar el desplazamiento moderado para ubicar a los agresores a fin de restringir, en la mayor medida de lo posible, el uso de armas letales, asimismo tomar las precauciones necesarias para no poner en riesgo a la comunidad que habitaba cerca del lugar, e incluso la utilización de equipos de grabación a efecto aportar medios fehacientes sobre su actuación.

21. Oportunidad. El Manual del uso de la fuerza, numeral 15.A.c.3(5), señala que “cuando no sea posible detener al agresor o agresores, es conveniente no llevar a cabo una persecución ni accionar las armas de fuego para evitar daños a terceros, salvo que el agresor realice actos de resistencia agresiva grave, [lo que el caso no ocurrió, ya los elementos de la SEMAR si llevaron a cabo una persecución en contra de los “sujetos armados”, disparando sin precaución ni cautela] caso en el cual el uso de la fuerza letal será dirigido precisamente hacia dicho agresor o agresores”.

22. Por tanto, al emplear sus armas los integrantes de la SEMAR transgredieron el principio de oportunidad en el uso de la fuerza, ya que el lugar en que ocurrieron los hechos fue una brecha que conduce a la Comunidad “El Aguacate”, a 600 metros del domicilio de V1 y que por la hora en que ocurrieron los hechos – 14:00 horas - era una hora transitable.

23. Proporcionalidad. Consiste en aplicar un criterio de uso diferenciado y progresivo de la fuerza, determinando el grado de cooperación, resistencia o agresión de parte del sujeto al cual se pretende intervenir y con ello, emplear tácticas de negociación, control o uso de la fuerza, según corresponda (Principios Básicos, numerales 2, 4, 5 y 9). El Manual sobre el uso de la fuerza establece que la proporcionalidad consiste en utilizar la fuerza “[...] en la magnitud, intensidad y duración necesarias para lograr el control de la situación, atendiendo al nivel de resistencia o de agresión que se enfrente; se refiere a la relación entre la amenaza al bien jurídico tutelado del personal o de la población civil ajena a los hechos, y el nivel de fuerza utilizada para neutralizarla”. Asimismo, implica una valoración de la gravedad de una amenaza, la cual se determina por diversos factores, tales como: “la magnitud de la agresión, la peligrosidad del agresor [...] las características de su comportamiento ya conocidas, la posesión o no de armas o instrumentos para agredir y la resistencia u oposición que presenten”.

24. El personal de la SEMAR no valoró la gravedad de la amenaza real y no ponderó el riesgo que podrían producir con sus acciones, considerando que dichos integrantes eran superiores en número, armas y adiestramiento en relación a los “sujetos armados”, quienes al descender del Vehículo 1 corrieron hacia el monte para huir de los disparos, y de esta forma, no respetaron el principio de proporcionalidad en el empleo de la fuerza, ya que no hicieron un uso diferenciado y progresivo de la misma, sino que abrieron fuego en contra de los “sujetos armados” sin ponderar el riesgo en que sujetarían a la población cercana, que por la hora en que acontecieron los hechos, era un horario transitable, lo que provocó que V1 perdiera la vida.

25. Estrechamente vinculado con el principio de proporcionalidad, el Manual del uso de la fuerza incluye el principio de racionalidad, el cual se define como el deber de “[...] valorar el objetivo que se persigue, las circunstancias de la agresión, las características personales y capacidades tanto del sujeto a controlar como del integrante de las fuerzas armadas; lo que implica que, dada la existencia del acto o intención hostil, es necesario la aplicación del uso de la fuerza por no poder recurrir a otro medio alternativo”.

26. En el presente caso, de las evidencias que se allegó este Organismo nacional, se advirtió que en los informes rendidos por la SEMAR se indicó que el personal se encontraba haciendo recorridos de disuasión en apoyo a la

seguridad pública abordó de los Vehículos 2 y 3, en las inmediaciones del poblado “El Aguacate”, entre otros, en el Municipio de la Unión, Guerrero, cuando observaron el Vehículo 1 con personas abordó.

27. Sujetos que al percatarse de su presencia, dieron vuelta bruscamente, comenzando a dispararles; AR1 observó que a través de las ventanas salía un cañón de dos armas, las cuales al parecer eran una AK-47 y la otra una R-15, sin embargo, la agresión era constante y potencialmente letal, por lo que los integrantes de la SEMAR comenzaron a dispararles con la finalidad de repeler la agresión y “comenzó su persecución”, pero en un momento dado mediante radio frecuencia se escuchó una comunicación externa en la que mencionaron “Déjalos, déjalos que te sigan y que entren aquí, aquí en El Aguacate se las partimos, ya que los estamos esperando”, por ello, para preservar la seguridad de los elementos de la SEMAR, se determinó retornar a las instalaciones navales.

28. Lo anterior confirma que efectivamente los integrantes de la SEMAR accionaron sus armas en contra de “sujetos armados”, iniciando una persecución en la que hicieron uso excesivo de la fuerza sin la debida diligencia, toda vez que no ponderaron el riesgo en el que sujetarían a la comunidad que habitaba cerca del lugar y que por la hora en que en que ocurrieron los hechos, era necesario actuar con mayor prudencia.

29. No pasa desapercibido para este Organismo nacional que la SEMAR informó mediante Oficio 2202/2016 de 5 de diciembre de 2016, las acciones realizadas con motivo de la queja presentada por V2, de las que se desprenden los convenios de 1 y 2 de diciembre de 2016, realizados entre la SEMAR y V2, V3, V4 y Testigo 2, mediante los cuales, se otorgó a cada uno de ellos, una cantidad específica de dinero por concepto de “reparación integral del daño”.

30. Las acciones llevadas a cabo por elementos de la SEMAR a favor de V2, V3, V4 y Testigo 2, como “reparación del daño integral”, constituyen un indicio de la aceptación implícita de su participación y responsabilidad en la privación de la vida de V1, iniciando los procedimientos para subsanar los daños a sus familiares, sin embargo, la presente Recomendación tiene como objetivo declarar y reconocer a su vez, la calidad de las víctimas indirectas, así como determinar si con motivo de esos hechos se violentaron otros derechos a su favor.

• Incumplimiento del Manual del uso de la fuerza atribuible al personal de la SEMAR

31. En este sentido, el bien jurídicamente tutelado es la vida, por ello, es importante generar conciencia en los agentes del Estado de que el uso de la fuerza es una de las actividades más delicadas del ejercicio de la autoridad y que existen obligaciones ineludibles que no pueden dejar de cumplirse, ya que en caso contrario generan responsabilidad penal y/o administrativa en lo individual, o bien responsabilidad por violaciones a derechos humanos.

32. De las evidencias recabadas por esta Comisión Nacional, se advirtió que AR1, AR2, AR3, AR4, AR5 y AR6 no actuaron conforme el “Manual del Uso de la Fuerza, de aplicación común a las tres fuerzas armadas”, al no llevar a cabo ninguna medida previa al uso de la fuerza letal y omitieron uno de sus primordiales deberes que es salvaguardar la vida de las personas.

33. Además no se acreditó que al momento en que accionaron sus armas de fuego, no existiera alguna otra alternativa antes de usarlas, aunque pretendieron justificarse diciendo que “repelieron una agresión”, no se cuenta con evidencias que así lo acrediten, pues el Testigo 1 es claro en señalar que fueron los elementos de la SEMAR quienes comenzaron a disparar a los sujetos armados que corrían hacia donde ellos estaban, por tanto, contaron con tiempo suficiente para detenerse y actuar con mayor prudencia, por ello, esta Comisión Nacional considera que no fue proporcional el uso de la fuerza empleada.

34. Aunado a ello, los elementos de la SEMAR al ser cuestionados sobre su capacitación y adiestramiento en el uso de la fuerza regulado en los numerales 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18 del Manual del Uso de la Fuerza, todos señalaron que sólo recibían capacitación cada seis meses en adiestramiento de rutina.

• **Omisión del deber de prestar auxilio por parte de los elementos de la SEMAR**

35. Esta Comisión Nacional advirtió que el personal de la SEMAR una vez acontecidos los hechos se retiró del lugar, sin verificar ni realizar las labores de apoyo correspondientes.

36. Causa extrañeza a esta Comisión Nacional que a pesar de que se quedó el cuerpo de V1 en el lugar, los integrantes de la SEMAR no realizaron ninguna acción para verificar lo señalado por el Testigo 1, para revisar la zona o el Vehículo 1 que se quedó en el lugar, mucho menos brindarle atención médica a V1 o solicitar la intervención del Ministerio Público para iniciar una investigación por los hechos ocurridos.

37. Este Organismo nacional considera que corresponde a la SEMAR tomar las medidas necesarias para acreditar que su actuación se apegó a las normas que rigen el uso racional, proporcional, oportuno y legítimo de la fuerza letal antes, durante y posteriormente a su empleo, en todos los casos, lo que constreñía a la atención de víctimas e incluso la preservación de la escena de los hechos.

38. Además de ello, una medida eficaz habría consistido en emplear cámaras de videograbación adecuadas para operaciones o equipo de grabación de audio, al ser una operación que involucraba el uso de armas de fuego, medida que no era imposible de realizar en las circunstancias del presente caso, y mediante una adecuada planeación de sus operaciones en general.

39. Esta Comisión Nacional determina que AR1, AR2, AR3, AR4, AR5 y AR6 al omitir procurar protección, auxilio o atención médica inmediata a las víctimas, dejaron de actuar con la debida diligencia e incumplieron las disposiciones contenidas el Manual del uso de la fuerza (numeral 15.A.c.2.i-ii).

B. Violación al derecho a la vida en agravio de V1

40. El derecho a la vida implica que todo ser humano disfrute de un ciclo existencial que no sea interrumpido por algún agente externo. Las disposiciones que establecen su protección son los artículos 1°, párrafos primero, segundo y tercero, así como 29, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6.1. del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 4.1. de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, 3 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, y I de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre.

41. En el presente caso, los elementos de la SEMAR accionaron sus armas e hicieron uso negligente y arbitrario de la fuerza lo que derivó en la privación de la vida de V1, acción que no fue justificada, a pesar de que manifestaron que únicamente repelieron la agresión, sin embargo, quedó acreditado que con su proceder incumplieron con sus protocolos de actuación en el uso de la fuerza, con el deber de prestar auxilio a la víctima y el de preservar el lugar de los hechos.

42. En la investigación de los hechos no se advirtió alguna causa de justificación o el cumplimiento de un deber que necesariamente les fuera exigible en el uso de la fuerza que llevaron a cabo, en la que además no ponderaron el riesgo al que sujetarían a la población que estaba cercana al lugar de los hechos y que por la hora en que ocurrieron los hechos, debieron actuar con mayor prudencia.

43. Por otra parte, de conformidad con el numeral 5, inciso b), de los Principios Básicos Sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley, cuando el empleo de las

armas de fuego sea inevitable, los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, reducirán al mínimo los daños y lesiones y respetarán y protegerán la vida humana, lo que en el presente caso no sucedió, toda vez que esta Comisión Nacional cuenta con evidencias suficientes que permitieron acreditar que los citados elementos ejercieron de forma excesiva el uso de la fuerza, que derivó en la pérdida de la vida de V1.

C. Derecho de acceso a la justicia en su modalidad de procuración de justicia y a la verdad

44. El derecho de acceso a la justicia es un derecho fundamental previsto en el artículo 17, párrafo segundo de la Constitución, el cual estatuye la prerrogativa a favor de las personas de acudir y promover ante las instituciones del Estado, la protección de la justicia a través de procesos que le permitan obtener una decisión en la que se resuelva de manera efectiva sus pretensiones o los derechos que estime le fueron violentados.

C.1. Violación al derecho de acceso a la justicia en su modalidad de procuración de justicia

45. Esta Comisión Nacional acreditó la violación al derecho de acceso a la justicia en su modalidad de procuración de justicia atribuible a AR7 en la integración de la Carpeta de Investigación 1, como se analizará enseguida.

a. AR7, Agente del Ministerio Público del Distrito Judicial de Montes de Oca de la Fiscalía General del Estado de Guerrero

46. El 8 de abril de 2016, AR7 inició la Carpeta de Investigación 1, en la agencia del Ministerio Público del Distrito Judicial de Montes de Oca de la Fiscalía Estatal.

47. En dicha indagatoria, AR7 ordenó diversas diligencias de investigación y además recabó las declaraciones de las víctimas y testigos.

48. Este Organismo nacional advirtió que AR7 realizó la inspección del lugar de los hechos, en la que se recabaron 36 casquillos percutidos, entre otros objetos, sin embargo, los dictámenes de criminalística de campo y fotografía forense de 9 y 12 de abril de 2016, de la Fiscalía Estatal, se aseguraron 31 y 34 casquillos percutidos, respectivamente, haciendo un total de 65 casquillos, de los cuales no se señala si éstos corresponden a los mismos que fueron asegurados en la inspección o son distintos, situación que afectó la investigación de los hechos, al no haberse realizado una adecuada técnica para la fijación de los indicios en el lugar de los hechos y con ello, no tener la certeza de cuantos disparos fueron efectuados ni mucho menos su localización.

49. El 20 de abril de 2016, la SEMAR mediante Oficio 4S.7.-475/2016, puso a disposición las armas que portaba el personal el día de los hechos, lo que también afectó la investigación al no haberse asegurado las armas desde el inicio de la investigación y no obstante ello, las armas, una vez aseguradas, quedaron al resguardo de la SEMAR en sus instalaciones, lo que generó incertidumbre al no tener la certeza de que éstas pudieron haber sido alteradas o manipuladas y además se transgredió lo dispuesto por los numerales 131 fracción IV, 132 fracción IX y 229 del Código Nacional de Procedimientos Penales, que establece la obligación del Ministerio Público de mantener bajo su resguardo los indicios recolectados.

50. De igual manera, AR7 omitió requerir la Bitácora de servicio del personal de la SEMAR de 8 de abril de 2016, en la cual se designó al personal y armamento del operativo realizado el día de los hechos, lo cual generó impunidad, toda vez que AR7 nunca requirió los vehículos involucrados.

51. AR7 además omitió realizarles a los elementos de la SEMAR dictámenes en materia de química forense (rodizonato de sodio), a fin de corroborar si habían efectuado disparos, a pesar de que AR6 señaló que no disparó el día de los hechos y que únicamente se escondió entre los asientos del Vehículo 2.

52. De igual manera, AR7 omitió dar seguimiento al dictamen en materia de balística forense ordenado en el oficio número 197/2016, de 26 de abril de 2016, respecto de las armas aseguradas, toda vez que de las constancias recabadas no se advirtió su realización o el seguimiento dado al mismo, mediante oficio recordatorio.

53. Por otra parte, los diversos dictámenes en materia de balística forense de la Fiscalía Estatal, respecto de los 65 casquillos asegurados, no se tiene la certeza si se refiere a los casquillos descritos en la inspección o de las periciales en materia de criminalística de campo; aunado a ello, se advirtió que algunos indicios fueron marcados con el mismo número y se distinguían por colores, lo que generó confusión para su análisis.

54. Además se advirtió que ninguno de los casquillos percutidos tenían similitud con las balas testigo recabadas de las armas que portaban los elementos de la SEMAR el día de los hechos, lo que resulta ser incongruente de acuerdo a las manifestaciones del personal de la SEMAR, quienes señalaron que sí utilizaron sus armas de fuego el día de los hechos, en contra de “sujetos armados”, incluso AR4 mencionó que realizó al menos 70 disparos, y con la propia pericial en balística forense (prueba de lunge) en la que se determinó que las armas de fuego aseguradas sí habían sido disparadas y no obstante la trascendencia de dicha circunstancia, AR7 no ha solicitado la realización de diversa pericial por otro perito experto en la materia ajeno a la Fiscalía Estatal para dilucidar dicho resultado.

55. Dentro de las periciales realizadas, AR7 no ordenó el cotejo de los casquillos dentro del sistema IBIS (Sistema Integrado de Identificación Balística), a pesar de que el perito en materia de balística forense recabó muestras para llevar a cabo dicha pericial, sin embargo, AR7 no dio seguimiento a esa evidencia ni mucho menos solicitó su realización.

b) Dilación en la procuración de justicia por parte de AR7

56. La dilación en la procuración de justicia consiste en el retardo en las funciones investigadora y persecutoria de los delitos. Esta Comisión Nacional advierte que AR7 no realizó sus funciones con debida diligencia, faltando con ello a su deber de investigación con prontitud.

57. Tales evidencias demuestran que AR7 estuvo realizando diversas diligencias relacionadas con el esclarecimiento de los hechos, hasta el mes de octubre de 2016, sin embargo posterior a ello, no se advirtió ninguna actuación hasta el 12 de septiembre de 2017, en que recabó el dictamen en materia de balística forense respecto del cotejo de los casquillos con las armas aseguradas.

58. Lo anterior demuestra que pasaron 11 meses sin realizar ninguna diligencia, siendo el dictamen de 12 de septiembre de 2017 la última actuación que existe en dicha indagatoria, evidenciando que la investigación solamente se intensificó durante los primeros 6 meses, posterior a ello, no se ha logrado ningún avance significativo en la misma.

59. Esta Comisión Nacional considera que AR7 no realizó sus diligencias de manera eficiente ni en un plazo razonable, lo que ha ocasionado una dilación en la misma y ha derivado en la afectación al derecho de acceso a la justicia en su modalidad de procuración de justicia.

60. No pasa desapercibido para este Organismo nacional que además AR7 continúa integrando una investigación de la que no es competente, de acuerdo al numeral 50 fracción I inciso f) de la Ley del Poder Judicial de la Federación.

61. Por tanto, AR7 deberá remitir las actuaciones a la hoy Fiscalía General de la República para que sea ésta quien continúe integrando la misma y determine el grado de responsabilidad de cada uno de los integrantes de la SEMAR.

62. Esta Comisión Nacional considera que AR7 incurrió en omisiones y dilaciones que impidieron conceder certeza jurídica a V2, V3 y V4, al haberles obstaculizado allegarse de un efectivo acceso a la justicia, dado que omitió en su encargo, la realización de diligencias básicas y necesarias para la debida integración de la investigación, como lo era ordenar el aseguramiento inmediato las armas de fuego y vehículos relacionados con los hechos, recabar todos los casquillos percutidos y dar seguimiento a las periciales ordenadas, aunado a ello, realizó sus diligencias con dilación y deficiencia y continúa conociendo de una investigación de la que no es competente, con lo cual generó impunidad.

C.2. Acceso a la verdad

63. El artículo 19 de la Ley General de Víctimas preceptúa al respecto que “Las víctimas tienen el derecho imprescriptible a conocer la verdad y a recibir información específica sobre las violaciones de derechos o los delitos que las afectaron directamente, incluidas las circunstancias en que ocurrieron los hechos [...]”.

64. Es importante señalar que AR7 encargado de integrar la citada indagatoria, no efectuó una investigación adecuada, y además ha generado una dilación en el esclarecimiento de los hechos, con lo cual se hace nugatorio el acceso a la justicia de las víctimas y que se traduce en una limitación al derecho a conocer la verdad, porque estos hechos trascendieron y han impedido que hasta este momento se llegue a la verdad de lo ocurrido.

C.3. Derecho a recibir la atención psicológica derivada de su condición de víctima

65. Respecto a la atención psicológica a la cual tienen derecho las víctimas indirectas, con motivo de violaciones a sus derechos humanos y/o derechos ilícitos, de las evidencias recabadas no se advirtió que en el desarrollo de las funciones ministeriales AR7 ordenara su registro en calidad de víctimas indirectas, ni se les brindara atención psicológica inmediata ni alguna otra medida para disminuir su afectación con motivo del desafortunado fallecimiento de V1.

66. Además, V2 fue revictimizado porque al iniciarse la investigación de los hechos ha tenido que solicitar a este Organismo nacional que intervenga para que se esclarezcan los hechos y se continúe con la investigación, ante la dilatoria y deficiente actuación de AR7.

67. Debe considerarse que los familiares de las víctimas, además del daño psicológico por el deceso de V1, se enfrentan a la victimización institucional desde que acuden ante el representante social a denunciar los hechos y el proceso se hace dilatorio y sin líneas objetivas de investigación que permitan esclarecer el hecho, como sucedió en el presente caso.

68. Este Organismo nacional reitera la obligación que tienen las personas servidoras públicas de la Fiscalía Estatal, en el marco del sistema de protección de derechos humanos que contempla la Constitución General de la República, de cumplir la ley al prevenir la comisión de conductas que vulneren los derechos de las víctimas, proporcionando a éstas un trato digno, sensible y respetuoso, y fundamentalmente brindarles una debida atención para evitar su revictimización al momento de enfrentar condiciones difíciles para el acceso a la justicia y el debido ejercicio de sus derechos.

D. Interés superior de la niñez

69. Para esta Comisión Nacional, preservar el interés superior de la niñez es una tarea primordial. Dicho principio se encuentra reconocido en el artículo 4º, párrafo noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que prevén que en todas las decisiones y actuaciones del Estado velarán y cumplirán con este principio a fin de garantizar que las niñas, niños y adolescentes disfruten a plenitud sus derechos humanos.

70. Para esta Comisión Nacional, V1 formaba parte de un sector de la población en condiciones de vulnerabilidad que debido a la edad que contaba al momento en que sucedieron los hechos, esto es, 12 años de edad, los elementos de la SEMAR estaban obligados a brindarle atención médica inmediata, derivado de la falta de diligencia en el uso de la fuerza letal que llevaron a cabo, lo que en el presente caso no aconteció.

71. Asimismo, AR7 no consideró que los hechos ocurrieron en agravio de un menor de edad, que al ser parte de un sector considerado en condiciones de vulnerabilidad, debió privilegiar la celeridad y objetividad de la misma, a fin de esclarecer los hechos de manera expedita, lo que no ocurrió.

D.1. Violación al principio de interés superior de la niñez en agravio de V1

72. Esta Comisión Nacional advierte que AR1, AR2, AR3, AR4, AR5 y AR6 al no brindar atención médica inmediata a V1, y AR7 responsable de la integración de la Carpeta de Investigación 1, vulneraron el principio de interés superior de la niñez, debido a que los integrantes de la SEMAR, una vez que accionaron sus armas letales de manera excesiva sin la debida diligencia, no brindaron ninguna atención médica a V1, quien era menor de edad; y en cuanto a AR7, al no llevar una investigación de los hechos en un plazo razonable y de manera efectiva.

73. Lo anterior acredita que no se proveyó el cuidado necesario por parte del personal de la SEMAR el día de los hechos a fin de proteger la integridad física de V1, al ser omisos en brindarle la atención médica inmediata luego de haberle disparado, y no encuadrar su actuación en el Manual del Uso de la Fuerza, de aplicación común a las tres Fuerzas Armadas, en el que se privilegia la atención médica inmediata de personas que resultaren heridas, derivado del uso de la fuerza letal y que además éste era menor de edad, por lo que la obligación de procurar auxilio o atención médica inmediata a V1, era primordial como parte de las acciones posteriores al uso de la fuerza.

74. En relación con AR7, éste no realizó la investigación en un plazo razonable y de manera eficiente, al no asegurar todos los indicios de manera inmediata, no dar seguimiento a las periciales ordenadas y dilatar la investigación de los hechos ha transgredido el interés superior de la niñez en agravio de V1.

75. Asimismo al no declinar competencia a favor de la autoridad competente con el fin de recabar más evidencias y esclarecer los hechos, ha hecho nugatorio el derecho de las víctimas a conocer la verdad de los hechos sobre la pérdida de vida de V1.

• Cumplimiento de los Objetivos de la Agenda 2030

76. Para garantizar la adecuada procuración de justicia, se debe de considerar uno de los estándares más actuales para hacer realidad los derechos humanos en esa materia, el cual se integra por los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de la Organización de las Naciones Unidas.

77. En el presente asunto, debe considerarse la realización del Objetivo 16, para facilitar el acceso a la justicia para todos y crear instituciones eficaces, responsables e inclusivas a todos los niveles.

78. Para lo cual el Estado mexicano deberá implementar mayor capacitación del personal ministerial, a través de protocolos, cursos o manuales de buenas prácticas que busquen destacar las funciones de su personal con un enfoque de derechos humanos, así como brindar mayor información y garantizar asesoría jurídica a las víctimas para que puedan participar en las investigaciones y que tengan un real acceso a la justicia.

RESPONSABILIDAD

79. En el presente caso, esta Comisión Nacional concluyó que AR1, AR2, AR3, AR4, AR5 y AR6, son responsables por la violación al derecho a la vida de V1 y a la seguridad jurídica por el uso excesivo de la fuerza y al interés superior de la niñez.

80. AR7, es responsable de la violación a los derechos humanos de acceso a la justicia en su modalidad de procuración de justicia por la deficiente integración de la Carpeta de Investigación 1, en agravio de V1 y sus familiares, así como del derecho a la verdad, el del interés superior de la niñez y al derecho de las víctimas de atención psicológica en agravio de V2, V3 y V4 y demás familiares que conforme a derecho corresponda.

Reparación integral del daño

81. En el presente caso, este Organismo nacional considera procedente la reparación integral por el lamentable deceso de V1, en los términos siguientes:

i. Rehabilitación

82. Se deberá brindar a V2, V3, V4 y demás familiares que tengan derecho, la atención psicológica y tanatológica que requieran, la cual deberá ser proporcionada por personal profesional especializado, y prestarse de forma continua hasta su recuperación física, psicológica y emocional, a través de atención adecuada a los padecimientos sufridos, atendiendo a su edad y condición emocional. Esta atención deberá brindarse gratuitamente, de forma inmediata y en un lugar accesible, brindando información previa clara y suficiente y deberán incluir la provisión de medicamentos, en su caso.

ii. Satisfacción

83. En el presente caso, la satisfacción comprende que la Fiscalía General del Estado de Guerrero decline competencia a la hoy Fiscalía General de la República, para que sea ésta quien continúe con la integración y perfeccionamiento de la Carpeta de Investigación 1, debiendo la Fiscalía Estatal continuar coadyuvando en la investigación, con la finalidad de realizar nuevas diligencias que permitan determinar el grado de responsabilidad que le corresponde a cada uno de los integrantes de la SEMAR.

84. Las autoridades deberán colaborar ampliamente con este Organismo nacional en las quejas administrativas que se presenten ante las instancias competentes en contra de AR1, AR2, AR3, AR4, AR5, AR6 y AR7, y se dé cabal cumplimiento a sus determinaciones y requerimientos, así como las denuncias que se formularán en contra de AR1, AR2, AR3, AR4, AR5 y AR6, con motivo de la violación a los derechos humanos de V1.

iii. Medidas de no repetición

85. Consisten en implementar las medidas que sean necesarias a fin de evitar la repetición de hechos violatorios de derechos humanos y contribuir a su prevención, por ello, el Estado debe adoptar todas las medidas legales y administrativas y de otra índole para hacer efectivo el ejercicio de los derechos humanos de las víctimas.

- SEMAR

86. Se deberá diseñar e impartir en un plazo de tres meses siguientes a la aceptación de la Recomendación, un curso integral dirigido al personal de la Octava Región Naval, sector Ixtapa Zihuatanejo, del Vigésimo Segundo Batallón de Infantería de Marina, en materia de derechos humanos, con énfasis en las obligaciones establecidas en los “Principios Básicos”, “Código de Conducta” y “Manual del uso de la fuerza”, ya referidos, el cual deberá ser efectivo para prevenir hechos similares a los que dieron origen a la presente Recomendación.

- Fiscalía Estatal

87. Se deberá diseñar y llevar a cabo un curso de capacitación en un plazo de tres meses siguientes a la aceptación de la presente Recomendación, para la integración de indagatorias dirigido principalmente a los Agentes del Ministerio Público de la Fiscalía Estatal en el Distrito Judicial de Montes de Oca, que incluya la preservación del lugar de los hechos o del hallazgo, la cadena de custodia y la debida diligencia y el respeto a los Derechos Humanos, con el objetivo de que cuenten con los elementos legales y técnicos que les permitan desempeñar sus funciones de manera correcta, oportuna y eficiente, el cual deberá ser efectivo para prevenir hechos similares a los que dieron origen a la presente Recomendación.

88. Los cursos deberán impartirse por personal calificado y con suficiente experiencia, y su contenido deberá estar disponible de forma electrónica y en línea para que puedan ser consultados con facilidad.

RECOMENDACIONES

A Usted C. Secretario de Marina:

PRIMERA. En coordinación con la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, procedan a la reparación del daño, consistente en la atención psicológica y tanatológica a V2, V3, V4, y demás familiares que tengan derecho, y se envíen a esta Comisión Nacional las constancias con que se acredite su cumplimiento.

SEGUNDA. Inscribir a V1, V2, V3 y V4 en el Registro Nacional de Víctimas, a cargo de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, a efecto de que tengan acceso a los derechos y beneficios previstos, y se remitan las constancias de su cumplimiento.

TERCERA. Se colabore con este Organismo nacional en la queja que se presente ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Marina, en contra de AR1, AR2, AR3, AR4, AR5 y AR6, por los hechos detallados en la presente Recomendación, debiendo remitir a este Organismo nacional las constancias con que se acredite su cumplimiento.

CUARTA. Colaborar ampliamente en la integración de la carpeta de investigación que se inicie con motivo de la denuncia de hechos que este Organismo nacional formule ante la Fiscalía General de la República, en contra de AR1, AR2, AR3, AR4, AR5 y AR6, y se remitan las constancias que acrediten dicha colaboración.

QUINTA. Diseñar e impartir en un plazo de tres meses siguientes a la aceptación de la Recomendación, un curso integral dirigido al personal de la Octava Región Naval, sector Ixtapa Zihuatanejo, del Vigésimo Segundo Batallón de Infantería de Marina, en los términos indicados en la presente Recomendación, y se remitan a esta Comisión Nacional las constancias que acrediten su cumplimiento.

SEXTA. Se deberá incorporar una copia de la presente Recomendación a los expedientes personales de AR1, AR2, AR3, AR4, AR5, AR6 para constancia de las violaciones a los derechos humanos en las que participaron.

SÉPTIMA. Designar a la persona servidora pública de alto nivel de decisión que fungirá como enlace con esta Comisión Nacional, para dar seguimiento al cumplimiento de la presente Recomendación, y en caso de ser sustituido, deberá notificarse oportunamente a este Organismo nacional.

A Usted, C. Fiscal General del Estado de Guerrero:

PRIMERA. Girar instrucciones a quien corresponda, a efecto de que a la brevedad se decline competencia a la Fiscalía General de la República, a fin de que continúe con la integración y perfeccionamiento de la Carpeta de Investigación 1, coadyuvando además en la misma, con la finalidad de realizar nuevas diligencias que permitan determinar el grado de responsabilidad que le corresponde a cada uno de los integrantes de la SEMAR, y se remita a esta Comisión Nacional las constancias con que se acredite su cumplimiento.

SEGUNDA. Colabore con esta Comisión Nacional en la presentación y seguimiento de la queja que se formule en contra de AR7 ante el Órgano Interno de Control de la Fiscalía Estatal, y remitir a este Organismo nacional las constancias con que se acredite su cumplimiento.

TERCERA. Diseñar y llevar a cabo un curso de capacitación en un plazo de tres meses siguientes a la aceptación de la presente Recomendación, para la integración de indagatorias, que incluya la preservación del lugar de los hechos o del hallazgo, la cadena de custodia y la debida diligencia, dirigido principalmente a los Agentes del Ministerio Público de la Fiscalía Estatal en el Distrito Judicial de Montes de Oca, en los términos precisados en la presente Recomendación y se remitan a este Organismo nacional, las constancias de su cumplimiento.

CUARTA. Se deberá incorporar una copia de la presente Recomendación al expediente personal de AR7 para constancia de las violaciones a los derechos humanos en las que participó.

QUINTA. Designar a la persona servidora pública de alto nivel de decisión que fungirá como enlace con esta Comisión Nacional, para dar seguimiento al cumplimiento de la presente Recomendación, y en caso de ser sustituido, deberá notificarse oportunamente a este Organismo nacional.

TIEMPO DE TRAMITACIÓN EN LA CNDH:

11 de abril de 2016 al 28 de agosto de 2019 (3 años, 4 meses, 17 días)

ESTADO:

En tiempo de ser aceptada.



GACETA 349 • AGO • 2019
Comisión Nacional de los Derechos Humanos



Centro de Documentación
y Biblioteca

LIBROS

- AGUASCALIENTES (ESTADO). COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, *Informe de labores 2018*. Aguascalientes, Comisión de Derechos Humanos del Estado de Aguascalientes, 2018, 138p. : cuad., gráf., il. 350.917242 / A274i / 2018 / 39916
- ANGUIANO, Marina, *Los huicholes o wixaritári: entre la tradición y la modernidad. Antología de textos 1969-2017*. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Cuarta Visitaduría General, 2018, 348p. : gráf., il. 305.801 / A596h / 39875-77
- AYLLÓN GONZÁLEZ, María Estela [y] Dora García Fernández, coords., *El derecho en México a dos siglos de su Independencia: estudios conmemorativos*. México, Universidad Anáhuac México Norte, Investigaciones y Estudios Superiores SC, 2010, 310p. 340.09 / A984d / 39902
- BASSOLS GARCÍA, Narciso, *Notas sobre la cátedra de derecho constitucional*. México, Suprema Corte de Justicia de la Nación, Coordinación de Compilación y Sistematización de Tesis, 2018, xxx, 514p. 342.02 / B314n / 39898
- BELDA, Enrique dir., *Derecho a la educación de las personas con discapacidad*. Ciudad de México, Tirant lo Blanch, 2019, 201p., (Derecho y democracia) 362.4 / D548 / 39917
- BERMÚDEZ F., Renato de J., *Constitución del Estado y la materia militar*. México, Grupo Criminogenesis, 2017, 197p. 341.72 / B544c / 39892
- BERNAL PULIDO, Carlos, Rodrigo Camarena González [y] Alejandra Martínez Verástegui, coords., *El precedente en la Suprema Corte de Justicia de la Nación*. México, Suprema Corte de Justicia de la Nación, Coordinación de Compilación y Sistematización de Tesis, Centro de Estudios Constitucionales, 2018, xxii, 363p. : gráf., cuad. 340.11 / B546p / 39895
- CAPDEVIELLE, Pauline, Giovanni Azael Figueroa Mejía [y] María de Jesús Medina Arellano, coords., *Bioética y decisiones judiciales*. México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2018, xii, 304p., (Serie Doctrina Jurídica; 826) 174.2 / C228b / 39914
- CARLOS ESPINOSA, Alejandro [y] Jesús de la Fuente Rodríguez, coords., *Función policial y derechos humanos: misión de la Policía Federal en el modelo de justicia penal adversarial*. México, UNAM, Facultad de Derecho, Comisionado Nacional de Seguridad, Policía Federal. División de Inteligencia, 2018, xxii, 297p. 363.3 / C264f / 39884-85
- DÁVILA PÉREZ, Martha Elba, *El derecho a un recurso efectivo: estándares del sistema interamericano de derechos humanos aplicables a la justicia fiscal y administrativa en México*. León, Guanajuato, Fundación Epiqueía, 2018, 410p. 323.4 / D232d / 39918
- ESTRADA MICHEL, Juan Pablo, *Estudio de los elementos de existencia y validez de los actos jurídicos y los contratos, a partir de las contribuciones de la Ministra Livier Ayala Manzo*. México, Suprema Corte de Justicia de la Nación, Coordinación de Compilación y Sistematización de Tesis, 2018, xvi, 90p., (Serie: Aportaciones Jurisdiccionales de las Señoras Ministras de la SCJN al Derecho Contemporáneo; 2) 347.014 / E93e / 39894
- GALEANA HERRERA, Patricia, coord., *Atrévete a cambiar: a una cultura de igualdad sustantiva*. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Federación Mexicana de Universitarias, 2018, 455p. : cuad., gráf., il., map. 305.4 / G156a / 39872-74
- JAMES, T.M., *Revolución social e interpretación constitucional: La Suprema Corte y la reforma social revolucionaria 1916-1934*. México, Suprema Corte de Justicia de la Nación, Dirección General de la Coordinación de Compilación y Sistematización de Tesis, Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica y Estudios Históricos, 2010, ix, 116p. 344 / J18r / 39904
- LOVERA LÓPEZ, Sara, coord., *Las indispensables: recuperando la memoria*. México, Instituto Nacional de las Mujeres, 2018, 283p. 305.4 / L846i / 39908

- MARTÍNEZ DE LA PEÑA, Mónica, Graciela Martínez Caballero, Juan de Dios Orea Orea [y] Luis Felipe Ramos Martínez, *Pronuario sobre poblaciones migrantes en condiciones de vulnerabilidad*. México, Secretaría de Gobernación, Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos, Unidad de Política Migratoria, 2018, 101p. : cuad., gráf., map.
325.1 / M362p / 39905
- MENDONCA, Daniel, *Conflicto y balance de derechos*. México, Fontamara, ITAM, Escuela Libre de Derecho, Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2018, 92p., (Cátedra Ulises Schmill; 5. 2017)
323.4 / M536c / 39913
- MÉXICO. COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, *Migración y derechos humanos. Selección de carteles participantes de la 14ª. Bienal Internacional del Cartel en México 2016*. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 2017, 124p. : il.
325.1 / M582m / 39906-07
- _____, *Recomendación general número 12. Sobre el uso ilegítimo de la fuerza y de las armas de fuego por los funcionarios o servidores públicos encargados de hacer cumplir la ley*. 2a. ed., 6a. reimp., México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 2018, 34p.
350.91 / M582r / 39845-47
- _____, *Recomendación general número 13. Sobre la práctica de verificaciones migratorias ilegales*. 1a. ed., 7a. reimp., México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 2018, 28p.
350.91 / M582r / 39848-50
- _____, *Recomendación general número 14. Sobre los derechos de las víctimas de delitos*. 2a. ed., 6a. reimp., México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 2018, 38p.
350.91 / M582r / 39851-53
- _____, *Recomendación general número 15. Sobre el derecho a la protección de la salud*. 1a. ed., 5a. reimp., México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 2018, 35p.
350.91 / M582r / 39854-56
- _____, *Recomendación general número 16. Sobre el plazo para resolver una averiguación previa*. 1a. ed., 7a. reimp., México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 2018, 25p.
350.91 / M582r / 39857-59
- _____, *Recomendación general número 17. Sobre los casos de agresiones a periodistas y la impunidad prevaleciente*. 1a. ed., 7a. reimp., México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 2018, 42p.
350.91 / M582r / 39860-62
- _____, *Recomendación general número 18. Sobre la situación de los derechos humanos de los internos en los centros penitenciarios de la República Mexicana*. 1a. ed., 6a. reimp., México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 2018, 94p. : tab.
350.91 / M582r / 39863-65
- _____, *Recomendación general número 19. Sobre la práctica de cateos ilegales*. 1a. ed., 5a. reimp., México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 2018, 37p.
350.91 / M582r / 39866-68
- MÉXICO. PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, *Protocolo Homologado de Investigación de Delitos Cometidos contra la Libertad de Expresión*. México, Procuraduría General de la República, 2018, 80p.
323.445 / M582p / 39879-80
- MÉXICO. SECRETARÍA DE SALUD, *Protocolo para el Acceso Sin Discriminación a la Prestación de Servicios de Atención Médica de las Personas Lésbico, Gay, Bisexual, Transexual, Travesti, Transgénero e Intersexual y guías de atención específicas*. México, Secretaría de Salud, 2017, 80p.
344.04 / M582p / 39909
- MÉXICO. SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, *Los jornaleros mexicanos en Canadá*. México, Secretaría del Trabajo y Previsión Social, 2018, 94p. : il.
331.8912 / M582j / 39878
- MÉXICO. SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, *Antecedentes penales e individualización de la pena*. México, Suprema Corte de Justicia de la Nación, Coordinación de Compilación y Sistematización de Tesis, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2018, 105p., (Decisiones Relevantantes de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; 103)
345.02 / M582a / 39888
- _____, *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 5 de febrero de 1917 (compilación cronológica de sus modificaciones y procesos legislativos)*. 2a. ed., México, Suprema Corte de Justicia de la Nación, Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes, 2018, xxxiv, 664p. + CD, Actualizada al 27 de agosto de 2018.
342.02972 / M582c / 39921
- _____, *Crónicas y reseñas del Pleno y de las Salas 2018*. México, Suprema Corte de Justicia de la Nación, Coordinación de Compilación y Sistematización de Tesis, 2018, x, 379p.
347.013 / M582c / 39893
- _____, *El amparo en revisión 968/99 y las garantías de legalidad y seguridad jurídica en la investigación de delitos sobre el pasado*. México, Suprema Corte de Justicia de la Nación, Coordinación de Compilación y Sistematización de Tesis, 2018, xiii, 201p., il., (Archivo Histórico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; 14)
322.44 / M582a / 39899-900
- _____, *El ejercicio de la acción de amparo*. México, Suprema Corte de Justicia de la Nación, Coordinación de Compilación y Sistematización de Tesis, 2018, x, 257p., (Serie Estudios Introductorios sobre el Juicio de Amparo; 4)
363.3 / M582e / 39886
- _____, *Invalidez de las disposiciones locales reguladas por el Código Nacional de Procedimientos Penales*. México, Suprema Corte de Justicia de la Nación, Coordinación de Compilación y Sistematización de Tesis, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2018, 82p., (Decisiones Relevantantes de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; 104)
345.05 / M582i / 39889
- _____, *La Suprema Corte de Justicia de la Nación desde la visión de Antonio Carrillo Flores*. México, Suprema Corte de

- Justicia de la Nación, Dirección General de la Coordinación de Compilación y Sistematización de Tesis, 2010, lviii, 248p.
347.01 / M582s / 39903
- _____, *Primera Sala 2013-2014*. México, Suprema Corte de Justicia de la Nación, Coordinación de Compilación y Sistematización de Tesis, 2018, xii, 151p., (Estudios Sobre la Actividad Jurisdiccional de la Suprema Corte de Justicia de la Nación a Través de su Acervo Documental; 2)
323.4054 / M582p / 39896
- MEXICO. TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, *Guía de actuación para juzgadores en materia de derecho electoral indígena*. México, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Coordinación de Jurisprudencia, Seguimiento y Consulta, 2014, 119p., 11p. cuad.
323.11 / M582g / 39901
- RAMÍREZ AZOFEIFA, Ana Rita, María Gabriela Sancho Guevara, Hannia Patricia Sánchez López [y] Juliana Saborío Arguedas, comps., *Documentos básicos en materia de derechos humanos en el sistema interamericano*. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Corte Interamericana de Derechos Humanos, Organización de los Estados Americanos, 2018, 598p.
341.481 / R174d / 39869-71
- SAAVEDRA HERRERA, Camilo Emiliano, comp., *Veinte años no es nada: la Suprema Corte y la justicia constitucional antes y después de la reforma judicial de 1994*. México, Suprema Corte de Justicia de la Nación, Centro de Estudios Constitucionales. Coordinación de Compilación y Sistematización de Tesis, 2018, xxv, 595p. : cuad., gráf., (Art. 105; 3)
347.01 / S112v / 39919-20
- SANZ, Nuria, coord., *Derechos culturales y derechos humanos*. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, UNESCO, 2018, 255p.
306 / S436d / 39881-83
- TABASCO. COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE TABASCO, *Informe anual de actividades 2018*. [s.l.], Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Tabasco, [2018], 115p. : cuad., gráf., fot. + CD
350.917263 / T112i / 2018 / 39890
- YENKELEVICH WINOCUR, Javier, *Antropología del Poder Constituyente de la Ciudad de México*. México, Suprema Corte de Justicia de la Nación, Coordinación de Compilación y Sistematización de Tesis, Centro de Estudios Constitucionales, 2018, xxi, 225p.
342.0297253 / Y81a / 39897

REVISTAS

- CARRIÓN CASTRO, María del Carmen, "Los derechos políticos electorales de las mujeres con discapacidad: acciones para promover su inclusión y participación política", *Igualdad. Revista de Igualdad y Equidad de Género*. Ciudad de México, Poder Judicial de la Federación, Consejo de la Judicatura Federal, Coordinación de Derechos Humanos, Igualdad de Género y Asuntos Internacionales, (14), enero-abril, 2018, pp. 19-24.
- CASTAÑEDA RIVAS, María Leoba, "Acciones y políticas emprendidas por la UNAM para la protección de los derechos de las mujeres, en busca de una equidad de género", *Revista de la Facultad de Derecho de México*. México, UNAM, Facultad de Derecho, (262), julio-diciembre, 2014, pp. 57-80 (CD).
- COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, "Informe mensual: abril, 2019", *Gaceta*. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, (345), abril, 2019, pp. 21-147.
- _____, "Informe mensual: enero, 2019", *Gaceta*. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, (342), enero, 2019, pp. 21-126.
- _____, "Informe mensual: febrero, 2019", *Gaceta*. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, (343), febrero, 2019, pp. 9-111.
- _____, "Informe mensual: marzo, 2019", *Gaceta*. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, (344), marzo, 2019, pp. 33-147.
- _____, "Informe mensual: mayo, 2019", *Gaceta*. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, (346), mayo, 2019, pp. 11-148.
- CRUZ ESPINOZA, Mónica M., "Las garantías de no repetición en las recomendaciones de los organismos públicos de derechos humanos: propuestas para su fortalecimiento", *Derechos Humanos México. Revista del Centro Nacional de Derechos Humanos*. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, (35), enero-abril-2019, pp. 13-27.
- ENRÍQUEZ BORGES, Carlos, "Acción conectiva y ejercicio de derechos digitales. Participación y respuesta ciudadanas en plataformas digitales tras el paso de fenómenos naturales: los casos de Puerto Príncipe y la Ciudad de México", *Derechos Humanos México. Revista del Centro Nacional de Derechos Humanos*. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, (35), enero-abril-2019, pp. 67-76.
- ESCOBAR AUBERT, Luis, "La consulta popular en México", *Revista de la Facultad de Derecho de México*. México, UNAM, Facultad de Derecho, (262), julio-diciembre, 2014, pp. 185-201 (CD).
- ESQUIVEL MOSSA, Yasmín, "65 Aniversario el voto femenino en México", *Igualdad. Revista de Igualdad y Equidad de Género*. Ciudad de México, Poder Judicial de la Federación, Consejo de la Judicatura Federal, Coordinación de Derechos Humanos, Igualdad de Género y Asuntos Internacionales, (15), mayo-agosto, 2018, pp. 8-13.
- ESTRADA ADÁN, Guillermo E., "El acceso a la información pública y la interpretación del derecho. Revisión desde el nuevo derecho público", *Revista de la Facultad de Derecho de México*.

- México, UNAM, Facultad de Derecho, (262), julio-diciembre, 2014, pp. 203-229 (CD).
- ESTRADA MICHEL, Rafael, "Francia y México: historia de una incompreensión", *Revista de la Facultad de Derecho de México*. México, UNAM, Facultad de Derecho, (262), julio-diciembre, 2014, pp. 231-252 (CD).
- FERNÁNDEZ RUIZ, Graciela, "La argumentación retórica en el campo del derecho", *Revista de la Facultad de Derecho de México*. México, UNAM, Facultad de Derecho, (262), julio-diciembre, 2014, pp. 265-290 (CD).
- FLORES SALGADO, Lucerito Ludmila [y] Blanca Ollivier Palacios, "Las mujeres ante la reforma laboral", *Igualdad. Revista de Igualdad y Equidad de Género*. Ciudad de México, Poder Judicial de la Federación, Consejo de la Judicatura Federal, Coordinación de Derechos Humanos, Igualdad de Género y Asuntos Internacionales, (14), enero-abril, 2018, pp. 13-16.
- FLORES TREJO, Fernando Guadalupe, "La constitucionalización de los derechos genómicos", *Revista de la Facultad de Derecho de México*. México, UNAM, Facultad de Derecho, (264), julio-diciembre, 2014, pp. 291-335 (CD).
- GALINDO VILCHIS, Luz María, "Diversidad sexual y discriminación", *Igualdad. Revista de Igualdad y Equidad de Género*. Ciudad de México, Poder Judicial de la Federación, Consejo de la Judicatura Federal, Coordinación de Derechos Humanos, Igualdad de Género y Asuntos Internacionales, (14), enero-abril, 2018, pp. 31-38.
- GARCÍA RAMÍREZ, Sergio, "Orden penal, globalización y gobernanza", *Revista de la Facultad de Derecho de México*. México, UNAM, Facultad de Derecho, (262), julio-diciembre, 2014, pp. 337-359 (CD).
- GÜITRÓN FUENTEVILLA, Julián, "100 años de derecho familiar en el mundo 1914-2014", *Revista de la Facultad de Derecho de México*. México, UNAM, Facultad de Derecho, (262), julio-diciembre, 2014, pp. 431-499 (CD).
- GUTIÉRREZ ORTEGA, Karla, "La responsabilidad social de las juzgadoras, al juzgar con perspectiva de género en los contextos actuales", *Igualdad. Revista de Igualdad y Equidad de Género*. Ciudad de México, Poder Judicial de la Federación, Consejo de la Judicatura Federal, Coordinación de Derechos Humanos, Igualdad de Género y Asuntos Internacionales, (14), enero-abril, 2018, pp. 25-30.
- _____, "Resistencias del patriarcado, la transgresión de la subjetividad en lo jurídico", *Igualdad. Revista de Igualdad y Equidad de Género*. Ciudad de México, Poder Judicial de la Federación, Consejo de la Judicatura Federal, Coordinación de Derechos Humanos, Igualdad de Género y Asuntos Internacionales, (15), mayo-agosto, 2018, pp. 25-40.
- HERRERA, José Israel, "La defensa cultural: atisbos para su reflexión y construcción", *Derechos Humanos México. Revista del Centro Nacional de Derechos Humanos*. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, (35), enero-abril-2019, pp. 49-64.
- MONTALVO MARTÍNEZ, José Alfonso, "Nuevas masculinidades: expandiendo el horizonte de la equidad de género dentro del Poder Judicial de la Federación", *Igualdad. Revista de Igualdad y Equidad de Género*. Ciudad de México, Poder Judicial de la Federación, Consejo de la Judicatura Federal, Coordinación de Derechos Humanos, Igualdad de Género y Asuntos Internacionales, (15), mayo-agosto, 2018, pp. 20-24.
- MUECKSCH, Jana, "¿Mi cuerpo, mi decisión?", *Igualdad. Revista de Igualdad y Equidad de Género*. Ciudad de México, Poder Judicial de la Federación, Consejo de la Judicatura Federal, Coordinación de Derechos Humanos, Igualdad de Género y Asuntos Internacionales, (14), enero-abril, 2018, pp. 8-12.
- PICCATO RODRÍGUEZ, Antonio Octavio, "Derechos humanos y crítica de la ideología jurídica. Una perspectiva desde la teoría pura de Hans Kelsen", *Revista de la Facultad de Derecho de México*. México, UNAM, Facultad de Derecho, (262), julio-diciembre, 2014, pp. 595-617 (CD).
- POSADAS NARVÁEZ, Stephanie Paola, "Análisis comparativo de la coordinación interinstitucional entre el diseño y la implementación del programa de derechos humanos de la Ciudad de México, capítulo 30 población LGBTTTI", *Derechos Humanos México. Revista del Centro Nacional de Derechos Humanos*. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, (35), enero-abril-2019, pp. 29-47.
- ROCCATTI, Mireille, "Equidad de género y medio ambiente", *Revista de la Facultad de Derecho de México*. México, UNAM, Facultad de Derecho, (262), julio-diciembre, 2014, pp. 643-655 (CD).
- SÁNCHEZ VÁZQUEZ, Rafael, "Reflexiones en torno a la docencia e investigación jurídica en México", *Revista de la Facultad de Derecho de México*. México, UNAM, Facultad de Derecho, (262), julio-diciembre, 2014, pp. 657-683 (CD).
- SERNA DE LA GARZA, José Ma, "El principio de soberanía en la Constitución mexicana", *Revista de la Facultad de Derecho de México*. México, UNAM, Facultad de Derecho, (262), julio-diciembre, 2014, pp. 685-698 (CD).
- WITKER, Jorge, "El interés nacional ante el TLCAN", *Revista de la Facultad de Derecho de México*. México, UNAM, Facultad de Derecho, (262), julio-diciembre, 2014, pp. 741-755 (CD).

DISCOS COMPACTOS

AGUASCALIENTES (ESTADO). COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, *Informe de labores 2018*. Aguascalientes, Comisión de Derechos Humanos

del Estado de Aguascalientes, 2018, 1 CD (138p.) : cuad., gráf., il., J.

CD / CEDH/AG / 4 / 39915

- INSTITUTO INTERAMERICANO DE DERECHOS HUMANOS, *El sistema interamericano de protección de los derechos humanos*. [s.l.], Instituto Interamericano de Derechos Humanos. Programa Ombudsman y Derechos Humanos, [s.a.], 1 CD
CD / IIDH / 5 / 39911
- MÉXICO. COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, *Análisis de las principales dinámicas económicas, sociales y políticas de los Estados con mayor problemática penitenciaria*. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, CONACYT, Centro de Investigación en Ciencias de Información Geo Espacial (Centro Geo), 2019, 1 CD (131p.) : cuad., gráf., map.
CD / CNDH / 107 / 39922
- MÉXICO. SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, *Parentesco*. México, Suprema Corte de Justicia de la Nación, Coordinación de Compilación y Sistematización de Tesis, 2018, 1 CD, (Temas Selectos de Derecho Familiar; 9), Audiolibro.
CD / SCJN / 180 / 39887
- POSADAS NARVÁEZ, Stephanie Paola, *Análisis de la coordinación en la implementación del Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México Capítulo 30 (población lésbico, gay, bisexual, transexual, travesti, transgénero, intersexual) desde la metodología de análisis de redes sociales*. México, [s.e.], 2019, 1 CD (120p.) : cuad., il., Tesis (Maestra en Políticas Públicas). UAM. Unidad Xochimilco.
CD / TESIS / 4 / 39910

Para su consulta se encuentran disponibles en el
Centro de Documentación y Biblioteca de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos
Oklahoma 133, col. Nápoles, Demarcación Territorial Benito Juárez,
C. P. 03810, Ciudad de México, tel. 54 48 89 88,
exts. 5271, 5118 y 5119



Presidente
Luis Raúl González Pérez

Consejo Consultivo

Mariclaire Acosta Urquidi
María Ampudia González
Alberto Manuel Athié Gallo
Rosy Laura Castellanos Mariano
Michael W. Chamberlin Ruiz
Angélica Cuéllar Vázquez
Mónica González Contró
David Kershenobich Stalnikowitz
María Olga Noriega Sáenz
José de Jesús Orozco Henríquez

Primer Visitador General

Ismael Eslava Pérez

Segundo Visitador General

Enrique Guadarrama López

Tercera Visitadora General

Ruth Villanueva Castilleja

Cuarta Visitadora General

María Eréndira Cruzvillegas Fuentes

Quinto Visitador General

Edgar Corzo Sosa

Sexto Visitador General

Jorge Ulises Carmona Tinoco

Titular de la Oficina Especial para el "Caso Iguala"

José T. Larrieta Carrasco

**Directora Ejecutiva del Mecanismo Nacional
de Prevención de la Tortura**

Ninfa Delia Domínguez Leal

Secretaria Ejecutiva

Consuelo Olvera Treviño

Secretario Técnico del Consejo Consultivo

Joaquín Narro Lobo

Oficial Mayor

Raymunda G. Maldonado Vera

**Coordinador General de Seguimiento de Recomendaciones
y de Asuntos Jurídicos**

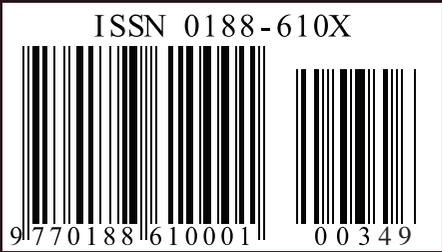
Rubén Francisco Pérez Sánchez

Directora General del Centro Nacional de Derechos Humanos

Julieta Morales Sánchez

Director General de Quejas, Orientación y Transparencia

Carlos Manuel Borja Chávez



2019